**Acta Sesión Ordinaria 63-2026**

**20 de Octubre del 2026**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 63-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinte de octubre del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Gilberth González González – Presidente. Teresita Venegas Murillo - Vicepresidenta. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. Ana Yensy Ramírez Arrieta. **REGIDORES SUPLENTES:** José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTES:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES:** María Lourdes Villalobos Morera.

## CAPÍTULO I

## PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

**I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

**II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 61-2026.

**III)** ATENCION AL PÚBLICO.

**IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Se conoce el Oficio AMB-MC-244-2026 de la Alcaldesa Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando NºDAF-M 237-2026, con fecha del 20 de octubre de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; por cuyo intermedio remite información que corresponde a la Modificación Interna 04-2026. Al respecto, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, estudio y trámite de gestiones que consideren procedentes.

**V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

**VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

**VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## CAPÍTULO II

## REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°61-2026, celebrada el 13 de Octubre del año dos mil veintiséis.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°61-2026, celebrada el 13 de Octubre del año dos mil veintiséis.

## CAPÍTULO III

## ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

**ARTICULO 2.** Se conoce el Oficio AMB-MC-244-2026 de la Alcaldesa Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando NºDAF-M 237-2026, con fecha del 20 de octubre de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; por cuyo intermedio remite información que corresponde a la Modificación Interna 04-2026. Al respecto, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, estudio y trámite de gestiones que consideren procedentes.

DAF-M 237-2026
Por este medio le adjunto el Memorando DAF-PRE-M-119-2026, de la Unidad de Presupuesto. Donde se presenta el proyecto de modificación Interna 04-2026. En dicha modificación se está modificando la suma de 1,349.05 millones de colones aproximadamente, donde 848.63 millones se están trasladando a la partida de Cuentas Especiales, debido principalmente al recorte del presupuesto por sobre estimación de los ingresos de Patentes, Impuesto construcción, además de reservas solicitadas por Unidades como el acueducto por 291.96 millones de colones. El resto corresponde a necesidades planteadas por las diferentes Direcciones, para contar con recursos para la atención de emergencias y otros proyectos importantes. A continuación, se presenta un resumen por programa de los movimientos incluidos en esta modificación.

| Rubro Presupuestario | Descripción del Rubro | Saldo Actual | Aumentos | Disminuciones | Nuevo Saldo |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.01 | PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES | 1.452.985.443,45 | 650.517.702,93 | 175.517.444,33 | 1.927.985.702,05 |
| 5.02 | PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES | 2.392.732.495,73 | 562.018.496,98 | 561.301.924,97 | 2.393.449.067,74 |
| 5.03 | PROGRAMA III INVERSIONES | 3.584.709.929,72 | 136.513.390,04 | 612.230.220,65 | 3.108.993.099,11 |
| 5.04 | PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 7.430.427.868,90 | 1.349.049.589,95 | 1.349.049.589,95 | 7.430.427.868,90 |

Lo anterior para su consideración y presentación al Concejo Municipal para conocimiento, análisis y aprobación. Muchas gracias.

La funcionaria Yelena Barrantes, menciona que buenas noches a todos y todas sé que es de poco conocimiento para muchos o puede ser que tal vez todos lo manejen el tema del sistema de alerta temprana que cuenta la Municipalidad de Belén que principalmente lo que hace es controlar lo que son las precipitaciones y los niveles del río originalmente lo tenemos en el sistema del Rio Quebrada Seca que ha venido trabajando con normalidad y es el que nos permite generar las alertas tempranas a las comunidades que son las que están principalmente en riesgo ante eventos de emergencia principalmente el sector que es La Amistad y la Radial que es lo que más se ve afectado cuando tenemos lluvias ahorita el sistema se quiere ampliar al Bermúdez lo vimos con la afectación del día domingo que fueron niveles no registrados anteriormente no tenemos ningún antecedente para la calidad de lluvia que tuvimos ese día para el Quebrada Seca sí tenemos los valores contemplados que fueron exactamente idénticos a la inundación que tuvimos el 29 de septiembre del 2020 no sé si se acuerdan de esa inundación que afectó muchísimo el sector de La Amistad incluso el puente Cheo y la inundación de este domingo fue exactamente igual con la ventaja que al contar con el SAT pudimos avisarle a los vecinos con suficientemente tiempo para que tomaran medidas respectivas recogieran todas sus pertenencias e hicieran los cierres en sus viviendas eso nos permitió realmente aprovechar el sistema de alerta temprana cómo funciona alertar a los vecinos y que no tuviéramos esta vez pérdidas materiales como en años anteriores con las inundaciones que esa es la ventaja que tiene el SAT y es parte de la importancia de por qué se ha hecho una inversión tan grande a nivel municipal con el tema de las emergencias la importancia ahorita es ver el presupuesto para ver la mejora que le podemos hacer al sistema.

El funcionario Juan Carlos Cambronero, expresa que buenas noches, cómo están, como ya vieron con los hechos del fin de semana de la solicitud expresa de nosotros es por la situación del presupuesto que nos quedamos sin dinero, para afrontar lo que viene de hecho hay de momento 6 trabajos pendientes que se están haciendo porque no se ha podido avanzar por el problema que sigue lloviendo empezamos a las 6 de la mañana y a las 12 hay que parar porque las condiciones no lo permiten y eso tampoco vamos a arriesgar al personal contratado en esas labores esperamos que se pueda terminar mañana o pasado mañana con lo que está pendiente y hasta el momento estamos con eso y vemos la necesidad de solicitar esto y creo que todos vieron lo que pasó y ahí estamos, trabajando al pie del cañón con lo que tenemos no sé si tiene alguna pregunta.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, avisa que hoy nosotros y le agradezco Gilbert porque nosotros estamos con un apoyo financiero y no es por falta de planificación nosotros no podíamos prever la necesidad de las situaciones que se han tenido que atender estadísticamente se tiene ahí reportado los incidentes, la cantidad como por eso le solicité a Yelena que viniera porque aquí les podemos explicar que es extraordinario este incidente que tuvimos el día domingo vinimos a hacer un recorrido por el río y es cualquier cantidad de árboles que nos pueden dar una afectación grandísima en donde está la parte más vulnerable esta vez para mí fue fruto de la oración que las aguas cogieron para la Panamericana y que se logró controlar de verdad y que La Amistad no se tocó pero lo que pasó en los gemelos fue algo nunca visto según los que han estado antes los árboles que habían arriba el guachipelín que estaba antes del puente de los gemelos con una obstrucción también grande nos vinimos toda la cuenca y así el CIT nos ayudó con un dron para poder ver áreas que nosotros no

podíamos observar y aun así siguen saliendo todavía más árboles y trabajos que están sin realizar de hecho el de Doña Elieth, el de Don Lucho está ahí hoy solo orar, solo orar por lo mismo así que yo les solicito encarecidamente que ojalá esto lo aprueben en ADA si quieren parcialmente ponen este acuerdo para que esto se vea como un tema de prioridad porque para nosotros es muy importante poder tener el contenido presupuestario para actuar en prevención de todos los vecinos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, informa que efectivamente lo que vivimos el domingo fue insucitado en el Río Bermúdez no lo hemos vivido a menos que yo recuerde sabemos que el Río Quebrada Seca es una amenaza latente que tiene periodos de retorno que tiene inundaciones que han marcado este Cantón como la del 2007 como también la reportada por Filadelfo González a finales del siglo XIX que inundaron prácticamente todo el distrito pero el Río Bermúdez no lo habíamos visto como estuvo este domingo yo quiero hacer mención de que no es tampoco un tema que no pudiéramos prever porque existe un estudio que se llama el Estudio de Gestión de Riesgo del 2022 que ya nos advertía de inundaciones que pueden darse en el Río Bermúdez también a mí me preocupa porque efectivamente hemos visto y aunque un poquito a cuentagotas, pero hemos visto daños importantes en el Centro de Acopio del Reciclaje Municipal me preocupa si eso va a implicar que el servicio de reciclaje no se va a seguir dando en las semanas venideras porque la destrucción es bastante grande bastante grande y creo que ocupamos un informe sobre lo que se ha valorado hasta el momento en el sitio lo de los puentes gemelos en la entrada de Bosques de Doña Rosa igualmente altamente preocupante, habría que ver el estado en el que quedó y también es preocupante la fotografía que mandó hoy temprano el compañero Síndico Lucho en San Vicente de un posible hundimiento esperemos que no sea eso en el parque de Nuevo San Vicente además se ve que cerca del Salón Comunal de San Vicente se está también lavando la acera y hay como una grieta que se formó eso va a ocupar por supuesto una atención lo más expedita posible de emergencias me preocupa que efectivamente no hay dinero que se haya previsto dejar con suficientes recursos para emergencias y entendemos por supuesto que esto urge yo y Ana Betty y los compañeros Sigifredo y Marita conversamos anteriormente de esta problemática estábamos de acuerdo en el sentido de si se pudiera hacer una aprobación antes de ver de dónde se está tomando la plata para emergencias teniendo ese dato primero estaríamos dispuestos a una aprobación hoy mismo únicamente del dinero de emergencias únicamente de eso porque esta modificación presupuestaria es por 1.349 millones de colones evidentemente 1.349 millones uno no puede aprobarlo aquí mismo sin leer y sin estudiar eso tiene que verse en Comisión pero podríamos hacer si así lo expusieran una modificación una aprobación parcial de esta modificación antes por supuesto primero viendo de dónde provienen los recursos de emergencias porque repito estamos plenamente conscientes de que fue un tema bastante fuerte y que marca bastante preocupación por las consecuencias que pudo tener porque además todavía queda bastante del mes de octubre y noviembre y se espera que por el fenómeno del super niño las lluvias todavía se estén dando en periodos no previstos en un año regular pero en resumen eso es si estamos de acuerdo podemos ver de dónde provienen los 50 millones si ustedes tienen el dato por ahí de dónde se están tomando y si viéramos que no es nada de carácter primordial creo que podríamos aprobar hoy parcialmente la modificación únicamente el tema de emergencias.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, sugiere que es de muy importancia este presupuesto y avalarlo yo el otro día pensaba que más bien Juan Carlos que se está a cargo de eso debería tener como algo más disponible algo más grande porque hay momentos si tuvimos emergencias usted no sabe en qué momento se puede presentar una y se ocupa actuar rápido lo que pasó el domingo del aguacero yo le voy a ser sincero yo tengo 48 años de vivir ahí mis padres toda la vida han vivido ahí solo una vez en todos mis años solo una vez ha crecido más ese río que lo que creció el domingo pero en las últimas crecidas si hemos notado de que ha ido subiendo el nivel del agua y el domingo les decía yo que todavía falta toda la permeabilización que le van a hacer aquí después de Los Arcos todo eso va a caer ahí todo eso va a caer ahí al Bermúdez les decía yo que esperemos más agua todavía yo tengo unos videos ahí inclusive grabé en la vuelta en Escobal ahí por donde ustedes y ahí estaba en el borde ahí estaba en el borde ahí estaba en el borde el agua y yo pensaba ok una crecida un poco más grande ahí se tira afuera y a todos los vecinos ahí se les mete el agua ahí por la entrada donde Ana Betty y toda esa parte ahí se metería el agua sí es muy importante aprobar esos fondos y como digo para mí Juan Carlos debería tener una cantidad de dinero disponible para ese tipo de acciones yo estaba grabando el domingo un poco ahí para enseñarles al final cuando escuché donde quebró un árbol que estaba del lado higuerón que hay en mi casa y mejor me eché para atrás porque estaba yo así en el borde y cuando lo vi qué pasó y ahí iba con la crecida para abajo y detrás venía otro árbol también eso es constante cuando hay crecidas así pasan varios árboles, varios troncos y a ver dónde quedan a veces quedan no sé si fue en el Puente de los Gemelos eso es lo que pasó o no pero a veces quedan prensados ahí y eso es lo que provoca mucho desbordamiento pero sí, sí debería de Juan Carlos tener sus milloncitos ahí para poder disponer de eso.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, ratifica que muy bien la explicación de Juan Carlos más bien quisiera que me ampliara un poco más qué es lo que está pendiente de realizar porque uno se ha enterado mucho por las redes sociales de lo que aconteció el lunes, hoy no fue la excepción tampoco lo que es diferente de otras situaciones es que sea el Río Bermúdez y no exactamente el Quebrada que es el que tradicionalmente nos ha dado los grandes problemas porque si esta crecida del Bermúdez hubiera sido en el Quebrada y con la situación allá del puente en la Radial sí hubiéramos tenido grandes problemas, que ahí no es un puente normal sino que son gavetas por dicha que allá en el Bermúdez en la Radial es un puente normal pero uno ve lo que pasó ahí en Cariari es que esos puentes son bajos ahí en Cariari la verdad, porque lo mismo no pasó en San Vicente ni en el puente aquí del Colegio pero ya uno ve los videos de lo que pasó en el puente en el Barrial, que eso es todo el tiempo, pero ahí es terrible un puente demasiado bajo muy viejo, que no sé por qué el MOPT ha tardado tanto en sustituirlo pero ahí sí fue realmente fuerte y lo que pasó en San Pablo también es que llovió mucho en las partes altas y ese río recogió todas las aguas de Heredia, igual que en el Quebrada Seca, pero, los recursos yo creo que los trabajos ya hay que concluirlos son un asunto de salud, preventivos y claro que estoy totalmente de acuerdo en que los compañeros procedan pero más bien preguntarle a Juan Carlos qué es lo que tal vez está pendiente Juan Carlos, como obras y si es solamente en el Bermúdez, Juan Carlos.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, especifica que darle la bienvenida a doña Yelena y a don Juan Carlos, muchas gracias por venir acá y explicar cuál es la situación que

tenemos en este momento con el tema de las emergencias en el Cantón sumamente comprensible la situación que vimos el domingo en la provincia de Heredia, muchos fueron los cantones que se vieron perjudicados con las inundaciones y Belén no escapa a esa situación, con un río que casualmente no se había comportado hasta la fecha un poco moderado pero el Río Bermúdez este fin de semana tuvo un comportamiento totalmente diferente que fue lo que provocó las inundaciones en Cariari y en Barrio San Vicente y en la parte de Escobal, que por dicha su causa se mantuvo, no hubo muchas inundaciones con referente a la modificación que nos presenta hoy la Alcaldesa quiero aclarar que nosotros la recibimos hoy a las 2 y 40 de la tarde, vía correo electrónico es la modificación 04-2026 por un monto de 1.349.05 millones de colones lo cual requiere de un análisis de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de los Regidores que forman parte de este Concejo Municipal sobre todo porque en la explicación de esta modificación viene el tema de la sobreestimación de los ingresos de patentes impuestos de construcción y una reserva que se está haciendo de 291.96 millones de colones que realmente requiere de un análisis de la Comisión de Hacienda y Presupuesto pero dada la situación que tenemos actualmente y la necesidad de atender las emergencias que tenemos en los cauces de los ríos yo revisé muy rápidamente el tema de la propuesta de hacer una modificación a aumentar la meta AEM-01 por 54.756.689.32 me queda muy claro que los 4.756.689.32 se están aumentando de la misma meta AEM-01 de algunos recortes que se hicieron a esas metas, se le están sumando a eso, lo que no en este momento tenemos claro, no pudimos identificarlo en el documento porque lo enviaron hasta las 3 de la tarde es cuáles son las otras metas que se van a disminuir por los 50 millones de colones, teniendo claro que lo está revisando la Encargada de Presupuesto si tenemos claros cuáles van a ser las metas que se van a disminuir por esos 50 millones de colones en este momento la posición nuestra sería de hacer el aval de esa meta la AEM-01 de 54 millones para que se puedan atender lo más pronto posible las emergencias que se han presentado en el Cantón y dejar el resto de la modificación presupuestaria para analizarla posteriormente.

La Regidora Suplente Francina Quesada, siente que es que cuando estuvimos hablando de las situaciones que se presentan igual que hace el fondo de emergencia sería bueno pensar en el futuro en tener un fondo para cosas que no prevemos yo sé que estamos limitados en recursos pero creo que por estas situaciones de los ríos especialmente y por las inundaciones que se dan recurrentemente creo que es algo que deberíamos de pensar seriamente aunque fuera de a poco porque si no vamos a tener estas situaciones reiteradas, aunque ya sabemos que se está trabajando pero tenemos que pensar que nos podría pasar de nuevo.

El Sindico Suplente Leovigildo Chaves, comunica que me quitaron un poquito se me adelantaron realmente lo que pasó estos días de atrás realmente es muy preocupante hablamos del Cantón de Belén pero si nos ponemos a ver lo que es la Aurora Heredia Barrial de Heredia están haciendo proyectos bastante grandes esas aguas muy probable las están tirando a estos ríos y quien recibe esas aguas eso por un lado, por otro lado si nos ponemos a ver las tuberías no están dando abasto por ser tuberías muy viejas los caudales que en este momento están bajando eso va a seguir afectando hay que poner las barbas en remojo y pensar muy bien que no solamente Belén Pirro, Santa Lucía San Rafael de Ojo de Agua son varias partes que se están viendo afectadas lógico Belén, tenemos que luchar por Belén, pero

el problema tal vez venga a otro lado hay que ver de dónde viene buscar la raíz de ese problema que nos está haciendo más grandes y nos está afectando a nosotros.

El funcionario Juan Carlos Cambronero, cita que sí creo que sería bueno aclarar para todo el Concejo que efectivamente ustedes han sido muy responsables en cuanto a la asignación del presupuesto rápidamente nada más les explico por parte del fondo de la Ley de Emergencias, la Muni destina un 3% del superávit y así ha sido responsablemente desde hace muchos años, este año tocaron 43 millones o 45 si no me equivoco aun así yo pedí adicionalmente 50 millones previendo esto pero tuvimos el recorte que tuvo toda la Muni por el año que faltó la plata esa no sé, yo también sufrí el corte no me fui en vano ahí se fueron 50 millones pero sí previmos y se solicitó para que ustedes esos se han sido responsables y yo también hago mi parte en decirles por qué pido más de lo que me dan pero se dio ese asunto para que lo tengan en cuenta de que sí se previó don Sigi me preguntaba los trabajos pendientes efectivamente hasta la fecha tenemos 6 trabajos ya se terminaron con 2, los 2 ríos efectivamente caerían unas cañas en el Bermúdez que ya hoy se terminó el trabajo una cepa después el Centro de Acopio también tuvo mucha basura aparte ya lo que pasó internamente que ya también se quedó terminado ese trabajo y el puente de los gemelos que es en Cariari que yo tuve casi un día de trabajo porque no solo el puente sino todo lo que porque no solo deja árboles, deja basura también correcto y ya por pendientes está el que dijo el señor en Escobal que ya esperamos entrar mañana se nos perdió uno como de 20 metros que no aparece, estamos buscándolo porque dejó solo la raíz se cayó ahí por donde Oscar Ramírez también y estamos buscando a ver dónde está o pasó ya para San Rafael o está en algún lado de esos ahí apegado lo estamos buscando y de momento esos son los trabajos que están pendientes como les digo estamos trabajando en eso y también las condiciones del tiempo es la que no nos permite trabajar hasta tarde si ya en la de bambú se terminó el trabajo eso es lo que tenemos de momento hasta mañana que sigamos buscando y el viernes viene otra vez tormenta otra tormenta, va a ir otra vez agua.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, estipula que vamos a ver el tema del fondo de emergencias creo que Juan Carlos siempre lo ha defendido yo eso lo tengo muy claro con la experiencia que ya él tiene de tantos años de estar al frente de este departamento y de la atención de emergencias en el Cantón él siempre ha procurado tener la reserva de emergencias, de hecho en el presupuesto que revisamos para el año 2027 en esa meta se le dieron 89 millones de colones y Juan Carlos habló muy claro y contundente él tenía previsto igual tener el fondo de emergencias que creo que es lo que debe hacer la Municipalidad de Belén, porque cuando nosotros tenemos 2 ríos que ya nos han dicho reiteradamente que nos dan problemas, lo ideal es que se tenga el fondo de emergencias y no tener que recurrir a esta situación para atender esas emergencias, yo totalmente de acuerdo con eso Juan Carlos, compañeros Regidores yo quisiera proponerles a ustedes que aprobemos hoy la meta AEM-01 por un monto de 54 millones de colones para que ellos puedan atender las emergencias del Cantón y que la próxima semana la administración nos presente el monto restante en una modificación 05 interna, esa es mi propuesta para ustedes compañeros.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, dice que yo considero que es muy importante el tema que hoy estamos analizando porque si se quiere es prevenir la vida es el riesgo que

pueden sufrir los vecinos del Cantón y ante eso yo creo que debe prevalecer el buen sentido de nosotros para tomar una decisión aquí es la vida, ahora haciendo un análisis de la modificación interna lastimosamente solo ustedes nos traen una información de una parte y nosotros para tomar una decisión de esta cantidad de millones, si es cierto que necesitamos un mínimo de tiempo razonable máximo cuando se nos entró hoy, yo estoy de acuerdo y avalo que aprobemos por la emergencia y para que la Alcaldesa tenga como enfrentar una situación de este tipo, en caso de que se puedan ver afectadas las vías de los belemitas, de los 54 millones e, y en su siguiente presentar las 2 que quedan, ese es mi argumento.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pide que para nosotros es muy importante el día de hoy que ustedes nos aprueben esto ADA el jueves lo amplían en Comisión y si quieren hacen una aprobación parcial en la Comisión del jueves, pero, Ivannia no tiene los. Creo que nadie se imagina lo que hemos corrido, ellos trabajaron ayer hasta las 11 de la noche, hemos tratado de, yo sé yo sé que cuando no hay voluntad no hay voluntad, pero aquí es una cuestión nada más de que simplemente que se aprueben ADA y que el jueves lo vean absolutamente con todos los funcionarios debatan lo que quieran.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, cuenta que Doña Zeneida perdón que la corrija, pero es que no es falta de voluntad de ninguno de nosotros 5 es que son 1300 millones que nosotros tenemos que analizar y si esto urge lo de los recursos de la Comisión Nacional de Emergencias, lo más primordial es que aprobemos esos 54 millones y yo puedo entender que pudieron trabajar hasta las 11 de la noche, pero la decisión que hubieran tomado es que hubieran presentado sólo los 54 millones de los temas de emergencias. Ahí sí no concuerdo en las palabras compañeros yo creo que ya está suficientemente discutido, el tema es muy claro y ya se dijo acá si no sale de esta forma, los recursos tampoco van a estar para el tema de emergencias y si nos ponemos a sopesar creo que el tema de los recursos de emergencias es importante y se necesita.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pronuncia que vean, yo creo que es de bien nacidos ser agradecidos. Nosotros dijimos, fue nuestra primera intervención entendemos la emergencia por la que está pasando el Cantón inclusive el Cantón no dimensiona todavía lo que ha pasado porque no ha habido información que circule, lo del Centro de Acopio es una emergencia, yo no sé por qué nadie lo sabe en Belén debería saberse que el Centro de Acopio prácticamente quedó destruido por esa razón tiene razón Gilbert, lo más lógico era haber presentado únicamente una modificación de emergencia porque también me parece muy lamentable que no se haya previsto que no se haya dejado un buen presupuesto para emergencias, siempre debe existir un buen presupuesto para emergencias, esto cerca de 800 millones que están metiendo ahí del recorte presupuestario Juan Carlos acaba de decir ahora que a él también lo metieron en la colada y que tenía que prever eso, ese dinero, no me parece emergencias usted nunca puede recortar la plata de emergencias, porque una emergencia usted nunca sabe cuándo va a pasar y Zeneida con todo respeto, cómo usted va a decir aquí que no hay voluntad cuando somos los primeros que estamos diciendo que estamos por aprobar hoy, hoy mismo, la modificación presupuestaria de emergencia, los 54 millones de emergencia y el resto como no es emergencia, lo veremos después, porque quedan todavía 2 modificaciones son 6 modificaciones que se pueden hacer al año el

presupuesto esta es la cuarta, quedan 2 más, como lo demás no es emergencia, y no vamos a correr para el tema de lo demás que es muy delicado, porque otra vez estamos teniendo casi 250 millones del Acueducto que no se están ejecutando, una vez más el Acueducto no quiere ejecutar el dinero o no puede ejecutar el dinero evidentemente eso hay que estudiarlo y también habrá que estudiar todos los montos presupuestarios que se están quedando sin ejecutar por el recorte presupuestario pero como entendemos que emergencias y que este tema de que no haya plata que es una barbaridad está ocurriendo, eso si queremos aprobarlo hoy, pero por favor no nos venga a decir que no hay voluntad política cuando es de nosotros que estamos diciendo en este Concejo Municipal que si queremos aprobar el dinero de la emergencia, de 54 millones yo le pido más respeto a la hora de que usted se dirija a nosotros y sensatez porque somos los primeros que estamos diciendo si queremos que esta plata ya esté disponible para atender la emergencia, pero no se puede Alcaldesa con esas formas de venir como a imponer como a restregar en la cara como usted acaba de hacer ahora de fuera de micrófonos y como también nos hizo el día de que se discutió aquí, aquel tema de la plaza del adulto mayor y la Oficina del Adulto Mayor, no es con coacciones que se logran las cosas, es con convencimiento y persuasión sana y estamos con toda la voluntad política por el contrario, de aprobar este dinero de emergencia para que ya pueda utilizarse de una vez y se atienda a todas las comunidades que se vieron afectadas con la inundación del domingo.

**ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Aprobar únicamente la Meta AEM-01 por un monto de 54.756.689.32**. SEGUNDO:** El resto de la modificación se imprueba para que sea presentado en una próxima modificación interna.

**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 3.** Se conoce el Oficio AA-0203-04-17-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén dirigido al Concejo Municipal con copia a Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna Municipalidad de Belén y Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°17-2026, celebrada el lunes 12 de octubre del dos mil veintiséis que literalmente dice:
CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
ARTÍCULO 4. Se recibe Ref.5726/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del C oncejo Municipal Belén, de fecha 23 de setiembre del 2026 y que literalmente dice: La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.57-2026, celebrada el veintidós de setiembre del dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ

ATKINSON, VOCAL 2; SE ACUERDA: Se conoce el Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026, suscrito por el Msc. Carlos Alfonso Lanzas Quesada, carné N.° 19256, Asesor Legal Externo de este Comité, Lanzas Abogados, de fecha 12 de octubre del 2026, relativo al Oficio MB-077-2026 del Asesor Legal del Concejo Municipal, Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, junto con los borradores del Permiso de Uso a Título Precario con Canon en Especie y del Convenio de Cooperación Deportiva propuestos con Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva (cédula jurídica N.° 3-101-811584), y los antecedentes del expediente administrativo. Con base en lo anterior, la Junta Directiva acuerda:

PRIMERO: POSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ANTECEDENTES. Esta Junta Directiva mantiene que el permiso de uso a título precario sobre las instalaciones del Polideportivo de Belén es competencia propia de este órgano, con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 173 del Código Municipal, reformado por la Ley N.° 10626. Incluso pudo haber activado, conforme a la Cláusula 20.1 del Convenio de 2021, los tres años restantes de ese instrumento hasta julio de 2029, pues el cumplimiento de la Sociedad está acreditado en el Informe ADM-00285-2025; pero optó por elaborar un instrumento nuevo, con cláusulas más ventajosas para el Comité, y por someterlo al Concejo Municipal. A pesar de esa posición, esta Junta Directiva sometió el asunto al Concejo Municipal, atendiendo seis pronunciamientos de órganos asesores y de control de la propia Municipalidad que convergen en señalar la necesidad o conveniencia de esa aprobación:

i. Dictamen DJ-051-2026 de la Dirección Jurídica Municipal (28 de enero de 2026): nulidad relativa del Convenio de 2021 por no haber sido remitido al Concejo, sanable conforme al artículo 188 de la LGAP.

ii. Oficio DJ-184-2026 de la Dirección Jurídica Municipal (06 de abril de 2026), conocido por esta Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N.° 07-2026: reafirma que, conforme al artículo 18 inciso k) del Reglamento del CCDRB, el Presidente suscribe los convenios aprobados por el Concejo.

iii. Oficio DJ-287-2021: el aval del Convenio de 2021 se condicionó a las Circulares AM-C-008-2008 y AM-C-009-2014 de remisión al Concejo.

iv. Oficio MB-051-2026 y Acuerdo N.° 33-2026 del Concejo Municipal: exigencia de aprobación previa del Concejo, adoptada por unanimidad.

v. Oficio MB-071-2026 y Ref. 5126/2026: tutela del Concejo sobre los actos de uso de instalaciones deportivas.

vi. Oficio MB-077-2026: advertencia de invalidez de un convenio suscrito sin aprobación del Concejo, con base en el artículo 13 inciso e) del Código Municipal.

Por razones de seguridad jurídica y de colaboración interorgánica (artículo 4 de la LGAP), esta Junta Directiva adopta en este acto la decisión que se indica en los puntos siguientes. Esta decisión es un acto de gobernanza institucional y no implica renuncia a las competencias propias del Comité.

SEGUNDO: CONSTANCIA DE LAS SOLUCIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS ELABORADAS. Se deja constancia de que esta Junta Directiva, con el apoyo de su Asesoría Legal Externa, laboró dos instrumentos independientes que ajustan la relación a lo indicado por el Asesor Legal del Concejo Municipal en el Oficio MB-077-2026:

a) Permiso de Uso a Título Precario con Canon en Especie, fundado en los artículos 154 de la LGAP y 173 del Código Municipal, con un horario máximo de setenta y cinco (75) horas semanales —veintiséis (26) para el equipo mayor de Primera División y cuarenta y

nueve (49) para las escuelas de formación de menores, en el horario cedido voluntariamente por la Asociación Deportiva Belén Fútbol—; plazo de cuatro (4) años; preaviso de revocación de seis (6) meses; un plan de inversión y mantenimiento que la Sociedad ejecuta como canon en especie, por un mínimo igual a la cuantía estimada del uso (₡250.000.000,00 en cuatro años), que incluye la nueva gramilla artificial certificada FIFA de ₡180.000.000,00; un canon del diez por ciento (10%) sobre los ingresos brutos de la academia de menores; y el veinte por ciento (20%) de los cupos de la academia como Becas de Acceso Deportivo Cantonal.

b) Convenio de Cooperación Deportiva, separado del anterior, que regula las contrapartidas de naturaleza cooperativa: visibilidad institucional, capacitaciones comunitarias, apoyo a atletas élite y espacios en las transmisiones televisivas.

Esos instrumentos se remiten al Concejo Municipal para su conocimiento y como constancia de que existían soluciones técnicas, jurídicas y de oportunidad y conveniencia, y no para su aprobación, en atención a lo que se dispone en el punto TERCERO.

TERCERO: ALLANAMIENTO A LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL. A pesar de que existen soluciones técnicas, jurídicas y de oportunidad y conveniencia para ajustar el nuevo convenio a lo indicado por el Asesor Legal del Concejo Municipal, las cuales constan en el Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026 y en sus Anexos I y II, esta Junta Directiva se allana a la posición del Concejo Municipal de no continuar con negociaciones nuevas con Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva. En consecuencia, esta Junta Directiva no adoptará nuevos acuerdos, no solicitará nuevos criterios legales ni promoverá nuevas negociaciones con la Sociedad sobre un nuevo instrumento de uso de las instalaciones del Polideportivo de Belén.

CUARTO: NO INSISTENCIA EN LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE 2021. Ante la ausencia de un nuevo convenio, la vía que resta para la continuidad de la relación es la ampliación del Convenio de 2021 por los tres (3) años restantes que prevé su Cláusula 20.1, hasta julio de 2029. Esta Junta Directiva deja constancia de que la Sociedad cumple técnicamente con los requisitos para esa ampliación, según lo acredita el Informe de Seguimiento ADM-00285-2025. Sin embargo, esa adenda no es viable para el Concejo Municipal, ni resulta atractiva desde el punto de vista económico y operativo para la Sociedad, que no realizaría inversiones como la nueva gramilla artificial certificada FIFA de ₡180.000.000,00 para retirarse de las instalaciones en tres años. En ese escenario, esta Junta Directiva no insiste en la ampliación del Convenio de 2021.

QUINTO: PLAZO DE SALIDA DE LA SOCIEDAD. RESPETO DEL PLAZO DE UN AÑO. Esta Junta Directiva reitera que, cuando el Concejo Municipal notifique formalmente a la Sociedad que la relación no continúa, una vez alcanzado el plazo legal de cinco (5) años previsto en el Convenio de 2021, deberá respetarse el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días naturales que establece la Cláusula Décimo Novena de ese Convenio, contado a partir de esa notificación formal. La salida de la Sociedad no puede ser intempestiva, abrupta ni arbitraria, conforme lo regula el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública. Durante ese plazo, la Sociedad podrá continuar usando las instalaciones en las condiciones vigentes.

SEXTO: ADVERTENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE NO CONTINUAR LA RELACIÓN. Esta Junta Directiva somete al conocimiento del Concejo Municipal las siguientes consecuencias, para que sean valoradas al adoptar y ejecutar su decisión:

a) Preaviso de trescientos sesenta y cinco (365) días. La Cláusula Décimo Novena del Convenio de 2021 dispone que la revocación no podrá ser intempestiva ni arbitraria y que deberá darse un plazo de 365 días naturales para ejecutarla. La Sociedad no puede ser desalojada de un día para otro.
b) Riesgo de demanda contra el Comité y la Municipalidad. La Cláusula 20.1 del Convenio de 2021 reconoció a la Sociedad el derecho a los tres años restantes hasta julio de 2029, condicionado a su cumplimiento, que está acreditado en el Informe ADM-00285-2025. Una terminación que desconozca ese derecho o el preaviso expone al Comité y a la Municipalidad de Belén a una demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo por incumplimiento contractual, daños y perjuicios, lucro cesante y enriquecimiento sin causa por las inversiones realizadas, superiores a ₡164.000.000,00, incluida la gramilla cuya donación siguió un procedimiento aprobado por la Auditoría Interna Municipal.
c) Pérdida de la inversión y de los beneficios para la comunidad. Se perdería la nueva gramilla de ₡180.000.000,00, el mantenimiento de la cancha que hoy asume la Sociedad, el canon de la academia, las Becas de Acceso Deportivo Cantonal y el espacio de formación especializada de los menores del cantón en las escuelas.
d) Un alquiler por licitación no compensa lo que se pierde. Bajo un alquiler puro y simple, el Comité percibiría una tarifa de valor similar a la cuantía del convenio, pero tendría que destinarla en su mayor parte al mantenimiento y a la nueva gramilla, con lo que quedarían cerca de ₡42.000.000,00 en cuatro años, además de asumir los plazos y riesgos de la licitación. El detalle consta en la Sección VI.I del Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026.
e) Impacto deportivo. El cantón perdería la presencia de un equipo de Primera División en su propio Polideportivo y la exposición del nombre de Belén en las transmisiones nacionales.
SÉTIMO: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Si el Concejo Municipal ordenara o ejecutara la salida de la Sociedad sin respetar el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días indicado en el punto QUINTO, de forma intempestiva, abrupta o arbitraria, los miembros de esta Junta Directiva se exoneran de toda responsabilidad administrativa, civil, de hacienda pública y penal por los eventuales daños y perjuicios que se causen a Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva, los cuales no les serán atribuibles, pues han elaborado soluciones técnicas y jurídicas, han advertido oportunamente sus consecuencias y se han allanado a la posición del Concejo Municipal.
OCTAVO: DOCUMENTOS QUE SE REMITEN. Se instruye a la Administración del CCDRB para que, a más tardar el día hábil siguiente a la firmeza del presente acuerdo, remita al Concejo Municipal, para su conocimiento: el criterio legal de esta Asesoría de fecha 01 de diciembre del 2025; el Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026 con sus Anexos I (Permiso de Uso a Título Precario con Canon en Especie) y II (Convenio de Cooperación Deportiva); el Informe de Seguimiento ADM-00285-2025; los oficios DJ-051-2026 y DJ-184-2026; copia certificada del acuerdo de permiso de uso vigente; y la certificación del expediente administrativo.
NOVENO: DECISIÓN QUE SE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL. En atención al allanamiento dispuesto en el punto TERCERO, se solicita al Concejo Municipal que, preferiblemente antes del 22 de octubre de 2026, fecha en que vence el permiso de uso vigente, adopte un acuerdo expreso y debidamente motivado que:

a) Disponga la no continuidad de la relación con la Sociedad y la notifique formalmente a esta, conforme al punto UNDÉCIMO; y
b) Establezca un plan de transición que respete el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días de la Cláusula Décimo Novena del Convenio de 2021, e indique expresamente la fuente presupuestaria con que la Municipalidad cubrirá el mantenimiento anual de la cancha sintética, la sustitución de la gramilla artificial, los uniformes de la delegación cantonal a Juegos Deportivos Nacionales y el programa de becas para menores, rubros que hoy cubre la Sociedad y que el Comité no puede absorber con su presupuesto ordinario sin afectar los programas que presta a la población.
DÉCIMO: SITUACIÓN DEL PERMISO VIGENTE MIENTRAS SE NOTIFICA LA DECISIÓN. El permiso de uso a título precario vigente, aprobado por esta Junta Directiva en la Sesión N.° 14-2026, vence el 22 de octubre de 2026. Siendo el Concejo Municipal el órgano que ha reivindicado la competencia sobre este asunto, y en coherencia con el allanamiento dispuesto, esta Junta Directiva no adoptará una nueva ampliación. Si el Concejo Municipal no notifica su decisión antes del 22 de octubre de 2026, se le solicita que, en ejercicio de la competencia que él mismo ha reivindicado, acuerde de forma cautelar la ampliación del permiso de uso en las mismas condiciones vigentes hasta la notificación formal de su decisión, para que las instalaciones no queden sin título habilitante y a partir de esa notificación corra el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días del punto QUINTO. En cualquier caso, la situación jurídica que se derive de la falta de decisión o de notificación por parte del Concejo Municipal no será atribuible a esta Junta Directiva, y en ningún caso podrá ordenarse el desalojo de la Sociedad sin respetar ese plazo.
UNDÉCIMO: NOTIFICACIÓN OFICIAL DE LA DECISIÓN A LA SOCIEDAD. Se solicita al Concejo Municipal que su decisión de no continuidad y, en su caso, la ampliación cautelar, sean notificadas oficialmente y de forma directa a la Sociedad, con copia a este Comité, en los siguientes datos:
a) Sociedad: Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva, cédula jurídica N.° 3-101-811584.
b) Representante: Juan Francisco España López, Presidente, cédula de residencia N.° 1-862-006-788-30.
c) Correo electrónico: juan@scorpionacademy.org. Teléfono: 8603-8395.
d) Domicilio: oficinas administrativas de Escorpiones Belén, Polideportivo de Belén, Belén, Heredia.
e) Copia al Comité: Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora del CCDRB, correo cdadministrador@belen.go.cr, teléfono 2100-0529; y a la Asesoría Legal Externa, correo clanzas@lanzas-abogados.com.
DUODÉCIMO: RESERVA DE COMPETENCIA. El presente allanamiento y la remisión que se acuerda no implican reconocimiento de que el Concejo Municipal tenga competencia decisoria exclusiva sobre los permisos de uso de las instalaciones deportivas administradas por el Comité, ni renuncia a la posición jurídica sostenida en los criterios de la Asesoría Legal Externa. Esta Junta Directiva se reserva el ejercicio de sus competencias conforme al artículo 173 del Código Municipal.
DECIMOTERCERO: FIRMEZA, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Dada la proximidad del vencimiento del permiso vigente, el presente acuerdo se declara firme. Se instruye a la Administración del CCDRB para que, a más tardar el día hábil siguiente a su firmeza, notifique

oficialmente el presente acuerdo al Concejo Municipal de Belén; a Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva, por medio de su Presidente, Juan Francisco España López, al correo juan@scorpionacademy.org, en su condición de parte directamente interesada; y a la Asesoría Legal Externa. Asimismo, en atención a los principios de transparencia y rendición de cuentas (artículo 11 de la Constitución Política), se instruye a la Administración para que publique el presente acuerdo en las redes sociales oficiales del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, suprimiendo de la versión publicada los datos personales de contacto indicados en el punto UNDÉCIMO, conforme a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, N.° 8968.
ANEXO I AL CRITERIO LEGAL N.° CL-CCDRB-002-2026

PERMISO DE USO A TÍTULO PRECARIO CON CANON EN ESPECIE SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN

Suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva

Entre nosotros, el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, cédula de persona jurídica número tres-catorce-cuatrocientos veinte mil novecientos trece (3-014-0420913), con personería jurídica instrumental de conformidad con el artículo 173 del Código Municipal, en adelante denominado "El Comité", representado en este acto por el señor Rocío Mora Rodríguez, cédula de identidad número 3-032-600997, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva, según nombramiento realizado por el Concejo Municipal de Belén en Sesión acuerdo artículo 02 de la Sesión Extraordinaria N.° 04-2026, adoptado por el Concejo Municipal de Belén en Sesión Ordinaria N.° 19-2026, artículo 3, del veintitrés de abril del dos mil veintiséis, y debidamente habilitado por acuerdo del Concejo Municipal (NÚMERO DE SESIÓN) del (FECHA); y ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos once mil quinientos ochenta y cuatro (3-101-811584), en adelante denominada "La Sociedad", representada en este acto por el señor Juan Francisco España López, cédula de residencia número uno-ochocientos sesenta y dos-cero cero seis-setecientos ochenta y ocho-treinta (1-862-006-788-30), en su calidad de Presidente de La Sociedad, hemos convenido en otorgar el presente PERMISO DE USO A TÍTULO PRECARIO CON CANON EN ESPECIE, que se regirá por las siguientes cláusulas:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 11 de la Constitución Política y al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N.° 6227), la Administración Pública sólo podrá realizar aquellos actos que autorice el ordenamiento jurídico.
SEGUNDO: Que el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública dispone que los permisos de uso del dominio público podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración, y que dicho artículo habilita expresamente el otorgamiento de permisos de uso con carácter precario, los cuales pueden ser onerosos o gratuitos conforme a la jurisprudencia de la Procuraduría General de la

República (dictamen C-026-2001) y de la Contraloría General de la República (Oficio N.° 11629, DAGJ-1470-2009).
TERCERO: Que el artículo 173 del Código Municipal (Ley N.° 7794, reformado por Ley N.° 10626) reconoce al Comité Cantonal de Deportes y Recreación personería jurídica instrumental y lo faculta expresamente para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece dicha ley.
CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal condiciona toda inversión en infraestructura deportiva a su utilización en beneficio de la población y a su disposición al uso público habitual y cotidiano, lo que el presente instrumento garantiza mediante la limitación horaria establecida en la Cláusula Segunda y la reserva de disponibilidad comunitaria de la Cláusula Tercera.
QUINTO: Que conforme al artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el Comité es el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas, y puede conceder su uso a organizaciones deportivas debidamente constituidas.
SEXTO: Que La Sociedad es una persona jurídica activa, debidamente inscrita en el Registro Público de Costa Rica y en el Registro de Asociaciones Deportivas del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), con domicilio legal en el Cantón de Belén, Heredia, cuyos fines se inspiran en la sana práctica del deporte.
SÉTIMO: Que el Concejo Municipal aprobó el presente permiso de uso mediante acuerdo adoptado en la Sesión (NÚMERO) del (FECHA),

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PERMISO. El Comité otorga a La Sociedad un permiso de uso a título precario sobre las siguientes instalaciones deportivas del Polideportivo de Belén, sita en Belén, Heredia, conservando el Comité en todo momento el dominio directo, la titularidad y la responsabilidad administrativa plena sobre las mismas:
a) Cancha de fútbol sintética del Polideportivo de Belén.
b) Camerinos, en modalidad de uso compartido con la Asociación Deportiva Belén Fútbol. Uno de los camerinos quedará en uso preferente de La Sociedad durante sus actividades programadas, debiendo amostrarlo para garantizar el uso conjunto. La Sociedad será la encargada de coordinar con el Comité su administración compartida.
c) Graderías del Polideportivo.
d) Bodega de utileros.
e) Bodega para guardar vallas publicitarias.
f) Gimnasio de pesas.
g) Oficina administrativa.
h) Sala de capacitaciones.
i) Eventualmente la pista de atletismo del Polideportivo de Belén, únicamente para la colocación de vallas publicitarias móviles durante la realización de partidos oficiales, lo cual deberá ser autorizado previamente por el Comité en cada ocasión.

Cualquier instalación adicional que La Sociedad pretenda utilizar estará sujeta a la aprobación previa y escrita del Comité, conforme al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB.

CLÁUSULA SEGUNDA: HORARIO DE USO. El permiso de uso concedido estará sujeto a un máximo de setenta y cinco (75) horas semanales, distribuidas de lunes a domingo: veintiséis (26) horas para el equipo mayor de Primera División y cuarenta y nueve (49) horas para las escuelas de formación deportiva de menores, en el horario cedido voluntariamente por la Asociación Deportiva Belén Fútbol en reconocimiento de la capacidad técnica especializada de La Sociedad. La Sociedad deberá presentar al Comité, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, el cronograma de actividades del mes siguiente, con la distribución de las horas de uso solicitadas. Dicho cronograma deberá ser aprobado por la Administración del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA DEL USO PÚBLICO COMUNITARIO. En los horarios y períodos en que La Sociedad no utilice las instalaciones del Polideportivo, el Comité garantizará la plena disponibilidad de dichas instalaciones para los munícipes y las organizaciones sociales del cantón que lo considere convenientes, conforme al artículo 179 del Código Municipal. Para tal fin, La Sociedad deberá comunicar por escrito al Comité, con al menos cinco días hábiles de antelación, cualquier variación en el cronograma de uso aprobado, para asegurar que las instalaciones estén al servicio de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES AUTORIZADAS. El permiso de uso concedido a La Sociedad será exclusivamente para la ejecución de las siguientes actividades:
a) Entrenamientos del equipo de Primera División de Fútbol de La Sociedad.
b) Equipo de alto rendimiento y fogueos.
c) Partidos oficiales de torneos y campeonatos nacionales e internacionales, incluyendo el torneo de Liga de Ascenso LIASCE y cualquier otro campeonato en que La Sociedad participe con su personería registrada.
Cualquier otra actividad que La Sociedad pretenda realizar dentro de las instalaciones, distinta a las anteriores, requerirá autorización previa y escrita de la Junta Directiva del Comité.

CLÁUSULA QUINTA: CANON EN ESPECIE. Como contraprestación por el permiso de uso otorgado en la Cláusula Primera, La Sociedad se obliga a ejecutar en favor del Comité un Plan de Inversión, Mantenimiento y Cooperación Deportiva, organizado en los tres componentes siguientes:

a) PLAN DE MANTENIMIENTO (acciones para conservar y asegurar la operatividad de la infraestructura existente):
i) Mantenimiento, barrido, descompactado y peinado de la cancha sintética del Polideportivo de Belén, al menos una vez al mes durante la vigencia del permiso.
ii) Limpieza y mantenimiento del sistema de cajas de registro de la cancha sintética, al menos una vez al mes.
iii) Reposición anual del diez por ciento (10%) del caucho de la cancha (aproximadamente ocho mil setecientos kilogramos), para mantener la superficie en condiciones óptimas.

iv) Retiro del material residual generado durante la instalación de la nueva gramilla artificial o cualquier intervención en la superficie de juego.

b) PLAN DE INVERSIÓN (adquisición, mejora o construcción de infraestructura o activos duraderos):
i) Mejoras en la infraestructura de los drenajes de la cancha, conforme al diagnóstico técnico aprobado por el Comité.
ii) Inversión en los camerinos para profesionalizar las instalaciones y hacerlas adecuadas para los estándares de la Primera División.
iii) Instalación de nueva gramilla artificial certificada FIFA en la cancha del Polideportivo de Belén, por un monto estimado de ciento ochenta millones de colones (₡180.000.000,00), conforme a la cotización vigente en el mercado al momento de la instalación. La Sociedad presentará al Comité la documentación técnica y la cotización actualizada para aprobación previa.

c) PLAN DE COOPERACIÓN DEPORTIVA (actividades de beneficio comunitario y promoción institucional del Comité):
i) Inclusión del logotipo del Comité en las cuñas promocionales de los partidos oficiales cuando Escorpiones Belén sea casa, tanto en formato televisivo como radial.
ii) Inclusión del logotipo del Comité en los uniformes del equipo de Primera División.
iii) Brindará tres capacitaciones anuales gratuitas para la comunidad del cantón de Belén en temas de deporte, nutrición, gestión deportiva y preparación física, en coordinación con el Comité.
iv) Colaboración con atletas "ÉLITE" del Comité que tengan proyección internacional, en las disciplinas deportivas que el Comité determine.
v) Puesta a disposición del Comité de espacios en las transmisiones televisivas de los partidos oficiales de La Sociedad, con un mínimo de tres (3) apariciones mensuales en horario de alta audiencia ("prime time") durante la temporada activa, para contenido deportivo institucional del Comité. Si la televisora cede una hora de espacio propio, esa modalidad prevalecerá.

El Plan deberá ser presentado por La Sociedad al Comité, para su aprobación, dentro de los treinta días naturales previos al inicio de cada año de vigencia del permiso. La valoración total del Plan, en valores de mercado actualizados, es de aproximadamente ₡250.000.000,00 (doscientos cincuenta millones de colones) por los cuatro años de vigencia, monto que equivale, como mínimo, al valor del uso concedido, estimado en ₡62.500.000,00 anuales conforme al tarifario vigente del Comité, conforme al informe financiero incorporado al expediente administrativo N.° CCDRB-EA-(NÚMERO)-2026.

CLÁUSULA SEXTA: VALLAS PUBLICITARIAS. Los montos por concepto de alquiler de vallas publicitarias móviles instaladas durante los partidos oficiales se calcularán conforme al tarifario vigente del Comité, debidamente aprobado por la Junta Directiva y el Concejo Municipal de Belén. Para efectos estimatorios, se calculan treinta (30) vallas anuales a un costo unitario de ₡600.000,00 colones, para un total estimado de ₡18.000.000,00 anuales, de los cuales el Comité recibirá el veinte por ciento (20%), equivalente a ₡3.600.000,00 anuales, que serán cancelados mediante el canje establecido en el Plan de la Cláusula Quinta. El Comité se

reserva el derecho de comercializar directamente hasta diez (10) vallas televisivas en zonas no premium, siempre que sean compatibles con los patrocinadores de La Sociedad que tengan exclusividad. Las vallas no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellas que atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

CLÁUSULA SÉTIMA: INGRESOS DE LA SOCIEDAD. Dentro de las setenta y cinco (75) horas semanales del permiso, La Sociedad será propietaria de los ingresos que genere por concepto de: taquillas de los encuentros deportivos amistosos y oficiales; derechos de transmisión de televisión y radio; venta de alimentos con los debidos permisos sanitarios del Ministerio de Salud; y vallas publicitarias en el perímetro del terreno de juego durante partidos oficiales. No se permitirá la venta, expendio ni consumo de bebidas alcohólicas dentro ni en los alrededores de las instalaciones del Polideportivo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES OPERATIVAS DE LA SOCIEDAD. La Sociedad será la única responsable de la organización y desarrollo de los partidos amistosos y oficiales, entrenamientos y demás actividades que se efectúen dentro del horario del permiso en las instalaciones del Polideportivo de Belén, liberando de toda responsabilidad judicial y administrativa a la Municipalidad de Belén y al Comité por eventuales siniestros que ocurran en dichos eventos y que afecten a miembros de los equipos de fútbol, a terceros espectadores y asistentes. En particular, La Sociedad deberá adquirir por su cuenta y riesgo los siguientes servicios durante actividades masivas:
a) Manejo de residuos y disposición adecuada de basura.
b) Confección y ejecución de plan de emergencias.
c) Seguridad privada y control de accesos.
d) Servicios de emergencia médica.
e) Operativo de tránsito para garantizar el flujo vehicular de los vecinos del cantón.
f) Tramitación de todos los permisos municipales, sanitarios y de seguridad que legalmente correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN. La Sociedad es responsable de la limpieza de las instalaciones utilizadas durante los partidos y entrenamientos, tanto dentro como fuera del área de juego. La limpieza deberá estar completada dentro de las dieciséis horas siguientes a la finalización de cada actividad. Los servicios sanitarios de los camerinos y de las graderías de uso público deberán contar, durante las actividades de La Sociedad, con papel higiénico, jabón y alcohol en gel, suministrados por La Sociedad. Queda estrictamente prohibido el ingreso de personas con licor o en estado de ebriedad, envases de vidrio, objetos punzocortantes u otras sustancias prohibidas por ley. El incumplimiento voluntario, total o parcial de esta cláusula facultará al Comité a dar por resuelto el presente instrumento sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. La Sociedad deberá cumplir con el pago de todos los impuestos y retenciones nacionales y municipales que correspondan, incluyendo la patente municipal aplicable a sus actividades lucrativas dentro del cantón de

Belén, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y con el acuerdo N.° 33-2026 del Concejo Municipal de Belén.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CAPACIDAD MÁXIMA Y NORMATIVA SANITARIA. La Sociedad deberá respetar en todo momento la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones del Polideportivo. Para cada actividad masiva deberá presentar al Comité, con al menos cinco días hábiles de antelación, el Plan General de Emergencias correspondiente. La Sociedad someterá sus actividades a los lineamientos del Ministerio de Salud, el Ministerio de Deportes y demás entidades competentes en materia sanitaria y de seguridad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: FISCALIZACIÓN. Para la fiscalización, evaluación, ejecución y control del presente permiso, las partes designan los siguientes enlaces oficiales:
Por parte del Comité: Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora del CCDRB. Medios de contacto: teléfono 2100-0529, correo cdadministrador@belen.go.cr.
Por parte de La Sociedad: Juan Francisco España López, Presidente. Medios de contacto: teléfono 8603-8395, correo juan@scorpionacademy.org.
Los enlaces designados realizarán en forma trimestral, a partir de la firma del presente instrumento, una evaluación del cumplimiento de sus términos. Si en la evaluación se estiman incumplimientos graves, el Comité tendrá la facultad de notificar a La Sociedad con una serie de recomendaciones y, en caso de omisión de La Sociedad, quedará facultado para revocar el presente permiso.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: AUSENCIA DE DERECHOS REALES. El presente instrumento no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de La Sociedad. El Polideportivo de Belén es un bien de dominio público, perteneciente a la Municipalidad de Belén y administrado por el Comité, que tiene carácter imprescriptible, intransferible e inalienable. El Comité conserva en todo momento el dominio directo, la titularidad y la responsabilidad administrativa sobre las instalaciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PRECARIEDAD Y REVOCACIÓN. El presente permiso tiene carácter precario y podrá ser revocado por el Comité en cualquier momento, por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad pecuniaria alguna para el Comité, conforme al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública. La revocación no será intempestiva ni arbitraria, y deberá comunicarse a La Sociedad con un preaviso mínimo de seis (6) meses, salvo que medie incumplimiento grave de las obligaciones de La Sociedad, en cuyo caso la revocación podrá ser inmediata. La Sociedad no podrá reclamar indemnización alguna, en sede administrativa ni judicial, por razón de las inversiones, mejoras o mantenimiento realizados en las instalaciones durante la vigencia del permiso.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN INMEDIATA. El Comité quedará facultado para dar por resuelto el presente instrumento de forma inmediata y sin responsabilidad, en los siguientes casos:
a) Incumplimiento voluntario, total o parcial, de las obligaciones de capacidad máxima y normativa de acceso establecidas en la Cláusula Undécima.
b) Instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida (alcohol, cigarrillos).

c) Uso de las instalaciones para actividades distintas a las autorizadas en la Cláusula Cuarta, sin autorización previa del Comité.
d) Incumplimiento del Plan de Inversión, Mantenimiento y Cooperación Deportiva por dos períodos anuales consecutivos.
e) Mora en la presentación del Plan Anual de Inversión por más de treinta días naturales del plazo establecido.
f) Cualquier acto de La Sociedad que comprometa la seguridad, integridad o destino público de las instalaciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PLAZO. El presente permiso tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Al mes previo al vencimiento, el Comité deberá acordar si procede la prórroga por un período igual, con base en los informes de ejecución y fiscalización rendidos por el funcionario enlace y en la evaluación del cumplimiento del Plan de la Cláusula Quinta. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente instrumento, en cualquier momento, comunicando a la otra parte su decisión con seis (6) meses de antelación. Los proyectos que estén en ejecución al momento del término deberán determinarse adecuadamente entre las partes, en aras del interés público cantonal.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES. La Sociedad deberá acatar las disposiciones administrativas y técnicas que se emitan durante la vigencia del presente instrumento, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo. El Comité informará a La Sociedad con al menos trescientos sesenta y cinco (365) días naturales de antelación para su aplicación, salvo que por razones de urgencia o necesidad apremiante se dispusiera la entrada en vigencia en un plazo menor, en cuyo caso deberá atenderse a motivos de razonabilidad y proporcionalidad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: ACADEMIA DE FORMACIÓN DEPORTIVA, CANON SOBRE INGRESOS Y BECAS DE ACCESO DEPORTIVO CANTONAL. La Sociedad podrá desarrollar dentro del horario del presente permiso una escuela de formación deportiva para menores, cobrando a los padres de familia una contraprestación por el servicio técnico deportivo que presta con sus propios medios —entrenadores especializados, metodología, equipamiento y planificación técnica—, que no constituye cobro por el uso del espacio físico sino por el servicio de formación deportiva. Dicha actividad queda expresamente autorizada con las siguientes condiciones:
a) Comunicación y control del Comité: La Sociedad deberá comunicar al Comité, con al menos quince días naturales de antelación al inicio de cada ciclo, la siguiente información: número de participantes inscritos, horario específico, monto de cuotas cobradas y requisitos de inscripción. El Comité se reserva la potestad de suspender la actividad si compromete el uso público comunitario, conforme al artículo 179 del Código Municipal.
b) Becas de Acceso Deportivo Cantonal — cupos obligatorios: La Sociedad reservará en cada ciclo un mínimo del veinte por ciento (20%) de los cupos como Becas de Acceso Deportivo Cantonal, otorgadas por el Comité a niños y niñas del cantón que no cuenten con recursos económicos para sufragar el costo de la escuela, sin costo alguno para las familias. El costo será absorbido íntegramente por La Sociedad. El Comité establecerá los criterios de selección.

El incumplimiento constituirá causal de resolución inmediata conforme a la Cláusula Decimoquinta.
c) Permisos y obligaciones tributarias: Toda actividad remunerada deberá contar con los permisos municipales, sanitarios y de funcionamiento correspondientes, incluyendo la patente municipal. La Sociedad deberá acreditarlos ante el Comité antes del inicio de cada ciclo.
d) Canon sobre ingresos de la academia: La Sociedad reconocerá al Comité un canon del diez por ciento (10%) de los ingresos brutos mensuales de la academia, como contraprestación por el uso de las instalaciones públicas en una actividad remunerada, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento del CCDRB. Deberá liquidarse mensualmente con estado de ingresos certificado. El no pago oportuno será causal de resolución inmediata.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha en que ambas partes lo suscriban. En caso de que la suscripción se realice mediante firma digital certificada, la fecha de cómputo de la vigencia será la de la última firma digital estampada en el documento.

Leídas y entendidas todas las cláusulas del presente instrumento, lo firmamos en cuatro tantos de igual valor, en la ciudad de Belén, Heredia, a las
(HORA) horas del día (DÍA) de (MES) del dos mil veintiséis.

_____

Rocío Mora Rodríguez
Presidente — Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

_____

Juan Francisco España López
Presidente — Escorpiones con Valores del Oeste
Sociedad Anónima Deportiva

Belén, Heredia, (DÍA) de (MES) del dos mil veintiséis

ANEXO II AL CRITERIO LEGAL N.° CL-CCDRB-002-2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA

Suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva

Entre nosotros, el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, cédula de persona jurídica número tres-catorce-cuatrocientos veinte mil novecientos trece (3-014-0420913), en adelante denominado "El Comité", representado en este acto por el señor Rocío Mora Rodríguez, cédula de identidad número 3-032-600997, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva; y ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA, cédula jurídica 3-101-811584, en adelante denominada "La Sociedad",

representada en este acto por Juan Francisco España López, Presidente, cédula de residencia número 1-862-006-788-30,, hemos convenido en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA, que se regirá por las cláusulas siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el artículo 4 inciso f) del Código Municipal faculta a la municipalidad —y por extensión a sus órganos adscritos como el CCDRB— para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
SEGUNDO: Que el artículo 3 inciso h) de la Ley General de Contratación Pública N.° 9986 excluye del régimen ordinario de contratación pública las alianzas estratégicas autorizadas mediante ley, con el fin de lograr ventajas competitivas, todo de acuerdo con el giro de negocio de cada parte y lo regulado en la ley que las autoriza.
TERCERO: Que la Contraloría General de la República, en el Oficio N.° DCA-1246 del 24 de marzo de 2021, ha reconocido la validez de los convenios de cooperación con sujetos privados cuando existe un objetivo común, equilibrio entre las aportaciones, vinculación con los fines institucionales, transparencia y razonabilidad, y sin que ello implique delegación de competencias propias de la Administración.
CUARTO: Que tanto el Comité como La Sociedad tienen como objetivo común el fomento del deporte y la recreación en el cantón de Belén, y que el presente convenio tiene por finalidad exclusiva articular las modalidades de cooperación y sinergia institucional que no constituyen canon por el uso de instalaciones deportivas —las cuales se regulan mediante instrumento separado—.
QUINTO: Que la Junta Directiva del Comité aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación mediante acuerdo adoptado en la Sesión (NÚMERO) del (FECHA).

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación deportiva entre las partes, orientado al fomento del deporte cantonal, la visibilidad institucional del Comité y el desarrollo deportivo de la comunidad belemita, en el marco de los fines públicos del Comité y del objeto deportivo de La Sociedad. El presente instrumento es independiente del Permiso de Uso a Título Precario suscrito en esta misma fecha, y no tiene por objeto regular el uso de instalaciones deportivas ni su contraprestación económica.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTACIONES DE LA SOCIEDAD. En el marco de la cooperación acordada, La Sociedad se compromete a realizar las siguientes aportaciones a favor del Comité y de la comunidad deportiva de Belén:
a) Visibilidad institucional: inclusión del logotipo oficial del Comité en las cuñas promocionales audiovisuales de los partidos oficiales de La Sociedad cuando actúe como local, en formato televisivo y radial, con mención expresa del nombre "Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén".

b) Uniformes: inclusión del logotipo del Comité en los uniformes oficiales del equipo de Primera División de La Sociedad, en posición visible conforme a los estándares de la liga correspondiente.
c) Capacitaciones comunitarias: tres (3) capacitaciones anuales gratuitas dirigidas a la comunidad del cantón de Belén, en materias de nutrición deportiva, gestión deportiva y preparación física. Las fechas, sedes y temas serán coordinadas con la Administración del Comité con al menos treinta días naturales de antelación.
d) Apoyo a atletas élite: colaboración y apoyo a los atletas del Comité con proyección internacional, en las disciplinas deportivas que la Junta Directiva del Comité determine, incluyendo gestiones ante proveedores deportivos y apoyo logístico para eventos representativos del cantón.
e) Contenido televisivo institucional: espacios en las transmisiones de los partidos oficiales de La Sociedad, con un mínimo de tres (3) apariciones mensuales en horario de alta audiencia durante la temporada activa, para contenido deportivo institucional del Comité. Si la televisora cede una hora de espacio propio, esa modalidad prevalecerá.
f) Distribución de ingresos por venta de alimentos: los ingresos que se generen por ventas de alimentos en los encuentros deportivos amistosos y oficiales pertenecerán conjuntamente a La Sociedad y a la Asociación Deportiva Belén Fútbol, con el fin de ser reinvertidos en la liga menor. La instalación destinada a la venta de alimentos deberá contar con los permisos sanitarios de funcionamiento del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: APORTACIONES DEL COMITÉ. En el marco de la cooperación acordada, el Comité se compromete a:
a) Facilitar los espacios del Polideportivo para la realización de las capacitaciones comunitarias referidas en el inciso c) de la Cláusula Segunda, conforme a la programación institucional vigente.
b) Incluir en sus comunicaciones institucionales y redes sociales referencias a las actividades deportivas de La Sociedad, en la medida en que promuevan el deporte cantonal y se ajusten a las políticas de comunicación del Comité.
c) Coordinar con La Sociedad la identificación de los atletas élite del cantón con proyección internacional, para facilitar la cooperación establecida en el inciso d) de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE CADA INSTRUMENTO. El presente Convenio de Cooperación Deportiva es jurídicamente independiente del Permiso de Uso a Título Precario con Canon en Especie suscrito entre las mismas partes en esta misma fecha. La vigencia, terminación, revocación o incumplimiento de cualquiera de los dos instrumentos no afectará automáticamente la validez del otro, salvo que las partes así lo acuerden expresamente mediante adenda suscrita al efecto. No obstante, si el Permiso de Uso es revocado por incumplimiento grave de La Sociedad, el Comité podrá también dar por resuelto el presente convenio mediante comunicación escrita con treinta días naturales de preaviso.

CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. El presente convenio no implica delegación, transferencia ni renuncia de ninguna competencia propia del Comité o de la Municipalidad de Belén. El Comité conserva en todo momento sus potestades

de dirección, fiscalización, control y decisión sobre las instalaciones deportivas del cantón y sobre los programas deportivos de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Las partes se comprometen a mantener plena transparencia en la ejecución del presente convenio. La Sociedad remitirá al Comité, dentro de los primeros quince días naturales de cada trimestre, un informe de avance sobre el cumplimiento de las aportaciones establecidas en la Cláusula Segunda. El Comité pondrá a disposición del público, en los medios institucionales que estime convenientes, la información relevante sobre la ejecución del presente instrumento, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, coincidiendo con el plazo del Permiso de Uso. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente instrumento, comunicando a la otra parte su decisión con treinta (30) días naturales de antelación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones asumidas bajo el presente convenio, la parte afectada deberá notificar a la incumplidora por escrito, otorgándole un plazo de quince días hábiles para corregir el incumplimiento. Si el incumplimiento persiste, la parte afectada podrá dar por resuelto el convenio mediante comunicación escrita, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan conforme al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito, mediante adenda firmada por ambas partes, previa aprobación de la Junta Directiva del Comité. Las modificaciones que afecten elementos esenciales del convenio requerirán además comunicación al Concejo Municipal de Belén para su incorporación al expediente institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que ambas partes lo suscriban. En caso de que la suscripción se realice mediante firma digital certificada, la fecha de cómputo de la vigencia será la de la última firma digital estampada en el documento.

Leídas y entendidas todas las cláusulas del presente convenio, lo firmamos en cuatro tantos de igual valor, en la ciudad de Belén, Heredia, a las
(HORA) horas del día (DÍA) de (MES) del dos mil veintiséis.

Rocío Mora Rodríguez
Presidente — Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

Juan Francisco España López

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, confirma que porque no nos van a nosotros endosar una responsabilidad que este Concejo Municipal no cometió porque este Concejo Municipal nunca ha aprobado ningún convenio con Escorpiones.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, comenta que en relación a este informe que nos presenta el Comité de Deportes en primer lugar, tenemos que dejar con mucha claridad que la raíz de este problema se sustenta en que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes firmó un convenio sin autorización y aprobación del Concejo Municipal es muy preocupante la forma irrespetuosa soberbia, amenazante en que se descalifica al Asesor Legal del Concejo Municipal en su oficio MB-077-2026 y el oficio emitido por la Dirección Jurídica DJ-051-2026 Es muy importante destacar que don Luis Álvarez los criterios que emite en sus informes que presenta el Concejo Municipal los realiza debidamente sustentados para orientar al Concejo Municipal a evitar cometer o incurrir en errores lo cual parece que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes está ignorando.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, denuncia que vamos a ver en el Acta 45 del Artículo 10 nosotros recibimos de la Junta Directiva del Comité de Deportes una propuesta de convenio entre el Comité de Deportes y Escorpiones con Valores del Oeste el acuerdo fue mandárselo al Asesor Legal en el Acta 57 Artículo 26 nosotros recibimos el informe MB-077 del Asesor Legal del Concejo Municipal donde nos daba 8 recomendaciones en relación a la propuesta de ese convenio y se le remitieron al Comité de Deportes hay que aclarar una cosa, en el año 2021 la Junta Directiva del Comité de Deportes aprueba firmar un convenio con Escorpiones sin que el Concejo Municipal lo conociera nosotros nunca nos dimos cuenta de ese convenio y en el DJ ya les voy a decir 051-2026 en la página 12 si lo quieren ir a revisar se transcribe el acuerdo que tomó la Junta Directiva del Comité de Deportes para firmar ese convenio y la Dirección Jurídica es muy clara cuando dice por alguna razón decidieron autorizar al señor Juan Manuel González Zamora que en paz descanse para que rubricara directamente el documento en conjunto con Juan España López, Presidente de Escorpiones con Valores del Oeste sin haber elevado el expediente administrativo respectivo al Concejo Municipal para su conocimiento, la raíz de toda esta situación es que la Junta Directiva del Comité de Deportes se atribuyó el firmar un convenio ellos, ahí lo dice el acuerdo si lo quieren leer sin que el Concejo Municipal conociera el convenio ni le diera el aval del convenio brincándose todos los criterios que había emitido la Dirección Jurídica en su momento señores de la Junta Directiva del Comité de Deportes ustedes lo que quieren es lavarse las manos como Pilato y echarnos a nosotros los miembros del Concejo Municipal una responsabilidad que no es de nosotros porque nosotros en ningún momento avalamos ese convenio ni siquiera lo conocíamos y nos estamos dando cuenta que había criterios legales desde el 2021 y había oficios de la Alcaldía del 2008 y del 2014 hasta ahora nos estamos dando cuenta porque solicitamos estos oficios de la Dirección Jurídica, quiere decir y es claro la Dirección Jurídica que el Comité de Deportes la Junta Directiva nunca, nunca subió un expediente al Concejo Municipal para que fuera valorado ese convenio yo no voy a permitir no voy a permitir que a mí se me endorse una responsabilidad que no es mía y mi propuesta con este informe del Comité

de Deportes es que se le remita al Asesor Legal para que inclusive nuestro Asesor Legal se pueda defender de los comentarios que se hacen en este informe y que minimizan el trabajo que él ha hecho pero no solo eso, yo quiero que se sienten responsabilidades si hasta el momento he sido cauta al referirme a este tema, hoy no, yo quiero que se sienten las responsabilidades que tiene la Junta Directiva del Comité de Deportes al haber firmado un convenio sin el aval del Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que yo quiero hacer un matiz con el acuerdo que vamos a tomar aquí de remitir a Luis Alvarez porque a usted se le va a pasar este informe donde como dice Ana Betty, Lanzas que es el abogado del Comité de Deportes descalifica mucho de su informe legal en un intento a mi modo de ver, vano prácticamente, de ver como salva la actuación de la Junta Directiva porque, las novedades que tenemos acá, una novedad que a mí me parece inadmisible la verdad y yo me siento ofendido por eso la Dirección Jurídica ya había dicho que ese convenio original del 2021 es nulo y nosotros hasta ahora que es el Comité de Deportes nos manda esto, lo sabemos y saben de cuando es el informe de la Dirección Jurídica enero 2026, como este Concejo Municipal nunca supo de la existencia de ese criterio de la Dirección Jurídica de la Alcaldía, de la administración municipal, nunca lo supimos no lo subieron al Concejo Municipal por qué no se subió, no lo conozco no lo sé y tal vez la Alcaldesa podría explicárnoslo, pero la Dirección Jurídica desde enero del 2026 considera que el convenio con Escorpiones del 2021 es nulo así tal cual lo mencionan Don Luis, el tema que yo quería plantear es que le vamos a pasar a usted todo ese criterio legal de Lanzas y además una propuesta de 2 convenios que ellos están haciendo, el problema es que vamos a poner a Luis Álvarez a trabajar en algo que es falaz y es mentira porque si revisamos el convenio en la cláusula, la nueva versión del convenio que intenta enviar el Comité de Deportes para salvar algo que ya no va para ningún lado y que lo mejor sería más bien decir de una vez ya esto, señores, desalojen porque ustedes están ocupando algo ilegalmente dice y cito cláusula segunda de horario de uso mantienen las 75 horas que se habían dicho anteriormente pero matizan lo siguiente, dicen 49 horas para las escuelas de formación deportiva y menores, atención en el horario cedido voluntariamente por la Asociación Deportiva Belén Fútbol en reconocimiento de la capacidad técnica especializada de la sociedad esto es, compañeros, mentira, mentira, hoy estamos recibiendo una carta de la Asociación de Fútbol donde dicen que ellos desde septiembre le comunicaron al Comité Deportes que ellos no tienen ningún convenio con el Comité Deportes, cómo le vamos a pasar a Don Luis Álvarez un documento para que Don Luis Álvarez trabaje sobre la base de una mentira de que la Asociación de Fútbol de Belén cedió a Escorpiones voluntariamente el uso de 49 horas es mentira y lo están diciendo en una carta, cómo vamos a pasarle a Don Luis un convenio para que lo estudie y luego va a traer una respuesta y luego vamos a ver que este tema no cabe porque la Asociación de Fútbol en ningún momento ha dicho que sostiene que esas 49 horas pueden seguirlas utilizando Escorpiones yo diría que afinemos un poquito mejor el lápiz a la hora de tomar el acuerdo a mi modo de verlo, si hay que pasárselo a Don Luis Álvarez pero hay que pasárselo con la orientación y me gustaría conocer la opinión de Don Luis, de que más bien ya pongámosle un punto final a esto, porque si no vamos a seguirlo pasando al Comité Deportes el Comité Deportes va a devolverlo y así vamos a seguir lo ideal sería, compañeros y compañeras, pongámosle un punto final a este asunto la Dirección Jurídica dice que es nulo el Comité Deportes está diciendo que si lo anulamos o que más bien,

si no lo volvemos a reanudar, que es responsabilidad nuestra a Don Luis, como queda esa situación de que el Comité Deportes diga que si esto no se aprueba un nuevo convenio la responsabilidad es de la Municipalidad, y cierro con esto, dicen en el Comité Deportes que sea la Municipalidad la que le informe a Escorpiones, que ellos no quieren informarles que no hay convenio ya y que van a tener que irse y que sea la Municipalidad la que lo informe cómo es posible eso, Don Luis y si usted nos puede orientar legalmente, en qué situación estamos ante una amenaza velada que se hace a este Concejo Municipal con este tema.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, determina que y después para que nos conteste Don Luis, yo sí quiero que sea analizado por usted si este es un criterio falaz o, no, para nosotros tener un criterio legal en que respaldarnos.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, aclara que al leer este oficio AA-0203-0417-2026 del Comité Deportes de verdad es que uno siente que ya hay que ese Comité está teniendo una pésima asesoría legal y lo está haciendo caer en errores, totalmente porque que vengan dictámenes de nuestro Asesor Legal que vengan de la Dirección Jurídica donde le dicen una y otra vez que ese convenio hecho en el 2021 rayen en la nulidad y se lo dice aquí en el DJ-051-2026 Don Diego Aguilar en la cláusula octava del saneamiento, dice se considera que el hecho de que el convenio no haya sido remitido en su oportunidad al Concejo Municipal constituye una nulidad relativa del mismo convenio yo no sé qué más quieren entender ese señor asesor legal que los ha asesorado muy mal y mandan semejante nota que ya a uno le parece que es una desfachatez desde el punto de vista que uno siente que es como una amenaza como una coacción al Concejo Municipal y se les olvida que nosotros estamos sobre ellos, ellos son un Comité adscrito a nosotros, tienen la obligación de mandarnos esos convenios no como dicen ellos dicen en un punto esta Junta Directiva ha sostenido que el permiso a título precario es competencia propia, sin embargo muy a pesar se ha visto obligada a trasladar al Concejo Municipal para su conocimiento pero como muy a pesar, como una cortesía se les obliga la normativa a la legalidad y en eso es en lo que yo no puedo aceptar que ellos que gran desconocimiento y nos amenazan con que nosotros somos los que vamos a incurrir en situaciones legales en que nosotros somos los que tenemos que notificar a Escorpiones pero como todavía nos amenazan más cuando dicen que la Municipalidad indique la fuente presupuestaria con que cubrirá el mantenimiento anual de la cancha, la sustitución de la gramilla, los uniformes de Juegos Nacionales, oiga y yo me pregunto y los 600 millones y más que le damos de presupuesto anual para qué es, para qué servirá o es que desde el 2021, antes la gente cómo la vestíamos a Juegos Nacionales, mire yo estoy ahí desde los Juegos Nacionales los terceros y supe cómo se uniformaban a todos los atletas y no estaban Escorpiones cómo es que ahora nos mandan esta nota, que ellos dicen que el Comité no puede absorber con su presupuesto ordinario estos gastos es increíble la clase de amenazas y presiones que nos hacen siento que una amenaza como con la vaina vacía es lo que podría decir popularmente hablando coloquialmente pero de todo no es de recibo para mí este oficio tan falto de tino y tan falto de respeto hacia nosotros.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, afirma que Don Luis, específicamente cuando usted esté viendo este informe que ahí va a quedar en los comentarios si hay que darle ya un

punto final a esto para que no nos estén pasando la pelota ni nada porque no es responsabilidad de este Concejo Municipal lo que en el pasado se hizo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, reitera que como decía el compañero Ulises no solamente en enero del año 2026 se emitió un DJ-051-2026 que fue el que ahí se mencionó en abril de este año también se emitió otro DJ el 184 donde se lo envía la Dirección Jurídica de la Municipalidad a la Junta Directiva del Comité de Deportes donde el Comité de Deportes le solicitaba hacer una reconsideración del DJ-051 y este DJ está suscrito por este muchacho Diego Aguilar Ugarte donde él le dice al Comité de Deportes en 3 puntos que hay que mantiene el criterio emitido en el DJ-051 es lo primero que hace porque el Comité de Deportes le insinúa a él que haga una reconsideración del primer DJ que emitió, segundo, él le dice en las conclusiones que hay que reconsiderar o valorar el tema que nunca se remitió al Concejo Municipal la propuesta del convenio que hay una diferencia de interpretación jurídica entre el tema de la asesoría legal del Comité de Deportes y la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, yo me quedo de verdad perpleja al ver que durante mucho tiempo hubieron documentos internos en la administración municipal que nunca fueron de conocimiento del Concejo Municipal, por eso yo pediría a Gilbert que el acuerdo del Concejo Municipal debe ser, remitirle este oficio al Asesor Legal, número 1 número 2, solicitarle a la Junta Directiva del Comité de Deportes que traslade el expediente íntegro y foliado al Asesor Legal sobre el tema del convenio firmado con Escorpiones y tercero, solicitarle a la administración específicamente a la Dirección Jurídica que emita el expediente que tienen en la Dirección Jurídica en los temas relacionados con las asesorías o dictámenes jurídicos emitidos en relación al convenio con Escorpiones, porque si no le pasamos este oficio a don Luis y luego don Luis nos devuelve un oficio diciendo que no tiene el expediente, remitamos todos los documentos que existen, tanto en el Comité de Deportes, como en la administración municipal, a don Luis para que don Luis analice todo en forma integral y nos haga una recomendación al Concejo Municipal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, plantea que yo bastante sorprendido con un informe de esos y más sorprendido que la Junta avale un informe de esos, esto es una absoluta irresponsabilidad más bien me preocupa que el Comité de Deportes teniendo ese DJ-051-2026 no lo haya remitido ahora, creo que lo único acertado del informe del asesor legal externo es que lo evidenció en sus antecedentes porque en sus antecedentes del estudio indica que existe el DJ-051-2026 donde la Dirección Jurídica a cargo del Lic. Diego Aguilar Ugarte, en un informe que leí y me parece acertado, extraordinario concreto y puntual, aclara que el convenio es nulo este convenio está vencido no podría el Concejo Municipal venir ahora a salvar la responsabilidad o más bien la irresponsabilidad de haber firmado el Comité un convenio que no pasó por este Concejo Municipal, que la Dirección Jurídica en enero de este año, tenemos 1 año de estar discutiendo este tema se han emitido un montón de documentos del Comité de Deportes y hasta ahora aparece un DJ que le hizo la Dirección Jurídica a solicitud del Comité de Deportes en aclaración de los alcances de ese convenio, que hoy resulta que está vencido y si el convenio es nulo en su principal existen principios de derecho, uno básico es la suerte del principal es la suerte de los accesorios cómo vamos a firmar un convenio de ampliación del principal que es nulo, sería nulo igual eso sí sería irresponsable la incluso posición de esta Asesoría Legal es la misma yo lo que les dije es no podemos avalar

convenios o textos, de los cuales ni siquiera está claro cuáles son los documentos que tiene el Comité de Deportes y yo lo que le agregaría al acuerdo es que el Comité de Deportes tiene que mandar los expedientes con la referencia expresa bajo fe pública con lo que esto implica del secretario de que vienen completos ordenados en orden cronológico y foliados esto de conformidad con lo que dispone el Artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo porque no podemos seguir trabajando con información parcial. Ahora resulta que salta la liebre y que hay un informe de la Dirección Jurídica, del que este Concejo no tuvo conocimiento, pero yo creo que no es tema de la administración, porque la Dirección Jurídica se lo manda al Comité de Deportes el que tenía que haber mandado esa documentación en toda esta discusión era el Comité de Deportes a quien le dijeron el DJ ahora bien hay que agregar expresamente que no vamos a recibir un solo documento que no venga certificado con el expediente completo ordenado, foliado, con la referencia expresa bajo fe pública del responsable de que está completo. No podemos seguir trabajando con documentos que un momento u otro aparece un DJ que desde enero les había dicho que era nulo. Tenemos 1 año de estar discutiendo prórrogas de una referencia que técnico jurídicamente se había definido como nula, este es un desgaste incluso que me preocupa porque podría haber que ya no estamos hablando en buena lid, no podemos partir de un principio de confianza legítima si la información viene incompleta. Lo que sí puedo aclarar es que este Concejo no puede tener ninguna responsabilidad de un acto del que no participó eso no sé de dónde salió no sé cómo lo pretenden justificar eso es básicamente infundado no existe ninguna posibilidad que se impute responsabilidad alguna por una actuación que el Comité no generó y más bien ahora este DJ-051 sí creo que es importante que venga certificado desde qué fecha lo recibieron y por qué este Concejo Municipal no tuvo conocimiento sabiendo que el Comité de Deportes lo había recibido en la fecha que tendrán que certificarlo con el sello de entregado lo mismo que los otros tres DJs porque ahora resulta que como indica el asesor del Comité existe otro DJ que es el 184-2026 y todavía hay un tercero que es el 287 donde le pedían precisamente reconsiderar información que el asesor bien acertado de la Dirección Jurídica dijo no se reconsidera ya hay una posición técnica jurídica clara yo creo que también la del Concejo está clara creo que lo que podría hacer esta Asesoría dejar claro es los alcances de estos informes, que es un poco lo que estamos conversando, pero ya no tiene ningún sentido que discutamos porque el convenio con una referencia de nulidad de la Dirección Jurídica arrastra las posibles situaciones accesorias al ser el principal nulo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, piensa que yo creo que ha sido suficientemente claro don Luis eso da de alguna manera luz en el escenario de lo que esto va a tomar, efectivamente creo que el Comité de Deportes o su Junta Directiva tiene que valorar que avalan a la hora de las votaciones y además a quien le hacen caso cuando alguien también los orienta, porque lo digo porque la Dirección Jurídica en este informe en el DJ-051 muy claramente hace una reseña porque incluso el Comité de Deportes dice que la Dirección Jurídica en el 2021 les avaló la propuesta pero la Dirección Jurídica hace bien aquí porque remite lo que le dijeron en su momento al Comité de Deportes e indican que en un correo dirigido a don Edwin Solano le mencionaron que efectivamente tenían que seguirse los procedimientos a la hora de aprobación de un convenio y cita los 2 documentos orientadores en los cuales queda claro que tenían que haberlo enviado al Concejo Municipal la Junta Directiva yo le hago la recomendación de que no intenten una vez más tirarle culpas que no tiene a este Concejo

Municipal y que por el contrario más bien se pongan a disposición de la investigación que se está haciendo por parte de la Auditoría y de cualquier otro elemento que pueda surgir a raíz de las consecuencias que vaya a tener esto, por lo demás creo que se puede desprender, pueden entender pocas palabras creo que Escorpiones es hora de que ya se marche del Polideportivo hay una necesidad ya no solamente jurídica porque todo esto ha sido un tema jurídico sino que también hay una necesidad comunal de la utilización del Polideportivo, tanto de una Asociación legalmente constituida como la Asociación de Belén Fútbol como de la comunidad que día a día se ve truncada a la hora de utilizar las instalaciones públicas del Polideportivo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belen. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar que se entreguen los expedientes completos del Convenio con Escorpiones, tanto a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belen y a la Dirección Jurídica, los expedientes con la referencia expresa bajo fe pública del secretario de que vienen completos, ordenados en orden cronológico y foliados esto de conformidad con lo que dispone el Artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo. **CUARTO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoria Interna.

**ARTÍCULO 4.** Se conoce el Oficio AA-0206-07-17-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén dirigido al Concejo Municipal con copia a Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna Municipalidad de Belén y Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°17-2026, celebrada el lunes 12 de octubre del dos mil veintiséis que literalmente dice:
CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
ARTÍCULO 7. Se recibe Ref.5717/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal Belén, de fecha 30 de setiembre del 2026 y que literalmente dice: La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.57-2026, celebrada el veintidós de setiembre del dos mil veintiséis, que literalmente dice:

Sobre este tema la Sra. Rebeca Venegas Valverde, Administradora del CCDRB presenta el que indica lo siguiente: Referencia: Criterio Legal N.° CL-CCDRB-006-2026 de la Asesoría Legal Externa del CCDRB, Lanzas Abogados. Respuesta al acuerdo del Concejo Municipal de Belén, Sesión Ordinaria N.° 57-2026, notificado mediante Ref. 5717/2026. Análisis del alcance del acuerdo, situación jurídica actual, y recomendación con borrador de acuerdo.
I. OBJETO. El Concejo Municipal de Belén adoptó, en la Sesión Ordinaria N.° 57-2026 celebrada el 22 de setiembre de 2026 y ratificada el 29 de setiembre de 2026, el acuerdo notificado a esta Junta Directiva mediante Ref. 5717/2026. Dicho acuerdo conoció el Trámite 3636-2026 del ciudadano Daniel Murillo Ávila, quien solicitó formalmente el cese del uso de las instalaciones del Polideportivo de Belén por parte de Escorpiones con Valores del Oeste,

S.A.D. y el desalojo de esa Sociedad, argumentando que no existe título jurídico vigente que habilite ese uso desde el 22 de julio de 2026. El presente criterio analiza el alcance del acuerdo, la situación jurídica real y formula la recomendación de actuación para la Junta Directiva.

II. LO QUE ACUERDA EL CONCEJO MUNICIPAL — ANÁLISIS DEL ALCANCE. Del texto del acuerdo de la Sesión N.° 57-2026, el Concejo Municipal dispuso en esencia dos cosas: primero, recordarle al CCDRB que el plazo de respuesta ordenado en la Ref. 5126/2026 ya venció sin que se acreditara el título habilitante; y segundo, trasladar el asunto a la Auditoría Interna Municipal para que tome nota e inicie las gestiones de investigación que estime pertinentes.

A. Lo que el acuerdo SÍ exige al Comité. El Concejo tiene toda la razón en señalar que el plazo de respuesta venció sin que el CCDRB acreditara formalmente el título habilitante vigente. Esa omisión es real, debe reconocerse y debe subsanarse de inmediato. La obligación concreta que el acuerdo impone al Comité es acreditar, de forma expresa y documentada, si existe o no un título jurídico que ampare el uso de las instalaciones por parte de Escorpiones desde el 22 de julio de 2026.

B. Lo que el acuerdo NO puede ordenar al Comité

El Concejo Municipal no puede ordenar directamente el cese del uso de las instalaciones ni el desalojo de la Sociedad. Esa competencia pertenece al CCDRB como administrador de las instalaciones conforme al artículo 173 del Código Municipal. El propio Asesor Legal del Concejo, Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, reconoció expresamente este punto en el MB-071-2026, al señalar que corresponde a la Junta Directiva del CCDRB —y no al Concejo— determinar si existe el título habilitante y adoptar las medidas que procedan. El Concejo puede fiscalizar, requerir información y trasladar el asunto a la Auditoría, pero no puede sustituir al Comité en el ejercicio de sus competencias administrativas sobre las instalaciones que le han sido encomendadas.

C. El traslado a la Auditoría Interna — alcance y límites. El traslado a la Auditoría Interna Municipal es jurídicamente posible conforme al artículo 25 de la Ley General de Control Interno (Ley N.° 8292), que establece la independencia funcional y de criterio de ese órgano. Sin embargo, esa misma independencia implica que la Auditoría actúa según su propio criterio y plan de trabajo, sin que su intervención suspenda ni condicione las actuaciones ordinarias de la Junta Directiva del CCDRB. La Junta Directiva puede y debe continuar ejerciendo sus competencias ordinarias sin esperar el resultado de ninguna investigación preliminar.

III. LA SITUACIÓN JURÍDICA REAL: SÍ EXISTE TÍTULO HABILITANTE VIGENTE. El argumento central de la gestión de Murillo Ávila y la preocupación del Regidor Araya parten del mismo supuesto: que desde el 22 de julio de 2026 Escorpiones ocupa las instalaciones sin ningún respaldo jurídico. Ese supuesto es incorrecto.

El acuerdo adoptado por esta Junta Directiva en el Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026 constituye un permiso de uso a título precario válido y vigente hasta el 22 de octubre de 2026, fundado en el artículo 154 de la LGAP y el artículo 173 del Código Municipal. Ese es el título jurídico habilitante que ampara hoy el uso de las instalaciones por parte de la Sociedad. Lo que faltó fue comunicarlo oportunamente al Concejo Municipal dentro del plazo de la Ref. 5126/2026, y esa omisión es la que debe subsanarse. Para el período posterior, en esta misma sesión la Junta Directiva, conforme al Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026, se allana a la posición del Concejo Municipal de no continuar con negociaciones nuevas con la

Sociedad. Le solicita adoptar y notificar formalmente a la Sociedad su decisión de no continuidad, respetando el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días de la Cláusula Décimo Novena del Convenio de 2021, y, si no la notifica antes del 22 de octubre de 2026, ampliar él mismo de forma cautelar el permiso hasta esa notificación.

La respuesta correcta no es defensa de la omisión — que existió y debe reconocerse abiertamente — sino acreditar de forma inmediata, documentada y sin ambigüedades que sí existe el título habilitante, explicar su naturaleza jurídica precisa, y subsanar así el incumplimiento del deber de respuesta que el Regidor Araya señaló con razón en la sesión.

IV. NATURALEZA CAUTELAR DEL PERMISO VIGENTE. A. Un permiso para evitar daños de difícil o imposible reparación

El permiso adoptado en la Sesión N.° 14-2026 no fue una decisión de fondo sobre la relación con la Sociedad. Fue una medida de naturaleza cautelar, adoptada para que el vencimiento del plazo mínimo del Convenio de 2021, el 1.° de julio de 2026, no produjera daños de difícil o imposible reparación mientras el asunto seguía en estudio. Su único propósito fue mantener el estado de cosas existente, con las mismas condiciones y obligaciones, hasta que se adopte la decisión definitiva. Los daños que se buscó evitar eran concretos:

a) la interrupción del mantenimiento técnico de la cancha sintética y de sus sistemas, que la Sociedad ejecuta conforme al Informe de Seguimiento ADM-00285-2025, con el consiguiente deterioro de un bien público;

b) dejar de un día para otro sin espacio de entrenamiento y de juego a un equipo de Primera División que representa al cantón;

c) interrumpir la formación deportiva de los menores que participan en las escuelas de la Sociedad;

d) y exponer al Comité y a la Municipalidad a las responsabilidades que se describen en la Sección V.

Esa medida encuentra respaldo en el artículo 154 de la LGAP, que exige que la revocación de un permiso de uso no sea intempestiva ni arbitraria; en el principio de continuidad del servicio público del artículo 4 de la misma ley; y en los criterios que informan la tutela cautelar en el ordenamiento costarricense —apariencia de buen derecho, peligro en la demora y ponderación de los intereses en juego—, recogidos en los artículos 21 y 22 del Código Procesal Contencioso- Administrativo.

B. Por qué la Junta Directiva trasladó al Concejo la decisión de fondo. Esta Junta Directiva ha sostenido que el permiso de uso a título precario es competencia propia del Comité conforme a los artículos 154 de la LGAP y 173 del Código Municipal. Sin embargo, muy a su pesar, se ha visto obligada a trasladar al Concejo Municipal el conocimiento y la decisión de fondo sobre la relación con la Sociedad, ante la convergencia de seis pronunciamientos: el dictamen DJ-051-2026 y el oficio DJ-184-2026 de la Dirección Jurídica Municipal; el oficio DJ-287-2021; el oficio MB-051-2026 y el Acuerdo N.° 33-2026 del Concejo Municipal; el oficio MB-071-2026 y la Ref. 5126/2026; y el oficio MB-077-2026.

Desde la Sesión Ordinaria N.° 63-2025 del 28 de octubre de 2025, según consta en el oficio DJ- 184-2026, el Concejo Municipal reivindicó para sí el conocimiento de este asunto e instruyó al Comité abstenerse de suscribir convenios de cesión de uso sin su aprobación previa. Desde entonces el tema se trasladó al ámbito de deliberación política del Concejo, donde se ha extendido por casi un año sin que se adopte una decisión de fondo, mientras el plazo mínimo del Convenio de 2021 vencía. En ese escenario, la Junta Directiva no podía

dejar las instalaciones sin título habilitante, y adoptó la única medida responsable a su alcance: un permiso cautelar y temporal, a la espera de que el órgano que reclamó la competencia la ejerza.

V. RESPONSABILIDADES A LAS QUE SE EXPONDRÍA LA MUNICIPALIDAD CON UN RETIRO ABRUPTO DE LA SOCIEDAD. La gestión conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.° 57-2026 pide el cese del uso de las instalaciones y el desalojo de la Sociedad, y en esa misma sesión se expresaron posiciones a favor de medidas de ese tipo. Esta Junta Directiva advierte formalmente al Concejo que un retiro abrupto de la Sociedad, sin los plazos ni las garantías que exige el ordenamiento jurídico, expondría a la Municipalidad, al Comité y a los funcionarios que lo adopten o ejecuten a responsabilidades de tres tipos:

a) Responsabilidad civil o patrimonial de la Administración. Conforme al artículo 190 de la LGAP, la Administración responde por los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo. La Cláusula Décimo Novena del Convenio de 2021 exige un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días para ejecutar una revocación, y la Cláusula 20.1 reconoce a la Sociedad, si cumple —y su cumplimiento está acreditado en el Informe ADM-00285-2025—, el derecho a los tres años restantes hasta julio de 2029. Un desalojo inmediato abriría la vía a una demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo por incumplimiento contractual, daños y perjuicios, lucro cesante y enriquecimiento sin causa por las inversiones realizadas, superiores a ₡164.000.000,00, incluida una gramilla cuya donación siguió un procedimiento aprobado por la Auditoría Interna Municipal.

b) Responsabilidad administrativa de los funcionarios. Los servidores y miembros de órganos colegiados que adopten o ejecuten un acto manifiestamente contrario al ordenamiento responden personalmente frente a terceros cuando actúan con dolo o culpa grave (artículo 199 de la LGAP); la Administración que resulte condenada debe recuperar de ellos lo pagado (artículo 203); y quedan sujetos a responsabilidad disciplinaria (artículo 211). Una indemnización por el desalojo de la Sociedad podría, por esa vía, recaer sobre el patrimonio personal de quienes la provoquen.

c) Eventual responsabilidad penal. Si una decisión de ese tipo se adoptara o ejecutara a sabiendas de su ilegitimidad, no puede descartarse que sea analizada a la luz de los delitos funcionales que el Código Penal prevé para los servidores públicos, como el abuso de autoridad o el incumplimiento de deberes. Se trata de un riesgo eventual, cuya configuración dependería de la prueba del dolo, pero que esta Junta Directiva tiene el deber de advertir. Por ello, cualquier decisión sobre la continuidad de la relación con la Sociedad debe adoptarse por el órgano competente, mediante acuerdo debidamente motivado, con un plan de transición que respete el preaviso de trescientos sesenta y cinco (365) días, tal como se solicita en el acuerdo de remisión propuesto en el Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026.

VI. RECOMENDACIÓN

1. Aprobar el acuerdo propuesto en la Sección siguiente, que subsana la omisión, acredita el título habilitante vigente ante el Concejo Municipal y la Auditoría Interna, e informa al Concejo del allanamiento de la Junta Directiva a su posición.

2. No esperar a que la Auditoría Interna concluya ninguna investigación preliminar para ejercer las competencias ordinarias de la Junta Directiva. La Auditoría fiscaliza; la Junta Directiva administra. Ambas funciones son independientes conforme al artículo 25 de la LGCI.

3. El acuerdo de allanamiento y remisión propuesto en el Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026 debe adoptarse en la misma sesión que la respuesta a la Ref. 5717/2026. Así corresponde al Concejo Municipal adoptar y notificar a la Sociedad su decisión de no continuidad, respetando el plazo de 365 días, o ampliar cautelarmente el permiso mientras la notifica.
4. Advertir formalmente al Concejo Municipal, en la respuesta a la Ref. 5717/2026, de las responsabilidades civiles, administrativas y eventualmente penales descritas en la Sección V, a las que se expondrían la Municipalidad, el Comité y sus funcionarios con un retiro abrupto de la Sociedad.
El presente criterio es una opinión jurídica de carácter no vinculante, emitida en el ejercicio de la asesoría legal externa contratada por el CCDRB.

Msc. Carlos Alfonso Lanzas Quesada Carné N.° 19256 — Abogado y Notario Público Asesor Legal Externo — CCDRB CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SE ACUERDA: Se conoce el Criterio Legal N.° CL-CCDRB-006-2026, suscrito por el Msc. Carlos Alfonso Lanzas Quesada, carné N.° 19256, Asesor Legal Externo de este Comité, Lanzas Abogados, de fecha 12 de octubre, relativo al acuerdo del Concejo Municipal de Belén adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 57-2026, notificado mediante Ref. 5717/2026. Con base en dicho criterio, la Junta Directiva acuerda: PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE LA OMISIÓN. Esta Junta Directiva reconoce que incumplió el plazo de diez días hábiles fijado en la Ref. 5126/2026 para acreditar el título jurídico habilitante del uso de las instalaciones por parte de Escorpiones con Valores del Oeste, S.A.D. Esa omisión no estuvo justificada y no debe repetirse. El presente acuerdo la subsana. SEGUNDO: ACREDITACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE VIGENTE.
Esta Junta Directiva acredita formalmente que el uso de las instalaciones del Polideportivo de Belén por parte de Escorpiones con Valores del Oeste, S.A.D. cuenta con título jurídico habilitante vigente: el permiso de uso a título precario aprobado en el Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026 de esta Junta Directiva, fundado en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 173 del Código Municipal, vigente hasta el 22 de octubre de 2026. Dicho permiso tiene naturaleza cautelar: se adoptó para evitar daños de difícil o imposible reparación al patrimonio público, a la comunidad y al propio Comité mientras el Concejo Municipal, al que esta Junta Directiva se ha visto obligada a trasladar el conocimiento del asunto, adopta la decisión de fondo.
TERCERO: RESPUESTA FORMAL AL CONCEJO MUNICIPAL — REF. 5717/2026.
Se instruye a la Administración del CCDRB para que, a más tardar el día hábil siguiente, remita al Concejo Municipal de Belén oficio que acredite:
a) La existencia del título jurídico habilitante vigente descrito en el acuerdo SEGUNDO.
b) Copia certificada del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 14-2026 de esta Junta Directiva.
c) Copia íntegra del Criterio Legal N.° CL-CCDRB-006-2026 de la Asesoría Legal Externa, Lanzas Abogados, que contiene el fundamento jurídico de la competencia de la Junta Directiva para otorgar el permiso de uso precario y forma parte integral de esta respuesta.

d) El Informe de Seguimiento ADM-00285-2025 que acredita el cumplimiento de las obligaciones de Escorpiones durante la vigencia del Convenio de 2021.
CUARTO: COOPERACIÓN CON LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL. Esta Junta Directiva no objeta la labor fiscalizadora de la Auditoría Interna Municipal y pondrá a su disposición los documentos del expediente administrativo que le sean requeridos, conforme al artículo 22 de la Ley General de Control Interno. Se instruye a la Administración para remitir copia del presente acuerdo a la Auditoría Interna dentro del mismo plazo indicado en el acuerdo TERCERO.
QUINTO: ALLANAMIENTO Y REMISIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL. Se informa al Concejo Municipal que, en esta misma sesión, esta Junta Directiva adoptó el acuerdo propuesto en el Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026, mediante el cual se allana a la posición del Concejo de no continuar con negociaciones nuevas con la Sociedad y no insiste en la ampliación del Convenio de 2021. En ese acuerdo se solicita al Concejo adoptar y notificar formalmente a la Sociedad su decisión de no continuidad, respetando el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días de la Cláusula Décimo Novena del Convenio de 2021 y el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, y, si no la notifica antes del 22 de octubre de 2026, ampliar de forma cautelar el permiso vigente hasta esa notificación.
SEXTO: ADVERTENCIA AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA SOLICITUD DE CESE Y DESALOJO. En relación con la solicitud de cese del uso y desalojo de la Sociedad conocida en la Sesión Ordinaria N.° 57-2026, esta Junta Directiva advierte formalmente al Concejo Municipal que un retiro abrupto, sin acuerdo debidamente motivado ni el preaviso de trescientos sesenta y cinco (365) días de la Cláusula Décimo Novena del Convenio de 2021, expondría: (a) a la Municipalidad y al Comité a responsabilidad civil o patrimonial (artículo 190 de la LGAP) por incumplimiento contractual, daños y perjuicios, lucro cesante y enriquecimiento sin causa, considerando el derecho de la Sociedad a los tres años restantes del Convenio hasta julio de 2029 y sus inversiones superiores a ₡164.000.000,00; (b) a los funcionarios y miembros de órganos colegiados que lo adopten o ejecuten, a responsabilidad administrativa personal y disciplinaria (artículos 199, 203 y 211 de la LGAP); y (c) eventualmente, a responsabilidad penal si se actuara a sabiendas de la ilegitimidad del acto. Si el Concejo Municipal procediera de esa forma, los miembros de esta Junta Directiva se exoneran de toda responsabilidad administrativa, civil, de hacienda pública y penal por los eventuales daños y perjuicios que se causen a la Sociedad, conforme al acuerdo adoptado con base en el Criterio Legal N.° CL-CCDRB-002-2026.
SÉTIMO: PLAZO. Todo lo ordenado en los acuerdos TERCERO, CUARTO y QUINTO deberá ejecutarse a más tardar el día hábil siguiente a la adopción del presente acuerdo. Notifíquese.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal de este Concejo Municipal para su análisis y recomendación.

**INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 5.** Se conoce el Oficio ASAI-006-2026 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna.

ASUNTO: ASESORÍA SOBRE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

De acuerdo con la Ley General de Control Interno No.8292, con respecto a las competencias de la Auditoría Interna establece lo siguiente:

*"Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:*

*(…) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (…)"*

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 1. Normas sobre Atributos, inciso 1.1.4 Servicios de la auditoría interna, que indica: *"Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos.*

*Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable.*

*Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros."* (Lo subrayado es nuestro).

Asimismo, esta norma define el Servicio de asesoría, así: *"Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente."*

Por otra parte, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No.DI-CR-190 (5202) del 20 de mayo del 2003 indica: *"… los cuales es de interés referirse a tres fundamentales, a saber: las auditorías (esencialmente, financiera, operativa y estudios especiales), las asesorías y las advertencias. En ese sentido, de conformidad con lo preceptuado por la LGCI, y la doctrina y la técnica, tales procesos y actividades presentan las siguientes características principales:*

*(…)*

*ii. La asesoría: consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. Puede brindarse en forma oral pero de preferencia debe ser escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. En su forma más sencilla consistiría en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente, que se exprese en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, bajo el supuesto de que*

*quedará consignada en actas o, si es posible en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, y el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.*

Además, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No.DFOE-DL-0199 (02743) del 22 de febrero del 2018 manifiesta: *"De previo a entrar en materia, es importante señalar que la auditoría interna en el ejercicio de la función de asesoría suministra criterios, observaciones, opiniones, advertencias y recomendaciones, como resultado de los requerimientos recibidos o de los procesos de control y fiscalización, lo que tiene la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa que le permitan tomar decisiones más informadas y quizá más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico. En ese mismo sentido, además, puede resultar fortalecido el sistema de control interno coadyuvando al logro de los objetivos institucionales."*

Adicionalmente, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión 10-2022, del 15 de febrero del 2022 y por la Contraloría General de la República mediante el oficio N.06798 (DFOE-LOC-0519) del 25 de abril 2022, mismo que fue publicado en la Gaceta No 148 del 05 de agosto del 2022, se establece respecto al servicio de asesoría los siguiente:

*"Artículo 32. Servicios de Auditoría.*

*Los servicios que brinda la auditoría consisten principalmente en estudios de auditoría financiera, operativa y de estudios especiales. También presta servicios de carácter preventivo, constituidos por la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.*

*Como parte de los servicios preventivos, la Auditoría brinda asesoría al Concejo. Esa asesoría puede ser verbal o escrita, sobre asuntos de competencia de la Auditoría y a solicitud expresa del Concejo.*

*(…)*

*La asesoría y la advertencia, las decisiones que tome la administración con base en ellas quedan bajo su entera responsabilidad; sin embargo, la Auditoría verificará posteriormente, lo actuado por esta.*

*Los resultados de los servicios preventivos se comunican por escrito en lo posible y por los medios que la Auditoría considere pertinentes, y para ello definirá contenido y forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación conforme la naturaleza de los estudios o las situaciones que lo generen."* (Lo resaltado no es del original).

## I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio fue contemplado en el Plan de trabajo de la Auditoría de los periodos 2025-2026, con el fin de revisar el proceso de actualización del Plan Regulador de la Municipalidad de Belén vigente, abarcando las etapas ejecutadas y concentrándose principalmente en las acciones realizadas entre el periodo del 2020 al 2026; cabe indicar dicha revisión no considera la revisión de los productos técnicos emitidos durante el proceso de actualización del Plan Regulador.

Objetivos específicos:

1. Evaluar la trazabilidad del proceso de actualización del Plan Regulador, asegurando la coherencia y el seguimiento de cada etapa, desde su formulación hasta su aprobación final.

2. Analizar el grado de ejecución de las distintas etapas del proceso, incluyendo diagnóstico, formulación de la propuesta, viabilidad ambiental, consulta pública, aprobación y publicación.

3. Determinar el nivel de avance en el proceso de actualización del Plan Regulador, identificando los eventos dentro de un proceso alcanzados y las etapas pendientes.

Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoria, se realizó lo siguiente:

- Revisión de la normativa relacionada con el proceso de actualización del Plan Regulador.
- Revisión de acuerdos emitidos por el Concejo Municipal relacionados el Plan Regulador y su actualización.
- Revisión del expediente administrativo del Plan Regulador de la Municipalidad de Belén.
- Revisión de las contrataciones vigentes y realizadas para apoyar el proceso de actualización del Plan Regulador del Cantón.
- Análisis documental de la información facilitada por la Administración.
- Análisis la trazabilidad (tiempo transcurrido) en el proceso de actualización del Plan Regulador.
- Identificación del nivel de avance actual, así como los temas pendientes para concluirlo.
- Conocer el rol y funciones de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, así como la revisión de las minutas de esa Comisión.

## II. ANTECEDENTES

A continuación, se detallan aspectos relevantes respecto al proceso de actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén:

### 2.1. Plan Regulador vigente

El Plan Regulador es el instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de

desarrollo y los planes para distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, y construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas.[1]

El 11 de diciembre de 1996, en Sesión Ordinaria No.4657, la Junta Directiva del INVU con base en lo dispuesto por la Ley de Planificación Urbana No.4240, aprobó con la recomendación de la Dirección de Urbanismo, el Plan Regulador del Cantón de Belén, elaborado conjuntamente por la Dirección de Urbanismo y la Municipalidad de Belén.

Por lo que, el 28 de enero del 1997, la Municipalidad de Belén publica en el Alcance No.4 de la Gaceta N.19, el Plan Regulador del cantón de Belén, por lo que cuenta con 29 años desde su publicación.

Los objetivos definidos en el Plan Regulador para el Cantón de Belén son los siguientes:

*"a. Promover la relación más conveniente y armónica entre los diversos usos del suelo, mediante la provisión de un guía precisa para su desarrollo.*
*b. Regular el uso de los terrenos y estructuras en beneficio de la comunidad, asegurando la utilización más racional y ordenada.*
*c. Proteger la propiedad contra el deterioro ambiental, a causa de una mezcla desordenada del uso del suelo.*
*d. Establecer las regulaciones sobre áreas mínimas de lotes y requisitos de retiros, cobertura y altura de las estructuras, a fin de asegurar una adecuada provisión de aire, luz, la belleza del entorno y evitar la aglomeración excesiva de la población.*
*e. Salvaguardar en cada zona, el establecimiento en ellas de usos perjudiciales que produzcan polución, exceso de tránsito o cualquier otro efecto adverso, tanto a la población, como al medio ambiente y a los recursos naturales, y a la vez establecer los usos permitidos para estas zonas.*
*f. Establecer regulaciones que permitan un uso ordenado del territorio, minimizando las molestias que posibles usos del suelo presenten entre sí y el impacto que sobre el entorno puedan producir."*

## 2.2. Marco Normativo

Se identificó el conjunto de disposiciones que comprende la legislación nacional, sobre la materia relacionada con reglamentos, normas técnicas, políticas públicas e instrumentos de planificación territorial vigentes, los cuales regulan el uso del suelo, la protección de los recursos naturales, la gestión del riesgo, la infraestructura, la movilidad y el desarrollo urbano y rural, dentro de las cuales se destacan las siguientes: Con el fin de garantizar el uso adecuado del suelo, la protección del ambiente y el desarrollo sostenible es que en la Ley de Planificación Urbana, No.4240, en el Capítulo Primero, Planes Reguladores, se establece:

[1] Fuente: Extraído de la Ley de Planificación Urbana, No.4240 y del Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial.

*"Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor."* (Lo subrayado no es del original).

Además, esta Ley en el artículo 16, regula lo relacionado con los elementos que debe contener un plan regulador, así:

*"Artículo 16.- De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:*

*a) La política de desarrollo, con enunciación de los principios y normas en que se fundamente, y los objetivos que plantean las necesidades y el crecimiento del área a planificar;*
*b) El estudio de la población, que incluirá proyecciones hacia el futuro crecimiento demográfico, su distribución y normas recomendables sobre densidad;*
*c) Ell uso de la tierra que muestre la situación y distribución de terrenos respecto a vivienda, comercio, industria, educación, recreación, fines públicos y cualquier otro destino pertinente;*
*d) El estudio de la circulación, por medio del cual se señale, en forma general, la localización de las vías pública principales y de las rutas y terminales del transporte;*
*e) Los servicios comunales, para indicar ubicación y tamaño de las áreas requeridas para escuelas, colegios, parques, campos de juego, unidades sanitarias, hospitales, bibliotecas, museos, mercados públicos y cualquier otro similar;*
*f) Los servicios públicos, con análisis y ubicación en forma general, de los sistemas e instalaciones principales de cañerías, alcantarillados sanitarios y pluviales, recolección, disposición de basuras, y cualquier otro de análoga importancia; y*
*g) La vivienda y renovación urbana con exposición de las necesidades y objetivos en vivienda, y referencia a las áreas que deben ser sometidas a conservación, rehabilitación y remodelamiento."* (Lo subrayado no es del original).

En cuanto a los insumos del Plan Regulador para el Cantón de Belén, está conformado principalmente por los siguientes reglamentos, según lo definido en el artículo 21 de Ley, ya citada:

Infografía No.1
Insumos del Plan Regulador




Fuente: Elaboración propia. Información extraída de la Ley de Planificación Urbana, No.4240, artículo 21, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

Entes rectores. Los entes rectores que intervienen directamente en el proceso de actualización del Plan Regulador son:

Infografía No.2




Fuente: Elaboración propia. Información extraída de la Ley de Planificación Urbana, No.4240, artículo 21, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

## 2.3. Punto de partida del Plan Regulador

❖ Inicio

El Plan Regulador del cantón de Belén vigente, fue publicado el 28 de enero del 1997, en el Alcance No.4 de la Gaceta No.19 (29 años desde su publicación).

El 01 de marzo del 2005, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 14-2005, artículo 3, aprueba la Propuesta Técnica y Económica para la confección del "Plan Regulador integral participativo para la Municipalidad de Belén", presentado por el Centro Internacional de

Política Económica para el Desarrollo Sostenible, Escuela de Ciencias Geográficas, Universidad Nacional, Costa Rica (CINPE-ECG-UNA). Además, se le encarga a la Alcaldía Municipal a tomar las medidas de tipo técnico, administrativo y financiero para llevar a cabo la actualización del Plan Regulador, tomando en cuenta la propuesta de CINPE y los ajustes propuestos por la Administración, lo anterior en un plazo de 30 días naturales.

Durante el periodo 2005 y 2006, la Municipalidad realizó las actividades iniciales del proceso de actualización del Plan Regulador, como lo es, la constitución de la Comisión de Plan Regulador, la oficina de Plan Regulador y la determinación del presupuesto.

El 19 de diciembre del 2006, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.74-2006, artículo 29, insta a la presentación de insumos para la actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén, a solicitarle a SENARA la delimitación en el campo de las zonas de protección (tubos de flujo) de los manantiales, así como el estudio y delimitación de las zonas de protección y tubos de flujo de los pozos que se encuentran en el cantón y la elaboración de un mapa de riesgo de contaminación que contemple pruebas de infiltración e inventario de fuentes contaminantes, un mapa de amenazas y el mejoramiento del mapa de vulnerabilidad hídrica del cantón. Además, el Concejo acuerda solicitar a la Alcaldía con el fin de que defina junto con la Dirección del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, la ubicación, equipamiento y recurso humano que se requiere de parte de la Municipalidad de Belén, para el desarrollo del proyecto de la Actualización del Plan Regulador, los cuales son aspectos prioritarios que se deben cumplir antes de que finalice el año. Así como la aprobación de la firma del Convenio con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para la Actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén, el 14 de diciembre 2006.

❖ Aspectos a considerar en la actualización de un Plan Regulador

La actualización de un plan regulador busca adaptar el ordenamiento territorial a la realidad actual del cantón Belén, lo que permite ordenar el crecimiento urbano, gestionar el uso de suelo (residencial, comercial, industrial), mitigar riesgos naturales, proteger el ambiente y garantizar seguridad jurídica sobre las construcciones.[2] Los planes se actualizan principalmente para:

[2] Fuente: es un resumen o paráfrasis de conceptos tomados de fuentes oficiales y técnicas, principalmente: INVU, Municipalidad de Belén, Ley de Planificación Urbana y Estudios académicos (UNA, CFIA).




Fuente: Elaboración propia.

Este proceso es competencia municipal, frecuentemente con apoyo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). En Belén, la actualización del Plan Regulador inicia a partir del 14 de diciembre de 2006, con la firma del Convenio Interinstitucional, entre la Municipalidad de Belén y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en el cual se estableció una hoja de ruta (cronograma inicial). Este convenio tiene como objetivo realizar un diagnóstico y los estudios necesarios hasta finiquitar el proyecto de modificación del Plan Regulador vigente para el cantón de Belén. El convenio firmado no considera la viabilidad ambiental de SETENA, misma que fue asumida por la municipalidad a partir de los insumos generados entre las partes y solicitados posteriormente por el Concejo Municipal.

El 6 de diciembre del 2021, se realiza una Adenda al convenio, en el que se incorporan aspectos para las etapas de actualización, así como la viabilidad ambiental, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No.32697- MINAE, Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA).

❖ Etapas de la actualización del Plan Regulador

El Plan Regulador, está compuesto por 4 etapas según lo definido en el Manual de planes reguladores como instrumento de ordenamiento territorial del INVU:

Infografía No.3




Fuente: Elaboración propia. Información tomada del Manual de planes reguladores como instrumento de ordenamiento territorial del INVU.

Para implementar y modificar un plan regulador se debe realizar lo definido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana que dice:

*"Artículo 17.- Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:*

*1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;*
*2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;*
*3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y*
*4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.*

*Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos."* (Lo subrayado no es del original).

2.4. Recursos destinados

Con el propósito de ejecutar la actualización del Plan Regulador, la Municipalidad requiere realizar una planificación financiera integral que permita la adecuada gestión y asignación de los recursos presupuestarios requeridos, garantizando la disponibilidad de los fondos necesarios para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso, asegurando su continuidad, el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos, y el logro de los objetivos establecidos, como se detalla;

a. Creación de la Oficina del Plan Regulador

En el 2014, se creó la Oficina del Plan Regulador, adherida a la Dirección Técnica Operativa, según el acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No.55-2014, artículo 1, celebrada el 18 de setiembre del 2014. Esta Oficina desde el 2006 se ha mantenido operando en forma ininterrumpida y constante con actividades y responsabilidades definidas de previo para velar por la aplicación, continuidad, seguimiento y actualización del Plan Regulador de Belén.

b. Contrataciones efectuadas

Con el propósito de elaborar los distintos entregables requeridos para la propuesta de actualización del Plan Regulador, la Municipalidad realizó la contratación directa de profesionales especializados, de conformidad con las necesidades técnicas identificadas durante el proceso. A continuación, se detallan las contrataciones efectuadas:

Cuadro No.1
Contrataciones administrativas realizadas para la actualización del Plan Regulador
Periodo del 2006 al 2026

| Contratación | Cantidad | Concepto | Proveedor | Monto |
|---|---|---|---|---|
| Actualización del plan regulador. (1) | 2 | Convenio Interinstitucional, entre la Municipalidad de Belén y el INVU. | INVU | ¢36,490,000.00 |
| Viabilidad ambiental. (1) | 7 | Contratación de Estudio Técnico para la aplicación del Índice de Fragilidad Ambiental (IFA), su viabilidad ambiental y participación en actividades de la actualización del Plan Regulador del cantón de Belén. | COTERRA, INDECA | 46,310,383.00 |
| Delimitación de pozos y estudios hidrogeológicos. | 1 | Contratación de servicios para realizar los estudios hidrogeológicos. | UCR | 9,600,000.00 |
| Mapa geológico. | 1 | Mapa Geológico para el Cantón de Belén según convenio suscrito entre la UCR y la Municipalidad. | Escuela de Geología de la UCR | 2,500,000.00 |
| Reglamento para el manejo protección y usos sostenibles de los recursos hídricos. | 1 | Servicios de elaboración de un reglamento para el manejo protección y usos sostenibles de los recursos hídricos. | INDECA | 2,000,000.00 |
| Consultoría vial. | 1 | Contratación de consultoría Vial para brindar apoyo técnico al proceso de actualización del PR y a otras unidades técnicas. | TRANSVIAL | 4,544,638.00 |
| Perforaciones mapa Drastic. | 1 | Contratación de servicios profesionales en hidrogeología para la perforación de pozos en el cantón de Belén. | Ingeotec-Geotest | 27,160,000.00 |
| Matriz de vulnerabilidad. | 1 | Estudio Hidrogeológico y de vulnerabilidad Hidrogeológica mediante el método Drastic para el cantón de Belén. | SENARA | 20,000,000.00 |
| Otros servicios. | 5 | * Participación ciudadana Plan Regulador-cantón de Belén.<br>* Publicidad.<br>* Perifoneo.<br>* Alimentación. | Varios | 10,734,142.42 |
| Total | 20 | | | ¢159,339,163.42 |

Fuente: Proporcionado por la Oficina del Plan Regulador /Unidad de Planificación Urbana.

Nota: Los datos fueron validados por la Unidad de Planificación Urbana.

(1) Corresponde a contrataciones administrativas que se encuentran pendientes de finalizar y pagar por un total de ₡20,920,155.80.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha de este informe, desde el 2006 al 2026, periodo de 20 años, se ha invertido en el proceso de actualización del Plan Regulador ¢159.339.163.42 en la contratación de profesionales en ingeniería para la realización de los diagnósticos, viabilidad ambiental y la propuesta del plan de la Etapa I, II y III de la actualización del plan regulador, que den apoyo con la realización de los diferentes insumos que se requieren para dicha actualización.

Se realizaron 20 contrataciones de servicios para realizar la actualización del plan regulador (convenio con el INVU, consultoría vial y los insumos de la viabilidad ambiental que considera, la delimitación de pozos y estudios hidrogeológicos, mapa geológico, reglamento para el manejo protección y usos sostenibles de los recursos hídricos, perforaciones mapa Drastic, Matriz de vulnerabilidad y Otros servicios). De acuerdo con lo anterior, se observa que la inversión estuvo orientada a la generación de estudios técnicos especializados, particularmente en temas ambientales e hidrogeológicos de viabilidad ambiental; además, la contratación del INVU (convenio) constituyen las actividades centrales del proceso de actualización del Plan Regulador.

Con respecto al monto invertido alrededor de 20 años de actualización del plan regulador, desde la perspectiva técnica y de planificación territorial, estas contrataciones resultan necesarias para garantizar que el Plan Regulador cuente con información actualizada, confiable y ajustada a la normativa vigente. Los estudios hidrogeológicos, ambientales, geológicos y de vulnerabilidad constituyen insumos fundamentales para la toma de decisiones sobre el uso del suelo, la protección de los recursos naturales y la gestión sostenible del desarrollo urbano.

c. Presupuesto

Adicional a lo invertido en contrataciones administrativas realizadas para la actualización del Plan Regulador, la Administración asignó presupuesto en el periodo 2026 por un monto de ¢25.000.000, con el fin de realizar las actividades para concluir con dicha actualización. A continuación, se detalla el presupuesto:

Cuadro No.2
Presupuesto asignado para el periodo 2026

| Centro de trabajo responsable | Meta | Rubro | Detalle | Monto presupuestado | Concepto |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección Técnica Operativa | PLU-01 | 5.03.06.04.01.03.01 | Información | ¢1,000,000.00 | Servicio de Perifoneo para la Municipalidad de Belén perifoneo. |

| Centro de trabajo responsable | Meta | Rubro | Detalle | Monto presupuestado | Concepto |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 5.02.09.05.01.03.02 | Publicidad y propaganda | 1,000,000.00 | Publicidad para la audiencia pública y talleres y otros para el proyecto de actualización el plan regulador. |
| | | 5.02.09.05.01.03.03 | Impresión, encuadernación y otros | 2,000,000.00 | Confección de Impresión de reglamentos, panfletos y similares del proyecto de actualización del plan regulador. |
| | | 5.02.09.05.01.04.03 | Servicios de ingeniería y arquitectura | 21,000,000.00 | Para pagos pendientes de la actualización del Plan Regulador, Convenio Interinstitucional con el INVU, para elaboración del plan regulador y su adenda. |
| | | | Total | ¢25,000,000.00 | |

Fuente: Elaboración propia, información extraída del Sistema Integral de Gestión Municipal DECSA- Metas Anual Comparativo Simple (prp.cmeuno) - Reporte: Ejecución Metas por Unidad.

Respecto al presupuesto para la actualización del Plan Regulador, la Dirección Técnica Operativa, mediante el correo electrónico del 3 de junio de 2026, indica: *La meta PLR-01 corresponde al proceso de actualización del Plan Regulador Cantonal, cuya ejecución depende de la coordinación y aprobación de diversas instituciones externas que participan como entes rectores y contrapartes técnicas dentro del procedimiento establecido por la normativa vigente.* La ejecución de esos recursos asignados a la meta durante el período 2026, se encuentra supeditada al avance efectivo de los procesos de aprobación y validación interinstitucional requeridos para la actualización del Plan Regulador.

## III. RESULTADO OBTENIDO

Esta Auditoría efectuó la revisión respecto al proceso de actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno, en el artículo 22, inciso d), se detalla lo siguiente:

### 3.1 Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador

El Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria No.71-2005, artículo 3, aprueba la creación de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, corresponde a una Comisión Especial a cargo del Concejo Municipal. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en la Ley 7794, "Código Municipal ", en el artículo 13 y artículo 49, donde se indica:

*"Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:*
*(…)*

*n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes, asignarles funciones."*

*"Artículo 49.- En la sesión del concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, quien ocupa la presidencia nombrará a las personas integrantes de las comisiones permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo municipal y sus integrantes serán escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes.*
*(…)*

*Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el concejo. La persona que ejerce la presidencia municipal se encargará de integrarlas respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación.*

*Cada comisión especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre las personas regidoras propietarias y suplentes. Podrán integrarlas las personas sindicas propietarias y suplentes; estas últimas tendrán voz y voto. Las personas funcionarias municipales y las particulares podrán participar en las sesiones en calidad de asesoras*." ( El subrayado no es del original)

Adicionalmente, la Ley de Planificación Urbana, No.4240, establece:

*"Artículo 59.- Para participar en la preparación y aplicación del Plan Regulador, la municipalidad del cantón podrá crear una oficina de la administración local, o una comisión o junta que habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados. En uno u otro caso, la corporación señalará la organización y cometido de la nueva oficina."* (Lo subrayado no es del original).

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, esta con formada por 10 participantes, de la siguiente forma:

- Miembros del Concejo Municipal para la toma de acuerdos municipales (regidores propietarios y suplentes), quienes tienen voz y voto.
- Técnicos asesores municipales: Dirección Técnica Operativa, Dirección Jurídica, Unidades de; Planificación Urbana, Catastro, Ambiental, Gestión Integral de Residuos y la Oficina Plan Regulador y todos los centros de trabajo que intervienen en el proceso de actualización. Quienes tienen voz.
- Alcaldía. Tiene voz.

- Sociedad Civil; actualmente se encuentran 4 nombrados, que tienen que ser vecinos del cantón, y tienen voz pero no votan.
- Secretaria de la oficina del Plan Regulador. Da soporte administrativo.
- Además, funcionarios del INVU, como contraparte técnica en Convenio Municipalidad de Belén y el INVU y los responsables de INDECA, en el proceso de Viabilidad Ambiental y actualización del Plan Regulador. Tienen voz.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, periodo 2020-2025, existen minutas que se encuentran en físico en ampos en custodia de la Oficina del Plan Regulador (ver cuadro No.3).

En el 2024, la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, según Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No.36-2024, artículo 04 del 25 de junio de 2024, estuvo conformada por los cinco regidores titulares y cinco personas de la sociedad Civil.

Dichos miembros de la Comisión fueron juramentos en la Sesión Ordinaria No.38-2024, artículo 4, celebrada el 25 de Junio del 2024, a excepción de un miembro de la sociedad civil.

Para el 2026, los miembros de esta Comisión siguen siendo los mismos que en 2024; juramentados en la Sesión Ordinaria No.28-2026, artículo 5 del 12 de mayo del 2026 y en la Sesión Ordinaria No.35-2026, artículo 4 del 09 de junio del 2026.

Por otra parte, en la Ley de Planificación Urbana, No.4240, Artículo 60, establece:

*"Artículo 60.- Las juntas o comisiones locales de planificación, estarán integradas, eso sí, por no menos de tres ni más de siete miembros, cuyo período coincidirá con el de los miembros de la corporación que lo designe, o lo que reste de él. Sus integrantes pueden ser reelegidos y desempeñarán sus cargos ad-honórem."* (Lo subrayado no es del original).

Además, la Procuraduría General de la República, en el dictamen PGR-C-249-2024 del 28 de octubre de 2024, precisó que todos los miembros formales de la Comisión del Plan Regulador tienen derecho a voz y voto dentro de la comisión.

Por lo anterior, se incumple el Artículo 60 de la Ley de Planificación Urbana que establece expresamente que la Comisión debe integrarse con no menos de tres ni más de siete miembros.

Por lo que la integración de la Comisión actual presenta las siguientes incompatibilidades según el artículo 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana, No.4240:

1. Excede en tres el máximo de siete; y
2. Actualmente, según la información remitida, no incorpora como miembro formal a ningún funcionario de la planta administrativa, pues estos concurren solo como asesores.
3. Actualmente, solo votan los miembros que son regidores.

Todos los miembros debidamente nombrados tienen derecho a voz y voto. Con la documentación disponible, no es posible determinar jurídicamente cuáles siete de las diez personas integran válidamente el órgano, por lo que su conformación debe ser reconstituida de manera expresa. Los técnicos o particulares que participen únicamente como asesores tienen derecho a voz, pero no a voto. En consecuencia, que solo los cinco regidores emitan su voto contradice la normativa especial aplicable y lo señalado en el dictamen PGR-C-249-2024, del 28 de octubre de 2024, de la Procuraduría General de la República. Si una persona es un miembro válidamente nombrado, tiene derecho a votar, sin importar si es regidor, funcionario municipal o vecino. Por esa razón, no es coherente mantener una integración de diez miembros y permitir que solo cinco ejerzan el voto. Los asesores tienen una condición diferente a la de los miembros del órgano. El artículo 49 del Código Municipal y el artículo 61 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén permiten la participación de funcionarios o particulares como asesores cuando sean convocados conforme al procedimiento correspondiente. En estos casos, pueden participar con voz para brindar criterio técnico, pero no tienen derecho a voto, no cuentan para el quórum y no forman parte de la voluntad del órgano colegiado.

3.2 Normativa sobre el funcionamiento de la Comisión del Plan Regulador

Con base en el artículo 34 inciso g) y 49 del Código Municipal, le corresponde al presidente del Concejo el nombramiento de los vecinos integrantes de la comisión. Además, de acuerdo con lo indicado por la Procuraduría General de la República, en el Dictamen PGR-C-249-2024 del 28 de octubre de 2024, se debe definir la reglamentación para la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador;

*"(…) necesaria la emisión de una reglamentación que establezca los requisitos, condiciones y demás aspectos relacionados con la escogencia de esos miembros. Nótese que el artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana exige que la Corporación establezca la organización y cometido de la oficina, de manera acorde con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Municipal."*

Asimismo, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen PGR-C-250-2023 del 29 de noviembre de 2023, menciona sobre el nombramiento de la Comisión del Plan Regulador: *"Al tenor del artículo 34 inciso g) del del Código Municipal, corresponde al Presidente del Consejo Municipal nombrar de los servidores públicos, tanto regidores como de carrera municipal, que formaran parte de la Comisión de Planificación Urbana y Territorial, con especial observancia en el equilibrio participativo entre los diversos partidos políticos que conforman el Consejo. También le corresponde nombrar a los representantes de los vecinos pero tal caso, se torna indispensable la emisión de una reglamentación que materialice y garantice el Principio democrático de participación y el Principio de publicidad, ambos principios de ráiganme constitucional, a fin de que las personas o colectividades puedan intervenir en la toma de decisiones públicas y al mismo tiempo ejerzan una forma de control social de los administrados sobre la administración (votos N.º 2012-018665 de las once horas y cero minutos del veintiuno de diciembre del dos mil doce y N.º 1999-0771-99 de diecisiete*

*horas con cincuenta y un minutos del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve)."* (Lo subrayado no es del original).

Además, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen PGR-C-250-2023 del 29 de noviembre de 2023, manifiesta: *"Para la constitución, funcionamiento e integración de la Comisión de Planificación Urbana y Territorial, con base en el artículo 50 del Código Municipal, compete al Consejo Municipal, vía reglamento, regular las comisiones municipales, tanto ordinarias como especiales. Este reglamento debe ponderar dos procesos: 1. el aplicable para nombrar a los regidores y funcionarios municipales como miembros, viable y directamente realizable por estar presente una relación jurídica administrativa con la Municipalidad; y 2. otro proceso para el nombramiento de los representantes de la comunidad, que difiere por mediar la autonomía de la voluntad de la persona, y el derecho a la participación en la actividad pública, así como el deber público de estimular esa participación." )."* (Lo subrayado no es del original). Sin embargo, esta Auditoría no obtuvo evidencia de normativa relacionada con el funcionamiento, conformación, nombramiento, las reuniones y otros asuntos relacionados con el funcionamiento de la Comisión del Plan Regulador.

Por lo anterior, es importante reglamentar la composición, selección y nombramiento de los representantes regidores, funcionarios y ciudadanos, el funcionamiento, la participación de asesores, las reuniones, la votación de los temas y la publicidad de sus sesiones, entre otros; lo cual garantiza que la actualización del Plan Regulador sea ordenado, transparente, legal y sostenible, beneficiando tanto a la administración pública como a la población; además, a asegurar que las decisiones se tomen conforme a la ley, a la rendición de cuentas y a reducir el riesgo de corrupción o favoritismos.

3.3 Minutas de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador

De acuerdo con la revisión efectuada, la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, desde su creación el 22 de noviembre del 2005 (aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 71-2005, artículo 3) a la fecha, se han reunido de manera periódica, como se detalla a continuación:

Cuadro No.3
Minutas de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador

| Periodo | Cantidad de reuniones y de actas de Comisión | Última sesión |
|---|---|---|
| 2007 | 20 | 3 de diciembre del 2007 |
| 2008 | 3 | 28 de octubre del 2008 |
| 2009 | 6 | Sin información |
| 2010 | 6 | Sin información |
| 2011 | 35 | 14 de diciembre de 2011 (1) |
| 2012 | 39 | 19 de diciembre de 2012 (2) |
| 2013 | 25 | 11 de diciembre de 2013 (3) |

| Periodo | Cantidad de reuniones y de actas de Comisión | Última sesión |
|---|---|---|
| 2014 | 21 | 19 de noviembre de 2014 |
| 2015 | 6 | 16 de setiembre del 2015 |
| 2016 | 6 | 16 de noviembre del 2016 |
| 2017 | 0 | - (4) |
| 2018 | 1 | 2 de marzo del 2018 (5) |
| 2019 | 7 | 1 de noviembre de 2019 (6) |
| 2020 | 4 | 23 de noviembre del 2020 (6) |
| 2021 | 3 | 16 de agosto de 2021 (6) |
| 2022 | 5 | 7 de diciembre de 2022 (6) |
| 2023 | 2 | 28 de junio de 2023 (6) |
| 2024 | 2 | 13 de setiembre de 2024 |
| 2025 | 1 | 10 de junio de 2025 (7) |
| 2026 | 0 | abril 2026, no se han reunido (8) |
| Total | 192 | |

Fuente: Información tomada de las minutas digitales de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, proporcionada por la Oficina del Plan Regulador.

(1) Durante el periodo de 2011, la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador realizó 35 reuniones, debido a que se efectuó la presentación de los reglamentos por parte de las diferentes profesiones contratadas y posterior en análisis de estos. Como lo son: análisis a la Propuesta de Zonificación del Plan Regulador, Reglamento para el Manejo Protección y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos Subterráneos del Cantón de Belén, Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Belén, Reglamento de Construcciones, Reglamento de vialidad, Reglamento de Fraccionamiento, Reglamento de Vialidad, Reglamento de Renovación Urbana, Reglamento del Mapa Oficial del Plan Regulador; así como, la atención a las recomendaciones, ajustes y observaciones a estos reglamentos. Además, la atención de solicitudes de empresas y sociedad civil, oficios de SENARA, Informe de Taller del INVU-Federación de Municipalidades de Heredia. La presentación de mapas de pozos y nacientes, presentación del cronograma de actividades de la Oficina del Plan Regulador y la presentación de la Viabilidad Ambiental por parte del Dr. Allan Astorga G.

(2) En el periodo 2012, la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador realizó 39 reuniones, en las que se analizaron las observaciones a los reglamentos presentados en el 2011, además del análisis del Reglamento de Rótulos, Reglamento de Desarrollo Sostenible, Informe sobre el POT GAM, la aprobación del Reglamento de Construcciones, análisis a las observaciones sobre el Reglamento de Fraccionamiento, presentación de la propuesta de información y comunicación por parte de la Unidad de Comunicación el informe del Consultor Vial y el revisión del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica.

(3) En el periodo 2013, la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador realizó 35 reuniones, en las que se vieron temas como la publicación de la convocatoria a la

Audiencia al Transitorio 1 del Plan Regulador. La inclusión de la "Matriz de Criterios de Uso de Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico" en el expediente EAE-08-2008 y su aplicación en el Plan Regulador Actualizado de la Municipalidad de Belén, al modificar la propuesta del Mapa de Zonificación Actualizado de Belén con las zonas de restricción unificadas, incluir las restricciones y limitaciones en la propuesta de Reglamento de Zonificación, elaboración del mapa de Restricciones y Limitaciones para el Cantón de Belén, homologación de zonas de uso, Mapa de Pozos y Nacientes para incorporarlo en la propuesta del Plan Regulador, análisis sobre el proceso de Evaluación Técnica de la integración de la variable ambiental al Plan Regulador por parte de SETENA, la realización de la Audiencia Pública, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, entre otros.

(4) En el periodo 2017, la Comisión no se reunión debido a se había archivado el expediente EAE-008-2008 de la viabilidad ambiental para el Cantón de Belén.

(5) En el periodo 2018, la Comisión se reunión una vez, debido a se había archivado el expediente EAE-008-2008 de la viabilidad ambiental para el Cantón de Belén, por lo que se queda en un periodo de inactividad.

(6) En el periodo 2019 a 2023, se retoma el tema de la viabilidad ambiental, IFAs; además, se analizan temas como la Matriz Específica de Protección de Acuíferos del cantón, el reglamento del Mapa Oficial, el Reglamento de Renovación Urbana, el Reglamento Viabilidad, entre otros.

(7) Durante el 2025, la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador realizó 1 reunión, en la que se vio temas como la presentación de los IFAs, el caso del Humedal de La Ribera, y el riesgo que podría generar ante una decisión del Tribunal Contencioso Administrativa en la definió de los límites definitivos. Además, de la solitud del INVU de actualización del cronograma.

(8) Durante el 2026, no se han llevado a cabo reuniones, debido a que la documentación correspondiente remitida el 27 de marzo de 2026 al INVU se encuentra a la fecha en revisión del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y ajuste por parte de las observaciones que han sido remitido durante este proceso de revisión a la administración municipal recibidas por la Oficina del Plan Regulador.

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, como se constituyó en noviembre del 2005, no existen minutas tanto del 2005 como del 2006.

A partir del periodo 2007, las minutas de las reuniones de la Comisión se encuentran en digital y en físico, empastadas en custodia de la Oficina del Plan Regulador.

a. Acuerdos de la Comisión

De acuerdo con la revisión efectuada, se determinó que el control y seguimiento de los acuerdos de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, se realiza de forma anual (según lo manifestado por la Oficina del Plan Regulador en el correo electrónico de 5 de mayo de 2026), tomando como base la verificación de las respectivas notificaciones de los acuerdos municipales, lo cual evidencia que el control y seguimiento no sea oportuno.

Asimismo, es importante indicar que los acuerdos emanados de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador tienen carácter no vinculante para el Concejo Municipal, constituyéndose en recomendaciones técnicas para este Órgano, que de acuerdo con el análisis que realice de los mismos decide sobre su aprobación o denegación. En relación con ello, esta Auditoria no obtuvo evidencia de que la Oficina del Plan Regulador disponga de un instrumento de control de los acuerdos tomados por la Comisión, que permita llevar un registro de los acuerdos tomados por ésta; además, de contar con información organizada, completa y actualizada, que facilite el seguimiento de su cumplimiento, la verificación de las decisiones adoptadas y la toma de decisiones informadas. Asimismo, favorece la transparencia, la rendición de cuentas y la trazabilidad de las actuaciones a lo interno de la Comisión.

3.4 Acuerdos del Concejo Municipal

De la revisión efectuada a los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal emitidos y relacionados con el proceso del Plan Regulador, se solicitó a la Secretaria del Concejo Municipal todos los acuerdos relacionados con el Plan Regulador desde el inicio en diciembre del 2006 hasta el 13 de marzo de 2026.

Por lo anterior, la Secretaria del Concejo Municipal mediante el memorando SC-21-2026 del 13 de marzo de 2026, proporciona 69 acuerdos emitidos por el Concejo y relacionados con la actualización la actualización del Plan Regulador a partir de diciembre del 2006. Cabe mencionar que para los periodos 2009, 2010, 2011, 2014, 2015, 2016, 2017 ,2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, no se proporcionaron acuerdos emitidos por el Concejo Municipal, solo a partir del 2023 a la fecha. Adicionalmente, al revisar los expedientes administrativos en custodia de la Oficina del Plan Regulador, se identificó 210 acuerdos más emitidos por el Concejo Municipal para los periodos para los periodos 2009, 2010, 2011, 2014,2015, 2016, 2017 ,2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, mencionados anteriormente y que no fueron proporcionados por la secretaria del Concejo (ver en Anexo No.1). Esta situación genera información incompleta en la entrega de acuerdos emitidos por el Concejo respecto al proceso de actualización del Plan Regulador del Cantón.

Además, se demuestra la ausencia de controles y seguimiento de los acuerdos en temas relevantes y estrategias para el Concejo a nivel Institucional y del Cantón.

Adicionalmente, al no hacer entrega de la totalidad de los acuerdos emitidos por el Concejo y requeridos para su respectivo análisis, podría dar lugar a la adopción de decisiones con información incompleta. Asimismo, esta omisión dificulta la verificación de la legalidad de acuerdos, así como el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento, afectando la transparencia y la adecuada gestión de las decisiones adoptadas por el Concejo. Por otra parte, esta Auditoría no obtuvo evidencia de que la Secretaria del Concejo disponga de un control acumulado o histórico de todos los acuerdos del Concejo Municipal ni de su respectiva atención, seguimiento o estado de cumplimiento, lo cual muestra deficiencias en el control y registro histórico de ellos.

La normativa de control interno y gestión documental vigente (como lo es la Ley General de Control Interno No.8292, las Normas de Control Interno para el Sector Público y Ley del Sistema Nacional de Archivos No.7202), establecen que las entidades públicas deben garantizar el registro, custodia, integridad, trazabilidad y disponibilidad de la información, así como mecanismos que permitan el adecuado seguimiento de los acuerdos y decisiones institucionales, lo cual se incumple, así:

En la Ley General de Control Interno No.8292 se establece:

*"Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."*

*"Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

*"iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente."* (Lo subrayado es nuestro).

Se incumple las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, en lo siguiente puntos:

"4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional.

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda."* (Lo subrayado es nuestro).

*"4.2 Requisitos de las actividades de control. Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:*

*e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación."*

Esta situación genera limitaciones para verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados; riesgo de pérdida, omisión o duplicidad de información; afectación en la toma de decisiones

por falta de información consolidada; posibles incumplimientos normativos y observaciones por parte de entes fiscalizadores y disminución de la transparencia y rendición de cuentas.

3.5 Trazabilidad del Proceso de Actualización del Plan Regulador

El Plan Regulador del Cantón de Belén fue publicado el 28 de enero del 1997, en el Alcance No.4 de la Gaceta N.19, con una antigüedad de más de 29 años desde su publicación.

a. Análisis de las etapas de la actualización del plan regulador

Como se indicó anteriormente, y de acuerdo con el Manual de planes reguladores como instrumento de ordenamiento territorial, Capítulo 4. Fase de Elaboración del Plan Regulador del INVU, este se compone de las siguientes 4 etapas: Preparación preliminar; Diagnóstico territorial; Formulación de la propuesta y Asesoría, revisión y adopción de un nuevo Plan Regulador. A continuación, se detallarán cada una de ellas:

Etapa I: Preparación Preliminar (inicia en noviembre 2005 y finaliza en el 2006):

Es fundamental para establecer las condiciones necesarias para la formulación, actualización o modificación de un Plan Regulador, la preparación preliminar. En esta etapa, la Municipalidad organiza los elementos básicos que guiarán todo el proceso (constitución de la Comisión de Plan Regulador, Oficina de Plan regulador delimitación del área geográfica exacta, implementación de una estrategia de participación ciudadana, Estimación del presupuesto global, la gestión de financiamiento y equipo de trabajo planificador), así:

Infografía No.4




Duración aproximada de 13 meses: etapa concluida

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por la Oficina del Plan Regulador, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

Cada una de estas actividades preliminares es esencial para asegurar que el Plan Regulador se desarrolle de manera ordenada, transparente y con la debida participación de la comunidad, fortaleciendo así la capacidad municipal de planificar un desarrollo urbano y rural sostenible y equitativo.[3] En Costa Rica, la Etapa I Preparación Preliminar para la actualización de un plan regulador, no tiene un plazo único definido en meses, ya que depende de la situación particular de cada Municipalidad; sin embargo, debido a que implica procesos administrativos complejos, la etapa suele durar de 3 a 6 meses o incluso más, dependiendo de la gestión municipal, según el Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial, del INVU; sin embargo, en el caso de Belén, el periodo de la etapa preliminar realizada en conjunto con INVU fue de 13 meses. Como parte de esa actualización, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.71-2005, artículo 3, del 22 de noviembre del 2005, aprueba la creación de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador.

[3] Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial, MAPRIOT.

En esta etapa participan; la Oficina de Plan Regulador, Comisión de Obras, Unidad de Desarrollo Urbano, Catastro, la Dirección Técnica Operativa, Dirección Jurídica, Concejo Municipal y el INVU. Los productos resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

Infografía No.5




Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por la Oficina del Plan Regulador, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

El 14 de diciembre de 2006, se inicia formalmente la actualización del Plan Regulador, con el Convenio Interinstitucional, entre la Municipalidad de Belén y INVU, con el objetivo realizar un diagnóstico y los estudios necesarios hasta finiquitar el proyecto de modificación de éste, el cual a la fecha de este informe sigue en proceso de actualización. El proceso de actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén, según el Convenio Interinstitucional, entre la Municipalidad de Belén y el INVU, está compuesto por los siguientes aspectos:

Infografía No.6




Fuente: Elaboración propia. Información tomada del Convenio Interinstitucional, entre la Municipalidad de Belén y el INVU, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

Es importante señalar que este convenio no considera la participación del INVU en estudios y trámites relacionados con la viabilidad ambiental ante SETENA. Según lo anterior, esta etapa se encuentra concluida, la cual tuvo una duración aproximada de 13 meses.

Etapa II: Diagnóstico territorial (inicia en diciembre de 2006 y finaliza el 09 de junio de 2008):
En el Manual de planes reguladores como instrumento de ordenamiento territorial del INVU, se indica que esta etapa *corresponde a las actividades que desarrolla el Equipo Planificador, con el fin de llevar a cabo el análisis del estado actual del Área de Planificación. En el desarrollo de las actividades de esta etapa, el Equipo Planificador puede recibir acompañamiento por parte de la Comisión de Plan Regulador*.

En el Diagnóstico territorial se analiza y caracteriza el territorio como un sistema conformado por una compleja red, en la que se interrelacionan en un mismo espacio físico diversas unidades, elementos y procesos territoriales. Puede comprender, entre otros, diversos temas, variables e indicadores que conforman los siguientes ejes:

Infografía No.7

Ejes del diagnóstico del Plan Regulador, relación con los diagnósticos realizados




Fuente: Elaboración propia. Información extraída del Manual de planes reguladores como instrumento de ordenamiento territorial del INVU, 2026, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

De acuerdo con el Convenio Interinstitucional, entre la Municipalidad de Belén y INVU, se confeccionan los siguientes documentos:

Infografía No.8




Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por la Oficina del Plan Reguladora, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

Cada uno de los diagnósticos requiere el levantamiento, la validación de información y coherencia interinstitucional, por lo que el tiempo trascurrido para la ejecución de esta etapa

de Diagnóstico territorial fue de un año y seis meses, iniciando en el 14 de diciembre de 2006 y finalizando el 9 de junio de 2008. Cabe mencionar, que en Costa Rica, no existe un plazo legal rígido que fije la duración exacta de la etapa de diagnóstico en la actualización de un Plan Regulador cantonal; sin embargo, a partir de manuales oficiales del INVU, experiencias documentadas en municipalidades y análisis recientes del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), es posible establecer un rango promedio técnicamente aceptado. El análisis nacional realizado por la Comisión Paritaria de Planes Reguladores del CFIA (2025-2026) señala que:

- La mayoría de las municipalidades que están actualizando su plan regulador permanecen entre 6 y 12 meses en diagnóstico.
- En muchos casos, el diagnóstico se prolonga por ajustes solicitados durante la revisión técnica o por ampliaciones del proceso participativo.

En esta etapa, la Municipalidad tuvo la participación de la Concejo Municipal, la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, Alcaldía, Dirección Técnica Operativa, Oficina del Plan Regulador, Unidades de Desarrollo Urbano, Catastro, Ambiental, Planificación Urbana, Obras, Comunicación, Oficina de la Mujer, el INVU y la Sociedad Civil. Debido a lo anterior, la etapa I Preparación preliminar y la Etapa II Diagnóstico territorial, se realizaron dentro del plazo razonable, según las buenas prácticas en el país.

Etapa III Formulación de la propuesta. Esta etapa corresponde a las actividades que desarrolla el equipo planificador (Concejo Municipal, la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, Alcaldía, Dirección Técnica Operativa, Oficina del Plan Regulador, Unidades de Desarrollo Urbano, Catastro, Ambiental, Planificación Urbana, Obras, Comunicación, Oficina de la Mujer, el INVU y la Sociedad Civil), con el fin de formular una propuesta, denominada "Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano", mediante los cuales se planifique y gestione el desarrollo urbano en el Cantón de Belén. Dicha propuesta (Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano) se conforma de los siguientes componentes [4]:

- Política de Desarrollo Urbano.
- Acciones Estratégicas.
- Reglamentos de Desarrollo Urbano.
- Estrategia de Seguimiento y Evaluación del Plan Regulador.
- Mapa Oficial del Cantón de Belén.
- Mapa de Zonificación.

Dentro de los Reglamentos de Desarrollo Urbano, según el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana, Ley No.4240, se encuentran:

*"Artículo 21.- Los principales reglamentos de Desarrollo Urbano serán:*

[4] Manual de planes reguladores como instrumento de ordenamiento territorial.

*1) El de Zonificación, para usos de la tierra;*
*2) El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los terrenos;*
*3) El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación de los espacios para vías públicas y áreas comunales;*
*4) El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro; y*
*5) El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación."*

En Costa Rica, la etapa de Formulación de la Propuesta dentro de la actualización de un Plan Regulador Cantonal es un proceso complejo, dado que se requiere de estudios técnicos y diálogo social que, dependiendo de la complejidad del cantón y los recursos, puede tomar entre 1 y 3 años, formando parte de un proceso integral que suele abarcar 5 años o más. [5]

En la Etapa III de actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén, se desarrolla así, con la participación de los centros de trabajo de Catastro, Desarrollo Urbano, Ambiental, Planificación Urbana, Obras y Dirección Jurídica) que validan que la propuesta sea aplicable en la realidad operativa del municipio, en conjunto con los diferentes profesionales contratados por el INVU, Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador y la Sociedad Civil, Alcaldía, Concejo Municipal. A continuación, se describen los insumos desarrollados como soporte de la Formulación de la propuesta de actualización del plan Regulador.

El 12 de octubre de 2011, la Empresa Transvial, realiza los Estudios Técnicos para la propuesta Vial del Plan Regulador.

El 15 de mayo de 2012, el INVU mediante el oficio C-PU-D-343-2012 da el aval a la propuesta de zonificación y su mapa versión 5.

El 20 de diciembre 2012, mediante el oficio OAPR-A-056-2012 la Oficina del Plan Regulador de la Municipalidad de Belén, remite al INVU para su análisis, lo siguiente:

- Reglamento de Construcciones del Cantón de Belén.
- Reglamento para la Instalación de Anuncios o Rótulos y Publicidad Exterior del Cantón de Belén.
- Reglamento de Mapa Oficial.
- Reglamento de Renovación Urbana.

El 12 de setiembre de 2013, el INVU aprueba la propuesta del Plan Regulador con el Oficio C-PU-D-591-2013 del 12 de setiembre del 2013.

---

[5] Información tomada de como referencia: Actualización del Plan Regulador del cantón Goicoechea, Síntesis del Análisis Unificado del cantón. https://transparencia.munigoicoechea.go.cr/wp-content/uploads/2025/03/08-Sintesis-AnalisisUnificado.pdf

En resumen:

Infografía No.9
Duración de Etapa II

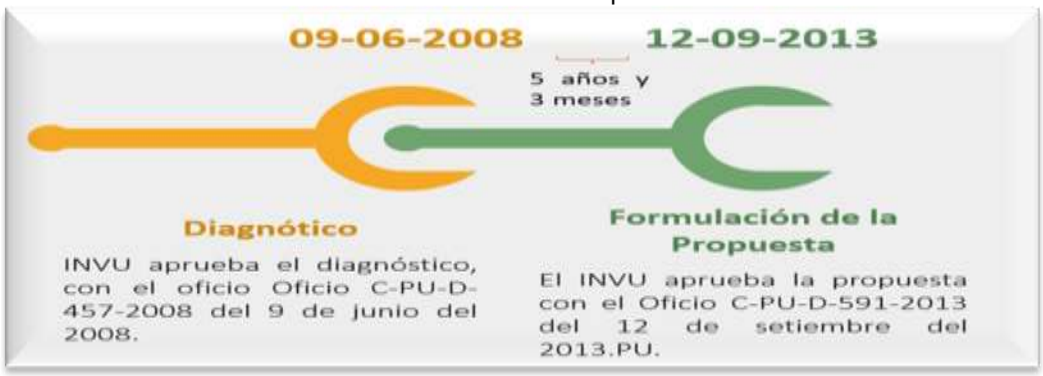


Fuente: Elaboración propia, Información tomada del expediente administrativo de la Actualización del Plan Regulador.

Por lo que la etapa de formulación de la propuesta inicial comprende un periodo de 5 años desde la aprobación del diagnóstico por parte del INVU, como se ilustra de seguido:

Infografía No.10




Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por la Oficina del Plan Reguladora, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

Viabilidad Ambiental (2008-2015) y (2018-2024). De acuerdo con el Decreto Ejecutivo No.32967-MINAE, "Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del

Impacto Ambiental (Parte III)", publicado en el diario oficial La Gaceta No.85 el 4 de mayo de 2006, se incorpora la variable ambiental en los planes reguladores y ordenamiento territorial.

Según el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), No.31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, Artículo 3, indica:

*"Artículo 3º-Definiciones y abreviaciones. Para los efectos del presente reglamento se utilizan las siguientes definiciones y abreviaciones:*

(…)

*"Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA): Representa la condición de armonización o de equilibrio aceptable, desde el punto de vista de carga ambiental, entre el desarrollo y ejecución de una actividad, obra o proyecto y sus impactos ambientales potenciales, y el ambiente del espacio geográfico donde se desea implementar. Desde el punto de vista administrativo y jurídico, corresponde al acto en que se aprueba el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, ya sea en su fase de Evaluación Ambiental Inicial, o de Estudio de Impacto Ambiental o de otro documento de EIA."*

El objetivo primordial del Procedimiento es el de aportar los lineamientos técnicos principales y básicos que deberá cumplir la municipalidad, para incorporar la variable de impacto ambiental o variable ambiental en la planificación del uso del suelo de su territorio jurisdiccional, así como indicar los lineamientos técnicos que seguirá la SETENA para revisar y evaluar dicha introducción de variable ambiental, a fin de otorgar en definitiva, y en caso de que se cumplan los procedimientos definidos, la Viabilidad (Licencia) Ambiental a la propuesta. [6] La Municipalidad debe realizar el proceso de Incorporación de la Variable Ambiental (IVA) en el Plan Regulador, utilizando los Índices de Fragilidad Ambiental (IFA). Esto se gestiona ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), siguiendo la metodología del *Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Parte III)*. Pasos que debe realizar la Municipalidad:

Infografía No.11
Pasos que debe realizar solicitar la Viabilidad Ambiental

[6] SETENA IVA POTS | Secretaría Técnica Nacional Ambiental.




Fuente: Elaboración propia. Información tomada Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

En Costa Rica no hay un plazo legal rígido definido para realizar Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de planes reguladores establecido por ley para que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA); sin embargo, un plazo prudencial técnico aceptado es de 8 a 18 meses, como buena práctica (solo el componente Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), incluyendo elaboración del IFAs /variable ambiental, revisión por SETENA, y ajustes. Este plazo para realizar la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) depende de:

Infografía No.12




Fuente: Elaboración propia. Información tomada de SETENA.
Los factores que pueden extender el plazo de manera significativa son:

Infografía No.13




Fuente: Elaboración propia. Información tomada de SETENA.

Con el fin de cumplir con la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) al Plan Regulador del Cantón de Belén, la Municipalidad debió realizar dos procesos de apertura de expediente ante la SETENA para la aprobación de la viabilidad ambiental del Plan Regulador del Cantón, dado que la primera gestión inicia en 2007 pero fue archivada por parte del Ministro de Ambiente mediante Resolución R-0187-2015-MINAE del 26 de junio de 2015 (expediente EAE-008-2008), iniciando nuevamente el proceso en el 2019, aspecto que impactó en la buena marcha del Plan. A continuación se describe la trazabilidad del proceso de gestión;

**1.** Presentación inicial (inicia 2007 y finaliza junio de 2015):

- El 18 de abril de 2007, SETENA mediante el oficio CP-146-2007, le indica al Concejo Municipal sobre la presentación de los estudios técnicos correspondientes a la incorporación de la Variable Ambiental en su Plan Regulador, según lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y específicamente en el Decreto Ejecutivo No.32967-MINAE "Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)" del 4 de mayo de 2006. Cabe indicar que antes de este Decreto Ejecutivo No.32967-MINAE del 2006, no se consideraba la variable ambiental en los planes reguladores.

- El 23 de abril de 2007, se realiza la contratación 2006LR-000017-01 "Contratación de Estudio Técnico para la aplicación del Índice de Fragilidad Ambiental (IFA), su viabilidad ambiental y participación en actividades de la actualización del Plan Regulador del cantón de Belén", adjudicada a COTERRA sobre la Viabilidad Ambiental, por ¢13,560,000.00. Se genera el expediente EAE-008-2008.

- El 04 de mayo de 2008, la Oficina del Plan Regulador mediante el oficio APR-020-2008 entrega al INVU el documento final de "Índices de Fragilidad Ambiental (IFA´s)", necesarios para la actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén, y "Descripción de los suelos y capacidad de uso de la Tierra," (26 documentos).

- El 14 de julio de 2008, la Municipalidad hace entrega a la SETENA de los documentos correspondientes a la incorporación de la Variable Ambiental elaborados por la empresa COTERRA.

- El 02 de setiembre de 2008, SETENA mediante el oficio SG-DEAE-131-2008-SETENA, solicita a la Municipalidad información aclaratoria sobre la propuesta presentada el 14 de julio de 2008, de la Viabilidad Ambiental, se da un plazo de 1 año (vencimiento 02 de setiembre de 2009).

- El 23 de abril de 2009, la Municipalidad entrega al INVU la segunda versión de los Índices de Fragilidad Ambiental, Variable Ambiental al Plan Regulador, que incluyen la subsanación de observaciones del INVU a la primera versión de los IFAs.

- El 05 de abril de 2010, la Municipalidad de Belén mediante el oficio APR-007-2010, remite al INVU los Estudios de Delimitación de Zonas de Protección de los Pozos de Abastecimiento Público (solicitados por el INVU), para su revisión y análisis.

- El 03 de mayo de 2010, la Alcaldía de la Municipalidad de Belén por medio del AM-C-102-2010, presenta ante SETENA el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador del Cantón de Belén de conformidad con la Resolución No. 02573-2009-SETENA. Se incluye una Parte 1, sobre zonificación de Fragilidad Ambiental y una Parte 2, sobre Análisis de Alcance Ambiental.

- El 14 de enero 2011, se presentó a SETENA acuerdo de la Municipalidad de Belén mediante el cual el Concejo Municipal decidió contratar estudios técnicos adicionales que serán integrados en esta propuesta de planificación con el objetivo de mejorar la cartografía básica ya elaborada.

- El 09 de junio de 2011, SETENA comunica que se aprueba la prórroga por 1 año mediante la Resolución No.1472-2011, ya que la Municipalidad decidió contratar estudios técnicos adicionales para la viabilidad ambiental, como mejoras a la propuesta de ordenamiento territorial. Se aprueba la suspensión del proceso evaluativo correspondiente a la integración de la variable ambiental al Plan Regulador.

- El 15 de mayo de 2012, el INVU por medio del oficio C-PU-D-343-2012, da el aval a la propuesta de zonificación y su mapa versión 5, realizada por la Municipalidad.

- El 02 de setiembre de 2013, SETENA remite a la Municipalidad, la Resolución de la SETENA No.2205-2013-SETENA, no otorga la Viabilidad (Licencia) Ambiental a los estudios presentados para la Introducción de la variable ambiental en el Plan Regulador del Cantón de Belén y solicita información complementaria. Por lo que se requiere corregir observaciones a la documentación del expediente EAE-008-2008-SETENA,

- El 02 setiembre 2014, SETENA archiva el expediente EAE-008-2008 de la viabilidad ambiental para el Cantón de Belén. Resolución No.1720-2014-SETENA. Esto debido a que según la revisión y análisis de la integración de la variable ambiental en el Plan Regulador del Cantón de Belén de la Información Complementaria presenta deficiencias técnicas sustanciales y definitivamente no subsanables para la integralidad de este estudio.

- El 26 de junio de 2015, el Ministro de Ambiente mediante Resolución R-0187-2015- MINAE del 26 de junio de 2015, archiva el expediente EAE-008-2008 de la viabilidad ambiental para el Cantón de Belén.

  En resumen;

Infografía No.14
Primera presentación de la viabilidad ambiental

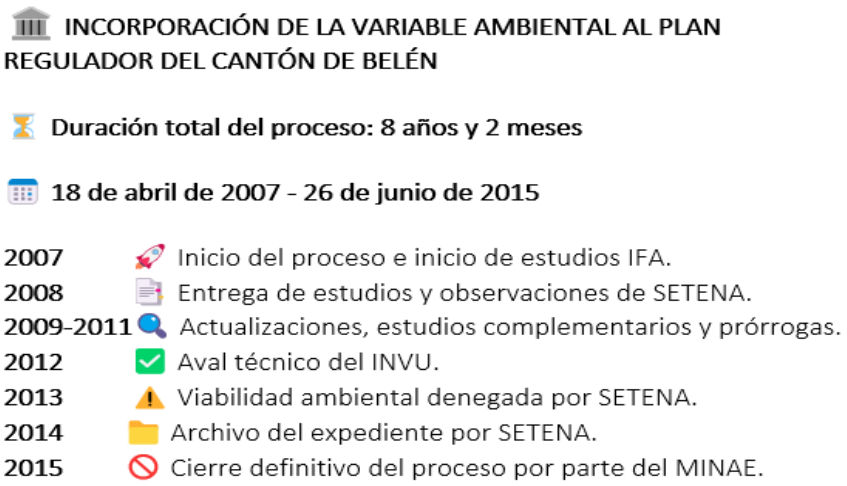


Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por la Oficina del Plan Reguladora, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

El tiempo trascurrido en la primera presentación de la variable ambiental de 8 años y 2 meses para tramitar la Variable Ambiental Estratégica (VAE) se vio impactado porque en ese periodo se solicitaron y aprobaron 2 prórrogas para la presentación a SETENA de información referente a la viabilidad ambiental, por un periodo aproximo de 1 año y 15 días. Además, cabe mencionar, que el desglose del historial permite identificar que el retraso no obedeció a una fiscalización normal, sino a fallas estructurales del proceso, tales como problemas de ejecución y actualización de estudios técnicos y seguimiento de actividades.
Se detallan los aspectos que influyeron durante el proceso de gestión:

- Revisiones institucionales (SETENA e INVU):

Tras el aval del INVU a la zonificación (15 de mayo de 2012), SETENA tomó 1 año, 3 meses y 18 días (475 días) solo para emitir la resolución de rechazo de la viabilidad ambiental (02 de

setiembre de 2013). Entre la primera entrega de la Municipalidad al INVU y la subsanación de la segunda versión transcurrió aproximadamente un año natural (347 días).

- Plazos máximos por subsanaciones solicitadas por el Ente Rector

  - Al notificarse observaciones de SETENA en 2008, la subsanación e hitos posteriores demoraron casi dos años en consolidarse en un Informe de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) formal (mayo de 2010).
  - En 2011 la Municipalidad tuvo que solicitar una prórroga forzosa de 1 año para contratar estudios técnicos adicionales, lo que demuestra que los insumos originales eran insuficientes para los requerimientos de la Secretaría, ya que requerían correcciones e inclusión de información solicitada por parte de SETENA.

El primer trámite gestionado sobre la variable ambiental en la SETENA tomó 8 años y 2 meses; sin embargo, el proceso no terminó en aprobación, sino en archivo por deficiencias insubsanables. SETENA otorgó un año completo de gracia entre el rechazo (2013) y el cierre definitivo (2014), tiempo en el cual en la Municipalidad no lograron corregir los errores de fondo, según lo manifestado en la Resolución de la SETENA No.1720-2014-SETENA del 2 de setiembre de 2014, resultado que el documento presentaba *"deficiencias técnicas sustanciales y definitivamente no subsanables".* Si bien la normativa no establece un plazo específico para la obtención de la viabilidad ambiental estratégica de los planes reguladores, la Ley Orgánica del Ambiente dispone que SETENA debe resolver las evaluaciones ambientales dentro de los plazos previstos por la Ley General de la Administración Pública, de acuerdo con los principios de celeridad, eficiencia y obligación de resolver los procedimientos administrativos dentro de plazos razonables. Cuando la normativa especial no fija un plazo concreto, la Administración no puede mantener un expediente sin resolución durante períodos excesivos.

**2.** Segunda presentación de la viabilidad ambiental (abril de 2019 a setiembre de 2024):

Al haberse archivado por SETENA en setiembre de 2014 la Viabilidad Ambiental y ratificada por el Ministro de Ambiente mediante Resolución R-0187-2015- MINAE del 26 de junio de 2015; se realizaron actividades para retomar la viabilidad ambiental como se detalla de seguido;

- El 14 de diciembre de 2015, la Empresa INGEOTEC hace entrega del producto final del mapa de vulnerabilidad del Cantón de Belén, ya que la Municipalidad realiza la actualización del mapa de vulnerabilidad del 2010, con la metodología DRASTIC.

- El 22 de setiembre de 2016, SENARA emitió el aval técnico del estudio de vulnerabilidad ambiental (oficio GG-802-16 del 22 de setiembre de 2016) elaborado mediante la metodología DRASTIC, culminando un proceso de 9 meses y 8 días desde la entrega del estudio por INGEOTEC hasta su aprobación oficial.

Debido a que fue archivado el expediente EAE-008-2008 de la viabilidad ambiental para el Cantón de Belén, la Comisión de actualización del Plan Regulador queda en un periodo de inactividad, retomando en el 2019 el tema de la viabilidad ambiental, IFAs; además, de la Matriz Específica de Protección de Acuíferos del Cantón, el reglamento del Mapa Oficial, el Reglamento de Renovación Urbana, el Reglamento Viabilidad, entre otros.

- En abril del 2019, se realiza una nueva contratación, se adjudica la Contratación de servicios para Estudio técnico para la obtención de la Viabilidad Ambiental del plan Regulador del Cantón de Belén a INDECA (2019CD-000005-0002600001).

- El 22 de mayo de 2020, la Oficina del Plan Regulador mediante el oficio OPR-11-2020 hace entrega a SETENA del informe de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la actualización del Plan Regulador.

- El 14 de diciembre de 2020, la empresa INDECA Consultores (Ref. I-0137-2019-EE 13122020 IFA M.BELEN COMPRA DIRECTA 2019CD-000005-002600001), remite a la Municipalidad los productos ajustados según observaciones del Formulario de Revisión Técnica FR-DT-EAE-021-2020-SETENA (Zonificación de Fragilidad Ambiental, Análisis de Alcance Ambiental, Reglamento de Zonificación Ambiental y Desarrollo Sostenible y el Atlas de mapas).

- El 12 de febrero de 2021, INDECA Consultores mediante el oficio Ref. Adenda IFA M. BELEN COMPRA DIRECTA 2019CD-000005-002600001 (I-0137-2019-EE 12022021 IFA M. BELEN adenda.docx), con la adenda de la contratación se incluyen los siguientes puntos:

- Localización de las nacientes y el pozo indicados en el mapa hidrogeológico que lleva la ubicación de las nacientes y pozos de todo el cantón de Belén.
  - Ubicación de las nacientes y pozos en la capa de limitantes técnico-jurídicas al uso del suelo propuesto en el Plan Regulador.
  - Valoración ambiental del área de protección de las nacientes y el pozo respecto al uso actual del suelo y determinación de sobreuso ambiental actual y medidas ambientales correctivas o mitigativas.
  - Ajustes al documento del Reglamento de Desarrollo Sostenible.

- El 06 de diciembre de 2021, se firma el Adendum al Convenio de Cooperación Internacional entre la Municipalidad y el INVU (aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 48-2021, artículo 11 del 17 de agosto de 2021). Se requiere la actualización de la documentación, según la cláusula Quinta de ese adendum.

- El 17 de mayo de 2023, SETENA mediante la resolución 0703-2023-SETENA concede la viabilidad ambiental a la Municipalidad de Belén.

*"PRIMERO: Una vez revisados los estudios técnicos y la documentación administrativa del expediente EAE-0004-2020-SETENA y luego de expuestos los señalamientos que se anotan a este expediente, el trámite que corresponde es el "otorgar la viabilidad (licencia) ambiental"."*

- El 27 de agosto de 2024, SETENA aprueba la Viabilidad Ambiental mediante Resolución N°1522-2024-SETENA del 27 de agosto de 2024. Expediente: EAE-0004-2020-SETENA.

*"PRIMERO: Una vez revisados los estudios técnicos y la documentación administrativa del expediente EAE-0004-2020-SETENA y luego de expuestos los señalamientos que se anotan a este expediente, el trámite que corresponde es el "otorgar la viabilidad (licencia) ambiental".*

En resumen;

Infografía No.15
Segunda presentación de la viabilidad ambiental




Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por la Oficina del Plan Reguladora, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

Cabe indicar que al haberse archivado el expediente EAE-008-2008 de la viabilidad ambiental para el Cantón de Belén, el 26 de junio de 2015, por el Ministro de Ambiente (Resolución R-0187-2015- MINAE), se inicia el proceso de la obtención de la viabilidad ambiental, después de 5 años y 8 meses de gestión, se realizan ajustes técnicos, actualizaciones documentales y revisiones institucionales. La Viabilidad Ambiental fue aprobada por SETENA el 27 de agosto de 2024. El Factor Hidrogeológico; la inclusión de la adenda de pozos y nacientes en el 2021 extendió el plazo, pero fue el requerimiento técnico-jurídico que finalmente garantizó que SETENA aprobara el expediente en 2024.

Etapa IV; Asesoría, revisión y adopción de un Plan Regulador nuevo (etapa no iniciada): Según el "Manual de Procedimientos para la Redacción y Elaboración de Planes Reguladores" del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y en concordancia con la Ley de Planificación Urbana, artículo No.17, previo a implantar un Plan Regulador o alguna de sus partes, deberá la Municipalidad cumplir: [7]

1. *Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer el proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles.*
2. *Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13 de la Ley de Planificación Urbana.*
3. *Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos.*
4. *Publicar en " La Gaceta " el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.*

*Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos."*

La Ley de Planificación Urbana, Ley No.4240, en el artículo 1, menciona: *"Planificación Urbana, es el proceso continuo e integral de análisis y formulación de planes y reglamentos sobre desarrollo urbano, tendiente a procurar la seguridad, salud, comodidad y bienestar de la comunidad."* (Lo subrayado no es del original). Por lo que el Plan Regulador no es un instrumento estático y debe revisarse y actualizarse periódicamente para mantener su validez técnica y legal. De conformidad con lo anterior, el Manual de Planes Reguladores del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y la práctica institucional en Costa Rica, la planificación urbana constituye un proceso continuo que debe ajustarse a las condiciones reales del territorio. Por lo que, se reconoce como buena práctica técnica que los Planes Reguladores cantonales sean revisados y actualizados en un intervalo aproximado de 10 años, a efectos de mantener su vigencia técnica, legal y funcional. La superación de este plazo sin actualización puede generar desalineación con la realidad territorial, ambiental y normativa vigente, afectando la eficacia del instrumento de ordenamiento territorial.

El actual Plan Regulador del Cantón de Belén cuenta con aproximadamente 29 años de existencia y 20 años en el proceso de actualización, donde se podría presentar una realidad del Cantón diferente, debido a que los estudios de suelo y riesgos, datos de población y crecimiento urbano, infraestructura, calles, transporte, servicios básicos, normativas de construcción, tecnologías, metodologías modernas y los criterios ambientales actuales, se han modificado durante este tiempo, lo cual limita la orientación adecuada del desarrollo urbano y regular el uso del suelo en concordancia con las necesidades actuales del cantón.

[7] Página Web de la Municipalidad de Belén: https://www.belen.go.cr/web/guest/plan-regulador

3.6 Grado de ejecución de etapas de la actualización del plan regulador

De acuerdo con las diferentes actividades realizadas para actualizar el Plan Regulador del Cantón de Belén, indicadas anteriormente, se detalla los porcentajes de ejecución de cada una de las etapas, de las cuales actualmente se encuentra en la etapa III Formulación de la Propuesta con un nivel de avance del 77%, al 17 de setiembre del año en curso, como se detalla a continuación;

Cuadro No.4
Estado de avance del proceso de actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén

| Etapa | Estatus | Observaciones | Responsable aprobación | Participante |
|---|---|---|---|---|
| Preparación preliminar | Concluida 100% | Es fundamental para establecer las condiciones necesarias para la formulación, actualización o modificación de un Plan Regulador, la preparación preliminar.<br><br>1. Constitución de la Comisión de Plan Regulador,<br>2. Creación de Oficina de Plan regulador.<br>3. Delimitación del área geográfica exacta,<br>4. Implementación de una estrategia de participación ciudadana,<br>5. Estimación del presupuesto global,<br>6. la gestión de financiamiento y<br>7. equipo de trabajo planificador. | Concejo Municipal<br><br>INVU | En esta etapa participan; la Oficina de Plan Regulador, Comisión de Obras, Unidad de Desarrollo Urbano, Catastro, la Dirección Técnica Operativa, Dirección Jurídica, Concejo Municipal y el INVU. |

| Etapa | Estatus | Observaciones | Responsable aprobación | Participante |
|---|---|---|---|---|
| Diagnóstico | Aprobado 100% | Elaboración de diagnósticos:<br><br>1. Físico-ambiental.<br>2. Socio-económico.<br>3. Infraestructura y servicios.<br>4. Político-institucional.<br><br>Estos fueron aprobados por el INVU mediante el Oficio C-PU-D-457-2008 del 9 de junio del 2008. | INVU | Apoyo de contrataciones realizadas por el INVU según el Convenio Interinstitucional, entre la Municipalidad de Belén y INVU. |
| Formulación de la Propuesta | Aprobado 100% | La propuesta fue aprobada por medio del Oficio C-PU-D-591-2013 del 12 de setiembre del 2013. | INVU | Centros de trabajo de Catastro, Desarrollo Urbano, Ambiental, Planificación Urbana, Obras y Dirección Jurídica) que validan que la propuesta sea aplicable en la realidad operativa del municipio.<br><br>Además, de los diferentes profesionales contratados por el INVU, Alcaldía, Concejo Municipal, Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador y la Sociedad Civil. |
| Formulación de la Propuest | En revisión o proceso de ajustes | El 28 de julio de 2025, el INVU mediante el oficio | INVU | Centro de trabajo de la Municipalidad, principalmente Unidad de Planificación |

| Etapa | Estatus | Observaciones | Responsable aprobación | Participante |
|---|---|---|---|---|
| a - Actualización | al 77%[8] según la Unidad de Planificación Urbana al 17 de setiembre del 2026. | CDU-UCTOT-136-2025 del 28 de julio de 2024, solicita toda la información sobre la elaboración del Plan Regulador del Cantón de Belén, para un proceso de ajuste y finalización de la propuesta de este.<br><br>La Propuesta inicial se aprobó en el 2013; sin embargo, la aprobación de la viabilidad ambiental se dio en el 2024, 11 años después, por lo que el INVU, considera conveniente la actualización de algunos insumos debido a la viabilidad ambiental y a los años de existencia de estos. | | Urbana, Obras, la Dirección Técnica Operativa, INVU, Alcaldía, Concejo Municipal, Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador y la Sociedad Civil. |
| Viabilidad Ambiental (SETENA) | Aprobado 100% | SETENA mediante la Resolución N°1522-2024-SETENA del 27 de agosto de 2024, Expediente: EAE-0004-2020-SETENA, aprueba la viabilidad ambiental. | SETENA<br>Concejo Municipal | INDECA, SETENA, Municipalidad, Concejo Municipal |

[8] Fuente: Información tomada del correo electrónico del 17 de setiembre de 2026, de la Unidad de Planificación Urbana.

| Etapa | Estatus | Observaciones | Responsable aprobación | Participante |
|---|---|---|---|---|
| Audiencia Pública, Revisión y Aprobación | Pendiente | Actividad pendiente. | - | |
| Publicación en Gaceta y Aplicación | Pendiente | Actividad pendiente. | - | |

Fuente: Elaboración propia. Elaborado con información proporcionada por la Dirección Técnica Operativa y la Oficina del Plan Regulador.

Como se muestra en el cuadro anterior, la etapa que se ha prolongado más, es la III; Formulación de la Propuesta, en la que se ha modificado los estudios según nuevos requerimientos de los Entes Reguladores, ya que esta fue aprobada en el 2013, sin embargo, la administración no pudo continuar con el proceso de actualización hasta que se aprobara la Viabilidad Ambiental que se dio mediante la Resolución N°1522-2024-SETENA del 27 de agosto de 2024.

Nueva revisión de la propuesta del Plan Regulador: Con la Viabilidad Ambiental aprobada en el 2024, el INVU, considera conveniente la actualización de algunos insumos por los años de existencia de estos, por lo que la administración está trabajando en aspectos de ajustes de mapas y shapes y actualización de los reglamentos.

El 18 de diciembre de 2025, mediante el oficio OPR-0F-66-2025 de la Oficina del Plan Regulador, dirigido al Encargado de Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y en atención al oficio CDU-UCTOT-136-2025 del 28 de julio de 2024, se remite la información disponible, vinculada al proceso de elaboración del Plan Regulador del cantón de Belén, así;

1.- Reglamento de Zonificación y su mapa.
2.- Reglamento de vialidad.
3.- Reglamento de Construcción.
4.- Reglamento de Mapa Oficial y su mapa y shapes.

El 16 de febrero de 2026, el INVU mediante correo electrónico, manifiesta a la Oficina del Plan Regulador de la Municipalidad de Belén, que al revisar la información nuevamente

proporcionada. Con estas solicitudes, se debe modificar la información ya remitida al INVU, para incluir los nuevos requerimientos.

El 27 de marzo de 2026, mediante el oficio OPR-0F-014-2026 de la Oficina del Plan Regulador, dirigido al Arq. Daniel Brenes Arroyo, Encargado de Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, remite documentación faltante, quedando pendiente la información relacionada con el mapa de vialidad, la cual será incorporada una vez se disponga de la misma.

La Unidad de Planificación Urbana (correo electrónico del 17 de setiembre de 2026) manifiesta que actualmente está trabajando en el mapa oficial, reglamento de zonificación, construcciones, fraccionamiento; para finalizar la Etapa III de Propuesta, por lo que *se estima un avance del 77%, considerando el trabajo técnico que aún se encuentra pendiente de completar, particularmente la incorporación y atención de las observaciones y aspectos de corrección remitidos por el INVU a los Reglamentos. Asimismo, dentro del porcentaje faltante, se contempla la realización de las reuniones de revisión y coordinación conjunta con el INVU, para analizar, validar y atender los ajustes requeridos sobre la propuesta, así como para consolidar la documentación técnica correspondiente.*

Por otra parte, el INVU realizó las siguientes observaciones en las que la Administración está trabajando:

1. Existe un par de shapes de zonificación, ninguno corresponde a la versión del mapa de fecha 2025.
2. La red vial que se incluye en un shape independiente y en la incluida en la zonificación, esta desarrollada en polígono y no contiene nada de información.
3. En el caso del mapa oficial solo aparecen las reservas de áreas, pero falta todo lo concerniente a vías.
4. Es importante acotar que por lo longevo de la información cartográfica, la misma no coincide con las coberturas oficiales de límites, por lo que debe reajustarse toda la información.
5. Falta información sobre zonas de renovación urbana y su destino.

El punto 1 y 5, fue remitidos al INVU para su revisión.

Posterior a ello, el INVU realiza una revisión y análisis de los insumos proporcionados por la Municipalidad y de acuerdo con ello su respectiva aprobación.

Al 21 de agosto de 2026, la Unidad de Planificación Urbana mediante correo electrónico manifiesta que se están realizando unas correcciones que solicitó el INVU, como parte de su revisión: en paralelo se están haciendo mejoras a la cartografía de Mapa zonificación y Mapa vial y revisando los reglamentos con las observaciones que han solicitado el INVU, queda pendiente la revisión conjunta de los mismos; se menciona: *"Aunque habían aprobaciones previas del INVU, estimo que todo el paquete estaría sujeto a la aprobación del Instituto, para*

*continuar luego con el proceso de participación ciudadana y adopción por parte del concejo."*
En resumen, durante este período se completó la revisión inicial de los nuevos requerimientos por parte del INVU, se atendió parcialmente la información requerida y actualmente permanecen en proceso de ajuste técnico los aspectos relacionados con la red vial y la información cartográfica. El mayor tiempo del expediente se concentra en la fase de atención de observaciones técnicas posteriores a marzo de 2026.
Pasos pendientes de ejecutar

Se encuentran pendiente de ejecutar los siguientes pasos; según el Convenio de cooperación Interinstitucional con el INVU:

Infografía No.16
Actividades pendientes de la actualización del Plan Regulador




Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por la Oficina del Plan Reguladora, utilizando la herramienta de inteligencia artificial M365 Copilot.

El análisis de la propuesta con la comunidad es cuando la Municipalidad presenta el proyecto de actualización del Plan Regulador a los vecinos, comercios y líderes comunitarios para que estos lo entiendan, lo evalúen y presenten sus observaciones. La Administración realizará un taller informativo antes que la audiencia pública. Posteriormente, la Administración aprueba en primera instancia el Plan Regulador para presentarlo en Audiencia pública y Concejo Municipal da la aprobación final para posteriormente sea publicado en La Gaceta para entrar en vigor. Al respecto, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) mediante el oficio DU-016-01-2023 del 17 de enero de 2023, indica que las audiencias públicas que regula el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana deben cumplir a cabalidad con los requisitos que ahí se establecen, a saber: *"1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles; (...)"*

Asimismo, el Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial, indica que dicha Audi ciencia Pública se realice en una sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, así:

*"Actividad 4.4. Audiencia Pública*

*El gobierno municipal debe divulgar y convocar a una Audiencia Pública, con la finalidad de dar a conocer la propuesta de Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano, así como recibir las observaciones verbales y escritas de los vecinos o interesados.*

*(…) La Audiencia Pública constituye un acto administrativo, legal y político, que se desarrolla como una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. Por lo tanto, la Secretaría del Concejo Municipal debe documentar en actas todo lo que acontece durante dicho evento, anotando el lugar, fecha y hora de inicio; dichos datos deben coincidir con los indicados en la convocatoria publicitada.*

*Además, se recomienda que se levante una lista de asistencia de los participantes, anotando nombre, número de cédula, lugar de residencia, información de contacto, entre otros datos.*

*Con la finalidad de que los participantes en la Audiencia Pública puedan examinar la propuesta del Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano, es recomendable que el Equipo Planificador presente y explique todos los productos de la Tercera Etapa.*

*Una vez celebrada la Audiencia Pública, es recomendable que la Comisión de Plan Regulador entregue al gobierno municipal un informe que indique la valoración de las observaciones verbales y escritas recibidas durante la Audiencia Pública, señalando aquellas que se estima conveniente incorporar, así como aquellas cuya incorporación es desestimada.*

*Resulta claro que las audiencias públicas fortalecen la relación entre el gobierno local y la ciudadanía y contribuyen a establecer una línea de desarrollo cantonal con visión integral de las necesidades que se tienen y hacia dónde se quiere llevar el cantón en materia de planificación urbana.* https://munibelen-my.sharepoint.com/personal/auditoria3_belen_go_cr/Documents/Archivos de Microsoft Copilot Chat/E-3-07-1 DU-016-01-2003 Audiecnias publicas.pdf

Por su parte, señala el artículo 5° del Código Municipal: *"Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente."* https://munibelen-my.sharepoint.com/personal/auditoria3_belen_go_cr/Documents/Archivos de Microsoft Copilot Chat/E-3-07-1 DU-016-01-2003 Audiecnias publicas.pdf

3.7 Aspectos críticos asociados al Proceso de actualización del Plan Regulador

Los aspectos críticos asociados a la construcción de un plan regulador comprenden entre otros aspectos a la adecuada definición del uso del suelo, la identificación de riesgos naturales y ambientales, la disponibilidad de infraestructura y servicios públicos, el control del crecimiento urbano, el cumplimiento de la normativa vigente y la efectiva coordinación entre las instituciones involucradas entre otros. En el caso concreto de la propuesta de actualización para el Plan Regulador del Cantón de Belén, se determinó que existen aspectos particulares alrededor de la propuesta, tales como;

- Definición y delimitación del Humedal La Ribera,
- La incorporación de las áreas de protección asociadas al Manantial La Gruta (Caso Tubo de Flujo),
- La propuesta de zonificación de propiedades residenciales como zonas verdes privadas.

En el caso del Humedal La Ribera, persiste una controversia relacionada con su clasificación como humedal palustrino o lacustrino y, por consiguiente, con la determinación de la zona de protección aplicable. Dicha definición resulta fundamental, ya que influye directamente en la cantidad de propiedades eventualmente afectadas por restricciones de uso del suelo, existiendo además un proceso judicial en trámite en el Tribunal Contencioso Administrativo, que podría incidir en la seguridad jurídica de las disposiciones incorporadas al Plan Regulador. Respecto al caso del Tubo de Flujo de la naciente La Gruta, los estudios hidrogeológicos avalados por SENARA en 1995 establecieron técnicamente los límites de protección de la zona de captura del manantial. No obstante, en 2015 la misma institución avaló nuevos estudios que definieron una zona de captura de menor extensión, lo que evidencia la existencia de criterios técnicos distintos para un mismo recurso hídrico.
A pesar de que para esa fecha ya se encontraban disponibles los estudios de 2015, la viabilidad ambiental se sustentó en los estudios de 1995. En consecuencia, la evaluación consideró información técnica con más de 30 años de antigüedad si se toma como referencia el año 2026. Esta situación podría generar, en el corto o mediano plazo, un desfase entre las condiciones hidrogeológicas actualmente existentes y aquellas utilizadas como base para la toma de decisiones, especialmente ante los posibles cambios que haya experimentado el cantón en materia de desarrollo territorial y uso del suelo. Por su parte, la propuesta de declarar determinadas propiedades como zonas verdes privadas requiere especial atención, debido a sus posibles implicaciones sobre el derecho de propiedad y el aprovechamiento económico de los inmuebles. En consecuencia, esta medida debe sustentarse en estudios técnicos que justifiquen su necesidad y viabilidad, así como en un análisis de su razonabilidad, igualdad y proporcionalidad, a fin de garantizar que las decisiones adoptadas se ajusten al ordenamiento jurídico vigente.

En virtud de lo anterior, se concluye que la aprobación de la actualización del Plan Regulador debe sustentarse en criterios técnicos debidamente documentados, en la correcta aplicación del marco normativo vigente y en una valoración integral de los riesgos asociados a cada uno de estos temas.

## IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con el estudio realizado, se concluye lo siguiente:

1. El Plan Regulador del Cantón de Belén presenta una antigüedad superior a los 29 años, y un proceso de actualización que inicio desde el 2006, durante aproximadamente dos décadas, que principalmente se debe al proceso de aprobación de la viabilidad ambiental con SETENA.

2. Durante el período transcurrido en el proceso de actualización del Plan Regulador, se destinó un monto aproximado de ¢159.339.163,42 a la contratación de servicios profesionales especializados, principalmente en el área de ingeniería, orientados a la elaboración de los diagnósticos, estudios técnicos, viabilidad ambiental y propuesta correspondiente a las Etapas I, II y III de dicho proceso, asociado a

3. Se identificaron 20 contrataciones de servicios profesionales y técnicos, relacionadas con la generación de los diferentes insumos requeridos para la actualización del Plan Regulador. Entre estas se pueden citar, el convenio con el INVU (constituye uno de los componentes centrales del proceso, al estar vinculado con las actividades requeridas para el desarrollo de las diferentes etapas de actualización) la consultoría vial y diversos estudios e insumos asociados con la viabilidad ambiental, tales como la delimitación de pozos, estudios hidrogeológicos, mapa geológico, reglamentación para el manejo, protección y uso sostenible de los recursos hídricos, perforaciones, elaboración del mapa DRASTIC, matriz de vulnerabilidad y otros estudios técnicos especializados.

4. Un Plan Regulador que no se actualice periódicamente puede influir en las condiciones territoriales en la capacidad del gobierno local para orientar el crecimiento urbano de forma ordenada y ambientalmente sostenible en el desarrollo del Cantón.

5. La gestión de la Variable Ambiental Estratégica (VAE) evidenció un proceso extenso y complejo que requirió dos etapas diferenciadas para alcanzar su aprobación definitiva. El primer esfuerzo se desarrolló entre abril de 2007 y junio de 2015, se prolongó 8 años y 2 meses, concluyendo con el archivo del expediente por parte de SETENA y el cierre del proceso por el MINAE. Posteriormente, fue necesaria una segunda presentación que se ejecutó entre 2019 y agosto de 2024, período durante el cual se realizaron ajustes técnicos, actualizaciones documentales y diversas revisiones institucionales. Como resultado de este segundo proceso, y tras 5 años y 8 meses de gestión, se obtuvo la aprobación de la Viabilidad Ambiental por parte de SETENA el 27 de agosto de 2024.

6. La actualización del Plan Regulador ha concluido las etapas de Preparación preliminar, Diagnósticos, Viabilidad Ambiental de SETENA, y actualmente, se encuentra en proceso de la etapa III Formulación de la Propuesta (de ajustes porque desde el 2013 fue aprobada), debido a que el INVU solicitó información y actualización de los productos ya entregados, se estima que la actualización de esta etapa se encuentra a un 77% de avance; adicionalmente, la etapa IV Asesoría, revisión y adopción no se ha iniciado ya que se

encuentra en proceso de actualización de dichos productos para tomar en cuenta lo definido en la viabilidad ambiental.

7. De acuerdo con la trazabilidad de proceso de actualización se concluye por cada etapa lo siguiente:

- La Etapa I del proceso de actualización del Plan Regulador tomo un 1 año y 9 meses, para una etapa preparatoria, considerando que durante ese período se realizaron acciones de organización institucional, como la constitución de la Comisión de Plan Regulador, Oficina de Plan regulador, delimitación del área geográfica exacta, implementación de una estrategia de participación ciudadana, estimación del presupuesto global, la gestión de financiamiento y equipo de trabajo planificador.

- La Etapa II Diagnóstico territorial (efectuando el diagnóstico socioeconómico, físico ambiental, de infraestructura y política). Esta etapa tomo un año y 6 meses, iniciando en el 14 de diciembre de 2006 y finalizando el 9 de junio de 2008, el cual se realizó dentro del plazo según las buenas prácticas en el país, dado que en Costa Rica no existe un plazo legal rígido que fije la duración exacta de la etapa de diagnóstico en la actualización de un Plan Regulador cantonal.

- Para la Etapa III Formulación de la propuesta (sin viabilidad ambiental), el plazo de ejecución es de 5 años y 3 meses, involucró estudios técnicos especializados, desarrolló y ajustó la propuesta de zonificación, se elaboraron diversos reglamentos urbanísticos, la coordinación interinstitucional y la atención de los procesos de revisión, observación y aprobación por parte del INVU.

  Esta etapa a la fecha se encuentra nuevamente y a solicitud del INVU en proceso de revisión y ajuste de la propuesta, debido a que el INVU solicitó información y actualización de los productos ya entregados.

- La Etapa IV Asesoría, revisión y adopción de un Plan Regulador nuevo no se ha iniciado debido a que actualmente se encuentra en proceso de actualización de algunos productos para tomar en cuenta lo definido en la viabilidad ambiental.

8. La identificación de aspectos críticos, como la definición y delimitación del Humedal La Ribera, la incorporación de las áreas de protección vinculadas a los manantiales (caso Tubo de Flujo, de 1995) y la propuesta de clasificar determinadas propiedades como zonas verdes, podría incidir en el contenido, alcance y viabilidad del instrumento final previsto. Por ello, resulta importante que estos aspectos sean analizados y debidamente sustentados mediante criterios técnicos y jurídicos, a fin de procurar que la propuesta final responda al marco normativo aplicable y a los objetivos establecidos.

9. La disponibilidad de la totalidad de los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el proceso de actualización del Plan Regulador es necesaria para asegurar la integridad de la

información y facilitar la trazabilidad de las actuaciones y decisiones adoptadas. Al no contarse con todos estos acuerdos entre la documentación proporcionada para el análisis, se limita la posibilidad de obtener una visión integral del proceso y se identifican oportunidades de mejora en los mecanismos de gestión documental y control administrativo, orientadas a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

10. La ausencia de un registro acumulado y actualizado de los acuerdos tomados por la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador evidencian debilidades en los procesos de control interno y gestión documental, lo cual dificulta el adecuado seguimiento de los compromisos adquiridos y la verificación de su cumplimiento.

11. La conformación de diez personas en la Comisión de actualización del Plan Regulador contradice el máximo de siete del artículo 60 de la Ley General de Administración Pública y criterios emitidos por la Procuraduría General de la República y a su vez omite como miembro formal a la categoría de funcionarios de planta exigida por el artículo 59.

    Asimismo, todos los miembros válidamente nombrados de la Comisión del Plan Regulador tienen voz y voto. Los asesores tienen voz, pero no voto ni participación en el quórum.

## V. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo descrito y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa vigente citada, se presentan las siguientes consideraciones para su valoración:

Para la Administración municipal

1. La Administración Municipal adopte medidas efectivas que les garantice la conclusión del proceso de actualización del Plan Regulador cantonal, definiendo un cronograma vinculante con plazos, responsables y productos claramente establecidos, que permita finalizar las etapas pendientes.

2. Considerando que la actualización del Plan Regulador se ha prolongado a través del tiempo para su culminación, es necesario que, una vez aprobado, la municipalidad aspire a mantener un Plan Regulador vigente y efectivo, por medio de un modelo de seguimiento continuo, evaluación periódica, financiamiento estable, coordinación interinstitucional y participación ciudadana permanente. De esta forma, las actualizaciones pueden realizarse mediante ajustes graduales y oportunos, evitando procesos de revisión integral que suelen tardar varios años, generar altos costos y provocar que la planificación territorial pierda vigencia frente a la realidad del cantón.

3. Construir una política que establezca la revisión integral del Plan Regulador cada cierto período (por ejemplo, cada 5 años) y revisiones parciales anuales para identificar ajustes necesarios en normativa, zonificación, infraestructura y protección ambiental.

4. Contar con sistemas de información geográfica (SIG) actualizados que permitan monitorear:

- Crecimiento urbano.
- Cambios en el uso del suelo.
- Condiciones ambientales.
- Riesgos naturales.
- Infraestructura vial y de servicios.
- Proyectos estratégicos públicos y privados.
- La toma de decisiones debe basarse en información técnica actualizada y no únicamente en percepciones o presiones particulares.

5. Definir indicadores que permitan medir si el Plan Regulador está cumpliendo sus objetivos, tales como:

    - Densidad de desarrollo urbano.
    - Protección de áreas ambientales.
    - Disponibilidad de servicios públicos.
    - Movilidad y transporte.
    - Cumplimiento de la normativa urbanística.
    - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.

6. Garantizar recursos financieros permanentes, por medio de la reserva anual de recursos presupuestarios para estudios técnicos, actualizaciones cartográficas, consultorías especializadas, procesos participativos y trámites ante las instituciones competentes ya que la falta de financiamiento oportuno para realizar ajustes y estudios complementarios para evitar afectaciones futuras.

7. Fortalecer la coordinación interinstitucional, manteniendo una coordinación permanente con instituciones como: INVU, SETENA, MIVAH, AyA, CNE, MINAE, MOPT y otras entidades competentes; esto permite anticipar requisitos técnicos y evitar atrasos durante los procesos de aprobación.

8. Gestionar oportunamente la Variable Ambiental; la experiencia vivida por la municipalidad demuestra que la Variable Ambiental suele ser una de las etapas más complejas y prolongadas. Por ello, debe mantenerse actualizada la información ambiental y de riesgos para evitar reiniciar procesos o repetir estudios que pierden vigencia.

9. Monitorear cambios normativos y jurisprudenciales, para ello la municipalidad debe dar seguimiento a modificaciones legales, reglamentarias y criterios emitidos por las autoridades competentes que puedan afectar el contenido del Plan Regulador.

10. Incorporar en la planificación institucional, la gestión del riesgo, mediante la valoración de la capacidad del Cantón para prevenir, enfrentar y adaptarse a amenazas naturales y

ambientales, tales como inundaciones, deslizamientos, escasez hídrica y efectos del cambio climático, entre otras. Lo anterior, con el propósito de promover medidas preventivas de planificación y gestión territorial que fortalezcan la resiliencia del cantón y reduzcan la necesidad de realizar futuras modificaciones al instrumento de planificación como consecuencia de cambios en las condiciones territoriales o ambientales.

11. Es conveniente que se reglamente la composición, selección y nombramiento de los representantes regidores, funcionarios y ciudadanos; el funcionamiento; la participación de asesores; las reuniones; la votación de los temas y la publicidad de sus sesiones, entre otros; lo cual garantiza que la actualización del Plan Regulador sea ordenado, transparente, legal y sostenible, beneficiando tanto a la administración pública como a la población; además, a asegurar que las decisiones se tomen conforme a la ley, a la rendición de cuentas y a reducir el riesgo de corrupción o favoritismos.

12. Es necesario la implementación de un registro formal, acumulado y sistematizado de todos los acuerdos tomados por la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador, el cual incluya como mínimo información sobre la fecha, contenido del acuerdo, responsables y estado de cumplimiento. Dicho registro debe mantenerse actualizado y contar con mecanismos de control que permitan su seguimiento periódico, asegurando la integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, lo cual permitirá robustecer el control interno, mejorar la toma de decisiones y promover mayores niveles de transparencia y rendición de cuentas.

Para el Concejo Municipal

13. Establecer controles relacionados con el registro, custodia y suministro de información sobre los acuerdos adoptados, mediante la implementación de un procedimiento formal que garantice que toda información solicitada sea proporcionada de manera completa, oportuna y verificable. contribuyendo así a una gestión pública más transparente, eficiente y sujeta a rendición de cuentas.

14. Mantener un archivo actualizado y sistematizado de todos los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal y realizar revisiones periódicas para asegurar la integridad y disponibilidad de la información, con el fin de mitigar riesgos legales, fortalecer la transparencia institucional y garantizar una adecuada toma de decisiones.

Lo anterior, se realiza como parte de un servicio preventivo, que esta auditoría puede realizar de acuerdo con la Ley General de Control Interno No.8292, de forma tal que se implementen las consideraciones expuestas, en pro del fortalecimiento del control interno institucional.

## ANEXOS

### Anexo No.1

Acuerdos del Concejo Municipal emitidos sobre el proceso de actualización
No identificados ni remitidos por la Secretaria del Concejo Municipal

Del periodo 2006 al 2026

| No. Acuerdo | No. acuerdo | No. acuerdo | No. acuerdo | No. acuerdo |
|---|---|---|---|---|
| 7429-2006 | 5534-2013 | 0927-2015 | 2608-2020 | 7104-2022 |
| 4802-2009 | 5732-2013 | 1302-2015 | 2712-2020 | 7105-2022 |
| 5009-2009 | 5743-2013 | 1321-2015 | 2704-2020 | 7602-2022 |
| 5752-2009 | 5812-2013 | 1326-2015 | 4633-2020 | 0139-2023 |
| 3515-2009 | 5423-2013 | 2523-2015 | 6303-2020 | 0520-2023 |
| 5940-2009 | 6402-2013 | 4318-2015 | 6822-2020 | 0901-2023 |
| 7221-2009 | 6424-2013 | 4817-2015 | 6714-2020 | 1010-2023 |
| 1319-2010 | 6529-2013 | 3711-2015 | 7501-2020 | 1820-2023 |
| 3520-2010 | 6728-2013 | 5025-2015 | 0333-2021 | 1829-2023 |
| 2315-2010 | 7033-2013 | 5127-2015 | 0429-2021 | 2809-2023 |
| 3615-2010 | 7034-2013 | 5126-2015 | 0630-2021 | 3212-2023 |
| 7712-2011 | 7136-2013 | 5421-2015 | 2205-2021 | 3404-2023 |
| 0307-2011 | 7140-2013 | 5339-2015 | 3933-2021 | 3705-2023 |
| 0323-2011 | 0126-2014 | 7619-2015 | 4811-2021 | 3706-2023 |
| 0419-2011 | 0426-2014 | 0305-2016 | 5025-2021 | 3707-2023 |
| 0420-2011 | 0919-2014 | 0327-2016 | 5007-2021 | 4108-2023 |
| 1109-2011 | 1229-2014 | 1521-2016 | 6211-2021 | 4138-2023 |
| 1405-2011 | 1906-2014 | 1523-2016 | 6302-2021 | 4109-2023 |
| 2721-2011 | 2336-2014 | 2818-2016 | 6438-2021 | 5307-2023 |
| 3312-2011 | 2531-2014 | 2219-2016 | 6710-2021 | 6326-2023 |
| 4521-2011 | 2706-2014 | 2903-2016 | 6915-2021 | 6509-2023 |
| 4621-2011 | 3025-2014 | 3202-2016 | 0117-2022 | 0709-2024 |
| 4620-2011 | 3508-2014 | 3216-2016 | 0307-2022 | 1004-2024 |
| 4622-2011 | 3730-2014 | 4225-2016 | 0533-2022 | 1006-2024 |
| 4718-2011 | 3734-2014 | 6703-2016 | 2729-2022 | 1611-2024 |
| 5021-2011 | 3807-2014 | 6620-2016 | 2808-2022 | 2524-2024 |
| 7320-2011 | 4434-2014 | 6922-2016 | 2812-2022 | 2604-2024 |
| 7821-2012 | 4422-2014 | 0520-2017 | 2857-2022 | 4810-2024 |
| 0805-2013 | 4824-2014 | 1029-2017 | 4013-2022 | 5719-2024 |
| 1040-2013 | 4833-2014 | 1113-2017 | 4233-2022 | 5720-2024 |
| 1128-2013 | 5129-2014 | 5506-2017 | 4350-2022 | 5721-2024 |
| 1429-2013 | 5325-2014 | 6710-2017 | 4501-2022 | 6738-2024 |
| 1907-2013 | 5327-2014 | 1307-2018 | 5362-2022 | 6755-2024 |
| 2624-2013 | 5331-2014 | 2127-2018 | 5606-2022 | 3603-2025 |
| 2621-2013 | 5911-2014 | 4707-2018 | 6606-2022 | 3628-2025 |
| 2904-2013 | 6229-2014 | 2024-2019 | 6713-2022 | 3704-2025 |
| 3203-2013 | 6305-2014 | 4907-2019 | 6714-2022 | 3705-2025 |
| 3329-2013 | 6625-2014 | 5011-2019 | 6905-2022 | 3708-2025 |

| No. Acuerdo | No. acuerdo | No. acuerdo | No. acuerdo | No. acuerdo |
|---|---|---|---|---|
| 5247-2013 | 0130-2015 | 6714-2019 | 6930-2022 | 4303-2025 |
| 5423-2013 | 0430-2015 | 0225-2020 | 6935-2022 | 4337-2025 |
| 5528-2013 | 0925-2015 | 1806-2020 | 7039-2022 | 4812-2025 |
| 5529-2013 | 0924-2015 | 1809-2020 | 7103-2022 | 6802-2025 |

Fuente: Elaboración propia. Información extraída de expedientes administrativos en custodia de la Oficina del Plan Regulador.

El Regidor Propietario Ulises Araya, formula que Gil, es que hay 2 recomendaciones que van dirigidas al Concejo Municipal me parece que con respecto a esas 2 recomendaciones, si nosotros tenemos ya sea o que dejarlo en estudio o no sé, pasarlo como para su análisis de recomendación no sé si a la Secretaría o lo dejamos en estudio según lo que ustedes consideren por lo demás decir que este informe de Auditoría esta asesoría sobre el plan regulador da cuenta de una situación que durante años hemos señalado son 20 años que cumpliremos ahora en diciembre de iniciar el proceso de actualización del Plan Regulador y queda suficientemente claro para los que hemos dado seguimiento a estos 20 años de que es lo que ha ocurrido que es inadmisible que prácticamente estamos ante una situación que ojalá se solvente y lo podamos aprobar ya en el 2027 pero es cierto que han habido intereses en el Cantón y externos al Cantón para que Belén no tenga un ordenamiento modernizado ya adaptado a las condiciones reales de lo que vive hoy el Cantón de Belén y nada más un comentario adicional, recordar que con respecto al tema del humedal de La Ribera es un humedal lacustrino técnicamente fue determinado así por un estudio que hizo Don Gunther Suchinski y está reseñado en el oficio ASUP-428-2007 el humedal de La Ribera es un humedal lacustrino y esperamos que en el juicio que se está llevando en el Contencioso Administrativo esto quede ya patentizado y lejos de cualquier duda y con respecto al tubo de flujo de la naciente de La Gruta, el Concejo Municipal se refirió por última vez por unanimidad en el acuerdo de referencia 2229-2026.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, advierte que compañeros efectivamente hay 2 recomendaciones que en su momento se atenderán si lo voy a remitir a la administración así como está y una de esas recomendaciones es el tema de la Comisión de Plan Regulador que me toca sentar a analizarla porque efectivamente va a tener que quedar un Regidor por cada Fracción de las que estamos acá presentes y sociedad civil sería uno también de los que ya están ahí e incorporar al funcionario que en este caso sería Don José Zumbado eso lo traeré en próximas semanas, para lo cual compañeros el punto tercero sería dejar esas 2 recomendaciones en estudio para que la Secretaría del Concejo porque una es justamente sobre los acuerdos y el control de acuerdos que lleva la Secretaría que eso sería para que Patri lo analice, la de ella no, es que habla de los acuerdos que la Secretaría emitió, la Secretaría del Concejo Municipal emitió a la Auditoría y que iban incompletos es un tema que Patricia tiene que enterarse y ver qué podemos hacer y el otro es un tema meramente de la Presidencia que en su momento como les digo sí voy a traer la Comisión para ser conocida acá y eso lo voy a analizar correcto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para la que corresponda. **TERCERO:** Dejar en estudio del Concejo Municipal las recomendaciones 13 y 14.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio SAI-015-2026 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna dirigido a Zeneida Chaves Fernández alcaldesa con copia al Concejo Municipal.
ASUNTO: CIERRE DEL SEGUIMIENTO AAI-07-2020 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA LETRAS "YO AMO BELÉN".

De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Resolución R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015 Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las consideraciones indicadas por esta Auditoría de la Municipalidad en el informe de advertencia AAI-07-2020 "Construcción de Infraestructura denominada Letras "Yo Amo Belén". Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica:

"El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

Los resultados del seguimiento de la advertencia AAI-07-2020, relativa a la Construcción de Infraestructura denominada Letras "Yo Amo Belén", se detallan a continuación:

I. INTRODUCCIÓN
Este seguimiento tiene por objeto, determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de agosto de 2026. La Auditoría Interna realizó el seguimiento a las siguientes consideraciones emitidas en el informe AAI-07-2020 del 19 de octubre de 2020 Construcción de infraestructura denominada Letras "YO AMO BELÉN" (Acuerdo Concejo 5327-2019).

Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:
1. Solicitar a la Alcaldía y las Unidades respectivas, la documentación de respaldo de las acciones realizadas en relación con las consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Auditoría Interna sobre la Construcción de infraestructura denominada Letras "YO AMO BELÉN".

2. Revisar el soporte documental registrado en el sistema Síguelo por la Administración sobre las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna.

3. Verificar lo correspondiente, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las consideraciones emitidas por esta Auditoría.

4. Determinar el estado de atención de las consideraciones emitidas.

II. RESULTADO OBTENIDO

2.1 Seguimientos realizados

De parte de esta Auditoría Interna se han efectuado 5 seguimientos, los cuales constan en los siguientes documentos:

- SAI-005-2021 del 2 de julio de 2021.
- OAI-011-2022 del 14 de enero de 2022.
- OAI-322-2023 del 11 de setiembre de 2023.
- OAI-119-2024 del 10 de abril de 2024.
- OAI-020-2025 del 22 de enero de 2025.

2.2 Resultado del seguimiento

El resultado del seguimiento realizado al 31 de agosto de 2026 por esta Auditoría fue el siguiente: de un total de 2 consideraciones pendientes de atender por parte de la Administración (que se detallan más adelante), estas se dan como cerradas, quedando bajo entera responsabilidad de la Administración activa de este Municipio, adoptar las acciones pertinentes para que se continúe con el seguimiento interno.

Se detalla:

Consideración No 1: "Se debe valorar el iniciar el proceso de demolición de estas obras, al no cumplir con las formalidades legales, en concordancia de lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, artículo 42; partiendo de que se desconoce el responsable de la construcción de las mismas, y que se realizó fuera del marco legal establecido al respecto, además, de que se debe ser consecuentes con la misión de la Municipalidad de promover el desarrollo equitativo para los habitantes del cantón, donde se les exige el cumplimiento de requisitos para construir y la municipalidad no los está observando cómo debe ser." Al respecto, la Administración Municipal suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Ferrocarriles y la Municipalidad de Belén, para el acondicionamiento, mejoramiento, cuido y mantenimiento del derecho de vía ferroviaria en el Cantón de Belén, el 26 de octubre del 2020. El inciso c) de la cláusula 11, Derechos de la Municipalidad, contempla el derecho a mantener la rotulación "Yo amo Belén" contigua a la estación, la cual podría removerse por un nuevo requerimiento técnico del INCOFER. A la fecha de corte la Administración no ha recibido ninguna observación o requerimiento en este sentido.

Además, en la Cláusula No.13, la Municipalidad designa como responsable a la Unidad de Planificación Urbana, con el fin de que gestione cualquier acción de los acuerdos contenidos

en el Convenio, y contará con la asistencia técnica profesional obligatoria de las unidades de Bienes y Servicios, Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Emprendimiento y Promoción Laboral, Servicio Públicos y Comunicación. Esta designación corresponde a la gestión del convenio y no identifica, por sí misma, al ejecutor original de la construcción.

Adicionalmente, la Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-324-2021 del 30 de julio del 2021, emite criterio respecto a si un inmueble de ese tipo, ubicado en el derecho de vía ferroviaria, requiere permiso municipal de construcción: "De acuerdo con el análisis jurídico hecho en el presente documento el INCOFER, no requiere tramitar licencia o permiso de construcción alguno para la infraestructura llamada "Yo amo Belén", dado que la misma está en el derecho de vía del Ferrocarril y comparte el derecho de vía de la calle pública cantonal, sobre el cual no existe propietario registral, sin embargo, al Principio de Inmatriculación del demanio público, según lo prevé los artículos 7 de la citada Ley de Construcciones (Ley N° 833) y 44 de la Ley de Planificación Urbana (Ley 4240), no es necesario inscribir ese terreno, cuyo naturaleza es la de un bien demanial propiedad del mencionado instituto."

El criterio transcrito se refiere al INCOFER. Para aplicarlo a ésta obra, debe precisarse quién la promovió y ejecutó, su finalidad y el régimen de licenciamiento pertinente. La eventual exención del artículo 75 de la Ley de Construcciones no deriva únicamente de la ubicación en un bien demanial. El dictamen C-202-2016 de la Procuraduría General de la República, del 29 de setiembre de 2016, en las conclusiones de la 2 a 6, desarrolla el régimen de las entidades descentralizadas y la relevancia del interés público nacional, con respeto a la coordinación interinstitucional. Sin embargo, a la fecha de corte de la revisión, no se identifica en la información descrita a la entidad o persona que ejecutó la construcción. Debe distinguirse al promotor y ejecutor original de la dependencia municipal encargada de gestionar el convenio. La cercanía al Palacio Municipal es una circunstancia contextual que no acredita, por sí sola, autoría, conocimiento individual ni responsabilidad.

De acuerdo con el informe del MOPT -03 -05-01-845-2025 Letrero "Yo Amo a Belén" sobre Avenida 44, San Antonio, Belén, Heredia, del 6 de agosto de 2025, se transcribe la siguiente conclusión: "De acuerdo con el oficio DVT-DGIT-ED-2020-2116 y las condiciones evaluadas durante la inspección, las letras instaladas por la Municipalidad no representan un problema para los usuarios de la vía que circulan a las velocidades máximas permitidas en la zona (40 KPH)." Esta conclusión emitida por el MOPT se circunscribe a las condiciones, lo relacionado con la referencia a "letras instaladas por la Municipalidad" debe cotejarse con el sustento del informe, pues en este seguimiento continúa sin identificarse al ejecutor de la obra. El criterio vial no determina, por sí solo, la legalidad constructiva ni el costo o la fuente de financiamiento. Por lo antes expuesto, esta consideración continúa como "No atendida"; sin embargo, debido a que el MOPT manifestó en el informe MOPT -03 -05-01-845-2025, mencionado anteriormente, que las letras instaladas no representan un problema para los usuarios de la vía que circulan en la zona, se traslada a estado "Cerrada"; y queda bajo entera responsabilidad de las autoridades de este Municipio velar por las acciones a realizar para que se continúe con el seguimiento interno de esta consideración y de las acciones de control pertinentes relacionadas con la construcción de las letras "YO AMO A BELEN".

Consideración No.2: "Es obligación de la Administración Superior cumplir con los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del Código Municipal, Ley No.7794." A la fecha del seguimiento, la Administración no ha aportado información suficiente para identificar a la persona o empresa responsable de ejecutar la construcción de las letras. Esta situación limita la verificación del cumplimiento de los deberes administrativos señalados en la consideración y evidencia la necesidad de solicitar documentación que respalde las gestiones realizadas para esclarecer los hechos. La determinación de un eventual incumplimiento y la atribución de responsabilidades individuales requieren identificar con claridad el deber funcional aplicable, la actuación u omisión correspondiente, la persona responsable de su cumplimiento y las pruebas que sustenten los hechos, de manera que cualquier conclusión se encuentre debidamente fundamentada.

Además, y debido a que, a la fecha, después de 6 años, la Administración no ha realizado los esfuerzos necesarios en identificar a los responsables de la construcción de las letras; y aunado a esto, el MOPT manifestó en el informe MOPT -03 -05-01-845-2025, mencionado anteriormente, que las letras instaladas no representan un problema para los usuarios de la vía que circulan en la zona, esta consideración se traslada a estado "Cerrada". Corresponde a la Administración activa documentar las acciones para establecer quién promovió, autorizó y ejecutó la obra, su costo y fuente de financiamiento, así como verificar y atender las recomendaciones del MOPT dentro del ámbito sus competencias. Cuando alguna información no se encuentre disponible, resulta conveniente dejar constancia de las gestiones realizadas para su localización y de los resultados obtenidos. Asimismo, para facilitar un seguimiento administrativo adecuado del asunto, es importante contar con responsables definidos, plazos de atención y evidencia verificable de las acciones efectuadas.

En relación con las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, se reitera lo dispuesto en el artículo 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:
"Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (…)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

III. CIERRE DEL SEGUIMIENTO
La Administración Superior, dentro del ámbito de sus competencias, tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para que las obras promovidas, financiadas o recibidas por la Municipalidad cuenten con la identificación de la entidad o persona responsable de su ejecución, de su costo y fuente de financiamiento y de los requisitos legales y técnicos aplicables. Asimismo, debe mantener los controles para verificar el cumplimiento del régimen

constructivo en las demás obras sujetas a fiscalización municipal. Estas medidas deben permitir la rendición de cuentas a la ciudadanía y prevenir la reiteración de las deficiencias documentales señaladas. Asimismo, corresponde a las autoridades municipales velar por la continuidad del seguimiento interno de las consideraciones señaladas en la advertencia anteriormente citada, así como por la implementación de las acciones de control pertinentes relacionadas con la construcción de las letras "YO AMO A BELÉN". Lo anterior incluye realizar las gestiones necesarias para esclarecer quién fue el responsable de su construcción y determinar el costo asociado, de manera que se cuente con información suficiente y debidamente respaldada, como parte de la transparencia y rendición de cuentas que corresponde.

El Regidor Propietario Ulises Araya, razona que llama la atención que al cierre ya de este seguimiento de Auditoría de la Auditoría lo deja claro verdad, en todos los seguimientos que hubo que fueron cerca de 5 nunca quedó claro y la administración nunca contestó quien hizo las letras a mí me parece que eso pues es una irregularidad, aquí no estamos hablando de si las letras son bonitas o son feas o se adornan o no adornan, es el hecho de que la administración pareciera que lo que dijo fue, ahí aparecieron por arte de magia, nadie la autorizó, nadie sabe quién lo pagó, simplemente ahí aparecieron de la nada yo creo que este tema no puede quedar ahí porque sería como un precedente para otras cosas que de hecho han pasado por ejemplo en el Polideportivo se está básicamente justificando lo mismo tengo una nota de doña Rebecca donde señala que las construcciones que han hecho en el Polideportivo Belén no han pasado por el respectivo permiso de construcción de la Unidad de Desarrollo Urbano porque y justifica que cuando al Concejo Municipal mandan los presupuestos del Comité de Deportes, ahí vienen las obras que van a hacer, en versión de ellos no hace falta que se tramite un permiso de construcción, porque ya supuestamente con haberlo enviado al Concejo Municipal el presupuesto de cada año ahí ya lo vimos tácitamente por avalado y jamás puede ser algo así, este tema va a tener seguimiento es una costumbre lamentablemente de esta Municipalidad que tiene que saber que ya no estamos en 1970, estamos en el 2026, porque también hubo otro precedente sobre este mismo tema de que algo aparece, aparece infraestructura y luego la administración no dice de dónde salió la alcantarilla que está en Urbanización La Ribera la que está drenando el humedal de La Ribera desde el año 2000 cuando se preguntó quién autorizó esa alcantarilla qué dijeron, lo mismo, no sabemos es una costumbre que tiene que cambiar, esto no es una pulpería.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, señala que cuando yo leía este oficio de la Auditoría, me llamó muchísimo la atención, porque ustedes se ponen a leer todos los antecedentes que vienen del año 2020 y cualquiera que pasa ahí al frente de las letras puede decir qué letras más bonitas, porque llaman la atención, está el nombre de nuestro Cantón y de todo pero cuando yo empiezo a leer todo yo no puedo creer que la Auditoría haya concluido en cerrar este tema después de 6 años de investigación porque lo dice muy claramente que dice, no se ha logrado identificar plenamente quién promovió y ejecutó la obra, cuánto costó ni cuál fue la fuente de financiamiento para hacerlo, bajaron los espíritus y construyeron las letras ahí y la Municipalidad nunca supo quién lo hizo dónde obtuvieron los permisos y con qué presupuesto se hicieron, pero la Auditoría también es clara en las conclusiones del oficio donde dice que el cierre del seguimiento no implica que todas las

dudas sobre la construcción estén resueltas sino que llama la responsabilidad a la administración de continuar todas las acciones correspondientes para que puedan buscar la transparencia y la rendición de cuentas ante la comunidad, la Auditoría lo cierra porque ya son muchísimos años de darle continuidad a una investigación pero deja sobre la administración la responsabilidad de buscar la transparencia de esa situación quería hacerlo porque me llamó muchísimo la atención quién construyó las letras y con qué presupuesto se hicieron.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para lo que corresponda.

## CAPÍTULO IV

## INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

### INFORME DE LA ALCALDESA.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio AMB-MC-235-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-M232-2026. ATENCIÓN A ACUERDO NºREF.5608/2026. Hemos recibido el memorando NºDAF-M232-2026, con fecha del 14 de octubre de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Direcctor Administrativo Financiero; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio NºRef.5608/2026, en cumplimento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria Nº56-2026, celebrada el 16 de setiembre de 2026; en su capítulo III: ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, artículo 8; en el que se indica que, se conoce el trámite 3582-2026 de Flora Bogantes, Sandra Porras, José Luis Venegas, María Isabel Rojas, Noelia González, Flory González, M. Monge, Corina Carrillo, Emilse Hidalgo, Adriana Vega, Marta Sánchez, Xinia Zumbado. Asunto: Solicitud de apoyo para nuestro grupo, conformado por personas adultas mayores del Cantón de Belén, quienes con gran dedicación y entusiasmo trabajan en la preservación y difusión de las tradiciones culturales y folclóricas de nuestro país. Puntualmente, con motivo de la invitación oficial recibida por parte del Ballet Folclórico "KINICH" de Xalapa, Veracruz, México, para el próximo mes de octubre.

Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida, para su conocimiento y trámites correspondientes.

DAF-M232-2026
En atención a la solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (PR-53-2026) para gestionar una colaboración económica destinada al grupo de personas adultas mayores AMABE, a fin de cubrir los gastos de su participación en el quincuagésimo Festival Internacional “Son, Ritmo y Folklor en Xalapa” 2026, en Veracruz, México, esta Dirección consultó a la Dirección Jurídica, mediante el memorando DAF-M204-2026, sobre la viabilidad legal de que el Comité girara los recursos después de recibir la transferencia correspondiente de la Municipalidad.

Al respecto, le informo que, mediante el oficio DJ-573-2026, la Dirección Jurídica concluyó que no es jurídicamente viable que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén otorgue apoyo financiero al grupo AMABE para participar en el quincuagésimo Festival Internacional "Son, Ritmo y Folklor en Xalapa" 2026, en Veracruz, México. Para su conocimiento y los fines correspondientes, se adjunta el oficio DJ-573-2026, que contiene el criterio emitido por la Dirección Jurídica.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, expone que me da mucho pesar sinceramente, me da mucho pesar que no se les haya podido colaborar a este grupo que está escrito al Comité de Deportes y que es parte del programa de recreación y accesibilidad del Comité de Deportes de no poder haber colaborado con ellos para que pudieran participar a la gira a la gira folclórica que había en México, pero es que yo creo que ese tema no se cierra acá de hecho, algunas de las señoras me estuvieron comentando que muy probablemente no van a participar de la gira y que más bien ahora están en una situación con la persona la cual se les adquirieron los paquetes de esa gira yo le voy a dar seguimiento al tema porque me interesa mucho darle seguimiento al tema, me duele mucho que no se les pudiera colaborar a ellas y que no pudieran participar en esta experiencia para un grupo de adultos mayores ir a compartir con otros grupos folclóricos en otro país, con otra cultura y en un festival tan importante a mí sí me hubiera gustado mucho que pudieran ir, pero Dios sabe por qué hacen las cosas y yo sí le voy a dar seguimiento a este tema, después les contaré en qué resulta esta propuesta de estas señoras adultos mayores que querían ir a esa gira cultural.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, presenta que acá es importante que la señora les quede claro no como hoy manifiestan que es que no quiso doña Zeneida hacerlo materialmente es imposible poder ayudar porque no se puede como ellas se ilusionaron con lo que se les dijo acá y yo tuve que decirles lamentablemente no podemos hacerle una transferencia a ustedes para un viaje y de nuevo reitero mi gran compromiso de que si no fuera que ellas tenían un contrato con una agencia se hubiera podido buscar el apoyo primero con el ICT y ahora con otra línea aérea yo de nuevo reitero mi compromiso de poder hacerlo claro que jugar con la ilusión es muy difícil es muy duro pero también decirles que esto se podía de una forma como lo dice Jorge no se podía hacer de esa manera y tanto que se conoce aquí la administración se sabe que eso era inviable no se lograba si hubiera como lo hizo la Rondalla que hizo un proyecto donde se presenta donde se lleva ya una transferencia donde se hubiera podido pero acá es importante que no fue falta de voluntad es que el procedimiento no lo permite pero reitero mi compromiso de nuevo si tuvieran que comprar los tiquetes yo interfiero para poder buscar e intercedo para buscar un descuento bastante bueno.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir copia del informe al grupo AMABE para su información.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AMB-MC-236-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO NºDDS-M-126-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL NºREF.2325/2026. Hemos recibido el memorando NºDDS-M-126-2026, con fecha del 12 de octubre de 2026, suscrito por la señora Karla Castro Soto, Directora

a.i. de Desarrollo Social; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio NºRef.2325/2026, en cumplimento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria Nº23-2025, celebrada el 21 de abril de 2026; en su capítulo VI, artículo 25. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. Se conoce el trámite 1594-2026 Oficio 021-2026 de Roberto Murillo Ávila, Presidente Asociación Cultural el Guapinol con copia a Karla Castro Soto, Directora Area Social, Jorge González González, Director Area Administrativa Financiera, Junta Directiva Asociación de Desarrollo Integral De la Asunción de Belén y Junta Directiva Asociación de Desarrollo Integral De la Ribera de Belén.

Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida, para su conocimiento y trámite de gestiones que estimen oportunas.

DDS-M-126-2026
En atención a los acuerdos adoptados por ese Concejo Municipal mediante la referencia supra indicada, relacionados con las observaciones y propuestas planteadas por la Asociación Cultural El Guapinol respecto al proceso de subvenciones municipales, esta Dirección se permite presentar las siguientes consideraciones:

1. Flujo de documentación y tiempos de aprobación de las liquidaciones
Con respecto a lo señalado por la Asociación Cultural El Guapinol en relación con el flujo de documentación y el plazo transcurrido para la aprobación de la liquidación correspondiente al período 2024, es importante aclarar que los 211 días indicados comprenden no solo el tiempo requerido por las instancias municipales para la revisión técnica, financiera y administrativa de la documentación presentada, sino también los períodos destinados a la atención de observaciones, aclaraciones y subsanaciones efectuadas por la propia organización durante el proceso. En consecuencia, el plazo total de tramitación no depende exclusivamente de las actuaciones de la Administración, sino que se encuentra directamente relacionado con la presentación completa, correcta y oportuna de la documentación requerida. Cuando durante el proceso de revisión se identifican inconsistencias, omisiones o información susceptible de aclaración, resulta necesario formular observaciones y otorgar los plazos correspondientes para su subsanación, lo que incide directamente en la duración total del trámite.

Lo anterior se evidencia en la secuencia de revisión efectuada durante el proceso de liquidación del Proyecto de Formación y Sensibilización Artística (PFSA) 2024. Mediante oficio N.º 005-2025, remitido el 24 de enero de 2025, la Unidad de Cultura comunicó a la Asociación el resultado de la primera revisión del informe de liquidación. Posteriormente, el 06 de febrero de 2025, la Asociación presentó la primera subsanación mediante oficio N.º 019-2025. Luego de su análisis, mediante oficio UC-016-2025 del 12 de febrero de 2025, se realizaron nuevas observaciones y acotaciones a la documentación presentada. En atención a dichas observaciones, la Asociación remitió una segunda subsanación mediante oficio N.º 022-2025 del 19 de febrero de 2025. Una vez revisada esta documentación, la Administración comunicó nuevas observaciones mediante oficio UC-020-2025 del 21 de febrero de 2025. Posteriormente, la organización presentó una tercera subsanación mediante oficio N.º 030-

2025 del 19 de marzo de 2025, la cual fue objeto de revisión mediante oficio UC-040-2025 del 27 de marzo de 2025, donde nuevamente se señalaron aspectos que requerían atención.

Una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos técnicos y documentales correspondientes, mediante memorando N.º 048-2025 del 28 de abril de 2025 se trasladó el informe de ejecución final del Proyecto PFSA 2024 a la Dirección Financiera para la revisión de su competencia. Como resultado de dicha revisión, la Dirección Financiera emitió criterio el 06 de junio de 2025, el cual fue comunicado a la Asociación mediante oficio N.º 082-2025 del 10 de junio de 2025.

Posteriormente, mediante oficio JD-052-2025 del 17 de junio de 2025, la Asociación informó que los recursos correspondientes al superávit serían incorporados en la formulación de un nuevo proyecto. Finalmente, una vez concluidas las etapas de revisión técnica, administrativa y financiera, y cumplidos los requerimientos establecidos, se procedió a efectuar la primera transferencia de recursos el 18 de junio de 2025, según consta en el oficio DAF-M-098-2025 de la Dirección Financiera. La secuencia descrita permite constatar que el tiempo total del trámite comprendió múltiples etapas de revisión y subsanación, por lo que no corresponde únicamente al plazo de análisis realizado por la Administración Municipal. Por el contrario, el proceso estuvo condicionado tanto por las revisiones efectuadas por las distintas dependencias municipales como por los tiempos requeridos para que la organización atendiera las observaciones formuladas y aportara la documentación necesaria para cumplir con los requisitos técnicos, financieros y normativos aplicables.

Asimismo, debe considerarse que la revisión de los informes de ejecución y liquidación constituye una obligación legal de la Municipalidad y no una mera formalidad administrativa. En apego a los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y tutela de la Hacienda Pública, la Administración tiene el deber de verificar que los recursos transferidos hayan sido utilizados conforme a los fines públicos para los cuales fueron otorgados y que los gastos ejecutados cuenten con la debida justificación documental. En este sentido, la revisión de las liquidaciones y el análisis de la documentación de respaldo constituyen mecanismos esenciales de control y fiscalización orientados a garantizar una gestión responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos. Por ello, la valoración de los plazos asociados a estos procesos debe considerar integralmente todas las etapas del procedimiento, incluyendo tanto las acciones de revisión institucional como los períodos requeridos para la atención de observaciones por parte de la organización beneficiaria.

2. Solicitud de revisión del artículo 18, inciso e), del Reglamento de Subvenciones
Con relación a la solicitud para que el giro o la autorización para el uso de los recursos no dependa de la aprobación del informe de ejecución y liquidación correspondiente al período anterior, resulta necesario indicar que la rendición de cuentas constituye un requisito esencial en la administración de fondos públicos y un elemento indispensable para garantizar su adecuada fiscalización.

El artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Belén establece que el informe anual de ejecución y liquidación del uso de los fondos transferidos deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de enero. Por su parte, el artículo 18, inciso e), dispone como obligación de la Municipalidad: "Brindar la autorización para el uso de los recursos, una vez finalizados los períodos de revisión de informes para lo cual se establecen los siguientes plazos: Informe de ejecución y liquidación presupuestaria: 30 días hábiles para revisión de la Dirección de Área de Desarrollo Social y 30 días hábiles para revisión de la Dirección Administrativo-Financiera; de existir otras áreas municipales involucradas se concederá otro período igual". De la interpretación integral de ambas disposiciones se desprende que la autorización para el uso de los recursos se encuentra condicionada a la conclusión satisfactoria del proceso de revisión de los informes de ejecución y liquidación. Esta condición responde al deber legal que tiene la Administración de verificar el uso adecuado de los fondos públicos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron otorgados.

Asimismo, estas obligaciones encuentran sustento no solo en el Reglamento de Subvenciones, sino también en el Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad de Belén y la Asociación Cultural El Guapinol. En particular, el inciso o) de la cláusula tercera establece la obligación de presentar los informes de gestión y de liquidación presupuestaria con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y a las emitidas por la Contraloría General de la República en materia de subvenciones. Lo anterior demuestra que los mecanismos de seguimiento, control y rendición de cuentas constituyen elementos esenciales de la relación jurídica existente entre ambas partes y forman parte integral del modelo de subvención adoptado por la Municipalidad. En consecuencia, desvincular el giro o la autorización para el uso de nuevos recursos del proceso de liquidación y rendición de cuentas del período anterior resultaría incompatible con el sistema de control previsto en el Reglamento de Subvenciones, con las obligaciones asumidas mediante el Convenio Marco y con los principios de transparencia, fiscalización, eficiencia y protección de la Hacienda Pública que rigen la gestión de los recursos municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Administración reconoce la importancia de que las organizaciones beneficiarias cuenten oportunamente con los recursos necesarios para el desarrollo de sus programas y proyectos, razón por la cual mantiene su compromiso de efectuar las revisiones dentro de los plazos reglamentarios establecidos y de procurar la mayor celeridad posible en la atención de los trámites, sin menoscabo de las obligaciones de control y fiscalización que le corresponden.

3. Solicitud de revisión del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones

Respecto a la solicitud para eximir a la Asociación Cultural El Guapinol del requisito de aportar al menos un 10% del costo total de los proyectos financiados mediante subvención municipal, es preciso indicar que dicha obligación se encuentra expresamente establecida en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones, el cual dispone: "Las entidades beneficiarias deben al menos disponer del 10% de la totalidad del costo real del proyecto presentado, ya sea de recursos propios o de ingresos de otras instituciones; es decir, el 100% del financiamiento del

proyecto no puede corresponder a recursos provenientes de subvenciones". De conformidad con el principio de legalidad que rige la actuación administrativa, la Municipalidad se encuentra obligada a aplicar las disposiciones reglamentarias vigentes de manera objetiva e igualitaria para todas las organizaciones beneficiarias. En consecuencia, mientras esta disposición permanezca vigente, la Administración carece de facultades para eximir de su cumplimiento a una organización específica.

Adicionalmente, el requisito de cofinanciamiento responde a criterios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, corresponsabilidad institucional y sostenibilidad financiera de los proyectos. La exigencia de una contrapartida mínima busca promover una participación de las organizaciones beneficiarias en la obtención y gestión de recursos, fortaleciendo así la viabilidad y continuidad de las iniciativas desarrolladas. Sobre el argumento de que la Asociación actúa como un aliado estratégico y no como un contratista de la Municipalidad, debe indicarse que dicha condición no resulta incompatible con la exigencia de una contribución económica al proyecto. Por el contrario, la figura del aliado estratégico implica una relación de corresponsabilidad entre las partes, en la cual cada una aporta recursos, capacidades y esfuerzos para la consecución de objetivos comunes. Asimismo, el régimen de subvenciones no se sustenta en una contratación administrativa, sino en un esquema de cooperación y financiamiento parcial destinado al cumplimiento de fines públicos. Precisamente por esta razón se establecen mecanismos de participación y aportes complementarios que fortalecen el compromiso de las organizaciones beneficiarias con la ejecución de los proyectos.

Resulta además relevante señalar que la propia Asociación asumió compromisos relacionados con la gestión de recursos complementarios mediante el Convenio Marco suscrito con la Municipalidad. En particular, la cláusula tercera establece:

Inciso k): "Promover alianzas externas en conjunto con la Municipalidad de Belén, y de esta manera captar recursos frescos para aplicar a dichas actividades mediante contribuciones y actividades de carácter económico, así como la presentación de propuestas a otras instancias público-privadas".

Inciso l): "Promover alianzas externas en conjunto con los estudiantes y padres de familia, a través de cuotas o contribuciones que permitan aportar recursos financieros, y que estos sean utilizados para apoyar los gastos extraordinarios o eventuales del Programa de Formación y Sensibilización Artística".

Estas disposiciones evidencian que desde la suscripción del Convenio Marco se contempló que la ejecución del programa no dependiera exclusivamente de los recursos municipales, sino también de la gestión de fuentes complementarias de financiamiento y de la participación activa de la organización en la sostenibilidad de las actividades desarrolladas. Por consiguiente, la obligación de aportar recursos propios o gestionar recursos complementarios no contradice la condición de aliado estratégico de la Asociación, sino que constituye una manifestación concreta del principio de corresponsabilidad que sustenta el modelo de

subvenciones municipales. En consecuencia, la eliminación o dispensa del aporte mínimo del 10% no resulta jurídicamente procedente mediante una decisión administrativa particular, por cuanto implicaría dejar inaplicada una disposición reglamentaria vigente. Finalmente, de estimarse necesaria una revisión de la conveniencia o alcance de este requisito, ello únicamente podría realizarse mediante una reforma al Reglamento de Subvenciones y siguiendo el procedimiento legal correspondiente, de manera que cualquier modificación resulte aplicable en igualdad de condiciones a todas las organizaciones beneficiarias.

4. Revisión de los anexos requeridos para la presentación de proyectos de subvención. En relación con las observaciones formuladas por la Asociación Cultural El Guapinol respecto a la pertinencia de algunos de los anexos requeridos para la presentación de proyectos de subvención municipal, la Dirección de Desarrollo Social manifiesta su disposición de realizar una revisión técnica de los documentos señalados. Dicha revisión tendrá como objetivo valorar la vigencia, utilidad y pertinencia de los anexos dentro del proceso de solicitud de subvenciones, considerando que estos fueron incorporados oportunamente con fundamento en recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa, en el marco de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento del control interno, la transparencia y la adecuada fiscalización de los recursos públicos. En este sentido, resulta importante señalar que la incorporación de estos requisitos no responde a una decisión discrecional o arbitraria de la Administración, sino a criterios técnicos y recomendaciones formuladas por instancias competentes de control y fiscalización, orientadas a fortalecer los mecanismos de seguimiento, rendición de cuentas y resguardo de los recursos públicos transferidos mediante subvenciones.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se valorará la procedencia de mantener, modificar o proponer ajustes a dichos requisitos documentales, considerando tanto las observaciones planteadas por la organización como las necesidades institucionales de control, cumplimiento normativo y protección de la Hacienda Pública.

5. Conclusión. Con base en las consideraciones expuestas, esta Dirección concluye que las disposiciones contenidas en el Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Belén responden a principios de legalidad, transparencia, control interno, rendición de cuentas y protección de la Hacienda Pública, los cuales deben regir toda transferencia de recursos públicos a sujetos privados. Asimismo, se determina que tanto la obligación de presentar y someter a aprobación los informes de ejecución y liquidación, como el requisito de aportar una contrapartida mínima del 10% para la ejecución de los proyectos, constituyen elementos esenciales del modelo de subvenciones vigente y forman parte de los mecanismos de control y corresponsabilidad establecidos tanto en el Reglamento de Subvenciones como en el Convenio Marco suscrito con la Asociación Cultural El Guapinol. En consecuencia, esta Dirección considera que no resulta procedente exceptuar a una organización específica del cumplimiento de requisitos expresamente establecidos en la normativa vigente. Cualquier eventual modificación deberá tramitarse mediante la correspondiente reforma reglamentaria y aplicarse de manera general a todas las organizaciones beneficiarias, en apego a los

principios de legalidad, igualdad, seguridad jurídica y sana administración de los recursos públicos.

Finalmente, se reitera la disposición de esta Dirección para revisar técnicamente aquellos aspectos procedimentales o documentales señalados por la organización, con el fin de identificar oportunidades de mejora que contribuyan a la eficiencia de los procesos administrativos, sin detrimento de las obligaciones de control, fiscalización y rendición de cuentas que corresponden a la Municipalidad de Belén.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, recomienda que con relación a este tema concretamente se da respuesta a una sesión de trabajo que se tuvo con la Asociación Cultural El Guapinol pero esta situación es un común denominador para todas las organizaciones comunales que reciben recursos por concepto de transferencias yo quiero destacar 2 aspectos coincido con doña Carla en el que no se puede flexibilizar porque este es un tema de que hay que tener un apego a la normativa vigente y el programa de transferencias municipales como lo he expresado en otras ocasiones es un ciclo y cada ciclo tiene su presentación de documentos específicos que deben ser cumplidos aquí lo fundamental es que las organizaciones tengan la claridad el dominio para la presentación de cada uno de los documentos y aquí hago un llamado a la Dirección del Area de Desarrollo Social para que se ayude a las organizaciones comunales como orientando, apoyando, capacitando porque si las organizaciones comunales presentan bien los documentos lógicamente que es más ágil, más seguro, no hay devolución de los documentos y el giro de los recursos es con mayor fluidez lamentablemente las organizaciones desean que se presenta el informe de ejecución presupuestaria en enero y que de forma simultánea o inmediata se haga el giro de recursos de la asignación porque se tiene aprobada en el presupuesto ordinario del año que corresponde, lo cual eso no es factible porque necesariamente debe de revisarse el informe de ejecución presupuestaria si ese informe no está revisado, no se puede autorizar el giro de los recursos asignados yo reitero la importancia y la necesidad de que las organizaciones tengan capacitación, orientación acompañamiento en la elaboración de los documentos durante todo el ciclo del proceso, tanto para la presentación de la solicitud de los proyectos en los presupuestos ordinarios como la presentación de los informes de ejecución y liquidación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir copia del informe a la Asociación el Guapinol para su información.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-237-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO NºDDS-M-128-2026. SUSPENSIÓN DE BECAS POR INCUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO. Hemos recibido el memorando NºDDS-M-128-2026, con fecha del 13 de octubre de 2026, suscrito por la señora Karla Castro Soto, Directora a.i. de Desarrollo Social; por medio del que, informa acerca de cinco casos de personas beneficiarías del Programa de Becas Municipales y para los que se recomienda la suspensión de la beca. Al respecto, remitimos copia de la información recibida para su conocimiento y fines correspondientes.

DDS-M-128-2026

Por este medio se remite para su conocimiento y posterior traslado al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación en firme, la información correspondiente a cinco casos de personas beneficiarias del Programa de Becas Municipales, respecto de los cuales se recomienda la suspensión del beneficio.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Programa de Becas Municipales, el cual contempla las causales de suspensión de la beca. En ese sentido, se presentan a continuación los cinco casos analizados por la Licda. Carolina Agüero Herrera, Trabajadora Social de nuestra institución, junto con la respectiva recomendación técnica para cada uno de ellos

| Identificación | Motivo de suspensión |
|---|---|
| 7-0429-0988 | Estudiante se trasladó a residir fuera del Cantón de Belén. No se contempla dentro de la población beneficiaria del Reglamento vigente. |
| 1-2267-0286 | Estudiante se trasladó a residir fuera del Cantón de Belén. No se contempla dentro de la población beneficiaria del Reglamento vigente. |
| 1-2040-0788 | Abandono del sistema educativo. No corresponde a un estudiante activo. No se contempla dentro de la población beneficiaria del Reglamento vigente. |
| 1-2067-0568 | Estudiante fue trasladado al centro educativo privado. No se contempla dentro de la población beneficiaria del Reglamento vigente. |
| 4-0317-0503 | No se logró comprobación de que se trate de un estudiante activo a través del centro educativo, la familia fue notificada en dos ocasiones sin respuesta ni aporte de constancia de estudio solicitada. No corresponde a un estudiante activo. No se contempla dentro de la población beneficiaria del Reglamento vigente. |

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar las recomendaciones emitidas por la Trabajadora Social, por medio del que, informa acerca de 5 casos de personas beneficiarías del Programa de Becas Municipales y para los que se recomienda la suspensión de la beca.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-238-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DSP-ALS-M-057-2026. SOLICITUD DE DEROGACIÓN DEL ACUERDO NºREF.2605-1999. Hemos recibido el memorando NºDSP-ALS-M-057-2026, con fecha del 14 de octubre de 2026, suscrito por el señor Juan Pablo Artavia Jiménez, Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y PTARs, con el aval de la Dirección de Servicios Públicos; por medio del que presenta formal solicitud de derogación del acuerdo Ref.2605/1999; tomado durante la Sesión Ordinaria Nº25-2026, celebrada el 18 de mayo de 1999; en su capítulo VI. Al respecto, remitimos copia de la información suministrada para su conocimiento y trámites respectivos.

DSP-ALS-M-057-2026

El pasado 30 de setiembre de 2026, la Municipalidad de Belén recibió a satisfacción el proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Ciudad Cariari, con lo cual se completa la infraestructura necesaria para brindar el servicio integral de alcantarillado sanitario en dicho sector, mediante la red de recolección y conducción de aguas residuales existente y la nueva planta de tratamiento. Con la recepción de esta infraestructura, se cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario que permite avanzar hacia la habilitación de la red existente para la incorporación de nuevas conexiones al servicio municipal. En este contexto, resulta necesario gestionar la derogatoria del acuerdo Ref. 2605-99, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°25-1999, celebrada el 18 de mayo de 1999, específicamente en el punto 4 del apartado VI. Varios de la Comisión de Obras, cuyo contenido, según la Certificación N°17-2026 emitida por la Secretaría del Concejo Municipal, establece textualmente lo siguiente:

*4. Considerando:*

*← El Cantón de Belén cuenta con el desarrollo de dos urbanizaciones ubicadas en el sector sur este del Cantón como son Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa.*

*← Que se ha venido considerando erróneamente la existencia en las mismas de sistemas de alcantarillado de aguas negras.*

*← Que la única infraestructura existente en el lugar es el sistema de red para canalización de las aguas negras, sin contar con una planta de tratamiento al final de la red para la descomposición de la materia orgánica.*

*← Que lo anterior ha venido incrementado la contaminación por la descarga de aguas negras en los ríos cercanos.*

*Por lo tanto:*

*SE ACUERDA:*

*Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.*

Por consiguiente, resulta necesario derogar el acuerdo de 1999 para permitir la habilitación de nuevas conexiones a la red de alcantarillado sanitario existente, de manera que se aproveche la infraestructura construida y se avance en la ampliación de la cobertura del servicio municipal. Esta medida reviste especial importancia, dado que permitirá incrementar progresivamente la cantidad de abonados y, consecuentemente, aumentar los ingresos por concepto de tarifas del servicio de alcantarillado sanitario, contribuyendo a fortalecer su

sostenibilidad financiera y a cubrir los costos asociados con la operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura. Asimismo, desde el punto de vista ambiental y sanitario, la incorporación de nuevos usuarios permitirá promover la eliminación progresiva de tanques sépticos y sistemas individuales de infiltración, sustituyéndolos por conexiones a la red de alcantarillado sanitario y el tratamiento centralizado de las aguas residuales. Esto contribuirá a reducir los riesgos de contaminación del suelo y las aguas subterráneas, favoreciendo la protección del recurso hídrico y el mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias del sector.

Cabe señalar que, cada conexión deberá contar con la valoración y recomendación técnica previa de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, a fin de verificar la factibilidad de conexión, considerando principalmente las condiciones topográficas del inmueble y su relación con la red de alcantarillado existente. Asimismo, deberá garantizarse que las nuevas conexiones conduzcan exclusivamente aguas residuales, evitando la incorporación de aguas pluviales al sistema. En virtud de lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal elevar al Concejo Municipal, para su valoración y aprobación, la propuesta de derogatoria del acuerdo Ref. 2605-99, adoptado en la Sesión Ordinaria N°25-1999 del 18 de mayo de 1999, específicamente en el punto 4 del apartado VI. Varios de la Comisión de Obras, cuyo contenido se encuentra acreditado mediante la Certificación N°17-2026 de la Secretaría del Concejo Municipal.

Lo anterior, considerando que las condiciones técnicas que dieron origen al acuerdo han sido superadas con la construcción y recepción a satisfacción de la PTAR Ciudad Cariari, por lo que su derogatoria permitirá avanzar con la habilitación de nuevas conexiones al sistema municipal de alcantarillado sanitario, incrementar la cantidad de abonados y los ingresos del servicio, así como promover la sustitución progresiva de sistemas individuales de tratamiento y disposición de aguas residuales, en beneficio de la protección del recurso hídrico y de las condiciones ambientales y sanitarias del cantón.

El Regidor Propietario Ulises Araya, interroga que sí, podemos enviar con copia a la Asociación de Vecinos de Cariari, para que estén enterados. Y nada más agregar que este acuerdo del 99 se tomó por razón de que en aquella época, cuando se construían nuevas viviendas en Cariari, o en Bosques de Doña Rosa, éstas se conectaban al alcantarillado, que como sabemos existía el alcantarillado, pero no existía planta de tratamiento, por una anomalía histórica, que cuando la Municipalidad recibió de Servicios de Cariari, ambos sitios no verificaron, como hubiera verificado, que existiera la planta de tratamiento. Y por eso es que casi 26 años después, tocó a los belemitas de esta generación pagar los casi 1300 millones de colones de una planta de tratamiento que debió haber construido el inversor inmobiliario que hizo ambos proyectos residenciales.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, consulta que estoy totalmente de acuerdo con la propuesta de acuerdo, pero quería preguntarle a la Alcaldesa, de que si ya estamos tan próximos a recibir la planta de tratamiento de Cariari, cómo vamos a hacer con el tema de la tarifa del servicio de alcantarillado sanitario, porque la inversión que se hizo en esa planta de tratamiento fue de 1300 millones de colones y yo creo que una vez recibida y puesta en

función la planta de tratamiento, tenemos que actualizar el estudio tarifario para poder recobrar esa inversión que hizo la Municipalidad ahí lo antes posible. Por eso quería dejar planteada la consulta, porque acabamos de ver el estudio tarifario, acabamos de aprobar el estudio tarifario y ya estamos a punto, porque si vamos a derogar este acuerdo, estamos a punto de recibir la planta de tratamiento de Cariari, vamos a hacer un nuevo estudio tarifario o vamos a hacer un estudio tarifario sólo para el sector de Cariari, son consultas que me llegan cuando leí este oficio de la Alcaldía.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Derogar el acuerdo Ref. 2605-99, adoptado en la Sesión Ordinaria N°25-1999 del 18 de mayo de 1999, específicamente en el punto 4 del apartado VI. Varios de la Comisión de Obras. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de Cariari.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-239-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DTO-124-2026/DJ-610-2026. ACUERDO MUNICIPAL NºREF.4814/2026. Hemos recibido el memorando NºDTO-124-2026/DJ-610-2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano y el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico; a través del que se refieren a lo indicado en el oficio NºRef.4814/2026, en cumplimento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria Nº48-2026, celebrada el 11 de agosto 2026; en su capítulo IV: INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA. INFORME DEL VICEALCALDE; artículo 14; donde indican que, se conoció el memorando NºAMB-M-510-2026 de Minor J. González Quesada, Alcalde, dirigido a José L. Zumbado Chaves, Dirección Técnica Operativa y Ennio Rodríguez Solís, Dirección Jurídica con copia al Concejo Municipal. Asunto: SOLICITUD DE INFORME TRASLADO DE PROPIEDAD A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DACAR CF, S.A. A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida, con las recomendaciones de la Dirección Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano y la Dirección Jurídica, para su conocimiento y trámite de gestiones correspondientes.

DTO-124-2026/DJ-610-2026
Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante oficio AMB-M-510-2026 de fecha 7 de agosto de 2026 “Solicitud de Informe de Traslado de Propiedad a nombre de la Sociedad DACAR CF S.A., a la MUNICIPALIDAD DE BELEN” y como complemento a los memorandos DJ-497-2026 y DTO-124-2026, referentes al caso de interés, se informa:

1.La Dirección Técnica Operativa, giro instrucciones a la Unidad de Topografía para el trámite de catastro del plano de la finca 34912 con la ubicación de la servidumbre pluvial. La Unidad de Topografía, ingreso a la plataforma APT del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, el contrato N°128684 y el plano se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Inmobiliario.

2.La Dirección Jurídica, coordinó con la Notaria externa, Licda. Josefina Apuy Ulate, quien ha indicado que para atender el caso de interés, misma que ha reportado que la empresa DACAR CF S.A. propietaria de la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 34912-000, debe estar al día con el Impuesto de Sociedades, aspecto que a la fecha esta moroso de los periodos 2025 y 2026, así como del timbre de educación y cultura de los periodos 2021 y 2022 y que además dicha Sociedad ante el Ministerio de Hacienda se reporta como persona jurídica inactiva. Dichos aspectos deben ser subsanados por los representantes legales Carlos Fuentes Rodriguez, cédula 401430780 y Jose Dagoberto Fuentes Rodriguez, cédula 401220265.

3. Además la indicada Sociedad CORPORACION DACAR CF S.A., según estado de cuenta de la Municipalidad de Belén, se encuentra morosa a la fecha del Impuesto de Bienes Inmuebles de los periodos 2,3 y 4 del 2025 y los periodos 1, 2 y 3 del 2026, así como los períodos 9 y 10 de servicios urbanos, aspecto que igualmente debe ser subsanado por los representantes legales de la sociedad propietaria de la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 34912-000.

Recomendaciones: Es por lo anterior que se recomienda:

Primero: La Alcaldía Municipal como superior de la administración de la Municipalidad de Belén, le informe a los señores, Carlos Fuentes Rodríguez, cédula 401430780 y Jose Dagoberto Fuentes Rodríguez, cédula 401220265 en calidad de representantes legales de la Sociedad CORPORACION DACAR CF SOCIEDAD ANONIMA, que la MUNICIPALIDAD DE BELEN, ha reactivado el caso de acuerdo con la Resolución N°00004-2016, de las nueve horas del doce de enero del dos mil dieciséis del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ya que se ha cancelado la indemnización correspondiente por parte de la Municipalidad y se debe inscribir la servidumbre pluvial según el trazado de la misma sobre el inmueble matrícula de folio real 34912-000.

Segundo: Que habiendo la Municipalidad de Belen, cancelado la indemnización de acuerdo con la resolución citada, la Sociedad CORPORACION DACAR CF SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-115296 debe ponerse al día con el Impuesto de Sociedades, dada la morosidad de los períodos 2025 y 2026, así como del timbre de educación y cultura de los períodos 2021 y 2022, así como con el Ministerio de Hacienda ya que se reporta como persona jurídica inactiva y por último ponerse al día con la Municipalidad ya que a la fecha se encuentra morosa en el Impuesto de Bienes Inmuebles de los períodos 2,3 y 4 del 2025, como los periodos 1 , 2 y 3 del 2026, así como los periodos 9 y 10 de Servicios Urbanos. Lo anterior, como requisito para el tramite de inscripción de escritura de la servidumbre pluvial sobre la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 34912-000, de su propiedad.

Tercero: Autorice el Concejo Municipal a la Alcaldesa Municipal o quien ocupe su puesto para que proceda con la firma de la escritura de constitución de servidumbre pluvial a favor de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica 3-014-042090 y en contra de la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 34912-000, propiedad de CORPORACION DACAR CF SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-115296.

Cuarto: Dispensar de trámite de Comisión, según artículo 44 del Código Municipal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, entiende que me alegra mucho que esto haya podido caminar. Luego, las consultas que hicimos en aquella oportunidad al Vicealcalde Minor, en una sesión municipal. Este tema es de una propiedad que, en el 2016, Dakar denuncia a la Municipalidad porque la Municipalidad tenía una servidumbre de hecho en esa propiedad. Me llama mucho la atención que, leyendo la resolución del Juzgado, nos la compartieron, ahí podremos analizarla más, pero vean qué interesante lo que señala. En el por tanto dice que se acoge la excepción de falta de legitimación pasiva legada por el Estado, el AyA y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, estos 3 que, aparentemente, Dakar también denunció, los dueños de Dakar denunciaron, los sacaron de ahí, pero a la Municipalidad sí la condenaron. Y decía que la Municipalidad tuvo que indemnizar al actor con la suma correspondiente del área afectada por la servidumbre de facto, así la llamaban, servidumbre de facto, por la cual se estima que, con auxilio pericial, en la suma de 33.5 millones de colones tuvo que pagar la Municipalidad porque se comprobó que era una servidumbre de hecho, no estaba constituida y por eso nos condenaron. Leyendo ahí mismo sobre las alegaciones que hizo la Municipalidad de Belén y ojo a esto que interesante, se dice, sobre las excepciones alegadas por la Municipalidad de Belén se rechaza la excepción de falta de legitimación y falta de derecho alegado por el gobierno local de Belén en razón de que a más partes se encuentran directamente ligadas a la causa del proceso ya que el actor es el propietario del bien sobre el cual pasa la servidumbre y la demandada, la Municipalidad, fue la que la construyó sin haber contado con la autorización del quien era su propietario ni haber cancelado el monto correspondiente. En razón de que la servidumbre existe, su uso es continuo y aún no ha sido indemnizada, le asiste al actor el interés actual en su reclamo. Quiero dejar esto aquí patentado por lo siguiente. En Belén hay muchas servidumbres de hecho, hay muchas servidumbres de hecho y estamos de acuerdo en que el día de mañana esas servidumbres seguirán siendo servidumbres, aunque no derecho. Pero eso no exime a la Municipalidad de la obligación de formalizarlas porque si no las formaliza y los propietarios van a los Juzgados y en el Juzgado se demuestra que no existió un permiso del propietario porque se alega que se hizo hace muchos años y que nadie sabe otra vez nadie sabe quién la hizo, pueden demandarle a la Municipalidad y la Municipalidad tiene que pagar indemnización. Por eso es que el Concejo Municipal del 2023 fue muy sabio al pedir que una servidumbre, la del yurro, fuera formalizada y esa servidumbre al día de hoy no ha sido formalizada lo que tiene es un permiso temporal que el día de mañana cambia al dueño y se acabó el permiso temporal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-240-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DTO-144-2026. ACUERDO MUNICIPAL N°5150/2026. TRAMITE N°3331-2026 DE JORGE ZAMORA CHAVES Y OTROS. Hemos recibido el memorando NºDTO-144-2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; a través del que se refiere a lo indicado en

el oficio NºRef.5150/2026, en cumplimento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria Nº37-2025, celebrada el 25 de agosto 2026; en su capítulo VII: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA; artículo 50; donde indican que, se conoció conoce el trámite Nº3331-2026 de Jorge Zamora Chaves, Carmen Zamora González, Miríam Renie Zamora Zumbado y Representante legal de Sociedad 3-101-579943 S.A. Asunto: Valoración de interés municipal para la eventual adquisición de la finca denominada la chácara ubicada en el cantón de Belén y del humedal existente dentro del inmueble.

Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida, para su conocimiento y trámite de gestiones correspondientes.

DTO-144-2026
Consecuente con las acciones de acompañamiento, seguimiento y Control de la Dirección Técnica Operativa a la Unidad Ambiental en el proceso de adquisición de terrenos de Interés Público Ambiental, se informa que de acuerdo con la disponibilidad para la adquisición de estos terrenos según los requisitos legales para su adquisición y la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad dentro del programa de Servicios Ambientales, la finca 24727 donde se localiza el Humedal, podría iniciar a partir del 2027, aspecto comunicado anteriormente en el Memorando DTO-128-2026. A continuación, el estatus del caso de interés.

| Finca | Área m2 | Estado | Valor(¢) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 4024727-001/004/005/006 | 29737.00 | Expediente activo. | 593043534.61 MBVA-AV-EX010-2026 | Humedal La Ribera Jorge Zamora Chaves y Otros. |

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que me alegra mucho que este proceso haya avanzado bastante ya existe un avalúo realizado por la administración municipal los interesados ahí lo verán si están de acuerdo, ojalá que estén de acuerdo porque es un avalúo hecho por un perito profesional y por supuesto que a la municipalidad de Belén debe interesarle el avanzar con esto, por qué, porque es una propiedad que se encuentra ubicada en el humedal de La Ribera distrito que está siendo bastante impactado por el desarrollo inmobiliario, yo pongo en tela la duda de qué tanto desarrollo es eso pero, está siendo impactado por un proceso de urbanización creciente y un sitio tan bello y maravilloso como el humedal por supuesto que hará la pena protegerlo y restaurarlo ojalá que efectivamente en el 2027 podamos caminar con esto y con el Fondo del Pago por Servicios Ambientales poder adquirir esta propiedad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Notificar a los interesados.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AMB-MC-241-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO NºMDU-00100-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL NºREF.4127/2026. Hemos recibido el memorando NºMDU-00100-2026, con fecha del 09 de octubre de 2026, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, con el aval de la Dirección Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio NºRef.4127/2026, en cumplimento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria Nº41-2026, celebrada el 7 de julio de 2026; en su capítulo VII: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA; artículo 27. Donde indican que, se conoció el trámite Nº2658-2026 de Andrés Seas. Asunto: Reporte de una descarga de aguas provenientes del Condominio Distrito 7, por medio de la laguna de retención del proyecto.

Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento y fines correspondientes.

MDU-00100-2026
En atención al traslado efectuado por esa Alcaldía relacionado con el acuerdo Ref. 4127-2026 del Concejo Municipal, correspondiente al trámite # 2658-2026 presentado por el señor Andrés Seas, remito para su conocimiento y efectos correspondientes el oficio # ODU-0099-2026, de fecha 17 de julio de 2026, mediante el cual esta Unidad atendió la gestión indicada y se brinda respuesta al solicitante.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir copia del informe al interesado para su información.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AMB-MC-242-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO PI-32-2026. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL NºREF.5419/2026. Hemos recibido el memorando NºPI-32-2026, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Encargado de la Unidad de Planificación Institucional; a través del que se refiere a lo indicado en el oficio NºRef.5419/2026, en cumplimento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria Nº54-2026, celebrada el 8 de setiembre de 2026; en su capítulo VII: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA; artículo 19. Donde indican que, se conoce el oficio sin número de Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras (ADASFRO). Asunto: Recordatorio sobre el deber de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de aprobación del presupuesto ordinario municipal 2027.

Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida por medio de la que se informa que a través del oficio NºOF-PI-03-2026 se brindó respuesta al señor Cabezas Villalobos; lo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

PI-32-2026
Le informo que por medio del oficio OF-PI-03-2026 del 02 de octubre de 2026, se brindó atención al acuerdo del Concejo Municipal de Belén Ref.5419/2026, de la Sesión Ordinaria 54 2026 y al correo electrónico de 27 de septiembre de 2026 del señor Alberto Cabezas Villalobos relacionado con el seguimiento del mencionado acuerdo. Adjunto copia del OF-PI-03-2026, para los fines correspondientes.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, considera que en primer lugar quiero agradecer y felicitar a Alexander por la forma tan concreta tan puntual excelente que hace toda la respuesta a las reiteradas consultas que hacen casi de forma regular en todas las sesiones el señor Alberto Cabezas creo que en este documento se clarifica ampliamente todos los interrogantes presentados a este Concejo Municipal quiero hacer una observación de forma para que sea considerada en la respuesta para que se haga una corrección Alexander en los puntos 10 y 12 habla de que en el año 2022 se aprobó el Reglamento de ayudas sociales y de becas y de transferencias disculpen este tema tiene un antecedente importante en la historia de la Municipalidad de Belén el Reglamento de ayudas temporales y subvenciones la primera versión se aprobó en la Sesión Ordinaria 49 del 8 de junio de 2003 en el periodo comprendido en el 2003 hasta el 2024 se han realizado una serie de actualizaciones que se fueron dando en el año 2005 en el marco de la pandemia fue necesario hacer otra corrección y en el año 2022 lo que se hizo fue que se separaron de forma independiente el programa de transferencias y el programa de ayudas sociales pero es importante que quede porque es toda una historia que no puede ignorarse.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir copia al interesado para su respectiva información.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AMB-MC-243-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO NºPTMB-M-201-2026. INFORME DE LABORES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2026. Hemos recibido el memorando NºPTMB-M-201-2026, con fecha del 13 de octubre de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta el informe de labores de esa dependencia y que corresponde al mes de setiembre de 2026. Al respecto, remitimos una copia de la documentación mencionada para su conocimiento y fines correspondientes.

PTMB-M-201-2026
Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de septiembre del 2026 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén para conocimiento de la Alcaldía, del Honorable Concejo Municipal, La Dirección General de la Policía de Tránsito así como nuestro personal.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, opina que quiero destacar de este informe que de conformidad a la estadística que lleva esta unidad municipal, es importante destacar que hubo

una disminución del 32.7 en la parte de accidentes correspondiente al mismo periodo 2025, se presentó una disminución de 18 accidentes menos en septiembre del año 2026 con relación al 2025, sin embargo es muy importante destacar que en el informe que nos comparte el destaca un accidente que ocurrió en la Ruta 147 en el sector Panasonic Potrerillos dice que fue un accidente que revise características muy importantes que generó todo un análisis técnico para identificar factores de riesgo y posibles medidas preventivas, quiero destacar que en ese análisis generó la propuesta de 3 temas importantes que ellos están analizando y lo cual lo rescato como un aporte muy valioso porque es un tema de mucha importancia y que están orientados a solucionar un problema tan importante que vivimos día a día en el Cantón, estos 3 aspectos son el tema de gestión estratégica e interinstitucional en materia de seguridad vial el segundo es el seguimiento de requerimientos asociados a infraestructura vial y movilidad y el tercero coordinaciones con autoridades vinculadas a nivel nacional con el tránsito y la seguridad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Agradecer y felicitar al funcionario por la labor realizada en pro de los belemitas.

**INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio DJ-612-2026 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta al oficio Ref.5635/2026, de fecha 23 de septiembre del 2026, recibido por este centro de trabajo el pasado 28 de septiembre del mismo año, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado "LEY PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INMINENTES ANTE EMERGENCIAS" que es el expediente N° 25723.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO. La iniciativa legal sometida a consideración en resumen indica que pretende, que las autoridades del país puedan actuar de manera más rápida y organizada cuando exista un a emergencia o la población este en peligro, previniendo daños de desastres antes o después de sucedidos de una manera más célere, o al menos eso es lo que se extrae de su espíritu.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO
El texto propuesto propone:
Adicionar un artículo 3 bis a la Ley General de Contratación Pública (Ley 9986) para incluir que la Contraloría General de la República pueda autorizar la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios cuando la naturaleza del objeto y las condiciones del mercado así lo recomienden, según su redacción es para cuando sea necesario atender situaciones de riesgo inminente en procura de evitar daños a los bienes y a las personas, aplicable en lo que serían situaciones particulares que no se ajusten a los supuestos del régimen especial de contratación previsto en la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo o si existieran razones suficientes para considerar que esa es la mejor forma de cumplir con los fines y metas fijadas en distintas instituciones.

El texto contiene 1 artículo único, que indica:
… “ARTÍCULO ÚNICO. – Adiciónese un nuevo artículo 3 bis a la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 de 27 de mayo del 2021, que se leerá de la siguiente manera:
“Artículo 3 bis. Excepciones autorizadas por la Contraloría General de la República. La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros no previstos en el artículo 3 de esta ley, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la naturaleza del objeto y las condiciones del mercado así lo recomienden.
b) Cuando sea necesario atender situaciones de riesgo inminente en procura de evitar daños a los bienes y a las personas en situaciones que no se ajusten a los supuestos del régimen especial de contratación previsto en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley No. 8488, o a los casos de urgencia regulados en el artículo 66 de estas Ley, por requerirse medidas que exceden la mera atención inmediata y transitoria habilitada en ese artículo.
c) Cuando existan razones suficientes para considerar que esa es la mejor forma de cumplir con los fines y metas institucionales. (…)”

Existen ya posiciones ante el proyecto y así se señala como importante en que con precisión debe de indicarse que qué se considera un "riesgo inminente" para evitar que el mecanismo de contratación directa se use de forma desmedida o debilite los principios de la contratación pública, y es por ello que la propias opiniones formales tanto de la Contraloría y los departamentos legales de la Asamblea u otras fuentes de consulta podrán considerar si el texto actual garantiza suficiente transparencia.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION. De la revisión íntegra del proyecto de “LEY PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INMINENTES ANTE EMERGENCIAS" que es el expediente N° 25723 se arriba a la conclusión que la iniciativa aspira fortalecer brindar herramientas a autoridades del país puedan actuar de manera más rápida y organizada cuando exista un a emergencia o la población este en peligro, aunque deja abierto algunos elementos tendientes a subjetividad como el inciso c) que indica: … “Cuando existan razones suficientes para considerar que esa es la mejor forma de cumplir con los fines y metas institucionales…” Si bien es cierto la consulta fue remitida a este centro de trabajo vencido el plazo para pronunciarse al respecto, que era hasta el propio 30 de abril anterior, debido al interés especial del fondo del proyecto, si a bien lo tiene el Concejo Municipal, puede apoyar la iniciativa de ley, por medio del acuerdo respectivo, indicando que para aprobar el texto debería realizarse un análisis de la transparencia de la norma para evitar que el mecanismo de contratación directa se use de forma desmedida o debilite los principios de la contratación pública, o caso contrario no pronunciarse al respecto, por haber vencido el plazo para hacerlo, esto a discreción de ustedes como cuerpo edil.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio DJ-615-2026 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 5833/2026, de fecha 7 de octubre del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado "Reforma del artículo 6 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Ley no 4351 de 19 de julio de 1969, Ley para el Fortalecimiento del Régimen No Contributivo de Pensiones", expediente N° 25721. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. En todo caso, y conforme a la temática abordada a través del mismo, así como a su innegable relevancia, se recomienda al estimable Concejo Municipal tomar el acuerdo respectivo para apoyarlo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio DJ-621-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref. 5627/2026, de fecha 23 de setiembre del 2026, y para tal fin se remite para su análisis y eventual recomendación al proyecto de ley denominado "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY CONTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL LEY N° 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943 Y ADICIÓN DE DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS GRUPOS DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIDAD ECONÓMICAS", EXPEDIENTE 25.681.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO
El proyecto de ley es una iniciativa que busca cerrar vacíos legales que actualmente permiten a empresas con deudas obrero-patronales ante la CCSS participar en contrataciones públicas mediante la creación de nuevas sociedades. La propuesta impediría que el Estado contrate empresas cuando alguna entidad de su mismo grupo económico mantenga obligaciones pendientes con la Caja.
Pretende reformar los Artículos 74 y 74 Bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943, y Adición de Disposiciones Relativas a los grupos de Interés Económico y Unidades Económicas

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO
El presente proyecto de ley pretende asegurar que ninguna persona física o jurídica pueda eludir las restricciones establecidas en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943, mediante la utilización de sociedades relacionadas, subsidiarias, afiliadas o vinculadas. La propuesta impediría que el Estado contrate empresas cuando alguna entidad de su mismo grupo económico mantenga obligaciones pendientes con la Caja.
Con los tres artículos que se proponen en el texto del proyecto de ley que se analiza se aspira a fortalecer el marco jurídico vigente mediante la incorporación de definiciones precisas de que se debe de entender por grupo de interés económico o unidad económica, establece criterios

que pretenden ser más objetivos para su identificación, extender los efectos de la morosidad e incumplimiento de todas las entidades que integren dichas estructuras empresariales y garantizar que la realidad económica prevalezca sobre la forma jurídica utilizada.
Como se adelantó el proyecto reforma los artículos 74 y 74 BIS de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y adición de disposiciones relativas a los grupos de interés económico y unidades económicas.
Se prevén 6 artículos comunes y tres transitorios, el primero se refiere a la reforma del párrafo 3 del artículo 74, el 2 reforma el artículo 74 BIS, el artículo 3 prevé una adición de un artículo 74 TER a la citada ley, en cuanto al artículo 4 se prevé el deber de intercambio de información y bases de datos conjuntas, el 5 se refiere al levantamiento del velo corporativo en sede administrativa y el ordinal 6 se ocupa del procedimiento sumario de impugnación.
Los artículos transitorios establecen los plazos legales para que la Caja Costarricense de Seguro Social, el Registro Nacional y la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes asuman sus responsabilidades en el tiempo.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. De la revisión del proyecto de "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY CONTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL LEY N° 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943 Y ADICIÓN DE DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS GRUPOS DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIDAD ECONÓMICAS", EXPEDIENTE 25.681, concluimos que el mismo es viable técnica y jurídicamente, por ser un esfuerzo importante para fortalecer la protección de los recursos de la seguridad social, promover la competencia leal en la contratación administrativa y garantizar el respeto a los principios constitucionales de solidaridad, justicia social y sostenibilidad financiera de del sistema de seguridad social de Costa Rica; por lo que si a bien lo tiene el Concejo Municipal puede apoyarlo, por medio de la adopción del acuerdo respectivo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 19.** El Regidor Propietario Ulises Araya, establece que buenas noches nuevamente Alcaldesa quería retomar el tema de lo que ocurrió el domingo con las inundaciones del Río Bermúdez principalmente yo ese día me encontraba fuera de Belén pero estaba con personas que están muy activas en la vida comunal de otros cantones de Heredia y me pasaban porque fue un tema provincial, ocurrió en varios cantones de la provincia y me pasaban reportes de como los comités cantonales de emergencias de sus respectivos cantones cerca de las 6 de la tarde aproximadamente ya tenían como un recuento de cuantas casas estaban afectadas, cuanta infraestructura había sido dañada o instalaciones x habían sido dañadas, es decir un reporte del tema, yo quería saber si en Belén y por lo que se, usted no es parte del Comité Local de Emergencias, creo que es el Vicealcalde, pero quería saber si de parte del Comité Local o usted como Alcaldesa conocen de algún informe que se haya generado de en total que se vio afectado en el Cantón, porque uno se ha dado cuenta un poco pero como a cuentagotas de los temas particularmente a mí el que más me impactó es el tema

del Centro de Acopio, por la forma en la que quedó eso creo que habrá que hacer valoraciones también de la ubicación, por el Estudio de Gestión del Riesgo que había determinado los puntos donde podría inundarse el Bermúdez y el Quebrada Seca en alguna oportunidad y si es cierto que si bien me parece que cumple con los 10 metros de metido, porque en alguna oportunidad lo habíamos visto, no deja de estar cerca del Río Bermúdez, el Centro de Acopio, quería saber si tenemos como un reporte general de posibles afectaciones que haya tenido el Cantón de Belén en total, si hubo viviendas o si hubo algún otro lugar, además del Centro de Acopio y las emergencias en el río con los árboles que cayeron.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, puntualiza que sí, fueron muchas afectaciones de hecho, agradecer que hoy aprobaran ese recurso para nosotros en un caso de emergencia es muy importante poder dar una solución y sobre todo quizás uno al pensar de la situación que un árbol puede dar en La Amistad donde están las viviendas de las personas más vulnerables esa desesperación solo la vive uno. Así que yo puedo comprenderlos y de hecho les digo, si tengo que pedir una disculpa por insistir en que las cosas se hagan, siempre lo voy a hacer, yo no estoy en el Comité Municipal de Emergencia lo del liderado Minor, pero ese día fui, hice toda la ruta, le puedo decir que empezamos con la situación donde primero era incontrolable, era en el puente de los gemelos, pero de hecho mi preocupación y donde estuve desde la tarde, fue en La Amistad. Ahí resguardando y le digo, fruto de oración, agarró esa agua para abajo y gracias a Dios, ya como a las 7, estaba, se pudo limpiar, se activó la cuadrilla municipal y ellos estuvieron ahí ayudando. De ahí, como ya había bajado, nos trasladamos para los gemelos, pero donde vimos la cantidad de lo que quedó solicité el apoyo a Bomberos y gracias a Dios, se compadecieron, porque a pura pala, el lodo que quedó era mucho. Tuve la ayuda, a las 6 de la mañana coordinamos, fuimos y todo, gracias a Dios, se pudo, antes del mediodía estaba ahí ya me vine para ver estuve con tu prima y vimos los daños que se hizo en la zona donde estaba el Centro de Acopio, gracias a Dios, el Centro de Acopio no sé si lo visitaste, pero yo sí estuve ahí, estuve trabajando y les estuve diciendo que en realidad, ese día, el material que se perdió no fue mucho, no fue mucho y pudimos solventar porque hay una contratación de emergencia para que los materiales que estaban no tuvieran afectación en la recolección, pero ya hoy estábamos recogiendo material ayer se dispuso un grupo para con hidro lavadoras lavar, activar las sacas que está, todo quedó que hoy en la mañana le digo de corazón me sentí orgullosa del equipazo que somos en la Municipalidad de Belén, porque en menos de 24 horas, cuando se abrió eso a como hoy ya estaban trabajando recogiendo material es solo Dios y las buenas voluntades, luego empezamos hoy con lo que ayer sí se dio todo lo de Residencial Belén, porque era todo una macolla, bambú, lo que estaba en el río, empezamos con los árboles, como dijo Juan Carlos anteriormente se perdieron unos que todavía no se encuentran, ellos lo están identificando, donde Elieth que Lucho ya después lo dijo, pero desde la mañana con Elieth estuvimos, que sucede solo quien llama al 911 el incidente queda reportado y el que no llama, no queda reportado nosotros, ahí se tiene, ya Maynor lo tiene, yo pertenezco al chat, pero activamente no se ha hecho el informe, yo trato en todo momento de que la gente cuando tienen algo dentro de sus habitaciones, llame no hay de habitación en ningún reporte, gracias a Dios en mi chequeo a La Amistad, gracias a Dios tampoco y en lo que fuimos, lo que fue en Escobal, si estaba super saturado todo eso, pero no hubo nada, gracias a Dios, era pura saturación, pero no pasó a más y bendito sea el Señor, no hubo nada que no fuera material, todo lo demás, la parte más

afectada es a la parte del puente de los Gemelos, que ahí si es privado, ellos estaban solventando, pero tampoco quisieron activar nada con el 911.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, solicita que primero que todo agradecer a todo el personal municipal que trabajó estos días en poder limpiar todas esas zonas que fueron afectadas. Zene en la mañana se le consultó sobre el hundimiento que mencionaba ahora Ulises en el parque de Nuevo San Vicente, yo sé que ese parque todavía no se ha entregado porque estaba en construcción, se tuvieron que hacer los aviones, porque se había ido a una parte y todo. Tal vez me gustaría que me regalen, usted dice que hicieron, fueron, hicieron una visita y vieron qué fue lo que pasó, me gustaría tal vez que me regalen un informe un poco más detallado de qué fue lo que encontraron en el lugar para que los vecinos que después vean y escuchen y estén tranquilos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, explica que sí, eso fue una de las razones como la vez pasada fue tan afectada, hicimos esa inversión tan grande en los gaviones y ahí sí se informa que, de acuerdo a la revisión realizada por los funcionarios, Ligia fue y el equipo, la situación observada corresponde aparentemente a un proceso de asentamiento. Lo que hay es un asentamiento producto del considerable volumen del material de relleno que existe en el sitio, el cual alcanza aproximadamente 8 metros de profundidad. Cuando la vez pasada lo que tuvimos en el nuevo San Vicente y ahí fueron 8 metros lo que se hicieron las paredes de los gaviones, donde hay tanta saturación sí se asienta, pero igual se fue a dar otra, yo le solicité a Ligia que mañana fuera de nuevo y me dijo que no se preocupara, que no me preocupara y que se los externara a ustedes. Mañana a primera hora de nuevo vamos a hacer otra valoración.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, precisa que Doña Zeneida, yo le tengo 2 preguntitas. Una es que a raíz de toda esta situación que se vivió el domingo, me vino a la mente que nosotros hace un tiempo habíamos solicitado una información a la administración sobre el puente este que está por el Ande. Recuerda, de que se había hecho una solicitud de ver en qué condición estaba ese puente, que supuestamente a lo que yo tengo entendido ese puente había que eliminarlo de ahí y que no se ha hecho. Por qué retomo este tema, porque viendo la fuerza con la que están trabajando los ríos del Cantón, si ese puente en una crecida se despega, se desprende de ahí, eso va a generar un problema grandísimo en el tema de San Isidro y en el tema de La Amistad. Y yo creo que, si estamos hoy haciendo conciencia en el tema de prevención, debemos revisar la condición en la que está ese puente y cuáles son los trámites que hemos hecho para eliminarlo, para evitar a futuro alguna situación que nos vaya a generar un problema mayor. Eso, por un lado. Por otro lado, revisando ahora rápidamente la modificación interna 04 y en vista de que se hizo nada más la aprobación de la meta AEM-01 y el resto lo van a presentar posteriormente, quisiera recordarle, doña Zeneida, que en el Acta 21 del 2026 que nosotros recibimos aquí a los representantes de la Orquesta Sinfónica de Belén, nosotros como Concejo Municipal tomamos el acuerdo de dar por recibido el informe que nos presentaron ellos. Segundo, felicitar a don Sergio Herrera por el trabajo que ha venido haciendo con la Orquesta Belemita. Pero tercero, que es el más importante, remitir a la Administración la solicitud presentada por la Orquesta sobre el presupuesto requerido que andaba alrededor de 5 o 6 millones de colones para que se incluyera en una modificación

presupuestaria. Ellos en ese momento nos estaban pidiendo el presupuesto para comprar instrumentos de cuerda y de viento y poder contratar a algunos profesores unas horas más a la semana para poder crecer como Orquesta, en vista de que la modificación se devuelve hoy a la Administración, podríamos revisar y contemplar este acuerdo del Concejo Municipal que nosotros tomamos en el Acta 21-2026 para poder cumplir a la Orquesta con ese acuerdo que el Concejo Municipal tomó.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, habla que recuerde que todo esto se remitió lo del ANDE al Comité Municipal de Emergencias. El Comité Municipal de Emergencias se escaló al Comité Nacional de Emergencias. De eso ya hay un informe, el cual lo maneja el Comité Municipal. Le voy a solicitar, o no sé si lo quiere hacer usted directamente al Comité Municipal de Emergencias para que ellos… Igual, este tema de la Orquesta que usted reiteradamente lo ha solicitado y yo reiteradamente lo he trasladado, la Directora Carla me dijo que ellos habían llegado a un acuerdo presupuestario, que les habían notificado a ellos. Desconozco y creo que de nuevo reitero que le vuelvan a dar la información a usted.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, enumera que Doña Zeneida, adelante, que nos suban la información que tenga la Comisión Municipal de Emergencias y lo que tengan de la Comisión Nacional de Emergencias. Lo que me interesa es que todos recibamos la información y sobre todo los vecinos, que son los más preocupados en una situación que a futuro se pudiera presentar, eso, por un lado. Y, por otro lado, si se les notificó a la Orquesta el tema del acuerdo presupuestario, sí me gustaría que, porque el acuerdo del Concejo está vigente, que nos suba el informe para ver a qué acuerdo llegaron con ellos.

**ARTÍCULO 20.** El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, indica que doña Zeneida, daría más que todo para hacerle un comentario para ver si podemos, tal vez del área del caso de Esteban, si podemos comunicar o refrescar un poco a la población sobre el tema de qué basura tradicional y no tradicional se debe sacar en los días correspondientes. Porque, ahí en La Asunción más que todo hemos tenido un problemita ahí con unos vecinos que están sacando basura, televisores, escombros, en días no tradicionales, también hay gente que saca las refrigeradoras y las dejan ahí en la acera. Supuestamente, como pasa ese camión que recoge todo lo que es eléctrico o chatarra, lo hacen con ese fin, pero igual se ve mal y pasan varios días ahí en las aceras, refris, en otro lado pasan sillones. Yo sé que ya se ha hablado del tema, pero sería bueno como volver a hacer información a la población y no sé, ver cómo se le hace entender, porque hay gente que o no escucha o va sumiso a la información que pasa la Municipalidad en cuanto a ese tema, es importante, tal vez, como retomar eso. Le agradezco mucho.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, avala que esa situación de Puertas de Alcalá, hemos hecho 2 extraordinarias, porque las mismas personas no quieren denunciar al que llega. Todos saben quién es y el pobre Esteban va, le dice que por favor denuncie, todos, de verdad, hemos hecho 2 recogidas extraordinarias, porque lo que sacan se ve espantoso, pero tenemos que también estar conscientes que necesitamos denunciar y no se denuncia en Facebook, se denuncia con el correo que se le ha pasado. Nos urge que denuncien, porque qué es lo que pasa, parece que la población no quiere que las personas sepan quién es el que

lo saca y a nosotros, con la plata de los Belemitas, cuánto hemos pagado por recoger que esta persona que sí hay que notificar, porque es una falta, no se pueda notificar, yo creo que la educación y la responsabilidad nos toca a todos. Creo que es una barbaridad, hoy lo que ahí está otra vez, la semana pasada hicimos una limpieza extraordinaria, hace cuánto se volvió a hacer otra, sí, la pasada, o el sillón que había, hemos estado atendiendo las denuncias, pero sí, Bernal, ayúdenos. Yo creo que yo puedo todavía hacer difusión, pero lo más importante es que aprendamos que se denuncia haciendo un correo para que Esteban de verdad se respalde y vaya, porque él sí, el otro día nos pasó también en otra zona, que por dicha se pudo y luego ya lo hicimos y la gente está educada, pero eso es lo que nos ayuda, porque eso lo cuidamos todos.

El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, indica que sí, en ese sentido sí tiene toda la razón. De hecho, ya se pasó al Servicio al Cliente y hay un trámite ya correspondiente a ese tema.

**ARTÍCULO 21.** El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, apunta que Alcaldesa, lo mío es para hacer un reconocimiento de los bonitos trabajos que están haciendo en la calle Chico Chávez. Realmente me agrada cuando veo trabajos también elaborados, alcantarillado, cordón y caño, acera. Es un tramo bastante largo, pero muy bien. Me agrada mucho cuando se le pone la estética al Cantón. Esa calle sería todavía más real de lo bonito que está quedando Si se pudiera considerar, a ver con el departamento técnico, se considere demoler aquella estructura del Yaplus que está al puro final donde está el tronque con la Ruta 129. Realmente es una mole que tapa la visibilidad de los vehículos y ahí hace un taponamiento. Si pudiera valorarse, hacer un carril de aceleración hacia el este sería ideal la movilidad que se le da a ese nodo, ese ahí vial. Con esto lo que quiero decir es que también hay cosas complementarias a ese bonito trabajo que es el tema de la Outlet La Ribera. Y aquí es una consulta de seguimiento a algo que usted ya me había dado una respuesta, pero ya ha pasado mucho tiempo, que es que ese outlet, una obra totalmente nueva, no construyeron 40 metros de acera, ni cordón ni caño. Usted en su momento, cuando yo le hice esta consulta, me manifestó que estaba el proyecto de construir una especie de bahía para una parada de buses que sería algo ideal para remover una que está ahí en un punto muy estrecho y realmente eso complementaría con esos trabajos en la calle Chico Chávez y se vería un sitio realmente bien agradable, toda esa esquina que es de tanto tránsito. Creo que son cosas pequeñas que se pueden valorar siempre y ayudan un poco al descongestionamiento vial de esa ruta y sobre todo en ese vértice, en esa esquina. Ya que eso que yo sugiero ahí, en esa esquina del Yaplus, se hizo hacia el este, allá donde está Intel, donde está el Hotel Citizen, ahí se hizo ese carril y el flujo es fabuloso ahí. Se puede emular ese ejemplo ahí y realmente quitar esa mole tan desagradable y sobre todo peligrosa para la visibilidad de los vehículos. Si se puede considerar eso y el tema de... Yo sé que lo otro que le dije es tema con MOPT, CONAVI, pero para ver si se ha avanzado en ese tema.

**ARTÍCULO 22.** El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que Alcaldesa, nada más es para hacerle una petición con respecto a la consulta que le formuló Ana Betty y el tema de la posibilidad, porque aparentemente se hizo un acuerdo de la Directora del Area Social con la Orquesta Sinfónica. Yo acabo de preguntarle en el chat de... Hay un chat, de apoyo que existe desde hace mucho tiempo a la Orquesta Sinfónica, si existe tal acuerdo, en qué consiste.

Pero de todas maneras, si exista o no el acuerdo económico al que se llegó con la Orquesta Sinfónica, sí es importante que se le conteste formalmente al Concejo Municipal, porque nosotros, mediante acuerdo tomado el 9 de abril en la Sesión 21-2026, atendimos aquí a la Orquesta y la Orquesta nos hizo una exposición sobre la necesidad de contar con instrumentos de viento, que al día de hoy no tienen. Y en esa oportunidad el Concejo Municipal acordó en el punto tercero de ese acuerdo lo siguiente, remitir a la Administración Municipal la solicitud presentada sobre el presupuesto requerido por la Orquesta Sinfónica de Belén para ser valorado e incluirla en una modificación presupuestaria de forma oportuna y expedita. Así lo propuso el Concejo Municipal y desde este 9 de abril han pasado ya 2 modificaciones presupuestarias por lo que estaba revisando en esta otra que se presentó hoy, tampoco está y lo ideal sería conocer la respuesta de qué se le va a contestar al Concejo Municipal, porque ayudar a niños del Cantón que están ocupando instrumentos de viento para que esta Orquesta, que ha sido extraordinaria, crezca, yo no creo que estén pegados al cielo.

**ARTÍCULO 23.** La Regidora Suplente Ana Yensy Ramirez, menciona que Doña Zeneida, le quería, de mi parte, dar las gracias a usted que siempre me atiende por chat y a don Esteban, que la misma situación que tiene La Asunción, la tiene Residencial, con respecto a la basura, no tradicional. Yo veo que es que muchas veces la gente no quiere denunciar, le da miedo, a nosotros nos mandan las fotos, que vean lo que está pasando en esta casa, tiene 15 días este basurero y cada vez hay más, la basura pasa y no se lo lleva, igualmente que allá por el Cangrejo rojo es lo mismo y que por acá también, yo lo que les digo, la Asociación va a meter manos en el asunto, mándenos fotos, díganme los números de casa donde está pasando y lo hacemos como tiene que ser. Y gracias a eso, don Esteban ha hecho las visitas, ha tocado la puerta y les dice, tiene 24 horas para que limpien o se les hace una multa. Y rapidito subimos y nos chat, que, si saben de algún carro, un transporte para recoger una basura, ya sabemos que es que ya están recogiendo. Pero muchas veces los vecinos, por vergüenza, por miedo, no sé qué es el miedo, que tomen represalias o no sé, pero lo que hemos hecho allá es que la Asociación es la que ha metido la mano y es la que hace la denuncia, todo por correo, con números de casas y así ya pueden llegar directamente a tocarle la puerta.

**ARTÍCULO 24.** La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, pregunta que mi consulta para la Alcaldesa. Más que consulta, Zene, son 2 solicitudes. Una es con respecto al hueco que viene de la Escuela España, es el Sesteo, que, aunque lo repararon, ya lastimosamente se está volviendo a hacer y hace una presa para que tanto los padres que van hacia ese centro educativo y hacia otros y en realidad en todo el Cantón, genera una serie de presas y de riesgos. Y el otro era solicitarle, doña Zeneida, con respecto al Estudio de Riesgos que se hizo en el creo que en el Concejo pasado, en el 2022, qué posibilidades de que nosotros, este Concejo lo conozca y valore, la correlación que tuvo en el 2022 con lo que está sucediendo en el 2026 y visualizar, qué acciones se pueden implementar, de esas que se dieron, ya que es un estudio que creo que es importante que lo conozcamos nosotros como gobierno local y por el sí, por el valioso, aporte que nos podría generar. Esas 2.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expresa que aparte, eso sería importantísimo, hacer una sesión con todos los Alcaldes, porque hay una irresponsabilidad, con Víctor, que le pedí de corazón, le digo yo, Víctor, venga y vino el lunes en la mañana, estaba Heredia haciendo

levantamientos, porque para mí ellos al no tener un control de desarrollo, a nosotros nos está afectando terriblemente, eso ya lo habíamos visto, pero creo que es importante que nosotros nos reunamos y tengamos una sesión, Concejo Municipal y convocar a los 10 Alcaldes. Es importante, hay una corresponsabilidad enorme, porque la parte de aguas arriba es de verdad un problema muy grande y ahí se ve las velocidades, donde viene de un lado al otro, donde se traslada y si nosotros no tenemos un parque de retención que venga y haga por lo menos un ratito de retención, eso a nosotros nos cuesta demasiado controlar la velocidad, porque todo eso está impermeabilizado, es de corresponsabilidad, igual ese día le decía yo a Víctor, Víctor, a mí me preocupa si Savia está aportando más, porque si históricamente el Rio Bermudez nunca hizo esta situación, a mí me preocupa cómo estamos con los desfogues y me dice, ya es un informe técnico. Le digo yo, quizás yo estoy muy alarmada y estoy buscando respuestas de todo lado, porque nunca habíamos vivido lo que se vivió y eso no lo digo yo, le dicen todos los técnicos que han estado atendiendo esta situación, ese día vinieron, se fueron, se trasladaron, fueron a Los Arcos, se estuvieron valorando y sí, insisto, a mí y hoy le dije a Yelena, que para mí es importante que nosotros generemos un documento, Yelena no está en el Comité Municipal de Emergencia, pero que nosotros, con todo lo que el monitoreo nos dio, de cuánto iba subiendo, nosotros solicitar a todo Heredia para poder nosotros también hacer un informe sobre eso, porque es importante pedir cuentas, es corresponsabilidad.

**ARTÍCULO 25.** La Regidora Suplente Francina Quesada, avisa que Zene, yo le quería decir, usted sabe cómo soy yo con respecto al arte y yo también quiero que se recuerde lo que habíamos hablado sobre apoyar una modificación para ayudarle a la Orquesta Sinfónica y pienso que eso es importante tenerlo en cuenta, porque para poder trabajar en arte necesitamos recursos y creo que eso es algo que tenemos que estar recordando, porque a veces se nos olvida que sin recursos no podemos crear. Así que ojalá que nos puedan ayudar por ahí.

## CAPÍTULO V

## INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio MB-082-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6023/2026 del 14 de octubre de 2026, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Conforme el requerimiento del honorable Concejo Municipal, se remite criterio legal con relación al acuerdo comunicado mediante oficio N° Ref. 6023-2026, del 14 de octubre de 2026, correspondiente a la sesión ordinaria N° 60-2026 del Concejo Municipal de Belén, relativo a la propuesta de modificación de la clasificación salarial

del puesto N° 103, de Operativo Municipal 1A a Operativo Municipal 1B, así como al eventual reconocimiento de diferencias salariales retroactivas y sus implicaciones presupuestarias.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

A. ANTECEDENTES DEL ASUNTO

Mediante oficio N° Ref. 6023-2026, del 14 de octubre de 2026, se comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión ordinaria N° 60-2026, celebrada el 6 de octubre de 2026 y ratificada el 13 del mismo mes, mediante el cual se conoce el oficio N° AMB-MC-228-2026, relativo a la propuesta de reajuste salarial del puesto N° 103, ocupado por el funcionario Geovany Rodríguez. De acuerdo con la documentación transcrita, mediante oficio N° OF-GTH-425-2026, la Unidad de Gestión de Talento Humano recomienda modificar la clasificación del puesto de Operativo Municipal 1A a Operativo Municipal 1B, considerando el Manual Descriptivo de Puestos, el cumplimiento de los requisitos académicos y la confirmación de las funciones efectivamente desempeñadas por el funcionario.

Como parte de los antecedentes, se identifica el oficio N° OF-GTH-268-2025, del 24 de marzo de 2025, mediante el cual se consultó a la Dirección de Servicios Públicos sobre las funciones asignadas al puesto. Posteriormente, mediante memorando N° ASP-007-2025, del 25 de mayo de 2025, dicha dependencia confirmó que el funcionario desempeñaba las labores consultadas, incluida la conducción de vehículos institucionales. Con fundamento en esos antecedentes, Talento Humano propone reconocer diferencias salariales desde octubre de 2024, por un monto preliminar de ₡691.056,21, más las cargas sociales correspondientes, cuyos recursos se incorporarían en una próxima modificación presupuestaria, bajo el rubro de indemnizaciones.

Durante el conocimiento del asunto, los integrantes del Concejo Municipal manifestaron inquietudes sobre la naturaleza jurídica del movimiento propuesto, particularmente respecto de si corresponde a una reasignación del puesto y sobre las consecuencias legales de aprobar un reconocimiento económico sin contar con todos los antecedentes. En atención a esas inquietudes, el Concejo Municipal acordó, por unanimidad, dar por recibido el oficio de la Alcaldía, remitir el asunto a esta asesoría legal para su análisis y recomendación, y solicitar el expediente administrativo completo. En consecuencia, el acuerdo sometido a estudio no constituye una aprobación de la modificación salarial ni del reconocimiento retroactivo solicitado, sino una gestión dirigida a contar con mayores elementos de juicio antes de resolver lo que corresponda.

Asimismo, debe precisarse que la documentación trasladada no contiene el expediente administrativo individual completo, los acuerdos certificados de aprobación y vigencia de los manuales aplicables durante los períodos involucrados, las acciones de personal, la totalidad de los antecedentes de clasificación del puesto ni la liquidación salarial detallada. Por consiguiente, el presente criterio se limita a determinar las competencias institucionales, los presupuestos jurídicos de la modificación propuesta, las condiciones para un eventual

reconocimiento retroactivo y las exigencias presupuestarias que deben observarse, sin sustituir las valoraciones técnicas que corresponden a la administración activa.

B. SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA ALCALDÍA

La determinación de la competencia para conocer y resolver la modificación salarial propuesta exige examinar conjuntamente las atribuciones del Concejo Municipal, las potestades de administración de personal de la Alcaldía y las disposiciones institucionales que regulan la aprobación y aplicación del Manual Descriptivo de Puestos.

Como punto de partida, establece el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, lo siguiente:

*Artículo 11.-*

*1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*

Esta disposición recoge el principio de legalidad administrativa, conforme al cual cada órgano debe ejercer las competencias que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico, sin asumir potestades correspondientes a otras dependencias ni desconocer los procedimientos legalmente establecidos. En el ámbito municipal, resulta necesario examinar las competencias que el legislador confiere al Concejo Municipal en materia reglamentaria, organizativa y presupuestaria.

Al respecto, los incisos b), c) y d) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N° 7794, disponen:

*Artículo 13.- Son atribuciones del concejo:*

*b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.*

*c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.*

*d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.*

De estas disposiciones se desprende que el Concejo Municipal posee atribuciones propias para aprobar los instrumentos normativos mediante los cuales se organiza la prestación de los servicios municipales, así como para conocer y aprobar los presupuestos institucionales. Estas competencias adquieren especial relevancia cuando una propuesta administrativa supone modificar la estructura de puestos, las categorías ocupacionales, las políticas salariales o las asignaciones presupuestarias previamente aprobadas.

Por su parte, el artículo 17, incisos a) y k), del Código Municipal establece las siguientes competencias de la Alcaldía Municipal:

*Artículo 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*

*(...)*

*k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.*

La normativa citada atribuye a la Alcaldía la dirección administrativa y la gestión individual del recurso humano municipal, funciones que deben ejercerse conforme a los instrumentos institucionales válidamente aprobados y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En relación con dichos instrumentos, debe considerarse lo establecido en el artículo 129 del Código Municipal, que dispone, en lo pertinente:

*Artículo 129.- Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización.*

La disposición establece la obligación municipal de mantener actualizado el sistema de clasificación ocupacional, instrumento que sirve de fundamento para determinar las funciones, responsabilidades y requisitos correspondientes a las distintas clases de puestos. En el caso específico de la Municipalidad de Belén, adquiere particular importancia el artículo 4, inciso j), del Reglamento Autónomo de Servicio, que establece:

*Artículo 4. Definiciones: Para efectos de este Reglamento se entiende:*

*(...)*

*j. Manual descriptivo de puestos: Es un instrumento técnico aprobado por el Concejo Municipal que describe la caracterización de las distintas clases puestos que conforman el sistema de clasificación de la Municipalidad.*

Esta disposición atribuye expresamente al Concejo Municipal la aprobación del Manual Descriptivo de Puestos como instrumento técnico de clasificación ocupacional.

Asimismo, el artículo 12 del mismo Reglamento Autónomo de Servicio establece lo siguiente:

*Artículo 12. Cálculo de los salarios: Los salarios del personal municipal, se calcularán en forma mensual (30 días del mes) y serán los que correspondan de acuerdo con la escala de salarios aprobada por la Municipalidad, según los términos del artículo 131 del Código Municipal y las políticas salariales dictadas por el Concejo Municipal. El alcalde elaborará y mantendrá al día un Manual Descriptivo de Puestos de acuerdo con el artículo 129 del Código Municipal.*

La norma reconoce la intervención del Concejo Municipal en la definición de las políticas salariales institucionales y establece que la remuneración del personal debe ajustarse a la escala de salarios aprobada por la Municipalidad.

Sobre este último aspecto, el artículo 131 del Código Municipal dispone:

*Artículo 131.- Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:*

*a) Ningún empleado devengará un sueldo inferior al mínimo correspondiente al desempeño del cargo que ocupa.*

*b) Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una escala de sueldos, que fijará las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puestos.*

*c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial.*

*Para elaborar y actualizar la escala de sueldos las instancias competentes podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.*

De la interpretación conjunta de estas disposiciones se desprende que el Concejo Municipal no es ajeno a las modificaciones de la estructura ocupacional y salarial institucional, pues ostenta competencias expresamente reconocidas para aprobar el Manual Descriptivo de Puestos, dictar las políticas salariales y resolver las actuaciones presupuestarias que legalmente le correspondan. En consecuencia, cuando una propuesta de modificación salarial requiera alterar el Manual Descriptivo de Puestos, modificar la escala salarial institucional o aprobar una variación presupuestaria, deberá someterse al conocimiento y resolución del Concejo Municipal, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. Sin embargo, debe distinguirse esa intervención de la gestión individual del personal, pues la clasificación de las funciones efectivamente realizadas, la verificación de los requisitos ocupacionales, la elaboración de los estudios técnicos y la ejecución de los actos

administrativos individuales corresponden a las dependencias de la administración activa, bajo la dirección de la Alcaldía y conforme al régimen competencial aplicable.

Por tanto, no sería jurídicamente correcto excluir de manera absoluta la participación del Concejo Municipal en el asunto consultado, pero tampoco corresponde atribuirle automáticamente la facultad de resolver cualquier movimiento individual de personal por el solo hecho de que produzca consecuencias económicas. La competencia colegiada deberá determinarse según el contenido concreto de la propuesta definitiva y los actos cuya aprobación resulte necesaria. En el presente caso, la recomendación de Talento Humano pretende modificar la clasificación del puesto N° 103 y reconocer diferencias salariales con incidencia presupuestaria. Por ello, resulta necesario determinar si la modificación requiere un nuevo acuerdo sobre el Manual o la escala salarial, o si únicamente supone aplicar instrumentos previamente aprobados.

Asimismo, deberá verificarse si el eventual reconocimiento económico requiere una actuación presupuestaria sometida a aprobación del Concejo Municipal. Estas cuestiones deben aclararse antes de adoptar una decisión definitiva, pues permitirán precisar qué actuaciones corresponden a la Alcaldía y cuáles deben ser conocidas y resueltas por el órgano colegiado.

B. SOBRE LA NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y EL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS

La documentación remitida identifica la gestión como un reajuste salarial del puesto N° 103, de Operativo Municipal 1A a Operativo Municipal 1B. No obstante, esa denominación resulta insuficiente para determinar la figura jurídica aplicable. La modificación podría corresponder a una reasignación por cambios sustanciales y permanentes de las funciones, una reclasificación para corregir un error anterior, una reestructuración ocupacional o la aplicación de una clasificación previamente aprobada.

En ese sentido, el artículo 4, incisos o), p) y q), del Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Belén establece:

*Artículo 4. Definiciones: Para efectos de este Reglamento se entiende:*

*(...)*

*o. Reasignación: cambio que se efectúa a la clasificación de un puesto cuando este se ha modificado sustancial y permanente en sus tareas para lo cual deberá haber transcurrido entre el momento que se dio el cambio y la presentación de la correspondiente solicitud de estudio un plazo mínimo de seis meses. Este acto estará sujeto a una provisionalidad de seis meses.*

*p. Reclasificación: Procedimiento mediante el cual se rectifica la clasificación de un puesto por haber sido asignado o reasignado erróneamente.*

*q. Reestructuración: Cambio que afecta a cargos y/o clases de puesto al ajustarse la estructura ocupacional vigente o producto de la modificación del sistema clasificatorio de puestos y tiene los mismos efectos que una reasignación, excepto a la consolidación de funciones antes señalada.*

De conformidad con estas definiciones, la reasignación requiere acreditar una modificación sustancial y permanente de las tareas del puesto, mientras que la reclasificación supone identificar un error en la clasificación originalmente asignada. Por su parte, la reestructuración responde a modificaciones de la estructura ocupacional o del sistema institucional de clasificación. La distinción no es únicamente terminológica, pues la figura aplicable determina los presupuestos que deben acreditarse, el procedimiento correspondiente y las condiciones para establecer sus efectos administrativos y económicos.

Sobre este tema, la Procuraduría General de la República, mediante dictamen N° C-397-2007, del 8 de noviembre de 2007, explicó que los cambios en la prestación de los servicios municipales pueden requerir modificaciones del Manual Descriptivo de Puestos o únicamente cambios en la clasificación de determinados puestos dentro de un instrumento existente. Este criterio permite distinguir entre una modificación general del sistema ocupacional y un movimiento individual sustentado en las categorías ya aprobadas. En el caso concreto, esta asesoría procedió a consultar los Manuales Descriptivos de Puestos publicados en el sitio oficial de la Municipalidad de Belén, correspondientes a las versiones de 2024 y 2025, con el propósito de identificar los antecedentes documentales relacionados con la clasificación del puesto N° 103.

De la revisión del Manual Descriptivo de Puestos, versión 1 de 2024, se observa que el puesto N° 103, junto con los puestos N° 41, N° 89 y N° 102, aparece identificado bajo la denominación Peón(a) Especializado(a) de Acueducto, correspondiente a la categoría Operativo Municipal 1B para salario compuesto y Operativo Municipal 2 para salario global. Este antecedente resulta especialmente relevante, pues permite establecer que la clasificación propuesta por Talento Humano ya se encontraba contemplada en un documento institucional elaborado durante el año 2024. Asimismo, en la hoja de control de dicha versión se registran entregas técnicas realizadas en marzo y mayo de 2024. Sin embargo, el espacio destinado a consignar el número de acuerdo del Concejo Municipal aparece sin completar, circunstancia que impide determinar, a partir de ese documento, si fue formalmente aprobado por el órgano colegiado y desde qué fecha adquirió eficacia.

Por otra parte, el Manual Descriptivo de Puestos, versión 2 de 2025, también identifica el puesto N° 103 dentro de la categoría Operativo Municipal 1B para salario compuesto y Operativo Municipal 2 para salario global. En su documentación se hace referencia al acuerdo N° Ref. 3823-2026, correspondiente a la sesión ordinaria N° 38-2026 del Concejo Municipal, antecedente cuya certificación y alcance deberán incorporarse al expediente administrativo. La coincidencia entre ambas versiones constituye un elemento documental relevante para el análisis, pues permite considerar la posibilidad de que la clasificación del puesto N° 103 como Operativo Municipal 1B no responda necesariamente a una modificación ocupacional nueva, sino a la aplicación de una categoría contemplada en instrumentos institucionales anteriores.

No obstante, debe distinguirse entre la fecha de elaboración o entrega técnica de un Manual Descriptivo de Puestos y la fecha de su aprobación y eficacia jurídica. La existencia de un documento elaborado en 2024 no demuestra, por sí sola, que su contenido hubiera sido aprobado por el Concejo Municipal y resultara aplicable desde octubre de ese año. En consecuencia, resulta indispensable obtener copia certificada de los acuerdos mediante los cuales se aprobaron las versiones del Manual correspondientes a 2024 y 2025, sus modificaciones y fechas de eficacia, con el propósito de determinar si la clasificación del puesto N° 103 como Operativo Municipal 1B ya se encontraba jurídicamente vigente durante el período cuyo reconocimiento salarial se solicita.

Esta verificación permitirá establecer si corresponde aplicar una clasificación previamente aprobada, realizar una reasignación o reclasificación individual, o someter una modificación del instrumento de clasificación a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, según los presupuestos jurídicos y técnicos que finalmente se acrediten. Por consiguiente, corresponde a la Unidad de Gestión de Talento Humano completar el estudio técnico, identificar expresamente la figura administrativa aplicable y determinar si la propuesta requiere modificar el Manual aprobado por el Concejo Municipal o únicamente aplicar una clasificación ya existente.

C. SOBRE EL RÉGIMEN SALARIAL APLICABLE

La modificación de la clasificación ocupacional debe examinarse conjuntamente con el régimen salarial aplicable al funcionario, particularmente a partir de la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159. Dicha legislación comprende a las municipalidades dentro de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de las particularidades constitucionales y legales de su autonomía administrativa.

El Transitorio XI de la Ley N° 10159 y el artículo 36 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN y sus reformas, establecen las condiciones de transición entre el régimen de salario compuesto y el régimen de salario global. Sobre los movimientos ascendentes de personal que devenga salario compuesto, el artículo 36, inciso a), subinciso i), del citado Reglamento dispone:

*Artículo 36.- Implementación del nuevo Esquema Salario Global y reglas de transición.*

*(...)*

*i. La persona trabajadora tendrá un cambio automático al salario global, en el caso de que el nuevo puesto sea en una clase de puesto o nomenclatura no equivalente a la precedente, cuando el salario global aplicable al nuevo puesto sea superior al salario total ordinario que devengaría la persona trabajadora en caso de aplicarse el salario compuesto en dicho nuevo puesto.*

Esta disposición debe aplicarse considerando la naturaleza del movimiento, la equivalencia o diferencia entre las clases ocupacionales y la comparación salarial exigida por la normativa. Sobre este aspecto, la Procuraduría General de la República, mediante dictamen N° PGR-C-230-2024, del 7 de octubre de 2024, concluyó que las reasignaciones ascendentes pueden constituir movimientos superiores o ascendentes para efectos del artículo 36, inciso a), del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público.

La Procuraduría precisó que esa interpretación no implica una transición automática en todos los casos, pues deben cumplirse los restantes requisitos reglamentarios. En consecuencia, antes de establecer los efectos económicos del movimiento propuesto deberá determinarse la fecha de ingreso del funcionario, su continuidad laboral, la modalidad de remuneración que actualmente percibe y las categorías y escalas salariales aplicables durante los períodos involucrados. Igualmente, deberá verificarse si el movimiento propuesto constituye una reasignación ascendente, una reclasificación o la aplicación de una categoría previamente aprobada, pues esa determinación puede incidir en el régimen de remuneración correspondiente. La valoración deberá distinguir entre los eventuales efectos sobre la remuneración futura y las diferencias salariales que pudieran haberse generado durante períodos anteriores.

Por tanto, la recomendación técnica de modificar la categoría ocupacional debe complementarse con un estudio salarial que determine el régimen jurídicamente aplicable, sin presumir que corresponde automáticamente mantener el salario compuesto o trasladar al funcionario al salario global.

D. SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO RETROACTIVO

La propuesta de reconocer diferencias salariales desde octubre de 2024 exige acreditar que durante el período respectivo existían los presupuestos jurídicos y materiales que justificaban la remuneración correspondiente a la categoría propuesta. En primer lugar, debe aclararse que el reconocimiento retroactivo de diferencias salariales derivadas de movimientos de personal no se encuentra prohibido de manera absoluta.

Sobre este particular, la Procuraduría General de la República, mediante dictamen N° PGR-C-044-2024, del 11 de marzo de 2024, examinó la procedencia del reconocimiento retroactivo de diferencias salariales originadas en reasignaciones de puestos. En dicho pronunciamiento se reconoce la posibilidad de que las diferencias salariales sean reconocidas desde el momento en que se produjeron los cambios efectivos en las funciones y responsabilidades del puesto, siempre que se acrediten los presupuestos correspondientes y se observe el régimen jurídico aplicable.

En concordancia con lo anterior, el artículo 142, inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública establece:

*Artículo 142.-*

*2. Para que produzca efecto hacia el pasado a favor del administrado se requerirá que desde la fecha señalada para el inicio de su efecto existan los motivos para su adopción, y que la retroacción no lesione derechos o intereses de terceros de buena fe.*

Esta disposición permite reconocer efectos favorables hacia el pasado cuando los motivos que justifican el acto existían desde la fecha correspondiente, siempre que se respeten los demás presupuestos y limitaciones establecidos por el ordenamiento jurídico. No obstante, debe distinguirse entre reconocer diferencias salariales derivadas de funciones que efectivamente correspondían a una categoría superior y pretender otorgar efectos retroactivos a una clasificación o escala salarial que todavía no se encontraba válidamente aprobada. En este último supuesto, la aprobación posterior de un nuevo instrumento no demuestra, por sí sola, que existiera anteriormente el fundamento jurídico necesario para exigir su aplicación. Por ello, en el presente asunto resulta indispensable establecer la fecha de aprobación y eficacia de los manuales y escalas salariales aplicables, así como determinar desde cuándo el funcionario cumplía los requisitos y ejecutaba las funciones que justifican la clasificación propuesta.

La documentación transcrita señala que el Manual Descriptivo de Puestos se encontraba vigente desde octubre de 2024 y que la Dirección de Servicios Públicos confirmó las funciones del funcionario mediante memorando emitido en mayo de 2025. Sin embargo, esa confirmación posterior no acredita automáticamente que todas las condiciones necesarias para el reconocimiento existieran desde octubre de 2024. En consecuencia, la administración activa deberá verificar documentalmente la fecha de inicio de las funciones, la vigencia de la clasificación ocupacional, el régimen salarial correspondiente y la existencia de los demás presupuestos necesarios para determinar los efectos económicos. Asimismo, el eventual reconocimiento deberá considerar las disposiciones sobre prescripción que resulten aplicables según la fuente jurídica del derecho reclamado.

Sobre este aspecto, el artículo 413 del Código de Trabajo, Ley N° 2, establece, en lo pertinente:

*Artículo 413.- Salvo disposición especial en contrario, todos los derechos y las acciones provenientes de contratos de trabajo prescribirán en el término de un año, contado desde la fecha de extinción de dichos contratos.*

*(...)*

*e) No correrá prescripción alguna mientras se encuentre laborando a las órdenes de un mismo patrono.*

Por otra parte, el artículo 418 del mismo Código dispone:

*Artículo 418.- Salvo disposición legal en contrario, todos los derechos y las acciones provenientes de este Código, de sus reglamentos, de sus leyes conexas, incluidas las de*

*previsión social, que no se originen directamente en contratos de trabajo ni se relacionen con conflictos jurídicos entre personas empleadoras y trabajadoras, prescriben en un año.*

La aplicación de estas disposiciones exige determinar la naturaleza del derecho eventualmente reclamado y las circunstancias particulares de la relación de empleo, sin que resulte jurídicamente procedente afirmar de manera anticipada que las diferencias se encuentran prescritas o que la prescripción resulta inaplicable. Una vez determinados los presupuestos de procedencia, corresponderá a la administración activa elaborar una liquidación mensual que identifique el salario efectivamente pagado, la remuneración que jurídicamente correspondía, las diferencias resultantes y las cargas sociales y demás componentes que legalmente procedan. Por consiguiente, el monto de ₡691.056,21 comunicado por Talento Humano debe considerarse una estimación preliminar sujeta a verificación, sin que constituya todavía una obligación definitivamente acreditada.

E. SOBRE LA COMPETENCIA PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA LEGALIDAD DEL GASTO

La modificación salarial propuesta también debe examinarse desde las competencias presupuestarias del Concejo Municipal, particularmente porque se plantea reconocer diferencias de períodos anteriores y modificar la remuneración correspondiente al puesto N° 103.

Como se indicó anteriormente, el artículo 13, inciso b), del Código Municipal atribuye al Concejo Municipal la competencia de acordar los presupuestos institucionales.

Esta atribución se complementa con el artículo 109 del mismo Código, que establece:

*Artículo 109.- Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso.*

La disposición reconoce la competencia del Concejo Municipal para aprobar las modificaciones presupuestarias, pero también establece restricciones expresas cuando estas pretendan aumentar sueldos o crear nuevas plazas. Por consiguiente, no basta con determinar que una modificación salarial requiere recursos adicionales para concluir que su aprobación presupuestaria resulta automáticamente procedente. Debe verificarse si la propuesta supone el reconocimiento de una obligación salarial previamente devengada, una

modificación permanente de la remuneración futura o ambos supuestos, pues cada uno requiere un examen jurídico y presupuestario particular.

En ese sentido, el artículo 110 del Código Municipal establece:

*Artículo 110.- Los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad.*

Esta disposición adquiere relevancia cuando el movimiento propuesto genera obligaciones salariales permanentes, cuyo financiamiento debe encontrarse debidamente respaldado mediante recursos ordinarios.

Asimismo, el artículo 112 del Código Municipal dispone:

*Artículo 112.- Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra.*

De la normativa citada se desprende que toda obligación económica debe contar con contenido presupuestario suficiente y registrarse en la subpartida que corresponda a la naturaleza del gasto. En el presente asunto, la Unidad de Gestión de Talento Humano propone incorporar las diferencias salariales retroactivas en el rubro de indemnizaciones. Sin embargo, esa propuesta requiere revisión a la luz de las Normas y Criterios Operativos para la Utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, aplicables al ejercicio 2026 conforme al Decreto Ejecutivo N° 44101-H.

Sobre este aspecto, el apartado A.8.3 del referido instrumento establece:

*A.8.3 Sobre las obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de pago.*

*Para el caso en que exista una relación laboral vigente y deban reconocerse diferencias salariales de funcionarios, dichos pagos deben clasificarse en cada una de las subpartidas por objeto del gasto correspondientes. Si tal obligación -determinada mediante una sentencia o resolución administrativa-, implica el pago de intereses por la suma adeudada, los cuales son a título de daños y perjuicios, el pago de dichos intereses debe clasificarse en la subpartida de Indemnizaciones.*

La disposición distingue entre las diferencias salariales propiamente dichas y los eventuales intereses reconocidos a título de daños y perjuicios. En consecuencia, cuando existe una relación laboral vigente y corresponde reconocer diferencias salariales, el principal debe imputarse a las subpartidas correspondientes a su naturaleza remunerativa, sin que resulte procedente clasificarlo automáticamente como indemnización. Por tanto, la propuesta de incluir la totalidad del reconocimiento en el rubro de indemnizaciones requiere una revisión técnica y financiera previa. Asimismo, debe considerarse que la implementación de las

actualizaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 45291-H fue diferida a la formulación presupuestaria del período 2028 mediante el Decreto Ejecutivo N° 45682-H, por lo que corresponde aplicar los instrumentos presupuestarios vigentes para el ejercicio 2026.

En relación con las modificaciones presupuestarias, también resulta aplicable la norma 4.3.13, inciso d), de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República. Sobre la financiación de obligaciones permanentes, dicha norma establece, en lo pertinente:

*4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias.*

*(...)*

*También deberá establecerse los mecanismos que permitan garantizar que los gastos que se incorporen por modificación presupuestaria y que generen obligaciones permanentes para la institución, cuenten con el financiamiento seguro para los periodos futuros, lo cual debe quedar debidamente documentado.*

La disposición exige que las modificaciones presupuestarias capaces de generar obligaciones permanentes cuenten con un respaldo financiero suficiente para los ejercicios posteriores. Por consiguiente, antes de someter al Concejo Municipal una propuesta presupuestaria relacionada con el puesto N° 103, deberá determinarse el costo del eventual reconocimiento retroactivo, las cargas sociales correspondientes, el costo permanente de la remuneración futura y las fuentes de financiamiento disponibles. También deberá establecerse si la vía presupuestaria propuesta resulta legalmente procedente, considerando las restricciones del artículo 109 del Código Municipal y las demás disposiciones técnicas aplicables. Estas valoraciones corresponden a las dependencias financieras, contables y presupuestarias de la Municipalidad, sin perjuicio de la intervención jurídica que resulte necesaria para determinar la procedencia de la actuación.

Una vez completado el expediente y acreditada la viabilidad presupuestaria, corresponderá al Concejo Municipal conocer y resolver la modificación presupuestaria que legalmente requiera su aprobación, con fundamento en los informes técnicos y financieros correspondientes. Debe aclararse que la aprobación presupuestaria no sustituye la determinación de la procedencia jurídica del reconocimiento salarial ni convalida eventuales deficiencias en los antecedentes administrativos. De igual forma, la inexistencia actual de contenido presupuestario no permite descartar automáticamente un derecho salarial que eventualmente llegue a acreditarse, sin perjuicio de las exigencias legales para su reconocimiento y pago. En consecuencia, la intervención presupuestaria del Concejo Municipal debe entenderse como una competencia propia e indispensable cuando se requiera su aprobación, pero diferenciada de la valoración técnica y de la decisión administrativa individual.

F. SOBRE LA RUTA INSTITUCIONAL PARA ATENDER LA PROPUESTA

De conformidad con el marco jurídico analizado, esta asesoría considera que la propuesta remitida por la Unidad de Gestión de Talento Humano requiere completar sus antecedentes técnicos, administrativos y presupuestarios antes de someter a aprobación definitiva las actuaciones que correspondan. La recomendación favorable de Talento Humano constituye un elemento relevante para sustentar el análisis, pero no permite acreditar por sí sola la procedencia jurídica del movimiento, la fecha de los efectos económicos ni la suficiencia de los recursos propuestos.

En ese sentido, el artículo 214, inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública establece:

*Artículo 214.-*

*2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final.*

Esta disposición exige que las decisiones administrativas se fundamenten en hechos suficientemente acreditados, mediante la integración y valoración de la documentación necesaria. Por consiguiente, resulta procedente poner las observaciones contenidas en este criterio en conocimiento de la Alcaldía Municipal para que, dentro de sus competencias y mediante las dependencias técnicas correspondientes, complete el expediente administrativo del puesto N° 103. En particular, deberá incorporarse la documentación que permita acreditar la aprobación y vigencia de los manuales y escalas salariales aplicables durante los períodos involucrados, así como los antecedentes de clasificación y nombramiento del puesto. También deberá incorporarse un estudio técnico que compare las funciones correspondientes a las categorías Operativo Municipal 1A y Operativo Municipal 1B, determine las tareas efectivamente desempeñadas por el funcionario, identifique la fecha de inicio de esas labores y verifique el cumplimiento de los requisitos ocupacionales.

Con fundamento en esos antecedentes, Talento Humano deberá precisar si corresponde una reasignación, reclasificación, reestructuración o aplicación de una clasificación previamente aprobada. Asimismo, deberá determinarse el régimen salarial aplicable, los eventuales efectos retroactivos y la liquidación mensual de las diferencias que pudieran resultar procedentes. En materia presupuestaria, corresponde solicitar los informes de las dependencias financieras competentes sobre el costo retroactivo, las cargas sociales, la correcta clasificación del gasto, la disponibilidad de recursos y la sostenibilidad financiera de la modificación. Una vez completados esos estudios, deberá definirse el contenido de las actuaciones que requieren intervención del Concejo Municipal.

Si la propuesta exige modificar el Manual Descriptivo de Puestos o los instrumentos generales de clasificación y remuneración previamente aprobados, corresponderá a la Alcaldía elevar el proyecto respectivo para conocimiento y resolución del Concejo Municipal. Si, por el contrario, se determina que la categoría Operativo Municipal 1B ya se encontraba válidamente aprobada y que únicamente corresponde aplicar dicha clasificación al puesto N° 103, la administración activa deberá valorar y resolver el movimiento individual dentro de sus competencias, sin

perjuicio de las aprobaciones presupuestarias que legalmente correspondan al órgano colegiado. En cualquiera de ambos supuestos, cuando se requiera una modificación presupuestaria sometida a aprobación del Concejo Municipal, deberá presentarse la propuesta debidamente fundamentada, con los informes técnicos, jurídicos y financieros necesarios y la verificación de las restricciones legales aplicables.

De esta manera se reconoce la competencia del Concejo Municipal en materia organizativa, salarial y presupuestaria, sin sustituir las atribuciones administrativas de la Alcaldía ni las valoraciones técnicas de las dependencias competentes. Por tanto, esta asesoría considera que no resulta procedente recomendar, en esta etapa, la aprobación inmediata de la modificación del puesto N° 103 ni del reconocimiento retroactivo propuesto. Sin embargo, tampoco corresponde descartar anticipadamente su procedencia, pues esta deberá determinarse una vez completado el expediente y verificados los presupuestos jurídicos, técnicos y financieros aplicables. En consecuencia, se recomienda mantener pendiente cualquier decisión definitiva del Concejo Municipal sobre los extremos sometidos a su competencia hasta contar con la documentación y los estudios necesarios, procurando una actuación suficientemente motivada que resguarde los derechos del funcionario, la distribución legal de competencias y la correcta administración de los recursos públicos.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1) De conformidad con los artículos 13, 129 y 131 del Código Municipal y los artículos 4, inciso j), y 12 del Reglamento Autónomo de Servicio de Belén, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Manual Descriptivo de Puestos, las políticas salariales y las modificaciones presupuestarias de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía en materia de administración de personal, conforme al artículo 17 del Código Municipal.

2) Conforme al artículo 4, incisos o), p) y q), del Reglamento Autónomo de Servicio, deberá determinarse si el movimiento del puesto N° 103 constituye una reasignación, reclasificación, reestructuración o aplicación de una clasificación vigente. Se recomienda solicitar a la Alcaldía el estudio técnico correspondiente, para establecer la figura aplicable y si resulta necesaria la aprobación del Concejo Municipal.

3) De la revisión de los Manuales Descriptivos de Puestos de 2024 y 2025, se observa que ambos identifican el puesto N° 103 como Operativo Municipal 1B para salario compuesto, sin que ello acredite su vigencia desde octubre de 2024. Se recomienda solicitar a la Alcaldía los acuerdos municipales de aprobación y eficacia de ambos manuales, así como los antecedentes administrativos del puesto.

4) De conformidad con la Ley N° 10159, el artículo 36 de su Reglamento y el dictamen N° PGR-C-230-2024, una reasignación ascendente podría incidir en la transición del salario compuesto al global. Se recomienda requerir a Talento Humano la determinación del

régimen salarial aplicable, considerando la continuidad laboral, las categorías y escalas correspondientes.

5) Conforme al artículo 142, inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública y el dictamen N° PGR-C-044-2024, el reconocimiento retroactivo de diferencias salariales podría resultar procedente, pero no se encuentra acreditada su aplicación desde octubre de 2024 ni el monto de ₡691.056,21. Se recomienda verificar la fecha de los efectos económicos, la prescripción aplicable y la liquidación mensual de las diferencias y cargas sociales correspondientes.

6) De conformidad con los artículos 109, 110 y 112 del Código Municipal y el apartado A.8.3 de los criterios de clasificación presupuestaria aplicables en 2026, se recomienda solicitar a la Alcaldía un informe financiero que determine las subpartidas correctas, particularmente frente a la propuesta de utilizar indemnizaciones, así como la disponibilidad, sostenibilidad y viabilidad legal del financiamiento.

7) En consecuencia, se recomienda al Concejo Municipal reservar cualquier eventual aprobación que corresponda a su competencia, hasta que se cuente contar con el expediente administrativo completo y los estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios, sin que esto implique prejuzgar los eventuales derechos salariales del funcionario.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. Segundo: Aprobar las recomendaciones emitidas por el Asesor Legal en su oficio MB. **TERCERO:** De conformidad con los artículos 13, 129 y 131 del Código Municipal y los artículos 4, inciso j), y 12 del Reglamento Autónomo de Servicio de Belén, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Manual Descriptivo de Puestos, las políticas salariales y las modificaciones presupuestarias de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía en materia de administración de personal, conforme al artículo 17 del Código Municipal. **CUARTO:** Conforme al artículo 4, incisos o), p) y q), del Reglamento Autónomo de Servicio, deberá determinarse si el movimiento del puesto N° 103 constituye una reasignación, reclasificación, reestructuración o aplicación de una clasificación vigente. Solicitar a la Alcaldía el estudio técnico correspondiente, para establecer la figura aplicable y si resulta necesaria la aprobación del Concejo Municipal. **QUINTO:** De la revisión de los Manuales Descriptivos de Puestos de 2024 y 2025, se observa que ambos identifican el puesto N° 103 como Operativo Municipal 1B para salario compuesto, sin que ello acredite su vigencia desde octubre de 2024. Solicitar a la Alcaldía los acuerdos municipales de aprobación y eficacia de ambos manuales, así como los antecedentes administrativos del puesto. **SEXTO:** De conformidad con la Ley N° 10159, el artículo 36 de su Reglamento y el dictamen N° PGR-C-230-2024, una reasignación ascendente podría incidir en la transición del salario compuesto al global. Requerir a Talento Humano la determinación del régimen salarial aplicable, considerando la continuidad laboral, las categorías y escalas correspondientes. **SETIMO:** Conforme al artículo 142, inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública y el dictamen N° PGR-C-044-2024, el reconocimiento retroactivo de diferencias salariales podría resultar procedente, pero no se encuentra acreditada su aplicación desde octubre de 2024 ni el monto de ₡691.056,21. Se

recomienda verificar la fecha de los efectos económicos, la prescripción aplicable y la liquidación mensual de las diferencias y cargas sociales correspondientes. **OCTAVO:** De conformidad con los artículos 109, 110 y 112 del Código Municipal y el apartado A.8.3 de los criterios de clasificación presupuestaria aplicables en 2026, solicitar a la Alcaldía un informe financiero que determine las subpartidas correctas, particularmente frente a la propuesta de utilizar indemnizaciones, así como la disponibilidad, sostenibilidad y viabilidad legal del financiamiento. **NOVENO:** En consecuencia, reservar cualquier eventual aprobación que corresponda a su competencia, hasta que se cuente con el expediente administrativo completo y los estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios, sin que esto implique prejuzgar los eventuales derechos salariales del funcionario.

## CAPÍTULO VI

## LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio SCMT-953-2026 de Daniela Fallas Porras Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Tarrazú, secretaria@munitarrazu.cr. "Solicitar respetuosamente al Gobierno de la República, por medio de la Presidencia de la República y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que impulse de manera prioritaria las acciones administrativas y políticas necesarias para garantizar la devolución total de los fondos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) a las personas adultas mayores que se hayan pensionado se pensionen entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, en un plazo no mayor a dos años. Solicitar respetuosamente Asamblea Legislativa la aprobación urgente de cualquiera de los tres proyectos de ley actualmente en trámite (Expedientes N°24.984, N° 25.003 o N° 24.972), con el fin de garantizar la devolución total de los fondos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) a las aproximadamente 98.000 personas adultas mayores que se han pensionado o se pensionarán en los próximos años, reconocimiento la naturaleza patrimonial y de ahorro individual de dichos recursos.
Instar a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) a garantizar la transparencia en la administración de los fondos del ROP, a rendir cuentas claras sobre los rendimientos y las pérdidas acumuladas, y a velar porque los intereses de las personas cotizantes y pensionadas prevalezcan sobre los intereses del sector financiero intermediario."

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Tarrazu. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Artículo 38 del Acta 60-2026, el cual cita: *"TERCERO: Solicitar respetuosamente al Gobierno de la República, por medio de la Presidencia de la República y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que impulse de manera prioritaria las acciones administrativas y políticas necesarias para garantizar la devolución total de los fondos del régimen obligatorio de pensiones complementarias (ROP) a las personas adultas mayores que se hayan pensionado o se pensionen entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, en un plazo no mayor a dos años. CUARTO: Solicitar respetuosamente asamblea legislativa la aprobación urgente de cualquiera de los tres proyectos de ley actualmente en trámite (expediente N°24.984, N°25.003 o N°24.972) con el fin de garantizar la devolución total de los fondos del*

*régimen obligatorio de pensiones complementarias (ROP) a las aproximadamente 98.000 personas adultas mayores que se han pensionado o se pensionarán en los próximos años, reconociendo la naturaliza patrimonial y de ahorro individual de dichos recursos. QUINTO: Instar a la superintendencia de pensiones (SUPEN) a garantizar la transparencia en la administración de fondos del ROP, a rendir cuentas claras sobre los rendimientos y las pérdidas acumuladas, y a velar porque los interese de las personas cotizantes y pensionadas prevalezcan sobre los interese del sector financiero intermediario. SEXTO: Remitir copia del presente acuerdo a las siguientes instancias para su conocimiento y acción correspondiente: a. Presidencia de la República de Costa Rica. b. Presidencia de la Asamblea Legislativa. c. Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa. d. Jefaturas de todas las fracciones legislativas de la Asamblea Legislativa. e. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. f. Superintendencia de Pensiones (SUPEN). g. Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). h. Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP). i. Defensoría de los Habitantes de la República. SETIMO: Solicitar el apoyo y la adhesión de todas las Municipalidades del país para que sus respectivos Concejos Municipales aprueben mociones y acuerdo en la misma línea del presente, fortaleciendo así un movimiento institucional nacional en defensa de los derechos de las personas adultas mayores pensionadas. OCTAVO: Instruir a la Secretaria Municipal para que comunique el presente acuerdo a los Concejos de Distrito del cantón, a las organizaciones de personas adultas mayores del cantón y a los medios de comunicación locales y nacionales con el finde dar la mayor difusión posible a esta iniciativa. NOVENO: Notificar a los Diputados de la Asamblea Legislativa".*

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Trámite 3930-2026 de José Antonio Rodríguez Rodríguez, jarr4365@gmail.com
Asunto: Denuncia formal y queja por contaminación acústica por evento nocturno en Centro de Eventos Pedregal
Por medio de la presente, presento una denuncia y queja formal por contaminación acústica e inmisión de ruidos molestos de alta intensidad, causados por el evento público realizado durante la noche del viernes 9 de octubre de 2026 en las instalaciones del Centro de Eventos Pedregal, el cual se prolongó intempestivamente hasta pasadas las 02:00 a.m. del sábado 10 de octubre de 2026. Mi residencia se ubica en los alrededores del Cementerio de Belén, sector que, a pesar de la distancia, se vio severamente impactado por los niveles desmedidos de emisión sonora (bajos de alta frecuencia y amplificación extrema), afectando gravemente la tranquilidad, la salud, el descanso y la paz social de las familias de la comunidad.
Fundamentación Legal y Normativa Violada. La actividad señalada incurrió en violaciones explícitas al marco jurídico y ambiental vigente en Costa Rica:

1.Constitución Política de la República de Costa Rica (Artículo 50):
Garantiza el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el cual abarca la protección contra agentes contaminantes como el ruido en zonas habitacionales.

2.Reglamento sobre Control de la Contaminación por Ruido (Decreto Ejecutivo N.º 39428-S):
Establece en su Tabla N.º 1 los límites máximos permisibles de emisión de ruido. En zonas residenciales/mixtas durante el período nocturno (22:00 horas a 06:00 horas), los niveles

continuos equivalentes no deben superar los 45 a 50 dB(A). Los niveles registrados durante la madrugada del 10 de octubre sobrepasaron con creces dicho umbral.

3. Ley General de Salud (Ley N.º 5395):
o Artículo 293: Prohíbe la emisión de ruidos que por su intensidad, frecuencia
o duración causen molestias o daños a la salud pública.
o Artículo 294: Otorga la facultad y obligación al Ministerio de Salud de intervenir y sancionar las fuentes emisoras de ruido excesivo.

4. Ley de Tarifas de Impuestos Municipales y Código Municipal (Ley N.º 7794):
Corresponde al Gobierno Local vigilar que las licencias temporales para eventos masivos respeten los horarios fijados y el bienestar de los vecinos del cantón.

Petitoria. Ante lo expuesto, solicito respetuosamente a las autoridades competentes:
1. Apertura de expediente e investigación: Abrir el procedimiento administrativo correspondiente para verificar la medición de niveles sonoros y el cumplimiento de los horarios autorizados en el permiso de funcionamiento del evento en cuestión.

2. Aplicación de sanciones: Aplicar las sanciones administrativas o multas correspondientes a la empresa organizadora y a la administración del complejo por el incumplimiento de la normativa sobre ruido y horarios nocturnos.

3. Condicionamiento de futuros permisos: Revisar y restringir la emisión de futuras licencias o permisos para eventos masivos en dichas instalaciones que superen el límite de las 22:00 horas o cuyos sistemas de sonido sobrepasen la capacidad de contención acústica del recinto.

Agradezco de antemano la pronta atención y tramitación de la presente denuncia en resguardo de la salud física y mental de los ciudadanos de Belén.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que primero agradecerle a don José Antonio Rodríguez por hacer esta exposición. Hablábamos el otro día de que cuando ocurren este tipo de situaciones, muchas personas se quejan y son pocas las que a veces pasan a los hechos, a mí ese día en la mañana, el día posterior, me llamó una vecina y estaba sumamente indignada, eso después de las llamadas que también tuve en la noche, pero a la vecina en cuestión le contesté en la mañana. Y yo le sugerí, porque estaba indignada, que cómo era posible, que ella ocupaba dormir, ella se acuesta temprano y el escándalo no la dejó. Yo le sugerí que planteara la queja al Ministerio de Salud, que pusiera la denuncia, porque entre más denuncias haya, el Ministerio de Salud menos puede lavarse las manos de asuntos como este tipo. Ella me dijo que cómo es posible que la Municipalidad no pueda hacer algo también. Y yo le dije, la Municipalidad en sí, sí puede hacer, porque la Municipalidad a final de cuentas es la que da el permiso de la Unidad Tributaria y da el permiso al espectáculo público. Lo que pasa es que, le dije yo, nosotros desde el 2020 hemos señalado que ciertamente Pedregal tiene pendientes, tiene pendientes con la Municipalidad de índole constructivo y de índole ambiental. Y eso todo el mundo lo sabe, no podemos hacernos los que no lo sabemos, porque es de conocimiento público y de todo el Concejo Municipal y de la Alcaldía también, yo sí le

dije, Ministerio de Salud, ruido. Pero a mi modo de ver, yo, Ulises, Regidor, no entiendo y sigo sin entender cómo, si Pedregal tiene esos pendientes, sigue habiendo espectáculos públicos. Y consté que yo no puse sobre la mesa tanto el tema de los ruidos, los carros, todo eso. Yo lo que puse sobre la mesa, porque es una realidad, a mí me sigue pasando, o me sigue, dando muchas inquietudes el hecho de que eso ocurra. Y que al día de hoy siguen estando todavía las construcciones en zona de extrema vulnerabilidad hídrica, sigue estando una bodega de aditivos que no estaba antes, sigue estando una planta de tratamiento que no estaba antes ahí y nada pasa, nada pasa en la Municipalidad de Belén. Sí, voy a decir que hubo más acciones sobre este tema en la administración anterior que en esta, donde los informes sobre el caso Pedregal y sus pendientes han brillado aquí por su ausencia a lo largo de estos ya más de 2 años que tenemos de administración municipal de Doña Zeneida. Explicado todo esto al vecino, le dije que, está en su derecho y ahora don José Antonio lo hace formalmente el Concejo Municipal y creería Gilberth que a don José Antonio hay que, en respecto a él más bien, pedir que lo que transmita la administración, como es un tema de interés y que posiblemente va a seguir saliendo, venga con copia al Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, informa que de igual manera agradeciéndole a José Antonio Rodríguez el envío de este oficio, de esa molestia y de hecho ahí adelante en la correspondencia hay otro muy similar. En este punto 3, en las petitorias que él pone acá, dice condicionamiento de futuros permisos, revisar y restringir la emisión de futuras licencias o permisos para eventos masivos en dichas instalaciones que superen el límite de las 22 horas, eso son las 10 de la noche, o cuyos sistemas de sonido sobrepasen la capacidad de contención acústica del recinto. Eso era un poco lo que tratábamos la semana pasada con este tema, donde, se hace alusión a que es el Ministerio de Salud, pero el Ministerio de Salud tiene unos horarios de oficina que no pueden actuar cuando estos eventos se están dando en el momento, cómo hacen las mediciones, cómo cercioramos que está sobrepasando los límites establecidos de acústica, Doña Zeneida el otro día me dice, en respuesta a mis inquietudes, que ellos tienen permiso hasta las 2 y media de la mañana a puerta cerrada, pero yo veo los videos de lo que significa una puerta cerrada en aquel gran galpón del Pedregal y eso es a todo volumen, el que sea en un lugar abierto o a puerta cerrada, el nivel de ruidos es el mismo, es el mismo, no hay ninguna diferencia. Lo que no me parece y que es un abuso, es que sean hasta las 2 y media de la mañana. Es que eso es lo que no me parece a mí inconcebible, aún que nosotros requerimos de lo que genere esas actividades, pero aquí don José Antonio dice que las 22 horas. Yo todavía diría las 24 horas, las 12 de la noche. Una actividad que empieza a las 6 de la tarde, a la media noche, creo que es más que suficiente para que la gente salga satisfecha, pero no con eso que realmente rayan la alcahuetería, en el detrimento de los vecinos y de la salud, porque la gente tiene derecho, según la Constitución, a una salud adecuada en su vecindario. Así que ahora vamos a ver otro oficio muy similar en estos términos, pero estaríamos esperando a ver qué va a decir el Ministerio de Salud al respecto. No sé en qué momento, si es a las 8 de la mañana que van a ir a hacer una medición, cuando no hay nada, no sé. Por eso yo siempre era de la idea de que la Policía Municipal tiene que tener un aparato que pudiera dar una medición y poder luego pasar esa información al Ministerio de Salud, ya que trabaja 24/7 y si no, cómo va a ser, es que operativamente es lo que no le encuentro la forma.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir al Area de Salud Belen – Flores y a la Unidad de Patentes para lo que corresponda.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el Oficio SEC-2261-2026 de Licda. Melissa Vargas Fonseca Secretaria Municipal Municipalidad de Grecia, secretariaconcejo@grecia.go.cr

ASUNTO: Pronunciamiento sobre la eventual incorporación de Costa Rica al Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), sus posibles efectos sobre sectores productivos sensibles y la necesidad de conocer las condiciones específicas de acceso a mercados negociadas.

CONSIDERANDO
PRIMERO: Que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política reconocen la autonomía municipal y atribuyen al Gobierno Municipal la administración de los intereses y servicios locales, dentro del ámbito territorial de cada cantón.

SEGUNDO: Que el cantón de Grecia mantiene una histórica y relevante vinculación con las actividades agrícolas y agropecuarias, por lo que las decisiones nacionales susceptibles de incidir significativamente sobre la producción, el empleo rural, los pequeños y medianos productores y la sostenibilidad económica de estas actividades pueden generar repercusiones directas sobre intereses locales.

TERCERO: Que el Ministerio de Comercio Exterior comunicó oficialmente, en mayo de 2026, la conclusión sustantiva de las negociaciones para la eventual incorporación de Costa Rica al Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), quedando pendientes la elaboración final y revisión legal del Protocolo de Incorporación, su firma y la posterior remisión del Acuerdo a la Asamblea Legislativa para el trámite constitucional correspondiente.

CUARTO: Que, como parte de dicho proceso, Costa Rica negoció condiciones de acceso a mercados en bienes, además de otras materias comerciales, siendo precisamente las condiciones aplicables al comercio de bienes de especial relevancia para determinar el posible efecto de la incorporación sobre determinados sectores agropecuarios nacionales.

QUINTO: Que el propio Ministerio de Comercio Exterior elaboró el estudio denominado "Posibles resultados de la incorporación de Costa Rica al Acuerdo Transpacífico (CPTPP): simulación de un escenario hipotético utilizando herramientas analíticas complementarias", el cual constituye un análisis exploratorio de posibles efectos y no una determinación de consecuencias ciertas o inevitables.

SEXTO: Que dicho análisis evidencia que los efectos potenciales no serían uniformes entre todos los sectores productivos, pues una eventual incorporación puede generar oportunidades de acceso a mercados y beneficios agregados para determinadas actividades y, simultáneamente, ajustes o presiones competitivas sobre otras.

SÉTIMO: Que entre los sectores que ameritan especial análisis se encuentra el sector lácteo, respecto del cual la simulación oficial de COMEX identifica una mayor sensibilidad relativa; asimismo, corresponde examinar cuidadosamente las condiciones aplicables a otros sectores agropecuarios, entre ellos carne de cerdo, aves, grasas, embutidos y otros productos agrícolas, sin presumir anticipadamente que los efectos proyectados necesariamente llegarán a materializarse.

OCTAVO: Que para valorar técnicamente los efectos reales de una eventual incorporación no resulta suficiente conocer únicamente estimaciones macroeconómicas generales, sino que resulta necesario conocer, producto por producto y especialmente respecto de los sectores sensibles, las condiciones concretas de acceso a mercados negociadas por Costa Rica.

NOVENO: Que dicha valoración requiere conocer, según corresponda a cada producto, los aranceles aplicables, calendarios y plazos de desgravación, contingentes arancelarios, salvaguardias y demás mecanismos de transición o protección que hayan sido efectivamente negociados, así como las políticas nacionales de acompañamiento previstas para los sectores que puedan enfrentar mayores costos de ajuste.

DÉCIMO: Que las diferencias existentes entre productores nacionales y productores de otras economías integrantes del CPTPP en materia de escala productiva, costos, acceso al financiamiento, infraestructura, tecnología y demás condiciones de competitividad justifican que la valoración de los efectos sea sectorial y no exclusivamente agregada.

DÉCIMO PRIMERO: Que la apertura comercial y la integración de Costa Rica a nuevos mercados pueden generar oportunidades relevantes para el país; sin embargo, corresponde que tales beneficios sean ponderados conjuntamente con los eventuales costos económicos, sociales y territoriales que puedan concentrarse en determinados sectores productivos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el artículo 121 inciso 4) de la Constitución Política atribuye exclusivamente a la Asamblea Legislativa la competencia para aprobar o improbar los convenios internacionales y tratados públicos, competencia que este Concejo Municipal reconoce y respeta plenamente.

DÉCIMO TERCERO: Que el presente pronunciamiento no pretende aprobar, improbar ni sustituir la valoración constitucionalmente encomendada a la Asamblea Legislativa, sino ejercer una manifestación institucional desde la perspectiva de los intereses locales y de las posibles repercusiones que una decisión nacional puede producir sobre la actividad económica y productiva del cantón.

POR TANTO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA ACUERDA:
PRIMERO: Manifestar su preocupación por los posibles efectos diferenciados que la eventual incorporación de Costa Rica al CPTPP pueda producir sobre sectores agropecuarios sensibles y, particularmente, sobre pequeños y medianos productores, empleo rural y economías locales.

SEGUNDO: Solicitar respetuosamente al Ministerio de Comercio Exterior que, una vez jurídicamente disponible y sin perjuicio de las reglas de confidencialidad legítimamente aplicables durante el proceso negociador_, haga pública información suficiente y comprensible sobre las condiciones específicas de acceso a mercados negociadas para los principales sectores agropecuarios sensibles.

TERCERO: Solicitar que dicha información permita conocer, producto por producto y según corresponda, los aranceles negociados, calendarios y plazos de desgravación, contingentes arancelarios, salvaguardias y demás mecanismos de transición o protección aplicables, particularmente respecto de lácteos, carne de cerdo, aves y otros productos agrícolas que puedan presentar mayor exposición a la competencia internacional.

CUARTO: Exhortar respetuosamente a la Asamblea Legislativa para que, en ejercicio de la competencia exclusiva establecida en el artículo 121 inciso 4) de la Constitución Política, antes de adoptar una decisión definitiva sobre una eventual incorporación de Costa Rica al CPTPP, cuente con información técnica suficiente, transparente y públicamente accesible que permita valorar tanto los beneficios esperados como los posibles impactos sectoriales.

QUINTO: Solicitar que durante el eventual trámite legislativo se analicen expresamente las medidas de transición, acompañamiento, reconversión productiva, financiamiento, seguros, asistencia técnica, innovación, infraestructura y demás instrumentos que puedan resultar necesarios para aquellos sectores productivos que enfrenten mayores costos de ajuste.

SEXTO: Solicitar que se garantice una participación efectiva de los sectores productivos potencialmente afectados durante el eventual análisis legislativo, de manera que sus observaciones puedan ser conocidas y valoradas conjuntamente con los estudios técnicos e institucionales correspondientes.

SÉTIMO: Instar respetuosamente a los demás concejos municipales del país para que, dentro de su autonomía y atendiendo las características productivas de sus respectivos cantones, conozcan la presente iniciativa y valoren las posibles repercusiones locales que la eventual incorporación al CPTPP pueda producir.

OCTAVO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Asamblea a las jefaturas de todas las fracciones legislativas, al Ministerio de Comercio Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los concejos municipales del país y A la Unión Nacional de Gobiernos Locales, ANAI y FEDOMA para su conocimiento y valoración.
B) ACOGER LA MOCIÓN PRESENTADA, POR LO CUAL SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1: MANIFESTAR SU PREOCUPACIÓN POR LOS POSIBLES EFECTOS DIFERENCIADOS QUE LA EVENTUAL INCORPORACIÓN DE COSTA RICA AL CPTPP PUEDA PRODUCIR SOBRE SECTORES AGROPECUARIOS SENSIBLES Y, PARTICULARMENTE, SOBRE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EMPLEO RURAL Y ECONOMÍAS LOCALES.

2: SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR QUE, UNA VEZ JURÍDICAMENTE DISPONIBLE Y SIN PERJUICIO DE LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD LEGÍTIMAMENTE APLICABLES DURANTE EL PROCESO NEGOCIADOR, HAGA PÚBLICA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y COMPRENSIBLE SOBRE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACCESO A MERCADOS NEGOCIADAS PARA LOS PRINCIPALES SECTORES AGROPECUARIOS SENSIBLES.
ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR MAYORÍA CALIFICADA.

3: SOLICITAR QUE DICHA INFORMACIÓN PERMITA CONOCER, PRODUCTO POR PRODUCTO Y SEGÚN CORRESPONDA, LOS ARANCELES NEGOCIADOS, CALENDARIOS Y PLAZOS DE DESGRAVACIÓN, CONTINGENTES ARANCELARIOS, SALVAGUARDIAS Y DEMÁS MECANISMOS DE TRANSICIÓN O PROTECCIÓN APLICABLES, PARTICULARMENTE RESPECTO DE LÁCTEOS, CARNE DE CERDO, AVES Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS QUE PUEDAN PRESENTAR MAYOR EXPOSICIÓN A LA COMPETENCIA INTERNACIONAL.

4: EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE, EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 121 INCISO 4) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ANTES DE ADOPTAR UNA DECISIÓN DEFINITIVA SOBRE UNA EVENTUAL INCORPORACIÓN DE COSTA RICA AL CPTPP, CUENTE CON INFORMACIÓN TÉCNICA SUFICIENTE, TRANSPARENTE Y PÚBLICAMENTE ACCESIBLE QUE PERMITA VALORAR TANTO LOS BENEFICIOS ESPERADOS COMO LOS POSIBLES IMPACTOS SECTORIALES.

5: SOLICITAR QUE DURANTE EL EVENTUAL TRÁMITE LEGISLATIVO SE ANALICEN EXPRESAMENTE LAS MEDIDAS DE TRANSICIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, FINANCIAMIENTO, SEGUROS, ASISTENCIA TÉCNICA, INNOVACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE PUEDAN RESULTAR NECESARIOS PARA AQUELLOS SECTORES PRODUCTIVOS QUE ENFRENTEN MAYORES COSTOS DE AJUSTE.

6: SOLICITAR QUE SE GARANTICE UNA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS POTENCIALMENTE AFECTADOS DURANTE EL EVENTUAL ANÁLISIS LEGISLATIVO, DE MANERA QUE SUS OBSERVACIONES PUEDAN SER CONOCIDAS Y VALORADAS CONJUNTAMENTE CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS E INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES.

7: INSTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DEMÁS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS PARA QUE, DENTRO DE SU AUTONOMÍA Y ATENDIENDO LAS CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS DE SUS RESPECTIVOS CANTONES, CONOZCAN LA PRESENTE INICIATIVA Y VALOREN LAS POSIBLES REPERCUSIONES LOCALES QUE LA EVENTUAL INCORPORACIÓN AL CPTPP PUEDA PRODUCIR.

8: REMITIR CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LAS JEFATURAS DE TODAS LAS FRACCIONES

LEGISLATIVAS, AL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS Y A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, ANAI Y FEDOMA PARA SU CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: *PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional.*

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-353-2026-2027 de Flor Sanchez Rodríguez Jefe de Área VI Asamblea Legislativa, Area-Comisones-VI@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios ha dispuesto remitirle a todas las municipalidades la consulta sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 25.649, "LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSOS FISCALES", el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 23 de octubre de 2026, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el Oficio SCM-AC-DM-0479-ORD.127-2026 de Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas Secretario del Concejo Municipal Municipalidad de Montes de Oca, concejomunicipal@montesdeoca.go.cr
Ref. Apoyo al pronto nombramiento de las Representaciones Sindical, Patronal y Cooperativa en la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.-

"CONSIDERANDO:
PRIMERO: Que el artículo 169 de la Constitución Política y los artículos 1 y 4 del Código Municipal N° 7794 confieren a las municipalidades autonomía política, administrativa y financiera, así como la atribución de promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población, e impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía.

SEGUNDO: Que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) es una institución autónoma de vital importancia para la seguridad social y la salud de todas las personas habitantes del país, por lo que su adecuado funcionamiento resulta de interés público y nacional.

TERCERO: Que el artículo 6 de la Ley Constitutiva de la CCSS establece que las personas representantes de los sectores laboral y patronal son nombradas por el Consejo de Gobierno tras ser elegidas por sus respectivos sectores, y que el Poder Ejecutivo no puede impugnar esas designaciones.

CUARTO: Que el sector sindical eligió democráticamente a la señora Rocío Alfaro Molina como representante titular y a la señora Martha Elena Rodríguez González como representante suplente ante la Junta Directiva de la CCSS, para el periodo 2026-2030. Asimismo, el sector patronal propuso ante el Consejo de Gobierno la terna de sus representantes, y el sector cooperativo también ha realizado sus designaciones.

QUINTO: Que el Consejo de Gobierno ha rechazado el nombramiento de la señora Alfaro y de la señora Rodríguez, así como la ratificación de los representantes del sector patronal, argumentando presuntos incumplimientos de requisitos legales.

SEXTO: Que la potestad de verificar el cumplimiento de requisitos legales no autoriza a descalificar a la persona democráticamente electa mediante interpretaciones restrictivas ni a imponer requisitos que el legislador nunca estableció. La representación de las personas trabajadoras ante la Junta Directiva de la CCSS corresponde a las organizaciones sindicales y debe respetar la decisión adoptada democráticamente por estas, conforme al mandato de la Ley Constitutiva.

SÉPTIMO: Que la negativa del Gobierno a juramentar a los representantes de los sectores sindicales, patronal y cooperativo impide que la Junta Directiva de la CCSS se encuentre plenamente integrada y pueda funcionar con todas sus potestades. Esta situación afecta gravemente el adecuado funcionamiento de una de las instituciones más importantes del país.

OCTAVO: Que la ausencia de una Junta Directiva plenamente conformada resulta especialmente preocupante por el momento que atraviesa la institución, pues existen reclamos ciudadanos por la calidad de los servicios y la CCSS enfrenta múltiples necesidades que requieren decisiones urgentes en materia de administración de recursos, infraestructura hospitalaria, adquisición de medicamentos, fortalecimiento del recurso humano y aprobación de políticas que inciden directamente en la prestación de servicios de salud a toda la población.

NOVENO: Que esta situación ocurre mientras se discuten públicamente posibles cambios para la institución, incluyendo reformas estructurales y modificaciones constitucionales relacionadas con la CCSS, lo que genera temor de que se estén tomando decisiones relevantes sin una Junta Directiva plenamente conformada, impidiendo que, cuando los nuevos miembros asuman sus cargos, algunas medidas ya no puedan revertirse.

DÉCIMO: Que el Movimiento Sindical ha manifestado su más enérgico rechazo a la decisión del Consejo de Gobierno, calificándola como un precedente negativo para la democracia, la libertad sindical y la autonomía de las organizaciones de trabajadores, al desconocer la voluntad soberana expresada mediante el procedimiento democrático previsto en la ley.

DÉCIMO PRIMERO: Que la señora Rocío Alfaro ha señalado que "aquí no se está vulnerando el derecho de una persona, sino el derecho a la salud de toda la población", pues la Junta Directiva de la Caja no se constituye y, por lo tanto, no se pueden tomar decisiones urgentes, poniendo en riesgo el servicio que la CCSS brinda a toda la población.

DÉCIMO SEGUNDO: Que este Concejo Municipal, en ejercicio de su autonomía y de su responsabilidad con el bienestar de las personas vecinas del cantón, considera necesario manifestar su preocupación y solicitar al Gobierno de la República el pronto nombramiento y ratificación de todas las personas representantes de los sectores que integran la Junta Directiva de la CCSS.

DÉCIMO TERCERO: Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, notificó la sentencia completa y anuló el acuerdo mediante el cual el Consejo de Gobierno rechazó el nombramiento de las señoras Rocío Alfaro Molina y Martha Elena Rodríguez González como representante del movimiento sindical del sector laboral ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para el periodo 2026-2030.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:
PRIMERO: Dispensar esta moción del trámite de Comisión.

SEGUNDO: Solicitar al Consejo de Gobierno el nombramiento inmediato de la señora Rocío Alfaro Molina como representante sindical titular, y de la señora Martha Elena Rodríguez González como representante suplente, ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por parte del sector sindical, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 6 de la Ley Constitutiva de la CCSS y conforme a la voluntad democráticamente expresada por las organizaciones sindicales.

TERCERO: Solicitar así mismo la ratificación de los representantes del sector patronal y del sector cooperativo, de manera que con prontitud la Junta Directiva esté integrada por todas las personas representantes nombradas por cada uno de los sectores que la conforman, para que pueda sesionar y tomar decisiones con la plenitud de sus potestades.

CUARTO: Instar al Gobierno de la República, a la Presidencia Ejecutiva y a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social a dialogar y trabajar en conjunto con todos los sectores para mejorar y fortalecer en todos los sentidos a la Caja Costarricense de Seguro Social, y ampliar sus servicios y la calidad de atención a todas las personas habitantes en todos los territorios del país.

QUINTO: Solicitar a las Juntas de Salud, asociaciones de desarrollo, comités y otras organizaciones comunales del cantón y del país, tomar acuerdos similares al presente y apoyar esta iniciativa en defensa de la institucionalidad, la seguridad social y el derecho a la salud de toda la población costarricense.

SEXTO: Remitir copia de este acuerdo a la Presidencia de la República, al Consejo de Gobierno, a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, a la Asamblea Legislativa, a las organizaciones sindicales, patronales y cooperativas, así como a las municipalidades del país, para su conocimiento y fines pertinentes.

SETIMO: Publicar el contenido de este acuerdo en los medios de comunicación institucionales y darle la más amplia difusión para conocimiento de la ciudadanía.
OCTAVO: Tomar este acuerdo con carácter firme".-

El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que Belén tiene un pendiente por parte de la Caja del Seguro Social. Nosotros nos comprometimos ya hace bastante tiempo a darles un terreno para que construyeran el Ebais de La Asunción. A mí me preocupa que, si la Junta Directiva de la Caja del Seguro Social no tiene cuórum estructural o encima, peor todavía, un cuórum ilegal, como ya la Sala Constitucional lo determinó, todos los acuerdos que está tomando la Junta Directiva son nulos. Estaríamos ante un riesgo de ese tipo. No solamente nos va a afectar a nosotros, evidentemente va a afectar al resto del país. Y este gobierno, lamentablemente, es muy adepto a y respetar los pronunciamientos de la Sala Constitucional. La Sala Constitucional ya dijo que hay que respetar el nombramiento que hace el sector laboral de la Junta Directiva. Vamos a ver, cuando se fundó la Caja del Seguro Social, muy sabiamente los gobernantes de ese entonces determinaron que la Junta Directiva la compusieran 3 entes distintos. Por un lado, en la parte laboral, donde está el movimiento cooperativo, está el movimiento solidarista y está el movimiento sindical. Por otro lado, la parte empresarial, la parte patronal, propiamente y la parte del gobierno que nombra a la Presidencia Ejecutiva. Y hay todo un mecanismo para elegir los representantes, pero si no se nombra y si no se juramenta a la persona que eligió la parte laboral, la Junta Directiva de la Caja del Seguro Social va a quedar en una inmovilidad. Por eso yo saludo esta moción del

Concejo Municipal de Montes de Oca y pediría que la apoyemos, principalmente por el hecho de que nosotros nos podemos encontrar con el hecho de ser parte de los perjudicados, de que no avancen los proyectos en una Junta Directiva que no puede tomar acuerdos válidos en este momento, en caso de que se vaya a quedar así, quiero justificar mi voto negativo al acuerdo que lee el Presidente Municipal en el sentido de lo siguiente. Para Belén no es que estamos exentos de esto, es que, les repito, es más, lo voy a leer acá. Tengo una nota formal por parte de la Caja del Seguro Social donde indican en el oficio PE-4499-2026 del 9 de septiembre del 2026 sobre en qué etapa se encuentra la construcción del Ebais de La Asunción. Y lo que señalan por parte de la Presidencia Ejecutiva es que esto, señores, está en fase de pre-inversión. Pre-inversión. Falta la fase de inversión y falta la fase de post-inversión. Es decir, el Ebais de La Asunción va a dormir el sueño de los justos. Y si encima no hay una Junta Directiva que toma acuerdos válidos, va a dormirlos todavía más. Así que yo de mi parte no voy a ser corresponsable de unir respeto a los dictámenes de la Sala Constitucional y por eso, si la propuesta es únicamente darlo por recibido, como si no nos importara lo que pasa en la Caja, yo no lo voy a votar.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, ratifica que yo sí le voy a dar un voto positivo a esta moción de la Municipalidad de Montes de Oca. Como ya ustedes lo pudieron leer, en el considerando cuarto de esta moción se aclara cuando el sector sindical eligió democráticamente a doña Rocío Alfaro Molina como representante titular y a la señora Marta Elena Rodríguez González como representante suplente ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social por el sector sindical. Y ya también hay pronunciamiento de la Sala Cuarta con referente al nombramiento de estas 2 señoras ante la Junta Directiva de la Caja. Y yo creo que es conveniente que en este momento la Junta Directiva de la Caja funcione en su totalidad de miembros, porque hay muchísimos proyectos que la Caja tiene que no han podido avanzar porque la Junta Directiva no está completa y es algo en lo que nosotros no tenemos injerencia. Ya los sindicatos eligieron democráticamente que ellas 2 van a ser las representantes de ese sector y eso nosotros no lo podemos cambiar. Lo que queremos ahora es que funcione la Junta Directiva de la Caja y que siga adelante con todos los proyectos que tiene en este momento entrabados y que dependen de las decisiones que tome la Junta Directiva. Independientemente de las personas que sean, aquí lo que se necesita es que la Caja empiece otra vez a trabajar con su Junta Directiva completa. Por lo tanto, yo voy a dar mi voto positivo a esta moción que presentaron en la Municipalidad de Montes de Oca, sobre todo por el interés de lo fundamental que es que la Junta Directiva de la Caja del Seguro Social siga funcionando como lo ha hecho hasta el momento y resolviendo las situaciones que está enfrentando la Caja en este momento.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, especifica que pienso que sí debemos darle el apoyo a esa moción, ya que definitivamente no quieren instaurar a los dos representantes del sector sindical. Y vean qué fácil, no están los representantes y resulta que toman decisiones de modificaciones de años para pensión, subir las cuotas, bajar el porcentaje, sin tener alguien que defienda esa posición o ese planteamiento que están haciendo, es muy fácil quitarse lo que les estorba de encima y tomar decisiones sin tener la contra o quien exponga la oposición o quien les apele y les argumente lo que están haciendo.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Ana Yensy Ramirez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya:** Dar por recibido el Oficio.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-0841-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, dab@asamblea.go.cr; kevin.venegas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente N° 25.787. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud en virtud del Oficio de consulta obligatoria recibida por el Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-CO-358-2026; remitido a esta Comisión el jueves 08 de octubre del 2026, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del proyecto de ley, expediente N.º 25.787 "REFORMA DE LA LEY N.° 4478 PARA AMPLIAR Y FORTALECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y DONACIÓN A FAVOR DE LA BENEMÉRITA CRUZ ROJA COSTARRICENSE", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 26 de octubre 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**ACUERDO 32. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el Trámite 3968-2026 de Ixtchel Molina Venegas, Secretaria actual del Comité Cantonal de la Persona Joven (CPJ) de Belén, ixtmolvin@gmail.com. Por medio de la presente, en mi condición de Secretaria del Comité Cantonal de la Persona Joven (CPJ) de Belén, me dirijo a ustedes con el debido respeto, pero con profunda preocupación, para exponer y denunciar formalmente una serie de actuaciones y faltas graves supuestamente cometidas por la Sra. María Pérez en el ejercicio de su cargo como Presidenta de este órgano colegiado. La presente denuncia responde al deber ético y legal de resguardar la integridad, transparencia y autonomía del CPJ de Belén, así como la protección del interés público y de la población joven de nuestro cantón.

I. Antecedentes y vicios en el liderazgo (Período inicial 2025)
Doy mi testimonio de las irregularidades en la gestión de la Sra. Pérez, las cuales se manifestaron incluso antes de la toma de posesión oficial del comité actual:

● Gestión opaca en el desfile Navideño (2025): previo al ingreso oficial del presente comité, la Sra. Pérez consiguió una carroza para desfilar como CPJ en el festival navideño de Belén. Se le sugirió invitar al comité saliente para respetar los lapsos institucionales y no invisibilizar su gestión; sin embargo, ignoró la propuesta y ocultó el origen de la carroza hasta pocos días antes del evento, cuando tras reiterada insistencia admitió que se trataba de un préstamo de la empresa Pedregal.

● Deficiente y engañosa organización en recolección de víveres: durante el concierto de Malpaís en 2025, la alcaldesa Zeneida Chaves invitó al CPJ a colaborar en una recolección de víveres. La Sra. Pérez, encargada de la logística, se retiró temprano del sitio afirmando

falsamente que los víveres serían recogidos por miembros del Club de Leones presentes en un toldo contiguo. Al finalizar la actividad, no había ningún representante de dicha organización ni de la Alcaldía. El compañero Luis González y mi persona debimos custodiar el centro de acopio durante más de 45 minutos de terminada la actividad hasta lograr que la Policía Municipal resguardara las cajas, tras explicar mi estado de gestación y la imposibilidad física de trasladar o almacenar las donaciones. La Sra. Pérez no solo incumplió con la gestión, sino que engañó deliberadamente al comité.

● Irregularidades en el proceso de elección interna: ante las dudas sobre su transparencia, postulé mi nombre a la presidencia del CPJ. Durante el proceso, la Sra. Pérez abordó individualmente a varios miembros para coaccionar su voto. La votación culminó 4 a 3 a su favor; no obstante, el voto decisivo provino del compañero Sebastián Barboza (representante de grupos religiosos), quien ingresó a la sesión exclusivamente a votar tras reiteradas llamadas de la Sra. Pérez y se retiró de inmediato, viciando la legitimidad del acto deliberativo.

II. Estilo autoritario, bloqueo de iniciativas y falta de comunicación
Posterior a la elección, la Sra. Pérez adoptó una postura hostil y obstaculizadora:
● Descalificación de propuestas: constantemente rechazó o ignoró iniciativas de mi parte y de otros miembros sin justificación técnica, obligándolos a solicitar votaciones por mayoría para frenar sus decisiones unilaterales.

● Uso exclusivo de correo personal: ocultó información oficial, canalizó gestiones institucionales a través de su correo electrónico privado y omitió el uso del correo oficial del CPJ, los chats grupales de WhatsApp y las convocatorias a reuniones para mantener al comité desinformado.

● Incumplimiento de informes y transparencia: respecto a los talleres de salud mental previstos para el plan de trabajo 2025, la Sra. Pérez asumió de forma exclusivista la ejecución en centros educativos con voluntarios no acreditados. A pesar de múltiples solicitudes formales, nunca presentó listas de asistencia, retroalimentación ni documentación probatoria. Posteriormente indicó de forma ambigua que el contenido se impartió mediante programas de John Maxwell, lo cual resultaba redundante dado que dicho material ya es utilizado por el MEP en clases guía.

● Obstrucción y falsedad en la rendición de cuentas y licitaciones: afirmó falsamente que la licitación para los talleres dependía únicamente de la Municipalidad y que el CPJ no debía gestionar nada más. Asimismo, cuando el Concejo Municipal solicitó la rendición de cuentas, la Sra. Pérez agendó la cita sin informar al comité ni publicar la convocatoria en el correo institucional, es hasta el día antes de la rendición que nos envían desde la municipalidad un recordatorio de fecha al correo del CPJ (que lo visualice muy tarde), presentándose sola y aduciendo falsamente que nadie quiso acompañarla.

III. Denuncia principal: uso inconveniente del CPJ, presunta delincuencia de uso de datos en el Proyecto Intel - ADI La Ribera.  El hecho de mayor gravedad corresponde al supuesto manejo discrecional y presuntamente ilícito de un proyecto financiado por la empresa Intel,

destinado a otorgar becas de preparación para exámenes de admisión al Liceo Experimental Bilingüe de Belén (LEB) a estudiantes de 6° grado de las escuelas Asunción, La Ribera, España y la Biblioteca Municipal:

● Uso de imagen institucional y posterior desvinculación: la Sra. Pérez utilizó las redes sociales y el nombre del CPJ Belén para convocar y recopilar datos mediante formularios. Una vez recopilada la información, declaró al comité que se trataba de un "proyecto personal" ajeno al CPJ, extrayendo el proyecto del control del comité.

● Gestión financiera unilateral con la ADI La Ribera: a espaldas del CPJ pero presentándose como su representante, la Sra. Pérez tramitó ante la ADI La Ribera la administración de los fondos monetarios donados por Intel. La ADI al vincularse con el proyecto también ejerce como ente fiscalizador y encuentra una serie de irregularidades en la gestión que realiza María en este proyecto.

● Irregularidades operativas y riesgo a población estudiantil: tras entrevistas con diferentes actores en la ejecución del proyecto de INTEL, como la orientadora de la Escuela de la Asunción, y miembros de la directiva del ADI Ribera, se constataron graves deficiencias:

1. Falta de presupuesto para materiales, fotocopias o meriendas para los niños, exigiendo cobros e impresiones sin autorización a las escuelas y generando conflictos con las administraciones y padres de familia.

2. Exclusión de docentes calificados que se ofrecieron de manera gratuita.

3. Contratación y participación de 6 capacitadores de las cuales sólo una contaba con atestados académicos, exponiendo a menores de edad a personal no capacitado. De estos 6 instructores que recibieron dinero hay una persona capacitadora con los mismos apellidos que Maria Perez, no todos estuvieron previamente inscritos. (El formulario que se divulgó en redes del comité contaba con 15 respuestas de voluntarios, todos indican tener atestados académicos para impartir, pero no se solicitaron documentos probatorios)

4. Presunta suplantación de identidad y uso indebido de datos: se detectó el uso de nombres de personas inscritas en los formularios iniciales del CPJ que no corresponden con las características físicas de las personas que efectivamente impartieron las lecciones, constituyendo una posible malversación de datos personales y falsedad ideológica.

5. Autopago de fondos: la Sra. Pérez ejecutó cobros y se asignó pagos provenientes de la partida de Intel, contraviniendo la directriz explícita de la empresa donante, la cual estipulaba que los fondos debían destinarse directamente al bienestar de los estudiantes y no al pago de servicios profesionales sin acreditación.

IV. Decisión unilateral sobre la integración del comité y desacuerdo presupuestario 2026. Decisión unilateral de expulsión, falta de quórum y paralización: sumado a lo anterior, la Sra. Pérez tomó la decisión unilateral de expulsar a dos miembros del CPJ aduciendo inactividad, omitiendo por completo cualquier canal de diálogo previo o mediación interna con los

compañeros. Esta medida arbitraria provocó que el comité quedara sin el quórum legal requerido para tomar nuevas decisiones durante un período prolongado, situación que la presidenta utilizó repetidamente como excusa para suspender las sesiones. Dicha inacción paralizó la labor del órgano, impidiendo incluso que nos reuniéramos para dar seguimiento a los proyectos previamente aprobados o exigir la presentación de informes y rendición de cuentas sobre los resultados que nunca fueron compartidos con el comité. Desacuerdo y voto en contra del proyecto 2026: deseo dejar constancia categórica de mi absoluto desacuerdo y voto en contra respecto al proyecto presentado por la Sra. Pérez para el período 2026. Mi oposición fundamentada respondió a la estructura y al destino proyectado para los fondos públicos, los cuales carecían de una justificación técnica adecuada, mecanismos de control claros e indicadores de impacto real para la juventud belemita. Considero irresponsable respaldar la asignación y ejecución de presupuestos bajo una dinámica que prioriza decisiones opacas por encima de la efectividad e interés cantonal. El proyecto obtuvo una votación de 3 a 4 ganando por mayoría, pero con 3 votos en contra (incluyendo el mío) de los 7 miembros del comité actual. (votos en contra: Michelangelo Grieco, Elena Porras y mi persona)

V. Obstrucción en el convenio con Cruz Roja. En el seguimiento de las metas municipales con la Cruz Roja, la Sra. Pérez mintió al comité afirmando que las instituciones educativas no respondían. Durante las reuniones formales con la Cruz Roja, mantuvo una actitud prepotente e interpuso trabas para la aprobación de contenidos. Mi persona debió asumir de manera directa la comunicación con los colegios, la reestructuración de cronogramas y la mediación con el Área Social de la Municipalidad de Belén, logrando finalmente la ejecución exitosa de los talleres que la Presidenta intentó frenar. Incluso se me complicó aún más la comunicación pues el enlace municipal para evitar malentendidos solicitó al comité no comunicarse con la cruz roja directamente y hacer toda consulta por medio de las encargadas del área social.

VI. Agotamiento de la vía de mediación interna
Se mantuvieron reuniones de mi persona con el enlace municipal y el enlace nacional de la persona joven. Si bien dichas instancias reconocieron las anomalías y ofrecieron disculpas por haber caído en la dinámica de comunicación al correo privado de la Sra. Pérez, manifestaron que sus competencias reglamentarias resultan insuficientes para sancionar las faltas cometidas, recomendando elevar el asunto ante la máxima autoridad cantonal.

Petitoria. Ante la gravedad de los supuestos hechos expuestos, los cuales vulneran la ética pública, la transparencia institucional, la imagen del cantón de Belén y potencialmente tipifican faltas administrativas y delitos penales: Solicito respetuosamente al Concejo Municipal de Belén ordenar la apertura inmediata de un procedimiento administrativo disciplinario y una investigación formal sobre las actuaciones de la Sra. Maria Pérez en su condición de Presidenta del CPJ Belén. Requerir formalmente a la ADI La Ribera, a la empresa Intel y a las direcciones de las escuelas involucradas (Asunción, España, La Ribera y Biblioteca Municipal) los informes de rendición de cuentas, convenios firmados, desembolsos económicos y listas de personal que ejecutó los fondos de la beca Intel. Elevar los antecedentes a la auditoría interna municipal si del resultado de la investigación se derivan indicios de malversación de fondos, suplantación de identidad o falsedad en el uso de datos personales.

Dictar las medidas cautelares o sanciones correspondientes de conformidad con el ordenamiento jurídico y los reglamentos del Comité Cantonal de la Persona Joven. Reitero mi absoluta disposición para aportar los correos electrónicos, capturas de pantalla, testimonios y documentación de respaldo con la que cuento para esclarecer estos hechos.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, siente que a mí leyendo ese oficio 3968-2026 que nos envía Ixtl Molina, Venegas, secretaria del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, me parece realmente alarmante. Todas las denuncias a quien va dirigido esto, que es a la Presidenta, es la representante de este Concejo Municipal ante esa institución adscrita a este Comité, a este Concejo. Realmente, si fuera una falta de la que se hace mención, pero es una cantidad de faltas en 2 años de gestión, que, yo me quedo realmente alarmado y claro, ahora entiendo un poco la nota que nos llegó en la sesión anterior que nos envió el Ministro Rodríguez del Ministerio de Cultura, donde hacía de manifiesto la preocupación del Ministerio con este CPJ Belén, donde no se había hecho nada, donde en el 2025 sobrepasó un superávit de 6 millones y el resto porque no habían hecho nada. Que siempre decía él, una de las quejas de estos grupos es que los recursos llegan muy tardíos en el año y ellos se preocuparon por mandarlos en una forma temprana y aquí a Belén llegaron tempranamente, a principios de año y ya se iba a terminar el año, ya viene casi el nombramiento del nuevo Consejo y no se ha hecho nada, 9 millones tenían ahí, en ese momento que llegó ese oficio y ahora viene este otro y ahora logra uno entender y amalgar qué es lo que sucedió. Ya no, aquí muy fácil, lo que sucedió es que cuando la cabeza está mal de un grupo lo demás no puede caminar bien y con todas las situaciones que aquí se enumeran, pareciera que esta muchacha se dedicó a hacer el trabajo de una forma unilateral, autoritaria, sola, no hizo equipo y yo ahorita me estoy recordando en una audiencia que ella estuvo aquí que a mí me extrañó verla sola y yo en esa ocasión le pregunté que si ella pertenecía a un grupo, que por qué no se hacía acompañar de los demás y ella dijo que nadie quiso acompañarla y eso lo pone precisamente, en su nota, donde eso es mentira donde ella acaparó toda la información y que ellos se enteraron de un recordatorio que le mandó la Secretaría de la Municipalidad para esa audiencia, pero ya muy tardíamente, esta cuestión dictatorial de manipulación, rayan en la legalidad y aquí siempre estamos sobre que las normas legales deben prevalecer ante todo. Ella es una funcionaria pública y todas estas barbaridades que aquí se dicen realmente llaman la atención y sobre todo, me dice la secretaria que ahorita en este sprint de esta gestión estos 9 millones de los que hay ahí tienen planteado un evento, un evento que no tiene ningún fondo, que es una cuestión de charanga de repartir títulos, comidas y ahí eventualmente van a gastar esos 9 millones, a mí me parece que esto se debe detener, ya lo que no hicieron no hicieron y eso debería pasar a un superávit para que el próximo CPJ de Belén que se nombre, realmente lo utilicen en una forma con lógica, con aprovechamiento para la juventud que es el objetivo para el cual este CPJ fue constituido.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comunica que Gil estoy de acuerdo con la propuesta, valga la redundancia del acuerdo sí quería preguntarle a la Alcaldesa si en este periodo de tiempo que ya está por concluir, este CPJ termina este diciembre, quería consultarle si usted ha tenido seguimiento o contacto con la Presidenta en este año, porque cuando de hecho la Presidenta fue la que nombró el Concejo Municipal pues siempre lo ideal es que haya como verdad un acompañamiento y en ese marco de ese acompañamiento una fiscalización, lo que

quería consultar concretamente es si usted ha tenido como contacto, al menos en el último año con la Presidencia del CPJ en los proyectos y formulación seguimiento a los mismos, no, Zeneida ok, no, a nivel del Area Social me contesta la Alcaldesa, la respuesta sería no, sí creo que por lo delicado de los temas es prudente que esto vaya pronto a la Auditoría y que sea en este caso y bien no estar resaltando la Alcaldesa, a la Dirección del Area Social para que pueda ver lo que se está indicando, sí llama la atención que hace poco recibimos también esa nota del Comité Nacional de la Persona Joven y uno esperaría que este dinero de alguna manera pueda ser bien utilizado, ejecutado en algo que tenga sustancia, impacto para la población joven del Cantón.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, cita que sí, cuando yo estuve en el CPJ te aclaro nada más, nosotros todo lo tratamos con doña Marita que era la Directora en ese momento y nada con el Alcalde, yo lo aclaro porque doña Marita fue la que nos ayudó incluso a montar todo el procedimiento para las becas que se dieron por el tema de la virtualidad y todo este tema de las tablets que se les entregó a los chicos.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, estipula que en primer lugar yo quiero hacer un reconocimiento público a esta muchacha secretaria del Comité Cantonal de la Persona Joven por su responsabilidad y por su valentía de hacer la denuncia de todas esas irregularidades es una pena que la representante del Concejo Municipal nos haya representado de esa forma en realidad es una pena para toda la juventud de este Cantón y para el Cantón en general, para todos los habitantes de este Cantón dichosamente tuve la oportunidad de compartir durante muchos años con muchos comités del Comité Cantonal de la Persona Joven y puedo afirmarles que nunca ha habido no hay un antecedente como este creo que de forma respetuosa hago un llamado para que la elección del próximo representante que escoja ese Concejo Municipal si es cierto que este es un órgano político que se valoren, que se evalúen, que se analicen las características y condiciones de liderazgo del representante que vamos a seleccionar que no se escoja por un color político sino que realmente se evalúe y se valore su trayectoria en las organizaciones en que participa en el centro educativo que participe o en el espacio comunal donde se desenvuelva y que realmente nos represente y que realmente represente a una generación de jóvenes con valores y con principios.

El Regidor Propietario Ulises Araya, dice que sí, efectivamente, yo también fui parte del Comité de la Persona Joven durante 2 gestiones distintas uno se entendía con Marita que era Directora de la Area Social yo la pregunta la hacía porque doña Mari Pérez, a quien no juzgo en este momento creo que eso le corresponderá a la Auditoría y a la Area Social hacer la investigación del caso y ella en su derecho de defenderse pero yo lo hacía porque doña Mari Pérez estuvo muy cercana a doña Zeneida en los tiempos en los que se le nombró a ella en el Comité de la Persona Joven era casi como una asesora ad honorem de doña Zeneida por eso preguntaba si ella ha tenido o ha sostenido conversaciones o diálogo con ella a lo largo de este año en ese marco de trabajo en conjunto para sacar adelante los proyectos del CCPJ.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cuenta que es que cuando San Vicente, todo el tema de San Vicente ella fue la que me dio la oportunidad de acercarme y fue la que me acompañó al Ministerio de Gobernación y fue en aquel momento la que nos unimos fuertísimo en ese

momento ante la lucha, ya después todo el apoyo fue y se vino con todo lo que logramos en aquel momento con todo lo que Mari Pérez hizo en hizo dándonos toda la información que ella sostenía, para mí una mujer muy valiosa que en realidad como joven y como decía en el Ministerio de Gobernación, esta mujer nos llegó y nos convenció con todo porque en aquel momento estaba iniciando el proceso y de hecho yo la conocí porque estaba en el Partido de ustedes y fue cuando ella venía acá en las reuniones sesiones y la conocí porque no podía pasar por acá y tenía que abrirle yo por la Alcaldía por la situación que tiene ella en la cabeza, siempre la consideramos montones, ahora creo que me parece que no se va a dar un juicio como los está dando, creo que acá yo siempre defiendo lo recto, lo correcto de hecho cuando el Ministro con él, si he hablado sobre este tema de la fiscalización acá, pero es un tema que no es con la Alcaldía, es directamente con la Dirección del Area Social, vos me lo preguntas como con eso que querés, ese morbo, pero en realidad te digo algo, acá lo más importante es que las personas que asumamos estos puestos, demos la rendición de cuentas y que las cosas se hagan y estoy de acuerdo si alguien falla tiene que dar ese periodo, pero hacer un juicio a mí me parece en este momento que es complicado, yo hoy el día que llegó este documento se lo trasladó a la Directora y le dije tome acciones, a usted es la única que le toca fiscalizar este tema de la Dirección del Area Social y ya me empezó a enseñar toda la evidencia de todo lo que ella ha estado monitoreando, de parte de la Municipalidad de Belén y de la Directora hay evidencia de cómo se ha fiscalizado todo este actual.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pronuncia que cuando yo leí este informe que nos manda la secretaria del Consejo de la Persona Joven, realmente de verdad me preocupó muchísimo, primero que nada, porque la señorita Mari Pérez fue nombrada por los 3 compañeros como representante de este Concejo Municipal ante el Consejo de la Persona Joven y yo creo que una persona que representa al Concejo Municipal debe hacer las cosas como la ley y la normativa lo manda. Yo no quiero hacer ningún juzgamiento a priori, a esperar el resultado de la Auditoría y del Area de Desarrollo Social en cuanto a los temas que menciona la secretaria del Consejo de la Persona Joven, pero sí quiero decir que aquí se involucra inclusive una donación que hizo una empresa importante en el Cantón y que no sólo es la imagen del Consejo de la Persona Joven, sino de la misma Municipalidad que podría disminuirse ante una empresa que siempre le ha tendido la mano a las organizaciones comunales del Cantón. Y eso me preocupa muchísimo, me gustaría que el Area de Desarrollo Social entrara en una recopilación de información profunda para de verdad ver en qué punto de los que se mencionan en esta nota se ha fallado. Quiero aclarar que doña Mari Pérez nunca ha sido miembro de la Coalición Unión Belemita, ella fue miembro del Comité de vecinos de San Vicente cuando se estuvieron organizando las visitas a la Asamblea Legislativa para promover el proyecto de ley de límites, pero nunca ha sido parte de la Unión Belemita, para aclararlo. Ha sido activa dentro de la comunidad de San Vicente, mantuvimos algunas reuniones mientras fui parte también del Comité de vecinos de San Vicente como apoyo, pero de ahí no quiero que haya un malentendido de que ella ha sido parte de la Unión Belemita. Y doña Zeneida, a mí sí me consta que ella se presentaba como Asesora de la Alcaldía y usted lo sabe porque yo se lo dije a usted en su oficina, ella hizo una llamada por teléfono, yo fui la que respondí y ella me dijo soy la Asesora de doña Zeneida, yo vine a su oficina y se lo dije a usted, doña Zeneida, doña Mari Pérez está diciendo que ella es Asesora suya, usted cogió el teléfono y la llamó a ella para confirmar esa información. Estábamos ahí

usted, estaba yo, había otra persona y usted llamó a Mari. Eso quiero aclararlo porque sí sucedió, y yo doy fe de que eso sucedió. Pero quería aclararlo nada más como para que todos estemos en el contexto de la situación, está bien.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección de Desarrollo Social y Auditoría Interna para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Oficio CM-100-0683-2026 de Dayanne Méndez Arroyo Asistente Administrativa Concejo Municipal Municipalidad de Vázquez de Coronado, asistente.concejo@coromuni.go.cr
ACUERDO 2026-127-04: Se aprueba la Moción denominada "Oposición a la eventual adhesión de Costa Rica al Acuerdo Transpacífico (CPTPP), en defensa de la producción agropecuaria nacional y del sector agrícola, ganadero y lechero del cantón de Vázquez de Coronado" que a la letra indica: CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica reconoce a los gobiernos municipales como responsables de la administración de los intereses y servicios locales, y que el Código Municipal establece competencias relacionadas con la promoción del desarrollo integral de los cantones y el bienestar de sus habitantes.

SEGUNDO: Que el cantón de Vázquez de Coronado posee una profunda tradición agropecuaria, particularmente vinculada a la ganadería bovina y la producción de leche, actividades que han contribuido históricamente a construir su identidad, dinamizar su economía y sostener a numerosas familias coronadeñas.

TERCERO: Que la actividad ganadera y lechera trasciende las fincas productoras, pues genera encadenamientos económicos con el transporte, el comercio, los servicios veterinarios, la distribución de insumos, la industria alimentaria y otras actividades que contribuyen al empleo y al desarrollo económico local. Por tanto, cualquier afectación significativa a este sector podría repercutir en el bienestar de múltiples familias y en la estabilidad económica del cantón.

CUARTO: Que la producción agropecuaria nacional constituye un componente estratégico para la seguridad alimentaria, el abastecimiento de alimentos, la generación de empleo y el desarrollo de las comunidades rurales. Su fortalecimiento resulta fundamental para preservar la capacidad productiva del país y disminuir la vulnerabilidad ante las fluctuaciones de los mercados internacionales.

QUINTO: Que la eventual adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) ha generado preocupación entre las organizaciones representativas del sector agropecuario nacional, debido a las posibles consecuencias que una mayor apertura comercial podría ocasionar sobre actividades productivas sensibles, entre ellas la ganadería, la producción láctea y otras actividades agrícolas.

SEXTO: Que los productores nacionales enfrentan condiciones particulares relacionadas con los costos de producción, las exigencias sanitarias y ambientales, el tamaño de sus unidades productivas y las diferencias de competitividad respecto de otras economías. En consecuencia, una apertura comercial que no considere estas asimetrías podría colocar especialmente a los pequeños y medianos productores en una situación de desventaja.

SÉTIMO: Que entre los riesgos señalados por las organizaciones agropecuarias se encuentran la posible reducción de los precios pagados al productor, la disminución de la rentabilidad de las fincas, la pérdida de empleos directos e indirectos, el debilitamiento de la producción nacional y una mayor dependencia de productos importados. Estas preocupaciones requieren una valoración técnica rigurosa antes de asumir nuevos compromisos comerciales.

OCTAVO: Que el fortalecimiento de la producción nacional no es incompatible con el comercio internacional ni con la búsqueda de nuevos mercados. Sin embargo, la apertura comercial debe desarrollarse bajo condiciones que permitan una competencia justa, respeten las particularidades
del sector productivo costarricense y eviten comprometer la sostenibilidad de actividades esenciales para la economía y la seguridad alimentaria del país.

NOVENO: Que la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA), mediante comunicado del 9 de octubre de 2026, manifestó, junto con otras organizaciones productivas, su oposición a la eventual adhesión de Costa Rica al CPTPP y solicitó que las preocupaciones del sector sean atendidas mediante una valoración integral, transparente y técnicamente fundamentada.

DÉCIMO: Que, según el citado comunicado, representantes del sector agropecuario participaron en un encuentro con autoridades del Poder Ejecutivo, durante el cual se plantearon cuestionamientos sobre la participación de las organizaciones productivas y la transparencia del proceso. Asimismo, se informó sobre el compromiso de continuar el diálogo y revisar las preocupaciones expuestas antes de adoptar una decisión definitiva.

DÉCIMO PRIMERO: Que los concejos municipales de San Carlos, mediante acuerdo del 17 de octubre de 2025, y de Zarcero, mediante acuerdo del 28 de julio de 2026, así como otros concejos municipales, han expresado formalmente su preocupación y oposición a la eventual adhesión de Costa Rica al CPTPP, en defensa de la producción agropecuaria, el empleo y las familias productoras de sus respectivos cantones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, para Vázquez de Coronado, proteger la actividad agrícola, ganadera y lechera significa también preservar una parte fundamental de su patrimonio cultural, sus tradiciones, su paisaje rural y las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. La continuidad de estas actividades contribuye al arraigo de las familias en sus comunidades y a la conservación de la vocación productiva del territorio.

DÉCIMO TERCERO: Que el escudo del cantón de Vázquez de Coronado constituye una expresión de su identidad histórica, cultural y productiva, al incorporar elementos representativos de la actividad ganadera y lechera, así como del paisaje rural que caracteriza a nuestro territorio. La presencia de ganado bovino y de figuras vinculadas al trabajo agropecuario evidencia el valor que estas actividades han tenido en la construcción de nuestra identidad cantonal. En consecuencia, defender la producción ganadera y lechera significa también honrar nuestra historia, preservar nuestras tradiciones y proteger el legado de las generaciones que han contribuido al desarrollo de Coronado.

DÉCIMO CUARTO: Que la seguridad alimentaria constituye una condición indispensable para el bienestar y la salud de la población, al procurar que todas las personas tengan acceso permanente a alimentos suficientes, inocuos, nutritivos y culturalmente adecuados. En este sentido, el fortalecimiento de la producción agropecuaria nacional contribuye a la disponibilidad de alimentos, a la estabilidad del abastecimiento y a la capacidad del país para responder ante situaciones de crisis, alteraciones del comercio internacional o dificultades en las cadenas de suministro.

DÉCIMO QUINTO: Que la soberanía alimentaria representa un principio fundamental para fortalecer la capacidad de nuestro país de definir sus prioridades y políticas alimentarias, promover sistemas de producción sostenibles y proteger el derecho de las comunidades a conservar sus actividades productivas. Una dependencia excesiva de alimentos importados podría aumentar la vulnerabilidad nacional frente a factores económicos, comerciales y geopolíticos externos. Por ello, resulta necesario que las decisiones de política comercial contemplen la protección de la capacidad productiva interna, el acceso de las familias productoras a condiciones justas y la preservación de actividades estratégicas para el abastecimiento alimentario del país.

DÉCIMO SEXTO: Que las decisiones de política comercial de alcance nacional deben considerar sus posibles repercusiones en los territorios y las comunidades productoras. Por ello, resulta indispensable garantizar espacios efectivos de participación, información accesible y estudios técnicos independientes que permitan conocer los beneficios, riesgos y posibles medidas de protección para los sectores involucrados DÉCIMO SÉTIMO: Que el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, como órgano de representación democrática de los intereses cantonales, tiene el deber de manifestar su preocupación ante decisiones que puedan comprometer el desarrollo económico local, el empleo, la seguridad y soberanía alimentaria y la permanencia de las familias dedicadas a la actividad agropecuaria.

Por tanto, el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado acuerda:
PRIMERO: Manifestar de manera firme y categórica la oposición del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado a la adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), por considerar que representa riesgos significativos para la producción agropecuaria nacional, particularmente para los pequeños y medianos productores, la ganadería, el sector lácteo, el empleo rural y la seguridad y soberanía alimentaria del país.

SEGUNDO: Solicitar respetuosamente al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) que se abstengan de continuar con la adhesión de Costa Rica al CPTPP y que no se formalice la incorporación del país a dicho acuerdo comercial, priorizando la protección de la producción nacional, la estabilidad económica de las familias productoras y la preservación de actividades estratégicas para el desarrollo del país.

TERCERO: Exhortar a la Asamblea Legislativa a que, en el ejercicio de sus competencias constitucionales, respalde la defensa del sector agropecuario nacional y no apruebe una eventual adhesión de Costa Rica al CPTPP, considerando las posibles repercusiones económicas, sociales y productivas sobre las comunidades rurales y los sectores agropecuarios sensibles.

CUARTO: Expresar el respaldo institucional del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado a las familias ganaderas, lecheras y agropecuarias del cantón y del país, reconociendo su contribución al desarrollo económico, la generación de empleo, la seguridad y soberanía alimentaria y la preservación de nuestra identidad histórica y cultural, representada incluso en los elementos de nuestro escudo cantonal. Defender estas actividades significa proteger el patrimonio productivo de Coronado y las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones.

QUINTO: Manifestar que la seguridad y la soberanía alimentaria deben constituir prioridades fundamentales en las decisiones de política comercial del Estado costarricense. En consecuencia, instar al Poder Ejecutivo a evitar la adopción de compromisos internacionales que puedan debilitar la capacidad de producción nacional, incrementar la dependencia de alimentos importados o comprometer la sostenibilidad de las actividades agropecuarias esenciales para el abastecimiento de la población.

SEXTO: Respaldar las preocupaciones y solicitudes expresadas por la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA) y demás organizaciones representativas del sector agropecuario nacional, reconociendo la importancia de que sus planteamientos sean escuchados, valorados y atendidos por las autoridades competentes. Asimismo, solicitar que se garantice la transparencia y participación efectiva del sector productivo en las decisiones relacionadas con la política comercial del país.

SÉTIMO: Instar al Gobierno de la República a priorizar el fortalecimiento de la producción agropecuaria nacional mediante políticas públicas que mejoren la competitividad, faciliten el acceso a financiamiento y tecnología, reduzcan las brechas productivas y promuevan condiciones justas para los pequeños y medianos productores, sin comprometer su estabilidad mediante acuerdos comerciales que puedan representar riesgos para su sostenibilidad.

OCTAVO: Hacer un llamado a los demás concejos municipales del país para que, en el marco de sus competencias, valoren manifestar su oposición a la adhesión de Costa Rica al CPTPP y se sumen a la defensa de la producción agropecuaria nacional, reconociendo que la protección del empleo rural, las familias productoras y la seguridad y soberanía alimentaria constituye un asunto de interés nacional

NOVENO: Remitir el presente acuerdo a la Presidencia de la República, al Ministerio de Comercio Exterior, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Asamblea Legislativa, a la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, a la Cámara Nacional de Productores de Leche, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a las municipalidades del país y a las organizaciones agropecuarias representativas del cantón de Vázquez de Coronado, para su conocimiento y consideración.

DÉCIMO: Solicitar que el presente acuerdo sea declarado definitivamente aprobado y que la Secretaría del Concejo Municipal realice las comunicaciones correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional".*

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el Oficio MT-CM-SCM-443-2026 de Br. Silvia María Centeno González Titular en Secretaría de Concejo Municipalidad de Tilarán, concejo@tilaran.go.cr scenteno@tilaran.go.cr

Asunto: Preocupación por los posibles efectos de la incorporación de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) sobre el sector agropecuario nacional y las comunidades rurales.

CONSIDERANDO:
PRIMERO: Que Costa Rica se encuentra en proceso de incorporación al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), proceso que reviste importancia para el futuro comercial y económico del país.

SEGUNDO: Que dentro de las negociaciones de incorporación se encuentran sectores sensibles de la producción nacional, entre ellos los productos lácteos y cárnicos, actividades que tienen una importancia especial para las comunidades rurales y para miles de familias productoras.

TERCERO: Que el cantón de Tilarán posee una importante actividad agropecuaria y ganadera, que genera empleo, dinamiza el comercio local y constituye una fuente fundamental de ingresos para numerosas familias del cantón.

CUARTO: Que una eventual modificación de las condiciones de competencia en el mercado nacional puede generar oportunidades comerciales, pero también representa posibles riesgos para pequeños y medianos productores que deben ser analizados con información técnica, transparente y específica.

QUINTO: Que la apertura comercial debe procurar condiciones de competencia equilibradas y mecanismos adecuados para evitar que los sectores productivos nacionales más vulnerables sean afectados de manera desproporcionada.

SEXTO: Que la seguridad alimentaria y la capacidad del país para mantener una producción nacional suficiente de alimentos constituyen asuntos de interés público y deben ser considerados dentro de cualquier política de apertura comercial.

SÉTIMO: Que las decisiones adoptadas en materia de comercio internacional pueden tener consecuencias que trascienden el ámbito nacional y repercuten directamente en cantones rurales como Tilarán, particularmente en materia de empleo, producción, actividad económica y permanencia de las familias en las zonas rurales.
OCTAVO: Que este Concejo Municipal considera necesario que las autoridades nacionales brinden información clara sobre las condiciones específicas negociadas para Costa Rica, especialmente en relación con la leche, carne bovina y otros productos agropecuarios sensibles.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE TILARÁN ACUERDA:
1. Manifestar ante el Gobierno de la República, el Ministerio de Comercio Exterior y la Asamblea Legislativa la preocupación del Concejo Municipal de Tilarán por los posibles efectos que la incorporación de Costa Rica al CPTPP pueda generar sobre los pequeños y medianos productores agropecuarios, particularmente en los sectores de leche y carne.

2. Solicitar al Ministerio de Comercio Exterior que informe a este Concejo Municipal, de manera detallada, cuáles son las condiciones negociadas para Costa Rica respecto de los productos lácteos, carne bovina y otros productos agropecuarios considerados sensibles,

incluyendo períodos de desgravación, contingentes, salvaguardias y demás mecanismos establecidos.

3. Solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería que informe cuáles medidas de acompañamiento, fortalecimiento y protección contempla el Gobierno para los pequeños y medianos productores nacionales ante la entrada en vigor de los compromisos derivados del CPTPP.

4. Solicitar a la Asamblea Legislativa que, durante el conocimiento y eventual aprobación del Protocolo de Incorporación de Costa Rica al CPTPP, valore de manera especial los posibles impactos económicos y sociales que dicho instrumento pueda generar sobre las comunidades rurales y los sectores agropecuarios nacionales.

5. Solicitar que se garantice a la ciudadanía y a los sectores productivos el acceso a información clara, completa y transparente sobre los compromisos asumidos por Costa Rica y sus posibles efectos sobre la producción nacional.

6. Manifestar que el Concejo Municipal de Tilarán considera que la apertura comercial y la búsqueda de nuevos mercados deben desarrollarse de manera compatible con el fortalecimiento de la producción nacional, la generación de empleo rural y la seguridad alimentaria del país.

7. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Asamblea Legislativa, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Federación de Municipalidades de Guanacaste y organizaciones representativas del sector agropecuario.

8. Declarar la presente moción de trámite urgente, solicitando la dispensa de trámite de comisión, de conformidad con la normativa aplicable.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO:*

*Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional".*

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el Oficio SCMSM-EXT-149-10-2026 de Rosaura Arburola Umaña Secretaria Municipalidad de San Mateo, concejo@sanmateo.go.cr
Asunto: Moción de oposición al ingreso de Costa Rica al CPTPP y defensa de la agricultura nacional
"Moción de oposición al ingreso de Costa Rica al CPTPP y defensa de la agricultura nacional", el Concejo Municipal de San Mateo acuerda:

POR TANTO:
PRIMERO: Manifestar la oposición del Concejo Municipal de San Mateo al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), en defensa de los agricultores y ganaderos nacionales, de las familias rurales y de la tradición agrícola costarricense. Solicitar a las autoridades competentes que no impulsen ni aprueben dicha incorporación sin una evaluación pública de sus efectos y sin garantías suficientes para proteger al sector agropecuario nacional.

SEGUNDO: Expresar el respaldo y la solidaridad de este Concejo Municipal con los pequeños, medianos y demás productores agropecuarios costarricenses, y reconocer su aporte al abastecimiento de alimentos, al empleo y al desarrollo de las comunidades.

TERCERO: Solicitar a la Presidencia de la República, al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Agricultura y Ganadería que escuchen y consideren la voz del sector municipal y de las organizaciones agropecuarias, mediante espacios de diálogo y participación efectivos antes de adoptar decisiones sobre la incorporación del país al CPTPP.

CUARTO: Solicitar al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Agricultura y Ganadería que remitan a este Concejo los estudios disponibles sobre los efectos de la incorporación al CPTPP en el sector agropecuario, con detalle de los productos sensibles, compromisos de acceso a mercados, plazos de desgravación y mecanismos de protección aplicables, así como las medidas previstas para atender a los productores que pudieran resultar afectados.

QUINTO: Instar al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa, dentro de sus respectivas competencias, a priorizar la protección de la producción agropecuaria, el empleo rural y la seguridad alimentaria, y a impulsar medidas concretas de apoyo al agricultor costarricense.

Solicitar que la posición de los gobiernos locales sea considerada en cualquier trámite relacionado con la aprobación de la incorporación al CPTPP.

SEXTO: Hacer un llamado a todos los gobiernos locales y a la ciudadanía para que se solidaricen con los agricultores y ganaderos nacionales, independientemente de la provincia o cantón donde desarrollen sus actividades. Reafirmar que defender al agricultor de Cartago, Poás, Guanacaste, San Mateo o cualquier otra región es una responsabilidad compartida: somos un solo país y todos necesitamos de nuestros agricultores.

SÉTIMO: Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal de San Mateo que, una vez aprobado y firme el presente acuerdo, remita copia íntegra a todos los concejos municipales de las municipalidades de Costa Rica, para su conocimiento en sesión y para que, en ejercicio de su autonomía, valoren adoptar acuerdos de respaldo a esta posición en defensa de los agricultores y productores agropecuarios nacionales.

OCTAVO: Solicitar a los concejos municipales del país que eleven su voz ante las autoridades del Gobierno de la República y la Asamblea Legislativa, con el fin de que las preocupaciones de las comunidades rurales y del sector agropecuario sean escuchadas y consideradas en las decisiones relativas al CPTPP.

NOVENO: Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, al Ministerio de Comercio Exterior, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Asamblea Legislativa, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a las organizaciones representativas del sector agropecuario nacional. Solicitar a la Secretaría que incorpore al expediente de la moción las constancias de envío y las respuestas recibidas, e informe al Concejo sobre las comunicaciones efectuadas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación*

*Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional".*

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el Oficio SMC-333-10-2026 de Alberto Brenes Fonseca Secretario Municipal Municipalidad de Distrito de Cervantes, abrenes@cmdcervantes.go.cr
REFERENCIA: ACOGER LA MOCIÓN PRESENTADA REFERENTE A RECHAZAR LA ADHESIÓN DE COSTA RICA AL TRATADO TRANSPACÍFICO (CPTPP).

Por este medio le deseo los mejores éxitos en cada una de sus actividades diarias.

ACUERDO N°06: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ACUERDA acoger la moción presentada por el concejal propietario Edwin Molina Casasola referente a rechazar la adhesión de Costa Rica al Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional".*

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el Trámite 3977-2026 de MSc. Tatiana Gamboa Brenes Directora Jardín de niños España y VB. Dr. Alejandro Rojas Saborío Supervisor circuito 07 ,jn.espana@mep.go.cr. En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de director (a) y en representación del mismo, procedo a remitir los nombres de los miembros de junta que desean reelegirse para el siguiente período.

| Nombre y dos apellidos | Cedula |
|---|---|
| Tammy Puschendorf Schmidt | 109820137 |
| Efraín Rodríguez Mora | 501840139 |
| Laura Barboza Jiménez | 206000105 |
| Xiomara Acosta Pérez | 108180866 |
| German Abarca Corrales | 501810984 |

**ACUERDO 38. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Nombrar la Junta de Educación del Jardin de Niños España integrada por Tammy Puschendorf Schmidt, Efraín Rodríguez Mora, Laura Barboza Jiménez, Xiomara Acosta Pérez, German Abarca Corrales. **TERCERO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para que coordine la juramentación de los integrantes de la junta.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el Oficio MSIH-CM-SCM-1580-2026 de Licda. Dilana Fonseca Rodríguez Secretaria a.i. del Concejo Municipal Municipalidad de San Isidro de Heredia, dilana.fonseca@sanisidro.go.cr

Considerando
I. Que la producción agropecuaria nacional constituye una actividad estratégica para el abastecimiento de alimentos, la generación de empleo, el sustento de las familias productoras y el desarrollo económico y social de las comunidades.

II. Que el cantón de San Isidro de Heredia aún cuenta con personas productoras agrícolas dedicadas al cultivo de cebolla, tomate y papa, así como con productores ganaderos y agricultores orgánicos, cuya actividad contribuye al abastecimiento de alimentos, al empleo local y al sustento de las familias, por lo que el fortalecimiento del sector agropecuario nacional tiene una relevancia directa para el bienestar y el desarrollo de nuestro cantón.

III. Que el Ministerio de Comercio Exterior comunicó, en mayo de 2026, la conclusión sustantiva de las negociaciones para la incorporación de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, conocido como CPTPP o Acuerdo Transpacífico.

IV. Que este Concejo Municipal considera prioritario proteger y fortalecer la capacidad productiva nacional y expresa su preocupación por los riesgos que una mayor apertura

comercial podría representar para los sectores agropecuarios sensibles, particularmente para las pequeñas y medianas personas productoras.

V. Que las decisiones de política comercial deben considerar sus efectos sobre el empleo rural, las condiciones de competencia, la permanencia de las familias en la actividad agropecuaria y la capacidad del país para producir los alimentos necesarios para su población.

VI. Que la variabilidad climática asociada al fenómeno El Niño puede afectar las condiciones de producción agropecuaria y la disponibilidad de agua, por lo que resulta necesario fortalecer la prevención y la preparación del sector conforme a los pronósticos y recomendaciones de las autoridades técnicas.

VII. Que la autonomía alimentaria debe constituir una prioridad nacional, entendida como el fortalecimiento de la capacidad del país para producir y abastecer una parte sustancial de sus alimentos, reducir vulnerabilidades frente a interrupciones externas y garantizar una alimentación suficiente, accesible y de calidad.

VIII. Que las personas productoras requieren condiciones que favorezcan su continuidad, entre ellas asistencia técnica, financiamiento accesible, infraestructura hídrica, adaptación climática y oportunidades de comercialización con una remuneración justa.

IX. Que este Concejo Municipal estima necesario expresar su posición y solicitar al Poder Ejecutivo que priorice el fortalecimiento del sector agropecuario y productor nacional, en atención al bienestar de las comunidades y al interés público.

Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:
1. Manifestar la oposición del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia a la adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), por considerar prioritarias la protección de la producción nacional, la sostenibilidad de las familias productoras y la autonomía alimentaria del país.

2. Solicitar respetuosamente a la señora Laura Fernández Delgado, presidenta de la República, que no impulse ni concrete, en el ámbito de sus competencias, la adhesión de Costa Rica a dicho acuerdo y que oriente los esfuerzos del Gobierno al fortalecimiento del sector agropecuario y productor nacional.

3. Instar al Poder Ejecutivo a formular y ejecutar, con participación de las organizaciones productoras, una estrategia de fortalecimiento de la producción nacional y la autonomía alimentaria que contemple:
a) Financiamiento accesible y mecanismos de atención para las personas productoras afectadas por eventos climáticos.
b) Asistencia técnica, investigación, capacitación y acceso a tecnologías apropiadas.
c) Protección de las fuentes de agua, infraestructura de riego y almacenamiento, conservación de suelos y preparación ante sequías y otros efectos asociados a El Niño.
d) Fortalecimiento de la producción de alimentos básicos y de la agricultura familiar.

e) Apoyo a ferias del agricultor, mercados locales, encadenamientos productivos y compras públicas de alimentos nacionales, conforme al ordenamiento jurídico.

4. Solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería que, en coordinación con las instituciones competentes y con base en la información del Instituto Meteorológico Nacional, fortalezca las medidas de prevención y atención dirigidas al sector agropecuario ante los riesgos asociados a El Niño o Super Niño, e informe sobre los programas y mecanismos de apoyo disponibles para las personas productoras del cantón.

5. Solicitar a la Presidencia de la República y al Ministerio de Agricultura y Ganadería que comuniquen a este Concejo Municipal la atención brindada al presente pronunciamiento.

6. Comunicar este acuerdo a la Asamblea Legislativa y a los demás concejos municipales del país, invitándolos a valorar un pronunciamiento en defensa de la producción nacional y la autonomía alimentaria

7. Notificar el presente acuerdo a la señora Laura Fernández Delgado, presidenta de la República, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Ministerio de Comercio Exterior, a la Asamblea Legislativa, al Instituto Meteorológico Nacional, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a los Concejos municipales del país.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos*

*Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional".*

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el Oficio ACUERDO-MH-CM-SCM-1836-2026 de Evelyn Vargas Castellón Secretaria a.i. Concejo Municipal Municipalidad de Heredia, ecastellon@heredia.go.cr
Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 206-2026, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el Lunes de 12 de Octubre del 2026, articulo VI, el cual dice:

Asunto: Moción para la Oposición fundamentada al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, en adelante, Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)

Texto del documento
Moción para la Oposición fundamentada al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, en adelante, Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)

CONSIDERANDO:
1. Que el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal reconocen la autonomía municipal y la responsabilidad de los gobiernos locales de promover el desarrollo integral del cantón y velar por los intereses de sus habitantes, por lo que este Concejo Municipal puede expresar consideraciones sobre decisiones de alcance nacional que eventualmente incidan en la realidad económica, social y productiva del cantón de Heredia.

2. Que el Ministerio de Comercio Exterior ha promovido la adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), destacando posibles beneficios relacionados con el acceso a mercados, la atracción de inversión extranjera, los encadenamientos productivos y el crecimiento económico; no obstante, resulta conveniente fortalecer y divulgar los estudios técnicos que permitan valorar de manera integral su alcance para los distintos sectores de la economía nacional.

3. Que Costa Rica mantiene acuerdos comerciales con varios países integrantes del CPTPP, por lo que corresponde analizar, con información actualizada y desagregada por sector, en qué medida la adhesión generaría beneficios adicionales en materia de diversificación productiva, acceso a mercados y crecimiento de las exportaciones.

4. Que distintos sectores productivos han manifestado inquietudes relacionadas con barreras técnicas, fitosanitarias y comerciales que podrían limitar el acceso efectivo a los mercados internacionales y el pleno aprovechamiento de las preferencias arancelarias.

5. Que la competitividad nacional presenta desafíos asociados, entre otros factores, a los costos de producción, energía, insumos agropecuarios, financiamiento, logística, infraestructura vial y
portuaria, así como a condiciones regulatorias y cambiarias; aspectos que conviene atender para mejorar la capacidad de los sectores nacionales de competir en condiciones adecuadas.

6. Que la eventual adhesión al CPTPP podría representar oportunidades para algunos sectores y, al mismo tiempo, mayores exigencias competitivas para actividades agropecuarias, agroindustriales y manufactureras, por lo que resulta necesario identificar con precisión los posibles efectos, medidas de adaptación y mecanismos de acompañamiento.

7. Que actividades productivas relevantes para el empleo y la economía nacional, entre ellas los sectores cafetalero, lácteo, cárnico, avícola, hortícola, arrocero, azucarero, frutícola, de oleaginosas y agroindustrial, requieren una valoración sectorial que considere tanto las oportunidades de exportación como los posibles efectos de una mayor apertura comercial.

8. Que, en sectores específicos como el lácteo, se han expresado preocupaciones sobre una eventual sustitución de materias primas nacionales por productos importados, motivo por el cual conviene evaluar escenarios, salvaguardas y políticas de fortalecimiento para los productores locales.

9. Que las condiciones actuales de la infraestructura logística nacional, especialmente en materia portuaria y de transporte de mercancías, pueden limitar el aprovechamiento de mercados ubicados en la región Asia-Pacífico, particularmente para productos perecederos y sensibles a los tiempos de tránsito.

10. Que las reducciones arancelarias pueden generar beneficios para las personas consumidoras; sin embargo, su traslado efectivo a los precios depende también de las condiciones de competencia, comercialización, distribución e importación, por lo que resulta pertinente valorar estos factores.

11. Que aspectos como las reglas de origen, la acumulación de origen, los mecanismos de solución de controversias y las condiciones previamente negociadas dentro del CPTPP requieren una valoración técnica, jurídica y económica rigurosa para determinar su conveniencia y sus posibles efectos sobre los intereses productivos y comerciales de Costa Rica.

12. Que los posibles efectos de la adhesión al CPTPP sobre el empleo, la producción nacional, la seguridad alimentaria, la actividad económica local y el desarrollo de las comunidades rurales justifican un análisis amplio, transparente y participativo, con intervención de los sectores productivos, académicos, sociales, empresariales y territoriales antes de adoptar una decisión definitiva.

POR TANTO, SE MOCIONA para que, con dispensa de trámite de comisión y de conformidad con el artículo 45 del Código Municipal, se acuerde:

1. Manifestar nuestra oposición ante eventual adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), hasta tanto se disponga de estudios técnicos integrales, públicos y desagregados por sector que permitan valorar sus posibles beneficios, riesgos y medidas de mitigación para la producción nacional, el empleo, la seguridad alimentaria y los sectores productivos vinculados con el cantón de Heredia.

2. Solicitar respetuosamente a la Asamblea Legislativa y a las autoridades competentes que, antes de adoptar una decisión definitiva sobre la adhesión de Costa Rica al CPTPP, procuren una valoración técnica, jurídica, económica, social y territorial suficientemente amplia; que se divulguen los estudios disponibles; y que se promueva un diálogo nacional inclusivo con los sectores productivos, académicos, empresariales, sociales y territoriales, incluyendo el análisis de los desafíos estructurales del sector agropecuario y de las medidas de acompañamiento que pudieran requerirse.

3. Invitar a los Concejos Municipales del país a promover, en el marco de sus competencias, un análisis informado y plural sobre los posibles efectos y oportunidades del CPTPP en la producción nacional, el empleo y el desarrollo económico de sus territorios.

4. Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a participar en el análisis nacional del CPTPP y a emitir una posición sustentada en criterios técnicos y en las particularidades de los distintos territorios.

5. Reafirmar el compromiso del cantón de Heredia con la producción local, la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la competitividad responsable y el desarrollo económico sostenible.

6. Comunicar este acuerdo a:
• Presidencia de la República de Costa Rica.
• Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.
• Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa.
• Diputadas y diputados de la República.
• Concejos Municipales del país.
• Asociaciones de Desarrollo del cantón de Heredia.
• Organizaciones agropecuarias y productivas del cantón de Heredia.
• Cámara de Comercio e Industria de Heredia.
• Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.
• Cámara Nacional de Productores de Leche.
• Corporación Hortícola Nacional.
• Asociaciones de productores de Fresa.
• INDER instituto de Desarrollo Rural
• Cámara de Industria, Comercio y Turismo de Heredia.

La presidencia:

A) REITERAR NUESTRA OPOSICIÓN ANTE EVENTUAL ADHESIÓN DE COSTA RICA AL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (CPTPP), HASTA TANTO SE DISPONGA DE ESTUDIOS TÉCNICOS INTEGRALES, PÚBLICOS Y DESAGREGADOS POR SECTOR QUE PERMITAN VALORAR SUS POSIBLES BENEFICIOS, RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL, EL EMPLEO, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS VINCULADOS CON EL CANTÓN DE HEREDIA.

B) SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE, ANTES DE ADOPTAR UNA DECISIÓN DEFINITIVA SOBRE LA ADHESIÓN DE COSTA RICA AL CPTPP, PROCUREN UNA VALORACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL SUFICIENTEMENTE AMPLIA; QUE SE DIVULGUEN LOS ESTUDIOS DISPONIBLES; Y QUE SE PROMUEVA UN DIÁLOGO NACIONAL INCLUSIVO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ACADÉMICOS, EMPRESARIALES, SOCIALES Y TERRITORIALES, INCLUYENDO EL ANÁLISIS DE LOS DESAFÍOS ESTRUCTURALES DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DE LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO QUE PUDIERAN REQUERIRSE.

C) INVITAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS A PROMOVER, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, UN ANÁLISIS INFORMADO Y PLURAL SOBRE LOS POSIBLES EFECTOS Y OPORTUNIDADES DEL CPTPP EN LA PRODUCCIÓN NACIONAL, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SUS TERRITORIOS.

D) INSTAR A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES (UNGL) Y A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALCALDÍAS E INTENDENCIAS (ANAI) A PARTICIPAR EN EL ANÁLISIS NACIONAL DEL CPTPP Y A EMITIR UNA POSICIÓN SUSTENTADA EN CRITERIOS TÉCNICOS Y EN LAS PARTICULARIDADES DE LOS DISTINTOS TERRITORIOS.

E) REAFIRMAR EL COMPROMISO DEL CANTÓN DE HEREDIA CON LA PRODUCCIÓN LOCAL, LA AGRICULTURA FAMILIAR, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA COMPETITIVIDAD RESPONSABLE Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.

F) COMUNICAR ESTE ACUERDO A:
• PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
• COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
• COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
• DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA.
• CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS.
• ASOCIACIONES DE DESARROLLO DEL CANTÓN DE HEREDIA.
• ORGANIZACIONES AGROPECUARIAS Y PRODUCTIVAS DEL CANTÓN DE HEREDIA.
• CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HEREDIA.
• CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA.

• CÁMARA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE.
• CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL.
• ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE FRESA.
• INDER INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
• CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE HEREDIA.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional".*

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el Oficio MPO-SCM-329-2026 de Edith Campos Víquez Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Poás, edithconcejo@munipoas.go.cr

Se acuerda:
El Concejo Municipal de Poás, una vez conocidos y analizados los oficios No. SMA-059-09-2026, de la Municipalidad de Alvarado; No. SCMH-336-2026, de la Municipalidad de Hojancha; No. SM-1575-2026, de la Municipalidad de Turrialba; No. ECAECR-0001-09-2026, de la Municipalidad de San Carlos; y No. MU-CM-SC-OFIC-075-2026, de la Municipalidad de Upala, relacionados con la oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP). SE ACUERDA: Manifestar la oposición del Concejo Municipal de Poás al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), por la preocupación que representa para los sectores productivos nacionales, particularmente para los pequeños y medianos productores, ante las posibles

desventajas competitivas que podrían enfrentar frente a productores de otros países miembros del tratado. Asimismo, expresar la preocupación por las eventuales repercusiones económicas y sociales que dicha adhesión podría generar en las familias productoras, el empleo y las economías locales. Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia de la República, a la Presidencia de la Asamblea Legislativa, a las Jefaturas de Fracción de la Asamblea Legislativa, a la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a los demás Concejos Municipales del país, para su conocimiento y fines correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional".*

**ARTÍCULO 42.** Se conoce el Oficio MPO-SCM-331-2026 de Edith Campos Víquez Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Poás, edithconcejo@munipoas.go.cr

Se acuerda:
El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el oficio No. ADE-FEDOMA-N.° 108-2026, de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), mediante el cual se comunica el Acuerdo N.º 03-09-2026 del Consejo Directivo, relacionado con la solicitud de impulsar y priorizar el trámite del expediente legislativo N.º 25.101, denominado "Reforma al Capítulo IV, Sanciones Administrativas, de la Ley N.º 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de julio de 2012". SE

ACUERDA: Brindar voto de apoyo al Acuerdo N.º 03-09-2026 del Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), mediante el cual se solicita impulsar y priorizar el trámite legislativo del expediente N.º25.101, con el propósito de fortalecer el marco normativo relacionado con las sanciones administrativas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico en espacios públicos y su comercialización ilegal. Lo anterior, considerando la importancia de contar con herramientas jurídicas claras y efectivas que permitan a los Gobiernos Locales, en coordinación con las autoridades competentes, atender las problemáticas asociadas al consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos, así como las situaciones de desorden, conflictos y afectaciones a la convivencia ciudadana que se presentan en las comunidades. Comunicar el presente acuerdo a la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), a la Presidencia de la Asamblea Legislativa, a las Jefaturas de Fracción de la Asamblea Legislativa y a los Concejos Municipales del país, para su conocimiento y apoyo a las gestiones correspondientes.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pide que compañeros, yo quisiera más bien pedirles un voto de apoyo a esta moción que presentó la Municipalidad de Poás, porque esto tiene que ver con impulsar las reformas sobre el tema de bebidas alcohólicas en lugares públicos. A mí me gustaría que se le enviara a la Unidad Tributaria y a la Policía Municipal para que ellos lo analizaran.

**ACUERDO 42. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Tributaria y a la Policía Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0342-2026 de Mariana Zamora Guzmán Comisiones Legislativas Área VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 25.783. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consultas obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.783 "LEY PARA LA CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SOLIDARIDAD DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD (FONASSEL)", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 27 de octubre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio.

**ARTÍCULO 44.** Se conoce el Oficio AL-CPEJUV-0408-2026 de Diorela Rojas Méndez Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 25.656. La Comisión Permanente Especial de Juventud, aprobó una moción para consultar su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de Ley Expediente N.º 25.656, "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL ACCESO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN NACIONAL Y CANTONAL.", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Junta Directiva del CCDRB para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 45.** Se conoce el Oficio SM-943-2026 de Margoth León Vásquez Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Esparza, concejo@muniesparza.go.cr; mvasquez@muniesparza.go.cr

MOCIÓN
Asunto: Oposición fundamentada al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, en adelante, Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)

CONSIDERANDO:
1. Que el artículo 169 de la Constitución Política reconoce la autonomía municipal y faculta a los gobiernos locales para administrar los intereses y servicios locales, velando por el bienestar y el desarrollo integral de sus comunidades.

2. Que el Código Municipal consagra como fin primordial de las municipalidades promover el desarrollo integral del cantón y velar activamente por la defensa de los intereses de sus habitantes; por lo que ante decisiones de política pública nacional o internacional que amenacen con desestabilizar la economía local, este gobierno local tiene el deber indeclinable de manifestarse y alzar la voz en salvaguarda del bienestar social y productivo de la comunidad esparzana.

3. Que el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) ha promovido la adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, en adelante, Acuerdo de Asociación Transpacífico CPTPP, conformado por los siguientes doce (12) países: Australia, Canadá, Japón, México, Nueva Zelanda y Singapur (30 de diciembre de 2018); Vietnam (14 de enero de 2019); Perú (19 de septiembre de 2021); Malasia (29 de noviembre de 2022); Chile (21 de febrero de 2023); Brunei Darussalam (12 de julio de 2023); y el Reino Unido (15 de diciembre de 2024), destacando sus potenciales beneficios en acceso a mercados, atracción de inversión extranjera, reducción del costo de vida y encadenamientos productivos, pero sin acreditar mediante serios estudios técnicos que esos objetivos son viables, al no considerar el obstáculo de las barreras técnicas y sanitarias al comercio, que imposibilitan un acceso real a esos mercados, por lo que en la realidad se dista mucho de poder alcanzar los siguientes objetivos que anuncian: promover la integración económica de los países que lo conforman; establecer marcos legales predecibles, tanto para el comercio de bienes como de servicios; facilitar el comercio entre los países miembros; y promover el crecimiento sostenible.

4. Que, no obstante que múltiples análisis técnicos y productivos demuestran que dichos beneficios son, en su mayoría, teóricos, sobredimensionados, nunca consideran el efecto anulatorio de las barreras técnicas al comercio por las que desaparece cualquier beneficio

arancelario y no reflejan la realidad económica, comercial, ni social de nuestro país, las autoridades del gobierno costarricense actual insisten en la suscripción del CPTPP a pesar de que éste expone a nuestros sectores agropecuario y agroindustrial a una competencia desigual y desleal frente a economías altamente subsidiadas y con políticas claras de apoyo al mejoramiento de la competitividad de sus productores, lo cual pondría en riesgo miles de empleos rurales, agravando la pobreza en zonas vulnerables del país.

5. Que si bien dentro de las ventajas más importantes que se resaltan para que Costa Rica sea parte de este Acuerdo se destaca un acceso preferencial a nuevos mercados para contribuir a una mayor diversificación y resiliencia de nuestra economía, actualmente, ya existen tratados de libre comercio (TLCs) con seis (6) de los doce (12) países del CPTPP (Chile, Perú, Canadá, México, Singapur y Reino Unido). La verdad es que después de décadas de vigencia de la mayoría de los TLC vigentes con 6 de los países miembros, no se han materializado mayores beneficios comerciales para promover nuevas oportunidades de comercio de nuestras exportaciones, ni existe una mejora en el crecimiento de la producción o la diversificación productiva; más bien esos seis países se han visto favorecidos en las condiciones para aumentar sus exportaciones a nuestro mercado, lo que ha incrementado nuestro déficit comercial con ellos y ha aumentado la cantidad de denuncias por prácticas de fraude comercial y subfacturación sobre nuestras importaciones.

6. Que el comportamiento del comercio exterior de Costa Rica con los 6 países miembros del CPTPP con los que se tienen tratados de libre comercio de larga data, confirma que hay serias deficiencias que afectan nuestro nivel de competitividad producto de diferencias de economías de escala de producción; limitaciones de infraestructura portuaria y de logística para exportación; limitaciones de acceso a crédito en condiciones competitivas; una política cambiaria que afecta y encarece nuestros precios a nivel interno y resta competitividad a nuestras exportaciones al mercado internacional; ausencia de subsidios; ausencia de seguros de cosecha; imposibilidad de registro efectivo de agro-insumos a costos competitivos; altos costos de producción (mano de obra, energía y agro-insumos) y barreras técnicas y sanitarias al comercio efectivas y complejas; lo que hace imposible competir con los productores de los países miembros del CPTPP y conduce a promover importaciones que sólo servirían para quebrar sectores productivos y promover pobreza y desempleo masivo en nuestras zonas rurales.

7. Que, ante la ausencia de políticas integrales de apoyo al mejoramiento de la competitividad de nuestra producción bajo régimen definitivo, el sector productivo está expuesto a tener que competir en condiciones muy desiguales, que se agravan por la ausencia de barreras técnicas y sanitarias al comercio que defiendan nuestra producción nacional.

8. Que el alto costo de producción, la revaluación del 35% del colón, la falta de subsidios, las deficientes condiciones logísticas y de infraestructura vial y portuaria hacen inviable competir o atraer inversión extranjera desde los países miembros del bloque CPTPP.

9. Que el ingreso al CPTPP nos conduciría a competir únicamente con nuevos socios comerciales (Japón, Vietnam, Malasia, Brunéi, Australia y Nueva Zelanda), donde registramos

irrelevantes volúmenes de comercio de nuestras exportaciones, bajo un marco de apertura condicionada que nos limita y desfavorece tanto a nivel normativo de reglas de origen que ya están definidas, como por los privilegios que se reservaron de forma exclusiva a los países fundadores del bloque, y que únicamente conducen al desmantelamiento de aranceles sobre todos nuestros productos agropecuarios y agroindustriales sensibles, con lo que se crearían condiciones que perjudican o desfavorecen nuestras pocas ventajas comparativas lo que nos impediría aprovechar y crear nuevas oportunidades de mercados y, más bien, generaría desplazamiento en nuestro mercado de gran parte de la producción nacional.

10. Que si bien el único mercado interesante para nuestro país es Japón y se encuentra dentro del bloque del CPTPP, los países restantes (Canadá, Perú, Chile, México, Vietnam, Malasia, Brunéi, Australia y Nueva Zelanda), constituyen verdaderas amenazas comerciales que no sólo nos cierran e impiden por medio de efectivas barreras técnicas y sanitarias el poder acceder a sus mercados en los sectores agropecuario y agroindustrial, sino que ingresarían a nuestro mercado para desmantelar con subsidios, menores costos de producción, mayores economías de escala y medidas de apoyos internos a múltiples sectores productivos nacionales, como el Sector Cafetalero, Sector Cárnico, Sector Avícola, Sector Arrocero, Sector Hortícola, Sector Frutas, Sector Lácteo, Sector Azucarero, Sector de Aceite de Palma, Sector de Industria Plástica, entre otros, con la consecuente pérdida de miles de empleos de mano de obra no calificada en el Sector Agropecuario y Agroindustrial.

11. Que para terminar de agravar nuestra situación es innegable la imposibilidad de sostener cadenas de abastecimiento permanentes por vía marítima que hagan posible sostener nuestra participación en mercados del Pacífico de productos frescos o perecederos de exportación, tales como Melón, Mango, Sandía, Banano o Piña, producto del colapso de Puerto Caldera y del obligado transbordo de los contenedores por medio de los puertos mexicanos del Pacifico que generan tiempos de tránsito superiores a los 45 días.

12. Que la reducción de aranceles, en el contexto de mercados oligopólicos que caracterizan las cadenas de comercialización e intermediación en Costa Rica, ha demostrado que lejos de beneficiar al consumidor final, lo único que hace es aumentar la rentabilidad de intermediarios (importadores).

13. Que la acumulación de origen y los encadenamientos productivos que plantea el CPTPP no se traducen en oportunidades reales para los sectores nacionales por nuestros altos costos logísticos, características de integración de procesos productivos y de estructuras de producción.

14. Que no existe un camino viable para que podamos resolver las disputas comerciales con los restantes socios del Transpacífico (los cuales a su vez son miembros Partes Contratantes de la OMC), ya que, aunque obtuviéramos fallos favorables, estaríamos obligados como último recurso a tener que aplicar medidas de retaliación como única salida para buscar resolver las diferencias a nuestro favor.

15. Que la acumulación y flexibilización de las reglas de origen por producto en el CPTPP no responden a los intereses de integración productiva de nuestros productos de exportación y producción local más importantes; además, el CPTPP no aporta ningún incentivo para impulsar nuevas actividades productivas, diversificar mercados o abrir nuevas oportunidades de una mayor producción, debido a nuestros mayores costos comparativos de producción y logísticos, que hacen imposible utilizar sus materias primas para reexportarles productos terminados a mayores precios.

16. Que la realidad de nuestra economía de consumo, en donde, dadas las altas concentraciones oligopólicas de las cadenas de comercialización de productos finales al consumidor, cualquier rebaja en los aranceles de importación sumada a la revaluación cambiaria del colón frente al dólar se traduce en un aumento de rentabilidad de los intermediarios y cadenas de comercialización cuyos beneficios nunca llegan al consumidor final (ejemplos: La Ruta del Arroz, la subfacturación como práctica de fraude comercial para impulsar la importación de cebolla amarilla y en las papas frescas, el relajamiento de los estándares de inocuidad y fitosanitarios para facilitar importaciones de productos hortícolas con riesgo sanitario).

17. En cuanto al sector ganadero, más allá de la competencia por producto terminado, el mayor riesgo técnico identificado es la sustitución de leche fluida nacional por materias primas importadas —leche en polvo, proteínas y grasas lácteas— dentro de los propios procesos de la industria de transformación nacional, un mecanismo que golpea de forma directa e inmediata la demanda de leche cruda en finca, con independencia del volumen de producto terminado que la industria continúe vendiendo en el mercado nacional y el riesgo no se limita al sector lácteo y hortícola: la evidencia disponible muestra una amenaza sistémica sobre el sector cárnico, arrocero, azucarero, cafetalero y de oleaginosas, todos expuestos por vías arancelarias similares.

18. Que, dentro de las atribuciones de este Concejo Municipal se encuentra la obligación ineludible de pronunciarse de forma categórica, en resguardo de los intereses cantonales cuando directrices o decisiones de carácter nacional, como ésta, pongan en riesgo directo la estabilidad del empleo, la dinámica de la economía local, el progreso rural y el bienestar general de las familias que habitan nuestro territorio.

Por tanto, se mociona para que con dispensa de trámite de comisión y aplicando el artículo 45 del código municipal, se apruebe:
1. Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, “Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)”, por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país.

2. Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con

rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país.

3. Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP).

4. Comunicar este acuerdo a:
• Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica.
• Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.
• Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa.
• Diputados de la República.
• Concejos Municipales del país.
• Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Esparza.
• Centro Agrícola Cantonal de Esparza." Hasta aquí la transcripción de la moción.
SE ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos la moción, manifestando su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, como un acto de legítima defensa de la soberanía alimentaria, el desarrollo socioeconómico del sector agropecuario nacional y el resguardo de los derechos laborales y ambientales de nuestros productores locales.
Asimismo, se adiciona remitir copia de este acuerdo a la señora Carolina Badilla, en representación del movimiento civil de productores de San Rafael, a las Cámaras de Productores y Ganaderos locales que existan, a la Unión Cantonal de Asociaciones de Esparza, Concejos de Distrito de Esparza.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación*

*Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional".*

**ARTÍCULO 46.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0254-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta Exp. 25802. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 08, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto del Expediente N.º 25802 "REFORMA DE LOS INCISOS H), Y T) DEL ARTÍCULO 13 Y DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DEL 30 DE ABRIL DE 1998", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 09 de noviembre de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 47.** Se conoce el Oficio SMCMMM-01-159-2026 de Bach. Floribeth Chacón Villegas, Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Monteverde, secretaria@monteverde.go.cr. Reciban un cordial saludo de parte de la Secretaría de la Municipalidad de Monteverde, deseándole éxitos en sus funciones.

"CONSIDERANDO:
1.Que el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), constituye un acuerdo comercial internacional que establece compromisos en materia de comercio de bienes y servicios, inversión, compras públicas, empresas propiedad del Estado, comercio digital y otras áreas de política económica.

2.Que el Gobierno de Costa Rica se encuentra en proceso de incorporación al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), lo cual podría generar efectos sobre sectores productivos nacionales, pequeñas y medianas empresas, productores agropecuarios, por lo que resulta necesario que estas decisiones sean analizadas considerando las particularidades económicas y sociales de las diferentes zonas del país.

3.Que los gobiernos locales, como instituciones cercanas a las comunidades y responsables de promover el desarrollo local, deben velar por que las políticas económicas nacionales

consideren sobre los posibles efectos en sus economías locales, las personas productoras, emprendimientos, empresas y demás sectores productivos del cantón.

4.Que el sector agropecuario y agroindustrial es un pilar histórico, económico y social fundamental para el cantón de Monteverde, sustentando de forma directa el arraigo rural, la economía interna y la identidad de nuestra comunidad a través de la ganadería de carne y leche, el cultivo de café y la producción de hortalizas.

5.Que el cantón de Monteverde ha construido un modelo de desarrollo mundialmente reconocido que entrelaza armoniosamente la producción local, la conservación de la biodiversidad y ecoturismo, actividades que dependen directamente de la estabilidad de nuestro paisaje rural y de los recursos naturales.

6.Que la eventual adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) expone a nuestros productores a una competencia asimétrica frente a mega-exportadores globales, amenazando con quebrar el tejido socioeconómico local y forzar el abandono de fincas dedicadas a la producción sostenible.

7.Que desde la perspectiva ambiental, este tratado comercial impone normativas de propiedad intelectual (como el Convenio UPOV 91) que restringen el uso de semillas criollas y amenazan la agrobiodiversidad, además de abrir portillos legales para que corporaciones internacionales demanden al Estado ante tribunales arbitrales por aplicar regulaciones ambientales estrictas, debilitando la soberanía ecológica de Monteverde.

8.Que el turismo en Monteverde se sustenta en la experiencia del turismo rural y natural y la visitación de fincas sostenibles de café y lechería; por lo tanto, el colapso del sector agropecuario local desmantelaría el atractivo cultural y la oferta agroturística que genera miles de empleos en la zona.

9.Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Monteverde considera necesario expresar ante las autoridades nacionales que antes de aprobar compromisos internacionales, se discuta y analice sobre los posibles efectos que una adhesión al CPTPP pudieran producir sobre determinados sectores productivos y sobre las economías locales.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEVERDE ACUERDA:

•PRIMERO: Manifestar de forma contundente el rechazo de este Concejo Municipal al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), en salvaguarda de las familias productoras de carne, leche, café y hortalizas, así como del modelo ecoturístico y la integridad ambiental de nuestro cantón.

•SEGUNDO: Solicitar al Gobierno de la República y a la Asamblea Legislativa que antes de adoptar una decisión definitiva, se realice un proceso de información transparente, de análisis, consulta y participación de los sectores productivos, sociales y económicos potencialmente afectados.

•TERCERO: Instar respetuosamente a las y los Diputados de la Asamblea Legislativa, en especial a la representación de la provincia de Puntarenas, para que voten en contra de la ratificación de este acuerdo comercial.

•CUARTO: Exigir al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) la priorización de las políticas de sostenibilidad, biodiversidad y soberanía alimentaria por encima de aperturas comerciales desmedidas que desprotegen el patrimonio natural y comunitario del país.

•QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia de la República, Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), a las jefaturas de fracción de Asamblea Legislativa, Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), a los Concejos Municipales y Concejos de Distrito, al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), al Instituto Costarricense de Turismo (ICT)".

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional".*

**ARTÍCULO 48.** Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-126-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas VI Asamblea Legislativa, danny.ovares@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria del Expediente N.° 25.395. La Comisión Permanente Especial

de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, mediante oficio AL-DEST-CO-351-2026, de 2 de octubre de 2026, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES COMUNALES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS, SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E HIDRANTES", expediente N.° 25.395, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de octubre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 9 de noviembre de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Acueducto Municipal para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 49.** Se conoce el Oficio AL-CPAAGRO-3320-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas VI Asamblea Legislativa, danny.ovares@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria del Expediente N.° 25.786. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, mediante oficio AL-DEST-CO-357-2026, de 2 de octubre de 2026, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY PARA EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS SEMILLAS CRIOLLAS", expediente N.° 25.786, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de octubre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 9 de noviembre de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio.

**ARTÍCULO 50.** Se conoce el Trámite 4032-2026 de Deporte Heredia, deporteherediaasoc@gmail.com. Por medio de la presente, interpongo formal denuncia y solicitó la apertura de una investigación sobre la legalidad de la conformación de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDR Belén), ante la existencia de posibles irregularidades relacionadas con el cumplimiento de la legislación vigente. La presente denuncia se fundamenta en que el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén establece una integración de la Junta Directiva compuesta

por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Vocales. Sin embargo, existen dudas razonables sobre la compatibilidad de dicha estructura con las disposiciones legales que regulan la integración de las juntas directivas de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación. Es importante señalar que, conforme al principio de jerarquía normativa y al principio de legalidad que rige la Administración Pública, ninguna disposición reglamentaria puede modificar, contradecir o prevalecer sobre una norma de rango legal.

En consecuencia, de comprobarse que la conformación de la Junta Directiva se realizó con fundamento en disposiciones reglamentarias contrarias a la legislación vigente, podrían existir vicios de legalidad que ameriten revisar tanto la integración del órgano como la validez de sus actuaciones y acuerdos, según corresponda conforme al ordenamiento jurídico. Por lo anteriormente expuesto, solicito formalmente:

1. Investigar la legalidad de la conformación actual de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, verificando que su integración y nombramiento cumplan con las disposiciones legales aplicables.
2. Analizar la legalidad del reglamento vigente del CCDR Belén, particularmente en lo relacionado con la estructura, composición y distribución de los cargos de su Junta Directiva, a fin de determinar si existen contradicciones con normas de rango superior.
3. Revisar el procedimiento de nombramiento y conformación de la actual Junta Directiva, incluyendo los acuerdos municipales y demás actuaciones administrativas que dieron origen a su integración.
4. Determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios u órganos involucrados, en caso de comprobarse incumplimientos de la normativa vigente.
5. Valorar las posibles consecuencias jurídicas sobre los acuerdos y actuaciones adoptados por la Junta Directiva, en caso de determinarse que su conformación presenta vicios de legalidad.
6. Emitir las recomendaciones y adoptar o promover las medidas correctivas que correspondan, dentro del ámbito de competencia de cada órgano, para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Asimismo, solicitó que la presente denuncia sea conocida por el Concejo Municipal de Belén. Solicitó también que se garantice el debido proceso, la objetividad y la transparencia en el análisis de los hechos denunciados, y que se me informe, en los términos legalmente procedentes, sobre la admisión, el trámite y los resultados de las gestiones realizadas.

Prueba documental adjunta: Se aporta como prueba el Acta de la Sesión Ordinaria N.° 13-2026, celebrada el lunes 6 de julio de 2026, para que sea analizada como parte de la investigación y se verifique la conformación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Finalmente, reitero que esta denuncia tiene como propósito garantizar el respeto al ordenamiento jurídico, la transparencia administrativa y el adecuado funcionamiento de un órgano encargado de la promoción y el desarrollo del deporte y la recreación en el cantón de Belén. Agradezco la atención brindada y solicito acuse de recibo de esta denuncia.

El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que sí, yo sugeriría que lo enviemos mejor a la Auditoría Interna que es la que pueda hacer una investigación al respecto, como nos ha dicho varias veces don Luis Álvarez. Sí creo que, vamos a ver, a mí siempre me ha llamado la atención eso de que en el Comité de Deportes existe una Presidencia y luego Vocalías, no hay como suele haber Secretaría y los demás puestos que usualmente hay en toda Junta Directiva. No entiendo el porqué es que funciona así o ha aplicado así en el Comité de Deportes de Belén. Hay un tema que a mí siempre me generó ruido uno, escucha muchas veces, pero hasta que llegan estas notas uno queda, un poco impresionado. En la época en la que estuvo todo el tema de Gimnasia Artística no se me olvida que un padre de familia nos contó que en una ocasión que los atendieron en el Comité de Deportes en la Junta Directiva, a la hora de que posteriormente a ellos les remitieron el acuerdo ya formal vio que habían nombres que no estaban en la reunión, como que se tomaba el acuerdo que estuvo presencialmente ahí, en esa sesión de la Junta pero cuando les llegó el documento formal vio nombres que no estaban ese día reunidos en la sesión, creo que es importante que la Auditoría pueda hacer la investigación del vigor de esos temas, de comprobar cómo ha estado el funcionamiento y los por decirlo así, documentos de soporte de las sesiones del Comité de Deportes, por ejemplo aquí en el Concejo Municipal prácticamente es imposible que algo así pueda pasar porque lógicamente está siendo grabado y Patricia siempre nos pone a firmar aquí un documento de presencia, pero allá donde no hay, una grabación no hay, no sé, algo donde usted pueda evidenciar que efectivamente todos los miembros estuvieron presentes, queda uno con la duda así que creo que lo mejor es que esto lo vea la Auditoría.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Auditoria Interna para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 51.** Se conoce el Trámite 4033-2026 de Karina Solís Sandoval, centinelasdebelen@gmail.com
Asunto: Solicitud de información sobre eventos autorizados en el Centro de Eventos Pedregal y
medidas de control de ruido.

Por medio de la presente, y dando seguimiento a los comentarios realizados por su persona durante la Sesión Municipal No. 61 realizada el martes 13 de octubre de 2026, en los cuales se refirió a las molestias ocasionadas por el ruido generado durante un evento en el Centro de Eventos Pedregal, realizado el viernes 9 de octubre, que se prolongó hasta las primeras horas del día siguiente, nos permitimos manifestar nuestra preocupación por ésta situación y sus efectos sobre la calidad de vida de los vecinos. Recordamos que la Municipalidad de Belén, dentro del ámbito de sus competencias, tramita y otorga permisos para la realización de éste tipo de actividades, algunas de las cuales son de carácter masivo y se desarrollan en las instalaciones del Centro de Eventos Pedregal, ubicado dentro y en colindancia con zonas residenciales de mediana y alta densidad. Como vecinos preocupados por el bienestar de nuestras comunidades y por el respeto al derecho al descanso, solicitamos formalmente que se nos facilite un listado de los eventos autorizados y previstos por la Municipalidad hasta el

31 de enero de 2027, indicando, en la medida de lo posible, las fechas, los horarios autorizados y las condiciones establecidas en los respectivos permisos.

Ésta información resulta necesaria para gestionar ante el Ministerio de Salud las acciones de fiscalización correspondientes y solicitar que se adopten las medidas preventivas y correctivas que procedan conforme a la legislación vigente, con el propósito de evitar que éstas molestias vuelvan a presentarse y afecten a los residentes del cantón. Asimismo, invitamos respetuosamente a la Administración Municipal a establecer una coordinación efectiva con el Ministerio de Salud, a fin de que se realicen mediciones de los niveles de presión sonora en puntos estratégicos y en las viviendas de los vecinos directamente afectados, durante la realización de los eventos y en los horarios en que se producen las mayores molestias. Esto permitiría contar con información objetiva para determinar si se cumplen los límites permitidos y de ser necesario, adoptar las medidas legales correspondientes. Es importante recordar que las solicitudes de medición de ruido ante el Ministerio de Salud, para eventos masivos, deben gestionarse con hasta un mes de anticipación a la fecha prevista para su realización. Por esta razón, resulta indispensable que la Municipalidad facilite oportunamente la información sobre los eventos autorizados y programados, incluyendo sus fechas y horarios, a fin de que los vecinos afectados puedan efectuar las gestiones correspondientes dentro del plazo establecido y evitar que la falta de información o de coordinación impida la fiscalización necesaria.

Señora Alcaldesa, consideramos indispensable que tanto la Administración Municipal como las demás instituciones competentes velen por el cumplimiento de las leyes, los reglamentos aplicables y las disposiciones del Plan Regulador del cantón de Belén, procurando un equilibrio entre el desarrollo de actividades comerciales y recreativas y el derecho de las comunidades a disfrutar de un ambiente sano, tranquilo y respetuoso de su calidad de vida. Agradecemos su atención y solicitamos una respuesta formal a lo planteado, así como información sobre las acciones que se tomarán para prevenir y atender esta problemática. Atentamente, en representación de Centinelas de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Patentes para lo que corresponda.

**ARTÍCULO 52.** Se conoce el Oficio MG-SM-ACUER-200-2026 de M.Sc. John E. Solano Cárdenas Coordinador Secretaría Municipal Municipalidad del Guarco, secretariaconcejo@muniguarco.go.cr
Asunto: Aprobación moción oposición Acuerdo Transpacífico

ACUERDO
El Concejo Municipal en ejercicio de las potestades conferidas por el Código Municipal, acuerda aprobar la moción presentada por la regidora Margarita Vásquez y acogida por los regidores propietarios referente a Oposición fundamentada al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, en adelante, Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP). Con dispensa del trámite de Comisión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Indicar que este Concejo Municipal se pronunció en el acuerdo del Articulo 39 Acta 60-2026, que cita: "*PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Apoyar la moción. TERCERO: Que este Honorable Concejo manifieste su oposición al ingreso de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, "Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP)", por considerar que éste representa una amenaza directa para la producción de nuestro cantón y la producción nacional; por consiguiente, se traduce en una amenaza del empleo en zonas rurales, la seguridad y la soberanía alimentaria del país. CUARTO: Solicitar respetuosamente al Poder Legislativo que detenga el proceso de adhesión de Costa Rica al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) —así como cualquier otra iniciativa análoga de apertura comercial—, a fin de que se ponderen con rigurosidad los graves impactos económicos y sociales expuestos, promoviendo de previo un debate nacional amplio, inclusivo y participativo con los sectores productivos, territoriales y sociales para analizar los problemas estructurales del agro, las amenazas reales de la apertura y los verdaderos beneficios para el país. QUINTO. Solicitar a los Concejos Municipales del país a que se sumen a la protección del sector agropecuario de la provincia de Cartago. SEXTO: Instar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) a pronunciarse en contra del Acuerdo de Asociación Transpacífico (CPTPP). SETIMO: Declarar al cantón de Belen como territorio en defensa de las semillas criollas, la agricultura familiar y la producción local. OCTAVO: Comunicar este acuerdo a: • Señora Laura Fernández Delgado, presidente de la República de Costa Rica. • Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. • Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. • Diputados de la República. • Concejos Municipales del país. • Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Belen. • Cámara Nacional de Agricultura. • Cámara de Productores de Leche. • Corporación Hortícola Nacional".*

**ARTÍCULO 53.** Se conoce el Trámite 4034-2026-2026 de Daniel Murillo Ávila Ciudadano de Belén, danielautosubasta@gmail.com
Asunto: Solicitud de respuesta de la Alcaldesa Zeneida Chaves sobre el convenio con Escorpiones S.A.D.

Por medio de la presente solicito al Concejo Municipal que requiera a la señora Alcaldesa Zeneida Chaves una respuesta clara, detallada y respaldada documentalmente sobre un hecho de enorme relevancia para Belén. La propia Dirección Jurídica de la Municipalidad habría determinado desde enero que el convenio suscrito en 2021 con Escorpiones S.A.D. es NULO. Ante esto, la pregunta es directa: ¿Por qué la señora Alcaldesa, teniendo conocimiento de ese criterio de la propia Dirección Jurídica que la asesora, nunca lo informó ni lo elevó oportunamente al Concejo Municipal?. Si dicho criterio existía y fue conocido por la Alcaldía, debe explicarse cuándo fue recibido, qué actuaciones se realizaron después y por qué se continuó gestionando la permanencia de Escorpiones S.A.D. en instalaciones municipales. Una eventual omisión deliberada de información jurídica relevante, o actuaciones realizadas con conocimiento de una posible nulidad, podrían generar responsabilidades administrativas, civiles o las que eventualmente correspondan, situación que deberá ser determinada por las instancias competentes.

Por eso solicito que no se responda con argumentos políticos: quiero fechas, documentos, criterios jurídicos y responsables.

Asimismo, reitero mi solicitud de una disculpa pública por el término “súper querellado” utilizado por la señora Alcaldesa para referirse a mi persona. Según las bases documentales de la Fiscalía General de la República que he consultado, no consta una querella en mi contra. Si la señora Alcaldesa sostiene lo contrario, corresponde que presente el documento, número de expediente y autoridad ante la cual supuestamente fue presentada. De no poder acreditarlo, corresponde rectificar públicamente esa afirmación. Belén merece conocer la verdad documental. El Concejo merece toda la información. Y las autoridades deben responder por sus actuaciones.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, comenta que Luis Álvarez ahora incluso explicó que efectivamente el oficio se remitió directamente hacia el Comité de Deportes y no tenía por qué pasar incluso acá por nosotros, o más bien no pasó acá por el Concejo Municipal ni por la Alcaldía. Por lo tanto, porque fue un criterio que le consultaron a Dirección Jurídica.

El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que sí, no estoy tan de acuerdo con lo que usted menciona, lo siguiente, cuando se levantó el tema de Escorpiones aquí el año pasado, yo recuerdo muy bien que eso inició cuando se modificó el convenio entre el Comité de Deportes y la Municipalidad de Belén. En ese convenio se agregó en la cláusula 15 un nuevo inciso que daba responsabilidad a la Administración de actuar, a la Municipalidad propiamente, de actuar en caso de que se descubriera que un ente había suscrito un convenio con el Comité de Deportes. Después de eso y están las actas, yo le consulté insistentemente a la Alcaldesa y quiero aclarar que esto yo no lo hago ni con mala intención ni con mala leche ni con lo que ahora Zene la dijo cuando estábamos hablando del otro tema de la persona joven. Lo hago porque es el espacio donde los belemitas nos pusieron para averiguar temas del más alto interés de Belén. Yo no lo hago con ninguna oscura o macabra intención, lo hago porque no hay otro espacio y es la tarea que me toca. Dicho lo anterior, reitero, o retomo, yo le hice a la Alcaldesa consultas sobre si ella de oficio por esa cláusula no iba a actuar con el tema de Escorpiones. Luego de unas 3 o 4 sesiones que se lo mencioné, doña Zenaida me contestó que ya la Dirección Jurídica estaba investigando la situación, que ella le pidió un informe, pero después nunca tuvimos respuesta y el tema de la Dirección Jurídica nunca se vio. Yo me llevé la sorpresa cuando vi que la Dirección Jurídica emitió efectivamente el DJ-051-2026 y luego el DJ-184-2026 donde menciona que el convenio con Escorpiones era nulo. Yo por eso, Zeneida, reitero, yo no lo hago con mala intención pero sí quería consultarle a usted si usted nos dijo que nos iba a pasar o que estaba pidiéndole a la Dirección Jurídica la investigación por qué no nos lo compartió al Concejo Municipal, sabiendo usted que este ha sido un tema tan polémico que ha escalado a los medios de comunicación que incluso ha estado un famoso influencer en la visita a usted en su despacho por qué usted no nos comunicó que ya la Dirección Jurídica había finalizado la investigación que usted hizo y lo más importante, había concluido que el convenio original con Escorpiones era nulo quería consultarle eso.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta que es importante Ulises que no haga conclusiones ni conjeturas como lo que está realizando ahora eso se respondió de Dirección

Jurídica a como Dirección Jurídica envía consultas acá las envía también a quien le consulte acá yo sé cuál es tu intención y te la respeto, por eso es muy hábil pero te voy a decir algo, a mí cualquier duda que me la hagan que yo respondo directamente no necesito andar buscando este espacio para decir o tergiversar yo soy clara y transparente ese DJ quién lo emitió, a quién se lo emitió y lo dijo Don Luis ahora no metamos ese morbo inexistente, qué querés que se dé, más bien haga un correo, consulte Don señor, Don señor la Alcaldesa conoció pero no hagas estas conjeturas porque no son válidas confundir a la gente te sirve, pero no es válido, no juegue con lo que yo he tratado de trabajar, que es hacer las cosas correctamente, y si ese DJ entró, yo no he mantenido todo apegado siempre a la ley y a la norma igual que usted, porque le encanta usted la ley y la norma, usted no se brinca a ningún procedimiento que lo ponga en riesgo legal jamás, somos de los mismos, Chaves los 2 nos enseñaron los abuelos a hacer las cosas correctas, qué te hace pensar que yo no y usted sí.

El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que Zeneida, yo soy honesto cuando le digo a usted que yo no estoy buscando ni haciéndolo con morbo como ustedes y todo ahora, o malas intenciones yo lo hago porque este es el espacio donde los belemitas nos colocaron y para eso es, para eso es un Concejo Municipal, para eso es un espacio deliberativo usted más bien es la que es más hábil, a veces pienso yo que es mucho más hábil que yo, logra desviar completamente la pregunta esboza una serie de argumentaciones y al final no aterriza en la respuesta que se le pidió yo Zeneida, lo que considero es que si usted dijo, aquí en una sesión municipal que le pidió a la Dirección Jurídica una investigación sobre el caso de Escorpiones y nunca hubo respuesta y luego nos damos cuenta de que la Dirección Jurídica emitió 2 informes y finalmente sabemos que la Dirección Jurídica está bajo su cargo, me parece impresionante que usted sabiendo lo que ha sido este tema de Escorpiones parece como que no le tomara la importancia de que un despacho de la dependencia suya, como es la Dirección Jurídica usted no haya sabido de esto y ya Zeneida, yo, créame, no es nada personal no es nada personal, ya usted como persona la estimo, compartimos ese ancestro Chávez y demás, pero ese no es el punto el punto es que aquí hay que hacer las cosas con transparencia y además hay un antecedente, está el antecedente de cuando vimos aquel asunto de INVU donde se le preguntó por el uso de suelo condicional allá en Asunción y usted nunca nos compartió ese informe, yo por eso creo que hay que hacer las cosas, apegadas a la realidad de lo que decimos y de lo que hacemos posteriormente, reitero nada personal Zeneida, pero sí yo quería hacerle esa consulta, usted habló de la familia y demás, no ese es el punto, pero usted dirá si la versión ahora es que no conocía estos informes ni la opinión de la Dirección Jurídica sobre el caso Escorpiones.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, aclara que todo este tema cuando se trae un motín político un show de estos, yo me cuido mucho y en ese momento estaba Don Enio aquí y él fue el que me recomendó, jefa tranquila que yo respondo, tranquila cuando uno está en estos temas uno también le toca delegar yo en este momento ese DJ-51 como le dije yo a Luis y Luis me dijo, no se le respondió Dirección Jurídica al Comité de Deportes, igual cuantos DJs le responde Dirección Jurídica al Concejo, porque es el único la única unidad que responde directamente al Concejo, no enredemos, no confundamos, no digamos la Alcaldesa sabía, la Alcaldesa posiblemente escondió si es así, denuncie, no difame mi nombre, eso es lo que quiero que quedemos claro, no quiero que se difame denuncie con su firma y yo respondo

porque ahí hay respaldo de absolutamente las cosas, yo me apego a la norma, a la ley y ahí le puedo responder con la trazabilidad que Don Enio y todos pueden dar y por eso me encanta que me lo haga por escrito pero en esto cuando uno quiere hacer cosas que es como un show lamentablemente, queriendo decir después en un corto, es que la Alcaldesa esconde información, yo le remito, pregúnteme por escrito y verá que siempre hay una respuesta

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, afirma que Doña Zeneida, vea, yo creo que esto no es un show político, jamás por qué, porque si nosotros nos podemos analizar este tema del convenio que firmó la Junta Directiva del Comité de Deportes con la Asociación de Escorpiones ha sido un tema que ha traído a todo el interés de los belemitas, hay muchos belemitas que siempre externan conversación sobre de por qué el Polideportivo se cierra cuando Escorpiones juega de que por qué se cobran las entradas en el Polideportivo si es un espacio público y un sinnúmero de preguntas que le hacen a uno de los vecinos cuando usted se los topa en el camino y ahora cuando ya se empieza a ver, a esclarecer los nublados del día y vemos de que puede haber muchos roces de ilegalidad en esa firma de ese convenio, nosotros tenemos que defender la posición del Concejo Municipal y usted fue testigo hoy del oficio que nosotros recibimos de la Junta Directiva del Comité de Deportes queriendo achacarle la responsabilidad a este Concejo Municipal de un error que cometieron ellos esto no es un show político aquí está de por medio un sinnúmero de compromisos que asumió la Junta Directiva del Comité de Deportes y que ahora quiere hacer la de Pilatos lavarse las manos, nosotros no fuimos nosotros aquí, nosotros allá y que ahora el Concejo Municipal diga cómo va a resolver y eso no es así Zeneida, eso no es un show político eso es un tema que está latente en este momento en el Cantón de Belén y que detrás de este sinnúmero de movimientos y documentos hay todo un pueblo que está pendiente de qué es lo que va a pasar y qué resolución se va a tomar y yo creo que el rol que usted tiene como Alcaldesa, la investidura que usted hoy porta no la aparta no la separa de esta situación tenga usted o no un involucramiento con el tema, la investidura que usted tiene no le permite apartarse de una discusión como esta.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, reitera que sí, yo lo que me permito es llamar al respeto, yo creo que todos aquí estamos trabajando y tratando de hacer las cosas bajo un proceso de transparencia si nosotros recibimos un oficio hoy, se mandó como corresponde al Asesor Legal para que nos dé un criterio el adecuado bajo el debido proceso, pero no nos corresponde a nosotros como Concejo Municipal venir aquí a atacar a la Alcaldesa y yo no estoy metiendo asuntos políticos sé que soy de un partido diferente pero yo creo que se hizo en el acuerdo lo que se debía hacer yo creo que sobra, si aquí a cualquiera se le insinúa o se le quiere hacer saber que está actuando de mala fe, tiene derecho a defenderse lo hace usted, lo hace Ulises y lo hacemos cualquiera pero ya siento que en este oficio se están pasando, de la raya de estarse, acusando cuando ya nosotros tomamos un acuerdo de que eso va a ser analizado por el Asesor Legal yo creo que ahí debemos de tener madurez política y no convertir este seno del Concejo Municipal en un ataque entre ustedes como Coalición y la Alcaldesa y no lo digo por defenderla, igual que usted dijo Ulises que no quería atacarla, pero las cosas se discuten a fondo donde corresponde y es cuando venga el dictamen legal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para lo que corresponda.

**ARTÍCULO 54.** Se conoce el Trámite 4035-2026 de Francisco Núñez Valverde Presidente de la Junta Directiva Asociación Deportiva Belén Fútbol dirigido al Concejo Municipal con copia a Junta Directiva, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, adbelenfutbol@gmail.com
ASUNTO: REITERACIÓN FORMAL DE NUESTRA POSICIÓN DE NO CONTINUAR CEDIENDO ESPACIOS DEPORTIVOS Y SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA GESTIÓN PRESENTADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 2026.

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Deportiva Belén Fútbol. En atención al oficio presentado por nuestra organización el 11 de setiembre de 2026 ante la Junta Directiva y la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, así como al acuerdo del Concejo Municipal comunicado mediante oficio Ref. 5829-2026, de fecha 7 de octubre de 2026, nos permitimos reiterar formalmente nuestra posición institucional respecto a la utilización y distribución de los espacios deportivos del Polideportivo de Belén. Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:
PRIMERO. SOBRE NUESTRA MANIFESTACIÓN FORMAL DEL 11 DE SETIEMBRE DE 2026.
Mediante el oficio indicado, nuestra Asociación comunicó expresamente que, debido a las necesidades actuales de nuestras diferentes categorías y equipos, no nos es posible continuar cediendo los espacios deportivos que nuestra organización requiere para desarrollar sus entrenamientos y partidos oficiales. Además, es necesario destacar que nuestra organización cuenta con 26 años de historia, experiencia y capacidad suficiente para desarrollar el fútbol en nuestro cantón. Esta manifestación respondió a las necesidades reales de nuestros procesos deportivos y a las circunstancias relacionadas con la ejecución del convenio suscrito el 18 de julio de 2025 entre nuestra Asociación y Escorpiones. Por consiguiente, reiteramos que nuestra posición institucional es clara, expresa y se mantiene vigente: la Asociación Deportiva Belén Fútbol no está en disposición de continuar cediendo los espacios deportivos que requiere para el cumplimiento de sus actividades.

SEGUNDO. SOBRE EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN. Mediante oficio Ref. 5829-2026, del 7 de octubre de 2026, se comunicó el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en relación con nuestra gestión. En dicho acuerdo, el Concejo Municipal dispuso dar por recibido el oficio presentado por nuestra Asociación y quedar a la espera de la copia de la respuesta que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén brindara a nuestra organización. Respetuosamente, consideramos necesario señalar que dicho acuerdo constituye una actuación de recepción y seguimiento de nuestra gestión, sin que represente un pronunciamiento de fondo sobre las solicitudes planteadas. Por esta razón, estimamos indispensable reiterar nuestra posición para que quede debidamente documentada y sea considerada por las autoridades competentes al momento de valorar la utilización y asignación de los espacios deportivos públicos.

TERCERO. SOBRE LA NECESIDAD DE UN PRONUNCIAMIENTO EXPRESO. Nuestra Asociación considera fundamental que la solicitud presentada el 11 de setiembre de 2026 sea objeto de una respuesta expresa, clara y debidamente fundamentada por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. La simple recepción de un oficio no sustituye el análisis y la resolución de las peticiones formuladas ante la autoridad administrativa competente. En consecuencia, reiteramos la necesidad de que se conozcan y valoren las condiciones actuales de nuestros procesos deportivos, así como la solicitud de disponibilidad de espacios presentada oportunamente.

CUARTO. SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS. Reconocemos las competencias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en materia de administración de las instalaciones deportivas bajo su responsabilidad. Asimismo, reiteramos que nuestra Asociación no ha otorgado un consentimiento actual para continuar cediendo los espacios deportivos requeridos para sus actividades, por lo que solicitamos que esta posición sea considerada en cualquier decisión administrativa futura relacionada con su utilización.

POR TANTO, SOLICITAMOS:
PRIMERO: Que se tenga por reiterada formalmente nuestra posición institucional de no continuar cediendo los espacios deportivos que requiere la Asociación Deportiva Belén Fútbol para el desarrollo de sus entrenamientos y partidos oficiales.

SEGUNDO: Que esta manifestación sea incorporada a los antecedentes y expedientes administrativos relacionados con la distribución y utilización de las instalaciones deportivas del Polideportivo de Belén.

TERCERO: Que la Junta Directiva del CCDR Belén conozca y resuelva expresamente nuestra solicitud presentada el 11 de setiembre de 2026, comunicando por escrito la decisión adoptada
y su correspondiente fundamentación.

CUARTO: Que se nos otorgue la solicitud de horarios presentada por nuestra Asociación, considerando las necesidades actuales de sus diferentes categorías y equipos.

QUINTO: Que el Concejo Municipal de Belén tenga conocimiento de la presente reiteración y de que nuestra gestión original continúa requiriendo una respuesta de fondo por parte del órgano competente.

SEXTO: Que nuestra posición de no continuar cediendo espacios sea considerada en cualquier decisión futura que pueda involucrar los espacios deportivos requeridos por nuestra Asociación.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo del deporte en el cantón de Belén y con la utilización responsable de las instalaciones deportivas públicas.
Agradecemos la atención brindada y quedamos a la espera de una respuesta formal.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, plantea que esto don Luis Alvarez ha sido muy claro en mencionarnos en su MB es un tema que tiene que administrar y resolver el Comité Deportes.

El Regidor Propietario Ulises Araya, piensa que Gilbert, yo creo que esto hay que darlo como un insumo al informe que ya se le pidió a Luis Álvarez. Por qué y esto es lo que a mí me parece, ahí sí ahí sí veo yo mala intención, vamos a ver justifican el convenio con Escorpiones porque esa fue la tesis del Comité Deportes asesorados por el señor Lanzas, de que las famosas 75 horas no son tales, ellos dicen que son 46 horas de ligas menores que se dieron voluntariamente, dicen que se dio voluntariamente la Asociación de Fútbol de Belén a Escorpiones y aquí estamos viendo un oficio de la Asociación de Fútbol de Belén a quien recibimos acá con cerca de 300 muchachos y todos nos ufanamos acá a apoyarlos y les dimos palabras de apoyo y demás y luego fuimos y nos dedicaron a un partido y aquí están diciéndonos que desde el 11 de septiembre del 2026 le hicieron ver al Comité Deportes que ellos no tienen tal convenio con Escorpiones y que los espacios de la Asociación de Fútbol y sus ligas menores son para ellos no son para Escorpiones, además manifiestan y en esto les doy totalmente la razón, de que por qué se dice que hay una expertiz técnica mayor en Escorpiones que en la Asociación de Fútbol de Belén perdón señores, la Asociación de Fútbol de Belén a este Cantón le ha dado glorias le ha dado glorias, no se puede decir aquí que como es a Escorpiones ellos tienen una capacidad técnica aumentada la plus por encima de la Asociación Deportiva de Belén Fútbol para nada, para nada, habría que admitir bajo ese argumento que están esbozando en el Comité Deportes que las sociedades anónimas están por encima técnicamente de las Asociaciones Deportivas aquí los liguistas y los heredianos sintámonos ofendidos porque Saprissa es mejor porque es una sociedad anónima, no es así, no es así, eso no tiene absolutamente nada que ver, puede ser cualquiera de los 2 pero esgrimir en un documento formal primero que la Asociación de Fútbol cedió a Escorpiones sus ligas menores diciendo que la Junta sabía desde el 11 de septiembre que no es así, me parece que es querer engañar al Concejo Municipal y lo otro es una falacia clara, pura y dura, por eso yo quisiera que esto más bien compañeros se lo mandemos porque Luis Alvarez se está viendo un convenio que integra esa explicación de las 75 horas y aquí se está quedando suficientemente claro que ese acuerdo de 75 horas, 46 supuestamente cedidas voluntariamente por la Asociación de Fútbol a Escorpiones no es más que una vulgar mentira.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, formula que sí, yo tampoco estoy de acuerdo con esa propuesta de acuerdo, valga la redundancia de darlo solo por recibido porque en este oficio que nosotros estamos recibiendo de la Asociación Deportiva de Fútbol, ellos son muy claros y dicen analicen y resuelvan formalmente la gestión pendiente y se lo otorguen los horarios solicitados y tomen en consideración la negativa de continuar cediendo los espacios deportivos, ellos ya desde hace tiempo nos están mandando oficios de que ellos le están diciendo a la Junta, al Comité de Deportes que ellos ya no van a ceder más los espacios que ellos tenían y yo creo que nosotros lo que tenemos que hacer es enviar este oficio al Asesor Legal con un insumo a los documentos que se le acordó anteriormente remitir a él para que conforme esos expedientes, para que acá quede claro que la Asociación Deportiva de Fútbol no está cediendo los espacios que ellos tienen en el Polideportivo y eso es muy importante para analizar la supuesta propuesta de convenio que están remitiendo porque en el convenio

ellos dicen que la Asociación cedió los espacios y ellos están diciendo aquí que de ninguna manera lo están haciendo. Yo creo que este es un tema que tiene que analizar nuestro Asesor Legal junto con todos los otros documentos que se le solicitó enviar a él para que nos dé una recomendación al Concejo Municipal.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, advierte que yo en este oficio comparto el criterio de los compañeros en el sentido de que más bien este insumo de este oficio le va a ayudar a Don Luis a darnos un criterio más verídico de las partes que están involucradas en este tema. Por lo tanto, mi voto va a ser.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Trámite. **SEGUNDO:** Remitir como insumo a los expedientes que se le remitirá a Don Luis Álvarez este oficio.

A las 9:19 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Gilberth González González
Presidente Municipal